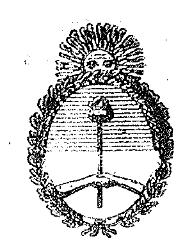


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII - Buenos Aires, miércoles 24 de setiembre de 1969 - Nº 21.773

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CURUNDU
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Curundú, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Horacio Marcelli, Antonio Víctor Tartalia, José Cosme Vulcano, Julio Alberto Aguiar, Jaime García, Pascual Dell'Aglio, Pedro Antonio Zazzarino, Norberto Juan Díaz, María Latorre y Antonio Cayetano Cascino, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acreditan con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinticinco de junio último, pasada ante mí al folio mil trescientos sesenta y dos de este último, pasada ante mí al Folio mil trescientos sesenta y dos de este mismo Registro, Protocolo corriente, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el comparecientes dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima denominada: "Curundú, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Curundú, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Horacio Marceli, Antonio Víctor Tartalia, José Cosme Vulcano, Julio Alberto Aguiar, Jaime García, Pascual Dell'Aglio, Pedro Antonio Zazzarino, Norberto Juan Díaz, María Latorre, Antonio Cayetano Cascino y resuelven: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "CURUNDU, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la extración, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — b) Comerciales: Mediante la i mportación, exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, represetnaciones, comisiones y consignaciones. — c) Financieras: Mediante nes, representaciones, comisiones y conpresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construción y explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraciconamientos y realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, vitivinícolas y forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 1.000.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 votos, clase A. suscripta totalmente e integrada en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Horacio Marcelli. — 600. — A. — 60.000. — Antonio V. Tartalia. — 400. — A. — 40.000. — José C. Vulcano. — 300. — A. — 30.000. — Julio A. Aguiar. — 100. — A. — 10.000. — Jaime García. — 100. — A. — 10.000. — Pascual Dell'Aglio. — 100. — A. — 10.000. — Pedro Zazzarino. — 100. — A. — 10.000. — Norberto J. Díaz. — 100. — A. — 10.000. — María Latorre. — 100. — A. — 10.000. — Antonio C. Cascino. — 100. — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Marcelli; Vicepresidente a Antonio Víctor Tartalia; Síndico titular a José Cosme Vulcano; y Síndico suplente a Julio Alberto Aguiar. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Horacio Marcelli y Antonio Víctor Tartalia a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Horacio Marcelli. — Antonio Víctor Tartalia. — José Cosme Vulcano. — Julio Alberto Aguiar. — Jaime García. — Pascual Dell'Aglio. — Pedro Antonio Zazzarino. — Norberto Juan Díaz. — María Latorre. — Antonio Cayetano Cascino. — ... Expediente Nº 32.470. — Buenos Aires, 7 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Curundú, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 2 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 15 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 12.288... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Entre líneas: Buenos Aires, 7 Ago. 1969. Vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 18.000.— e.25|9-Nº 7.124-v.25|9|69

MISIONAR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil quinientos trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de octubre de mil novecientos sesenta y seis, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Arnaldo Ciganotto, italiano, casado, nacido el veinte de agosto de mil novecientos treinta y dos, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones seiscientos ochenta mil ciento siete, domiciliado en la calle Lincoln número tres mil quinientos doce de esta ciudad; don Luis Ciganotto, italiano, casado, nacido el diez de agosto de mil novecientos veinticuatro, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos ochenta mil ciento cinco, domiciliado en Murature cinco mil sesenta y dos, de esta ciudad; don José Samuel Tur, argentino, soltero, nacido el once de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número cinco millones doscientos sesenta y un mil setecientos sesenta y nueve, domiciliado en San Juan mil novecientos trece, de Merlo, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Pablo Tur, argentino, viudo, nacido el veinticinco de enero de mil novecientos once, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de Misiones Nº veintinueve mil quinientos veintitrés, domiciliado en la calle San Juan mil novecientos trece, de Merlo, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Delfín Alberto Buzarquis, paraguayo, soltero, nacido el seis de mayo de mil novecientos cuarenta, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía de Misiones Nº ciento setenta y cinco mil quinientos noventa, domiciliado en Nogoyá Nº cuatro mil setecientos cuarenta y siete, de esta ciudad; doña Mabel Edith Sinópoli de Alonso, argentina, casada, nacida el diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y uno, abogada, con Libreta Cívica número un millón cuatrocientos mil seiscientos quince, domiciliado en la calle Salguero tres mil noventa, de esta ciudad; don Mejer Fiszer, polaco, soltero, nacido el tres de diciembre de mil novecientos siete, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón quinientos setenta y seis mil trescientos setenta y uno, domiciliado en Acevedo tres mil seiscientos veintisiete, de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Armanda Bruno de Ciganotto, italiana, casada, comerciante, nacida el veintiséis de febrero de mil novecientos treinta, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y tres domiciliado en la calle Lincoln tres mil quinientos doce, de esta ciudad; don Manuel Basilio Alonso, argentino, casado, Contador Público Nacional, nacido el veintiocho de setiembre de mil novecientos veintitrés, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número tres millones ciento sesenta y cinco mil trescientos setenta y cinco, domiciliado en Salguero tres mil noventa de esta ciudad; y don Francisco Luis Corso, argentino, casado, empleado, nacido el catorce de octubre de mil novecientos diez y seis, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número un millón seiscientos noventa y un mil setecientos cinco, domiciliado en Boedo trescientos cuarenta y ocho, de esta Capital, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, y dicen Que vienen a otorgar escritura de Constitución Definitiva de la sociedad Misionar, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera o Inmobiliaria, y a elevar a escritura pública los estatutos, autorización y demás actos constitutivos exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número veintidós mil seiscientos diez y siete, que en su original tengo a la vista, doy fe. — Que el superior Gobierno Nacional, por resolución del diez y siete de octubre de Corriente año, número tres mil seiscientos cincuenta y seis, aprobó los estatutos, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, me solicitan, transcriba en el Registro de mi adscripción, los estatutos en su redacción definitiva, y el decreto aprobatorio, todo lo que obra de fojas uno a fojas dos vuelta y de fojas tres a seis del expresado expediente, siendo su texto en el orden enunciado el siguiente; "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un días de marzo de 1966, se reúnen los señores Arnaldo Ciganotto, Luis Ciganotto, José Samuel Tur, Pablo Tur, Delfín Alberto Buzarquis, Mabel Edith Sinópoli de Alonso Mejer Fiszer, Armanda Bruno de Ciganotto, Manuel Basilio Alonso y Francisco Luis Corso, y resuelven Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MISIONAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Industriales: Industrialización, transformación y extracción de productos y subproductos derivados de la madera. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas, sociedades constituídas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.67[illegible] (t. o. en 1942) y toda otra que requieran en concurso público. — Inmobiliarias: Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. d) El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en diez

(10) series de $ 200.000 m|n. cada serie. e) El Directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autoarizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 1 voto, según se detalla a continuación Accionistas, Suscripción, Integración, Arnaldo Ciganotto, $ 40.000 — $ 4.000 — Luis Ciganotto, $ 40.000 — $ 4.000 — José Manuel Tur, $ 40.000 — $ 4.000 — Pablo Tur, $ 40.000 — $ 4.000 — Delfín Alberto Buzarquis, $ 40.000 — $ 4.000 — Mabel Edith Sinópoli de Alonso pesos cuarenta mil — $ 4.000 — Mejer Fiszer, $ 40.000 — $. 4.000 — Armanda Bruno de Ciganotto, $ 40.000 — $ 4.000 — Manuel Basilio Alonso $ 40.000 — pesos 4.000 — Francisco Luis Corso, pesos 40.000 — 4.000 — Total $ 400.000 — pesos 40.000. La integreción se efectuará en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Arnaldo Ciganotto; Vicepresidente: Mejer Fiszer; Director: José Manuel Tur; Síndico titular: Cont. Manuel Basilio Alonso; Síndico suplente: Dra. Mabel Edith Sinópoli de Alonso. — Cuarto: Autorizar a los señores Arnoldo Ciganotto y Manuel Basilio Alonso, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. A. Ciganotto, L. Ciganotto, José S. Tur, P. Tur, Delfín Bazarquis — M. E. Sinópoli — M. Fiszer — Armanda B. de Ciganotto — Manuel Basilio Alonso — F. L. Corso. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro quinientos cuarenta que las firmas que anteceden y dicen: A. Ciganotto pertenece a don Arnaldo Cigamotto, L. Ciganotto, pertenece a don Luis Ciganotto, J. S. Tur, pertenece a D. José Samuel Tur, P. Tur, pertenece a Pablo Tur, D. Buzarquis, pertenece a Delfín Buzarquis, M. E. S. de Alonso, pertenece a doña Mabel Edith Sinópoli de Alonso, M. Fiszer, pertenece a don Mejer Fiszer, Armanda B. de Ciganotto, pertenece a doña Armanda Bruno de Ciganotto, Manuel Basilio Alonso, F. L. Corso, pertenece a don Francisco Luis Corso, y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires 1º de marzo de 1966. — Raimundo García Bltoto, escribano. Esta su sello. Estatuto La sociedad anónima, constituida con el nombre de Misionar, Sociedad Anónima. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, octubre 17 de 1966. número 22.617. Visto lo solicitado a fs. dictaminado por el Departamento de la recurrente se han cumplido los requisitos queexige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas y en orden a lo dispuesto por el Dcto. Nº 3329|63. el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad Misionar, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de marzo de 1966 cuya acta constitutiva obra de fs. 1, a fs. 2 vta. y sus estatutos de fs. 3 a fs. 6. 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Esta su firma. Resolución Nº 3656. Fdo.: Raimundo García Blotto. Escribano. — E/L "F. L. Corso". Vale. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.250 e. 24|9 Nº 7.100 v. 24|9|69.

LA CABAÑA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposiciones del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número ciento nueve. — En la ciudad y Partido de Lomas de Zamora, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Nicolás Hugo Piovano, escribano público autorizante, comparece: don Ramón Abramovich, argentino, casado en primeras nupcias con doña Virginia Romero. hijo de don Jacobo Abramovich y doña Eva Guerstein, Libreta de Enrolamiento número 0.151.602, comerciante, vecino de Tigre de esta Provincia, calle Gazón número 218, hábil, de mi conocimiento, doy fe y solicita del autorizante la transcripción de los estatutos de la Sociedad "La Cabaña", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", según surge la personería y representación, en dichos estatutos, que obran en el expediente número treinta mil ochocientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que me exhibe y que transcripto dice así: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Ramón Abramovich, José Olijavetsky, Fernando Zorzano, Delia Benigna Randazzo, Kalman Ienchiu, Valentín Gonzalo, Josefa Paula Guarneri, Froilán Valenzuela, Rodolfo Joaquín Robledo, Luis Diego Zorzano, y resuelven. — Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del tres de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas; a) La sociedad se denominará "LA CABAÑA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de ochenta años. - c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes ocupaciones: a) Industriales: Mediante la producción, industrialización y transformación de todas sus formas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de la industria química y|o petroquímica, así como la industria textil. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, consignación, comisión, importación, exportación, representación de materias primas, productos semielaborados, productos elaborados y|o maquinarias relacionadas con la actividad química, petroquímica y|o textil. c) Financieras: Otorgar, solicitar y conceder facilidades para la promoción de la venta de los artículos en que intervenga, pudiendo constituir y|o otorgar hipotecas, prendas y toda clase de gravámenes, salvo las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Adquirir y|o enajenar bienes muebles, inmuebles, fraccionar extensiones de tierra, así como constituir edificios para propiedad horizontal y venderlos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por quinientas acciones de diez mil pesos moneda nacional, nominal cada uno, dividido en cinco series de un millón de pesos cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones de cien acciones ordinarias al portador, de cinco votos cada acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle; Accionistas, Suscripción, Clase, Monto. — Ramón Abramovich, suscribe cincuenta y dos acciones clase "A" cinco votos e integra quinientos veinte mil pesos moneda nacional; José Olijavetsky, suscribe seis acciones, clase "A", cinco votos e integra sesenta mil pesos moneda nacional; Fernando Zorzano, suscribe seis acciones, clase "A" cinco votos e integra sesenta mil pesos moneda nacional; Delia Benigna Randazzo, suscribe diez acciones, clase "A" cinco votos e integra cien mil pesos moneda nacional; Kalman Ienchiu, suscribe cinco acciones, clase "A", cinco votos e integra cincuenta mil pesos moneda nacional; Valentín Gonzalo, suscribe cuatro acciones, clase "A", cinco votos e integra cuarenta mil pesos moneda nacional; Josefa Paula Guarneri. suscribe cinco acciones clase "A" cinco votos e integra cincuenta mil pesos moneda nacional; Froilán Valenzuela, suscribe cinco acciones clase "A" cinco votos, e integra cincuenta mil pesos moneda nacional. Rodolfo Joaquín Robledo, suscribe tres acciones clase "A", cinco votos e integra treinta mil pesos moneda nacional; Luis Diego Zorzano, suscribe cuatro acciones clase "A" cinco votos e integra cuarenta mil pesos moneda nacional. — Lo que hace un total de cien acciones por un monto de un millón de pesos m|n. integrándose al diez por ciento. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a: Ramón Abramovich. — Vicepresidente: José Olijavetsky. — Vocales a: Delia Benigna Randazzo, Fernando Zorzano, Kalman Ienchiu, Valentín Gonzalo. — Síndico titular a: Diego Zorzano. — Cuarta: Autorizar a los señores Ramón Abramovich y|o José Olijavetsky en forma indistinta o conjunta con el fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación Ramón Abramovich, José Olijavetsky, Kalmán Ienchiu, Valentín Gonzalo, F. Zorzano, Delia B. Randazzo. L. Zorzano. F. Valenzuela. Josefa J. Guarneri, R. J. Robledo. A fojas catorce corre la resolución número diez mil ochocientos setenta y seis, que transcripta dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. "Buenos Aires, 8 mayo 1969. Expte. Nº 30.858. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "La Cabaña, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 3 de marzo de 1969 y representada en esta Inspección General del día 31 del mes citado y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 (Fojas doce), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta), y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 vta. (fojas tres vuelta) del mismo. — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.876. — Lo copiado y transcripto precedentemente es copia fiel de las constancias que obran en el expediente número 30.858 de la Inspección General de Justicia, ante citado por el que se autoriza a funcionar a la Sociedad "La Cabaña", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Fianciera e Inmobiliaria", en el carácter de anónima y se aprueban sus estatutos. — En este estado el compareciente deja constancia: a) Que la sociedad tiene constituido domicilio social en la calle Güemes número cuatro mil noventicinco, décimo quinto piso, departamento D, de la Ciudad de Buenos Aires. b) Que estando emitida una serie, suscripta en su totalidad. que integra un millón de pesos moneda nacional, se abona el impuesto fiscal que corresponde a la sociedad por el capital emitido y suscripto, por seis mil pesos moneda nacional, debiéndose en oportunidad de emitirse las otras series hasta integrar los cinco millones, suscribirse las respectivas escrituras y abonarse el impuesto fiscal correspondiente. c) Los datos personales de los comparecientes al Acta de Constitución, independientemente de los datos del que suscribe enunciados en el comparendo, son José Olijavetsky, argentino, Libreta de Enrolamiento número 46.660, viudo de sus primeras nupcias con doña Ana Bergalson, nacido el primero de agosto de 1908, hijo de don Isaac Olijavetsky y de doña María Retman, de profesión comerciante, vecino de Tigre, de esta Provincia, calle Cazón número 218; don Fernando Zorzano, argentino, Libreta de Enrolamiento número 4.120.937, casado en primeras nupcias con Alicia Esther Rouco, nacido el 19 de enero de 1934, vecino de la Ciudad y Partido de Lanús, calle Veracruz número 962, de profesión empleado; doña Delia Benigna Randazzo, argentina, Libreta Cívica número 0.316.124, soltera, hija de don Cayetano Randazzo y de doña Juana Scravaglieri, nacida el 18 de Enero de 1929, de profesión modista, vecina de la Ciudad de Buenos Aires, calle Quesada número 5179; don Kalman Ienchiu, rumano, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 7.230.841, casado en primeras nupcias con doña Matilde Abba, nacido el 16 de Enero de 1929, de profesión comerciante, vecino de la Ciudad de Buenos Aires. calle Thames número 563, Departamento 4; don Valentín Gonzalo, argentino, Libreta de Enrolamiento número 3.235.306, soltero. hijo de don Pablo Gonzalo y de doña Dionisia Vila, nacido el 20 de marzo de 1920, de profesión comerciante, vecino de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, de esta Provincia, calle Guido Spano número 1171; doña Josefa Paula Guarneri, argentina, soltera, Libreta Cívica número 4.327.853, hija de don Humberto Fernando Guarneri y de doña Juana Cucurullo, nacida el 26 de Enero de 1909, de profesión ama de casa, vecina de la Ciudad y Partido de San Fernando, de esta Provincia, calle Madero número 1646, don Froilán Valenzuela, argentina, Libreta de Enrolamiento Nº 3.563.585, soltero, hijo de don Clemente Valenzuela y de doña Juana Gómez, nacido el 5 de octubre de 1932. de profesión comerciante, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, calle Juan B. Justo número 2215; don Rodolfo Joaquín Robledo, argentino, Libreta de Enrolamiento número 4.395.943, casado en primeras nupcias con doña Marta de Carmen Real, hijo de don Joaquín Robledo y de doña Carmen Devga, de profesión comerciante, vecino de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, de esta Provincia, calle Carhué Nº 152 y don Luis Diego Zorzano, argentino, Libreta de Enrolamiento número 4.478.328, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Nilda Castellano, hijo de don Cipriano Zorzano y de doña María Luz Fernández, nacido el 17 de Abril de 1928, de profesión comerciante, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, calle Francisco Bilbao número 1952. — Leída que le fue, se ratifica y firma de conformidad como acostumbra por ante mí, de lo cual y del contenido de esta escritura, doy fe. — Sigue a la número Ciento ocho otorgada hoy. — Ramón Abramovich. — Hay un sello. — Ante mí: Nicolás Hugo Piovano. Presente al acto don José Olijavetsky, don Fernando Zorzano; doña Delia Benigna Randazzo, don Kalman Ienchiu, don Valentín Gonzalo, doña Josefa Paula Guarneri, don Froilán Valenzuela, don Rodolfo Joaquín Robledo y don Luis Diego Zorzano, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, cuyos datos personales constan en el principio, se notifican de esta escritura de transcripción de estatutos, la ratifican y prestan su conformidad. — Previa lectura y ratificación firman por ante mí como acostumbran, de lo cual, doy fe. — Conste. — José Olijavetsky. — F. Zorzano. — Delia B. Randazzo. — Ienchiu Kalman. — Valentín Gonzalo. — Josefa P. Guarneri. — F. Valenzuela. — R. J. Robledo. — L. Zarzano. — Hay un sello. — Ante mí: Nicolás Hugo Piovano. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1969. — S|raspado: ochenta. Vale — Tatiana Schifrmis, secretaria. —

$ 26.850.— e.24|9-Nº 7.289-v.24|9|69

UNIFRUT

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número mil ciento noventa y uno. — Reforma de Estatutos: "Unifrut, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la ciudad de Buenos Aires, a dos días de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano público, comparece don Juan Luis Siri, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Lavalle número 3161 de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que concurren a este acto en nombre y representación de "Unifrut, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", en su carácter de presidente de la misma, justificando la personería de la sociedad con la escritura de su constitución definitiva, otorgada el 10 de diciembre de 1968, al folio 6006 de este mismo Registro, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el 30 del mismo mes y año bajo el número 4961, folio 11, libro 67, tomo A de Estatutos Nacionales. — A mayor abundamiento se transcribe a continuación parte pertinente de algunos de los artículos de los estatutos y autorización gubernamental que acordó personería a la sociedad, que dicen así: "...Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Unifrut, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos... Uno: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Dos: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... Cuarto: El capital social autorizado se fija en ochenta millones de pesos... Siete: La dirección y administra- de accionistas entre un mínimo de cindirectorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entreun mínimo de cinco y un máximo de quince, con mandato por un año... Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar... La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad... Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias... se convocarán median-

de anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes... Once: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año..." — "Buenos Aires, 9 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado .. el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima... a la sociedad "Unifrut, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 29 de noviembre de 1968... — Resolución Nº 9457. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello". — De dicha escritura resulta además que el Impuesto de Sellos se pagó sobre el capital autorizado y que el órgano administrativo y fiscalizador está constituido en la siguiente forma: Presidente: Juan Luis Siri; Vicepresidente: Alfredo Callau; Directores: Julio Oscar Antonio Canzani, David Brizzolara, Julio Sambiasi, Jorge Alfredo Bovino, Juan Passarino, Nazareno D'Agostino, José Farinelli, José Liguori, Domingo Juan Mosna, Eduardo Enrique Bongiorni, Nicolás Pontoriero, Eduardo Gordomas y Ricardo Félix Godoy; Síndico titular: Manuel María Serra; Síndico suplente: Miguel Benzi. — Todo lo relacionado y transcripto concuerda con sus testimonios y originales, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad, celebrada el 27 de mayo del corriente año, modificó los Estatutos de la sociedad y redactó su nuevo texto, habiendo obtenido la correspondiente aprobación del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que así consta en el expediente 29.676 de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, transcribiendo a continuación el acta de dicha Asamblea, copia del Registro de Accionistas y Resolución Gubernamental que aprobó la reforma, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 27 de mayo de 1969. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria de accionistas, primera convocatoria, sin la presencia del Inspector de Justicia, en el local social de la empresa, calle Lavalle 3161, los señores accionistas de Unifrut, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria, cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de accionistas a Asambleas, folios dos y tres. — Siendo las 17.30 horas, se da comienzo al acto con la presidencia del Sr. Alfredo Callau. — El Síndico titular, Sr. Manuel María Serra, presente en la Asamblea, manifiesta que verificó los depósitos de acciones efectuados por los accionistas, y la Asamblea por unanimidad acepta los poderes invocados por los representantes de las entidades asociadas. — El Sr. Presidente dice que la Asamblea se encuentra legalmente constituida con la presencia de quince accionistas por poder, representando 72.572 acciones con votos limitados a 290.288. — Acto seguido se da lectura al Orden del Día, que dice: 1º) Reforma del Estatuto Social. — 2º) Designación de las personas que tramitarán la reforma. — 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Puesto a consideración el primer punto del Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad, acepta el proyecto de reforma del Estatuto social propuesto por el Directorio con correcciones en la redacción del artículo séptimo e inciso diez del artículo décimo noveno. — El Estatuto de la sociedad queda redactado en la siguiente forma: Título I. — Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: El funcionamiento de la sociedad constituida con la denominación de UNIFRUT, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUAR-A, se regirá por estos Estatutos y las disposiciones del Código de Comercio, leyes y reglamentaciones que esan aplicables. Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o cualquier género de representaciones que el Directorio resuelva establecer, en el interior o exterior del país, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Tercero: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este término puede ser prorrogado o disminuido o disuelta anticipadamente la sociedad por resolución de una Asamblea General de accionistas. — Título II. — Objeto y Operaciones de la Sociedad. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, transporte de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, metales, minerales, productos elaborados y semielaborados, semovientes y frutos del país. Efectuar remates en general y en especial de frutas frescas por intermedio de rematadores matriculados. Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Establecer mercados y supermercados y explotarlos directa o indirectamente. — b) Industriales: Mediante la industrialización de productos madereros, textiles, químicos, metalúrgicos, plásticos, eléctricos, sintéticos y la elaboración directa y primaria de los productos de la agricultura, ganadería y fruticultura. Producir frío para uso propio o de terceros. — c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Explotación de inmuebles con destino a viviendas, comercio, industria y garages. — d) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de la tierra, realizando todas las operaciones propias de la actividad agropecuaria y en especial la frutícola. — Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones autorizadas por la ley y, entre ellos: I) Adquirir, enajenar, permutar, recibir o dar en pago toda clase de bienes inmuebles, constituir, aceptar o extinguir sobre los mismos hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis o cualquier otro derecho real. — II) Comprar, vender o permutar cualquier clase de bienes muebles, derechos, acciones y valores de sociedades argentinas o extranjeras, constituyendo o aceptando contratos de prendas, con o sin desplazamiento, y cauciones privadas o bursátiles. — III) Adquirir, vender, equipar, armar, explotar, contratar cualquier medio de transporte, terrestre, marítimo, fluvial. — IV) Adquirir, construir y|o explotar edificios, frigoríficos, galpones, usinas, elevadores de granos, barracas, aserraderos, graneros instalaciones de riego y cualquier otra obra destinada al mejor desarrollo de los negocios sociales. — V) Crear, registrar, adquirir y transferir marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención, modelos industriales, enseñas y nombres comerciales, señales y pedigree. — VI) Tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades, ya sean éstas anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra forma jurídica. — VII) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales y a cualquier plazo; aceptar y acordar fianzas, avales y garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de sus negocios. — VIII) Contratar en forma privada o por licitación, con reparticiones y dependencias del Estado, instituciones autárquicas o mixtas, autoridades nacionales, provinciales o municipales, del país o del extranjero; solicitarles concesiones, privilegios, exenciones de impuestos, permisos o licencias, a efectos de facilitar el giro de la sociedad o de las personas o sociedades vinculadas. — IX) Hacer y aceptar donaciones de acuerdo a lo dispuesto por los artículos mil ochocientos siete, inciso sexto, y mil ochocientos ocho, inciso quinto del Código Civil. — X) Realizar operaciones de cualquier índole con el Banco Central de la República Argentina, en aquellas operaciones que permitan a los particulares su carta orgánica y reglamentación vigente, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse, del país o del extranjero. — XI) Entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto operaciones de esta naturaleza reservadas exclusivamente a los Bancos. — XII) Aceptar capitales del exterior o radicar capitales mediante la importación de equipos industriales, materias primas, medios de transporte y bienes en general, de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia. — XIII) Radicar capitales en el extranjero, mediante la inversión de fondos y la exportación de bienes, según lo permiten las leyes de la República Argentina, del Estado respectivo y Tratados de Comercio. — XIV) Intervenir en sociedades mixtas y aceptar cargos directivos; prestar apoyo técnico y financiero a toda empresa o iniciativa de los poderes públicos y|o particulares que tengan por finalidad el fomento de las actividades que constituyen el objeto social. XV) Todos los objetos y actos precedentemente enunciados podrán cumplirse en el país y|o extranjero, conforme a las leyes vigentes. La enumeración que este artículo contiene no debe considerarse restrictiva sino por el contrario simplemente enunciativa, y en consecuencia la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio permitidas por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Título III. — Del Capital y de las Acciones. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, representado por dos millones de acciones al portador de cien pesos de igual moneda cada una y dividido en doscientas series de diez mil acciones cada serie. El capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de mil millones de pesos moneda nacional en una o varias oportunidades, con autorización de una o más asambleas generales de accionistas. La Asamblea que decida el aumento, fijará las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas por los Estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. La resolución de aumento será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de doscientos millones de pesos más los aumentos efectuados de acuerdo con estos Estatutos. — Artículo Sexto: Las acciones en que se divide el capital de la sociedad podrán ser de las siguientes clases: a) Acciones ordinarias de la clase "A" de voto múltiple, teniendo cada acción derecho a cinco votos salvo en los casos de elección de Síndicos; b) Acciones ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción; c) Acciones preferidas que podrán subdividirse en distintas clases pero dentro de las siguientes características: Uno) gozarán de un dividendo básico que no podrá exceder del quince por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. Dicho dividendo podrá ser acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que se establezca al emitirlas. — Dos) Podrá asignárseles además un dividendo adicional el que nunca podrá exceder del que perciban las acciones ordinarias. — Tres) Podrá establecerse que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas a su valor par o más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigor. Si el rescate fuera parcial, deberá efectuarse mediante sorteo, previos avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de quince días. — Cuatro) Tendrán derecho preferencial sobre las acciones ordinarias para el reintegro del capital en caso de liquidación. — Cinco) Los tenedores de acciones preferidas carecerán de derecho de voz y voto, pero si en un ejercicio no se les abonare el dividendo pactado, por falta o insuficiencia de utilidades, participarán en las Asambleas mientras dure la mora con voz y derecho a un voto por acción. — Seis) Podrá establecerse que las acciones preferidas tendrán derecho a participar en el prorrateo del saldo de liquidación, según lo dispuesto por el artículo número treinta y uno, inciso d) de estos Estatutos. — Siete) Las condiciones y características que el Directorio o la Asamblea en su caso, determine por cada emisión, serán impresas en los respectivos títulos o certificados representativos de acciones. — Artículo Séptimo: Las acciones del capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades y condiciones que determine el Directorio, no pudiendo emitirse una nueva serie, sin que la anterior, de la misma clase, se encuentre suscripta e integrada por lo menos en un diez por ciento. Podrán emitirse varias series simultáneamente, debiendo ser suscriptas en orden correlativo. Las series 1ª a 60 de acciones ordinarias clase "A" y 61ª a 80ª de acciones ordinarias clase "B" por un monto de ochenta millones de pesos se encuentran totalmente suscriptas. Las acciones de las series 81ª a 170ª serán ordinarias clase "B" y 171ª a 200ª ordinarias clase "A". Las emisiones siguientes serán de acciones ordinarias clase "A" o clase "B" o preferidas según lo resuelva la Asamblea General de Accionistas en uso de sus atribuciones. — Artículo Octavo: Los títulos de acciones serán firmados por dos cualesquiera de los Directores que desempeñan los cargos de Presidente, Vicepresidente primero, Vicepresidente segundo y Director delegado. Llevarán numeración sucesiva, dentro de su clase, indicación de serie y clase y demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Mientras las acciones suscriptas no se integren totalmente, se otorgarán certificados nominativos provisorios, con los mismos requisitos de los títulos definitivos y se canjearán por éstos una vez pagados totalmente. La negociación de los certificados provisorios requerirá el previo consentimiento del Directorio. — Artículo Noveno: La integración de las acciones deberá cumplirse dentro del plazo establecido por el Directorio. Al vencimiento del término fijado, el importe no pagado devengará un interés punitorio del dos por ciento mensual, produciéndose la mora por el mero vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El Directorio podrá vender extrajudicialmente las acciones de los suscriptores morosos dentro o fuera de los mercados de valores, con o sin base, con o sin intervención de comisionistas aplicando el producto de la venta al pago de las cuotas vencidas, intereses y costas. El suscriptor responderá por el saldo, si el importe obtenido no alcanza a cubrir la suma adeudada. — Artículo Décimo: Toda emisión de acciones podrá hacerse en una de las formas siguientes o combinando dos o más, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluida la legal y siempre que no existan dividendos preferidos impagos; b) Capitalizando todo o parte de las utilidades del ejercicio aprobadas por la Asamblea General; c) Emitiendo acciones liberadas hasta el límite del importe a que alcance el revalúo de los bienes sociales, tomando como base el valor establecido en el inventario y balance general aprobado por la Asamblea de accionistas. El revalúo de los bienes se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes; d) Emitiendo acciones liberadas, en pago total o parcial de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad; e) Mediante el aporte de nuevos captiales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas por acuerdo del Directorio arriba de la par; f) Por conversión o cancelación total o parcial de debentures. En los casos de los incisos a), b), c) y f) se requerirá la previa aprobación de la Asamblea General. El Directorio está autorizado para emitir nuevas series de acciones para los fines previstos en los incisos d) y e). — Artículo Décimo Primero: Las nuevas emisiones de acciones serán ofrecidas con preferencia a los accionistas en proporción al capital que posean dentro de cada clase por medio de avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esa preferencia quince días después de la última publicación. Si no se ofrecieran en suscripción acciones de la clase "A" o la proporción de las emitidas fuera menor que la que corresponda, sus poseedores concurrirán conjuntamente con los de la clase "B", en la preferencia para la suscripción de acciones de esta última clase. En caso de que algunos de los accionistas no hiciere uso de la preferencia, se acrecerá el derecho de suscripción por los accionistas restantes de la misma clase y subsidiariamente por los de la otra. Las acciones preferidas serán suscriptas en primer término por los tenedores de la misma clase y los sobrantes por los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y clase "B" en

SUMARIO

igualdad de condiciones. — Título IV — Obligaciones. — Artículo Décimo Segundo: Por resolución de la Asamblea de Accionistas la Sociedad podrá emitir debentures con o sin garantías, nominales y|o al portador, dentro del país o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que se estimen convenientes y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Título V. — De la Dirección y Administración. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a doce miembros titulares, elegidos por la Asamblea General, siendo facultad de ésta determinar su número y elegir o no hasta seis suplentes. Los Directores titulares y suplentes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato se considera prorrogado hasta que la Asamblea correspondiente designe los reemplazantes y estos tomen posesión de sus cargos. — Artículo Décimo cuarto: Para formar parte del Directorio se requiere ser poseedor de acciones por valor de diez mil pesos moneda nacional como mínimo, las que en garantía del mandato se depositarán en la Caja de la Sociedad o en un banco que ésta designe. Dichas acciones se mantendrán en depósito hasta la aprobación de los balances correspondientes al período en que hayan ejercido sus mandatos, no pudiendo mientras tanto ser transferidas ni afectadas a obligación alguna. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio en la primera reunión que celebre luego de su elección designará de entre sus miembros un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo y un director delegado. Los restantes directores serán vocales o desempeñarán los cargos que el directorio les asigne. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o cualquier impedimento transitorio o definitivo, el presidente será reemplazado por el Vicepresidente primero. Vicepresidente segundo o Director delegado, con todos los derechos y obligaciones de estos estatutos. Los Directores suplentes sustituirán a los titulares en el orden en que han sido designados por la Asamblea, pero cesarán en sus cargos cuando cese el impedimento del titular o en la fecha de celebración de la próxima asamblea general. Si por falta de suplentes el número de Directores titulares fuere inferior al total fijado por la Asamblea, el Directorio, con la conformidad del Síndico, aún sesionando en minoría, designará entre los accionistas a la persona o personas necesarias para completar el referido número. — Artículo Décimo Sexto: El Directorio será convocado por el presidente todas las veces que el interés de la sociedad lo exija y también cuando lo soliciten dos directores o el Síndico. Sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y las reuniones serán presididas por el presidente y en su ausencia por el vicepresidente primero, vicepresidente segundo o director delegado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del presidente, quien tendrá doble voto en caso de empate. — Para modificar el reglamento interno que se dicte según artículo décimo noveno inciso siete de estos estatutos, se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes del total de miembros del directorio. — Las deliberaciones se harán constar en un libro de actas que firmarán los directores presentes. — Artículo décimo séptimo: Si el directorio lo juzgase necesario podrá nombrar uno o más directores para desempeñar funciones de gerentes y puestos transitorios o permanente en las actividades de la sociedad. — Las remuneraciones de los directores y del síndico serán aprobadas por la asamblea general y a cargo de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Además los directores que desempeñen cualquiera de las funciones especiales reglamentadas en este artículo, podrán percibir una remuneración mensual o anual, imputada a gastos generales que fijará el mismo directoro ad-referéndum de la asamblea. — La retribución total de los directores por los conceptos del presente artículo no podrá superar el veinticinco por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado o en caso de quebrantos, tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la asamblea de accionistas, para cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo décimo octavo: El directorio tiene poderes suficientes para administrar y dirigir a la sociedad de acuerdo con la ley y con los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia realizar todos los actos jurídicos y celebrar toda clase de contratos sin excepción que tengan por causa o propósito la gestión que le está conferida, respondan o consulten al interés común o propendan al progreso y fomento de la sociedad, inclusive todo acto para el cual las leyes requieran o puedan requerir poderes especiales y promover querellas y|o denuncias. — Todos los documentos, actos y contratos que obligen a la sociedad, cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés y demás papeles de comercio, deberán llevar la firma conjunta de dos cualesquiera de los directores que desempeñen los cargos de presidente, vicepresidente primero, vicepresidente segundo y director delegado, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad. — El directorio puede designar gerentes y apoderados generales o especiales, miembros del directorio o terceros, sean accionistas o no, con facultad para actuar en forma individual o conjunta y atribuyéndoles o no la parte efectiva de las operaciones sociales. — Artículo décimo noveno: El directorio tiene las siguientes facultades y obligaciones: uno) Ejercer la representación legal de la sociedad, por intermedio de las personas facultadas conforme a lo dispuesto en el artículo décimo octavo de estos estatutos. — Las personas así designadas revestirán la condición de representantes legales suficientemente autorizados para absolver posiciones en juicio ante todos los fueros de cualquier grado y jurisdicción inclusive los criminales. — Dos) Realizar todas las operaciones, actos y contratos que en forma genérica o especial, explícita o implícitamente, se consideren comprendidos en el artículo cuarto. — Tres) Abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias, con o sin provisión de fondos, solicitar préstamos con o sin garantías reales o personales y girar en descubierto, emitir, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, solicitar la apertura de cartas de crédito, retirar títulos, acciones y valores y caucionarlos, otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales y efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo y cantidad, en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con los demás Bancos oficiales y particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — Cuatro) Comprometer en árbitros o arbitradores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, aceptar funciones de liquidador en las quiebras o concursos de los deudores sociales y solicitar la declaración de la quiebra de los mismos, aceptar o impugnar concordatos o quitas. — Cinco) Conferir y revocar poderes especiales y generales a directores o a terceros, para actuar conjunta o individualmente dejando constancia en cada caso, nombrar o remover empleados y gerentes, determinar sus funciones, sueldos y gratificaciones con el cargo de dar cuenta a la asamblea cuando los gerentes nombrados fueran directores. — Seis) Celebrar contratos de sociedades, representación, consignación y gestión de negocios, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades por cuenta propia y|o de terceros, aportar a las mismas dinero en efectivo y cualquier clase de bienes inmuebles o muebles, desempeñar toda clase de mandatos. — Siete) Dictar el reglamento interno que será sometido a la aprobación de la Inspección General de Justicia. — El mismo comprenderá los temas que el directorio estime convenientes y en forma obligatoria todo lo referente al funcionamiento de las salas de remate de propiedad o administradas por la sociedad. — Ocho) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balance que se ajusten a las prescripciones legales debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Nueve) Inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; hacer toda clase de operaciones de aduana y firmar los documentos necesarios; endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados; asegurar los bienes sociales y endosar las pólizas; solicitar permisos de cambio, con o sin uso de divisas y asignaciones de cuotas, cupos o concesiones, para la importación, exportación y comercialización de mercaderías o productos de cualquier naturaleza. — Diez) Hacer pagos y cobrar aunque se efectúan por entregas de bienes, hacer novaciones aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato; efectuar toda clase de gestiones y trámites ante las autoridades nacionales o extranjeras, provinciales o municipales. — Once) Solicitar cuando lo crea conveniente, la cotización de las acciones y debentures en las bolsas de comercio. — Doce) La precedente enumeración no es limitativa de las facultades del directorio, el que puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, debiendo entenderse que ningún acto jurídico dejará de celebrarse por razón de que no se encuentren especificados en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo vigésimo: El presidente tendrá las atribuciones y deberes que surjan de las disposiciones legales y del presente estatuto y entre ellos: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones de la sociedad; b) Convocar las reuniones de directorio; c) Presidir las asambleas generales y las sesiones del directorio; d) Decidir con su voto en caso de empate. — Título VI. — La Sindicatura. — Artículo vigésimo primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un suplente, elegidos anualmente por la asamblea general y sus atribuciones y deberes serán los establecidos por el Código de Comercio. — El síndico suplente reemplazará al titular en caso de renuncia, muerte, ausencia, inhabilitación o cualquier otro impedimento. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Título VII. — De las Asambleas Generales. — Artículo vigésimo segundo: Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. — Las ordinarias se celebraran una vez por año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de cada ejercicio social y las extraordinarias cuando lo resuelva el directorio o el síndico o fuera solicitado por accionistas que representen por lo menos un vigésimo del capital suscripto, cuya solicitud deberá ser resuelta por el directorio dentro de los diez días de formulada la petición. — Artículo vigésimo tercero. Las asambleas se citarán por publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, durante los plazos y con la anticipación prescripta por las disposiciones vigentes en el momento de la convocatoria. — Los avisos de la convocatoria indicarán en el orden del día el objeto de la reunión, siendo nula toda deliberación sobre asuntos no mencionados. — La asamblea general, legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas y las resoluciones que ella adopte dentro de sus atribuciones son obligatorias para los presentes, representados, ausentes o disidentes. — Artículo vigésimo cuarto: Para obtener derecho de asistencia y voto los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta dos días antes de la asamblea y recibirán un boleto justificativo del depósito que servirá de entrada. — El accionista puede entregar un certificado que acredite el depósito de las acciones en un establecimiento bancario del país o institución incorporada a la Ley de Bancos. — A medida que los accionistas constituyan el depósito se registraran en un libro rubricado al efecto, dejándose constancia del número de acciones, capital y votos que represente y se pondrá a disposición de los concurrentes a la asamblea. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte de la asamblea representando certificados de acciones en cuyo pago están en mora. — Artículo vigésimo quinto: Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias en su primer convocatoria, para todos los casos previstos en estos estatutos, se considerarán legalmente constituidas y hábiles para resolver con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, cualquiera que sea la naturaleza y objeto de la convocatoria, así como para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria a celebrarse en los términos del artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, las asambleas se constituirán y sesionarán válidamente cualquiera que fuera el número de accionistas que concurran y capital que representen. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante poder y carta poder dirigida al presidente de la misma. — Artículo vigésimo sexto: Las resoluciones de las asambleas generales ordinarias o extraordinarias serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes o representados aún en los casos de segunda convocatoria y también para los previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las acciones ordinarias de la clase "A" y clase "B", tendrán los votos establecidos en el artículo sexto de este estatuto. — Para la elección del síndico titular y suplente todas las acciones ordinarias tendrán un voto cada una. — Las acciones preferidas tendrán voto en el caso previsto en el artículo sexto. — Ningún accionista cualquiera sea el número de acciones que posea podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de dos décimos de los votos presentes en la asamblea. — Artículo vigésimo séptimo: Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su ausencia por el director o accionistas que designe la Asamblea. El presidente de la asamblea resolverá las votaciones en caso de empate. Si lo juzga necesario, la asamblea puede pasar a cuarto intermedio por un plazo determinado no mayor de treinta días sin necesidad de nueva convocatoria para continuar la sesión, siempre que al reanudarse éstas exista el quorum exigido por el artículo vigésimo quinto de estos estatutos. De las deliberaciones se dejará constancia en un libro de actas, rubricado especialmente, dedicado para tal fin, que será firmado por quien la presida y por dos accionistas designados por la asamblea. Artículo Vigésimo Octavo: Los accionistas podrán hacer uso del derecho de receso en la forma y condiciones establecidas en la Ley y los presentes estatutos con reembolso del valor de sus acciones. De este derecho, solamente podrán hacer uso de los disidentes presentes en la pertinente Asamblea, que hayan hecho constar en el acta su oposición, dentro del quinto día, y los ausentes dentro de treinta días de su clausura. Las acciones se reembolsarán por el valor resultante del último balance aprobado y sin consideración de ningún otro valor que no figure en el balance de la sociedad. Título VIII — Del Balance, Fondo de Reserva, Distribución de Utilidades — Artículo Vigésimo Noveno: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Trigésimo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, se distribuirán en la forma siguiente: a) el dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) hasta el diez por ciento para remuneración del Directorio y Síndico a distribuir en la forma que resuelva la Asamblea. c) El dividendo estipulado para las acciones preferidas y en el siguiente orden: 1) el dividendo acumulativo que se encontrara impago. 2) el dividendo fijo del ejercicio. 3) el dividendo adicional que corresponda según el artículo sexto. d) El remanente tendrá el destino que la asamblea resuelva. — Título IX. De la Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo Trigésimo Primero: La liquidación de la Sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Estatuto o por el Código de Comercio, será realizado por personas que nombre la asamblea de accionistas, pudiendo ser el Directorio y se hará con la vigilancia del Síndico. La Asamblea decidirá sobre las facultades de los liquidadores, la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. Después de pagarse todas las obligaciones de la Sociedad, el saldo líquido que resultare se repartirá entre los accionistas en la forma y orden siguientes: a) Pago del capital integrado de las acciones preferidas. b) Pago del capital integrado de las acciones ordinarias. c) Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas. d) El sobrante que resulte se repartirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas siempre que las condiciones de emisión de estas últimas le acuerden este derecho. Se considera el segundo punto del Orden del Día y la Asamblea designa a los señores Juan Marfil, Domingo Juan Mosna y José Liguori para que actuando indistintamente cualesquiera de ellos, realicen todos los trámites necesarios para la aprobación de la reforma del Estatuto, protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia. Al tratarse el tercer punto del Orden del Día, el señor Presidente, autorizado por la Asamblea, designa a los señores Nazareno D'Agostino y Manuel María Serra para firmar el acta. No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente agradece a los señores accionistas su asistencia y levanta la sesión a las 18 horas. D. J. Mosna, Juan L. Siri". "S. A. Unifrut, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria. Asamblea General Extraordinaria del 27 de mayo de 1969. Número de orden — Fecha — Año 19.. — Día — Mes — Accionista (nombre completo y apellido) — Representante (nombre completo y apellido) Cantidad de Acciones o Certificados — 5 votos — 1 voto — Total — Capital — $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350) C. C. (dos décimos de los presentes) — Observaciones — 1. — 16 — 5 — Asociación Productores de Frutas Argentinas — Juan Marfil — 258 — 86 — 344 — 344.000 — 1.376 — 1.376 — Fdo: Juan Marfil — 2. — 16 — 5 — Benzi y Cía. S. C. A. 396 — 312 — 1.248 —

1.248.000 — 4.992 — no concurrió — 3 — 16 — 5 — David Brizzolara — Ramón Collado de la Barrera — 4635 — 1.545 — 6.180 — 6.180.000 — 24.720 — 24.720 — Fdo.: Ramón Collado de la Barrera. — 4. — 16 — 5 — Citrícola Ayui S. A. A. I. y C. — Julio Sambiasi — 4.635 — 1.545 — 6.180 — 6.180.000 — 24.720 — 24.720. Firmado: Julio Sambiasi — 5. — 16 — 5 — Citrícola Iberá S. A. A. F. y C. — Jorge Bovino — 4.635 — 1.545 — 6.180 — 6.180.000 — 24.720 — 24.720. — Fdo: Jorge Bovino — 6. — 20 — 5 — Cuadrado y Passarino S. A. C. F. F. — Jesús Cuadrado — 2.250 — 750 — 3.000 — 3.000.000 — 12.000 — 12.600. — Fdo.: Jesús Cuadrado — 7. — 20 — 5 — Besol S. A. A. F. y C. Julio O. A. Canzani — 4635 — 1.545 — 6.180 — 6.180.000 — 24.720 — 24.720 — Fdo.: Julio O. A. Canzani — 8. — 20 — 5 — Namur S. A. C. F. y A. José Farinelli — 750 — 250 — 1.000 — 1.000.000 — 4.000 — 4.000 — Fdo.: José Farinelli — 9. — 20 — 5 — Liguori Hnos. S. A. A. C. I. e I. — José Liguori. — 4.635 — 1.545 — 6.180 — 6.180.000 — 24.720 — 24.720 — Fdo.: José Liguori. — 10 — 20 — 5 — Frutas Gato Negro S. A. A. F. y C. — Manuel M. Serra — 4.635 — 1.545 — 6.180, 6.180.000 — 24.720 — 24.720 — Fdo.: Manuel Serra — 11 —20 — 5 — Pindapoy S.A.A.F. y C. — Domingo Juan Mosna — 4.635 — 1.545 — 6.180, 6.180.000 — 24.720 — 24.720 — Fdo.: Domingo J. Mosna — 12 — 20 — 5 Productores de Frutas Argentinas Cooperativas de Seguros — Héctor Tisocco — 4.635 — 1.545 — 6.180 — 6 180.000 — 24 720 — 24.720 — Fdo.: Héctor Tisocco — 13 — 20 — 5 — Nicolás Pontoriero — 4.635 — 1.545 — 6.180 — 6.180.000 — 24.720 — no concurrió — 12 — 20 — 5 — Hersan S.R.L. Jorge Santarelli — 186 — 62 — 248 — 248.000 — 992 — 992 — Fdo.: Jorge Santarelli — 15 — 20 — 5 —Tahiti S. S. Productores A. F. y C. Alfredo Callau — 4.635 — 1.545 — 6.180 — 6.180.000 — 24.720 — 24.720 — Fdo.: Alfredo Callau — 16 — 20 — 5 — Frutícola Cadete S. A. C. e I. — Víctor A. del Mónaco — 4.635 — 1.545 — 6.180 — 6.180.000 — 24.720 — 24.720 — Fdo.: Víctor del Mónaco — 17 — 20 — 5 — D'Agostino y Vasta S.R.L. — Nazareno D'Agostino — 4.635 — 1.545 — 6.180 — 6.180 000 — 24.720 — 24 720 — Fdo.: Nazareno D'Agostino — 60.000 — 20.000, 80.000 — 80.000.000 — 320.000 — 290.288. — En la fecha se cierra el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia con 80.000 acciones depositadas y votos limitados a 320.000, según Artículo 350 del Código de Comercio. Buenos Aires, 26 de mayo de 1969. — Fdo.: Juan L. Siri — Acciones depositadas 60.000 — 20.000 — 80.000 — 80.000.000, 320.000 — Menos no presentes 5.571 — 1.857 — 7.428 — 7.428.000 — 29.712, 54.429 — 18.143 — 72.572 — 72.572.000 — — 290.288 — Siendo las 17.30 horas se cierra el libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, con la presencia de 15 accionistas por poder, representando 72.572 acciones, con votos limitados a 290.288. según artículo 350 del Código de Comercio. Buenos Aires, 27 de mayo de 1969. — Fdo.: Manuel Serra. — Fdo.: Alfredo Callau, — Fdo.: Nazareno D'Agostino, Juan L. Siri. — Hay un sello. — Fdo.: Juan Luis Siri, Presidente". — "Buenos Aires, 20 agosto 1969. — **Visto:** el expediente A. 106.101|29.676, en el que la sociedad "Unifrut Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas veinticinco (25) a treinta y cuatro vuelta (34 vta.), con las modificaciones de fojas cuarenta y seis (46) a cuarenta y ocho (48), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Unifrut Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 27 de mayo de 1969. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1.463. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello". — Concuerda con las constancias del expediente referido, al que me remito doy fe. — Y el compareciente, continúa diciendo: Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 295 del Código de Comercio, deja protocolizada la reforma de los Estatutos de la Sociedad que representa, solicitando se le expidan testimonios de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El autorizante deja constancia de que por la presente escritura abonará el Impuesto de Sellos del seis por mil sobre ciento veinte millones de pesos moneda nacional que es la diferencia entre el anterior capital autorizado de ochenta millones y el actual de doscientos millones de pesos moneda nacional. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Juan L. Siri. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 115.500 24|9 Nº 7.091 v.24|9|69

ESTABLECIMIENTO TEXTIL MERCEDES
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Doscientos ocho: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a ocho de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Público, comparecen los señores: Franco Gergo, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Tucumán 900, piso primero, departamento 4, Capital Federal, C. I. P. F. Nº 4.012.881; Roberto David Berretta argentino, comerciante, casado, L. E. Nº 5.601.506, domiciliado en Urquiza Nº 3831. Florida, de esta Provincia; Martha Inés Romanelli, argentina, soltera, abogada C. I. P. F. Nº 5.610.868, domiciliada en La Fraternidad Nº 157, Haedo, de esta Provincia; María Luisa Topini, argentina, casada, ocupada de sus quehaceres, L. C. Nº 2.202.763, igual domicilio que la anterior; Teresa Elena Ficarra, argentina, casada. empleada, L. C. Nº 3.764.701, domiciliada en Argerich Nº 398, Haedo, de esta Provincia; Fernando Enrique Ibarreta, argentino, casado, comerciante, C.I.P.F. Nº 2.333.503, domiciliado en Salguero Núm. 1692, Capital Federal; Rubén Roberto Ibáñez, argentino, soltero, comerciante, C. I. P. F. Nº 5.380.771, domiciliado en Maure Nº 3535, Capital Federal; María Juana Ribera, española, soltera, ocupada de sus quehaceres, C. I. P. F. Nº 5.365.967, domiciliada en Miller Nº 2138, departamento 3, Capital Federal; Nieves Martino, argentina, casada, ocupada en sus quehaceres, L. C. Nº 4.327.812, domiciliada en Laprida Nº 1037. San Isidro, de esta Provincia, y Héctor Hugo Caraballo, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 4.328.797. domiciliado en Directorio Nº 1121, Haedo, de esta Provincia, todos los comparecientes mayores de edad, accidentalmente aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este otorgamiento por su derecho propio y que de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada de fecha dos de Julio del corriente año una Sociedad Anónima con la denominación "Establecimiento Textil Mercedes, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del Inspector General de Justicia de fecha cuatro de Agosto corriente, bajo el número doce mil doscientos veinte. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la mencionada sociedad, para lo cual entregan el expediente número treintidós mil cuatrocientos cuarenta, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación y del cual transcribo literalmente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución ministerial, todo lo que por orden dice así: Acta de "Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Franco Gergo, Roberto David Berretta, Martha Inés Romanelli, María Luisa Topini, Teresa Elena Ficarra, Fernando Enrique Ibarreta, Rubén Roberto Ibáñez, María Juana Ribera, Nieves Martino, Héctor Hugo Caraballo, todos mayores de edad y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO TEXTIL MERCEDES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, elaboración y preparación de productos y subproductos textiles en hilados de algodón, lana, plásticos y sintéticos, su tejeduría, tintura y peinado y sus afines en plantas industriales propias o de terceros. — Comerciales: Compra, venta, importación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas y productos y mercaderías en general y en especial los de la industria textil; explotación de patentes de invención, nacionales o extranjeras; diseños y modelos industriales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000. (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 20.000. (veinte mil) acciones de m$n. 1.000. (mil pesos moneda nacional) valor nominal, cada una, dividido en veinte series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a siete titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clases. — Integración. — Monto. — Franco Gergo, 500 ord. — 5 votos — 50.000. — Roberto David Berretta, 500 ord. — 5 votos — 50.000. — Martha Inés Romanelli, 375 ord. — 5 votos — 37.500. — María Luisa Topini, 375 ord. — 5 votos — 37.500. — Teresa Elena Ficarra, 375 ord. — 5 votos — 37.500. — Fernando Enrique Ibarreta, 375 ord. — 5 votos — 37.500. — Rubén Roberto Ibáñez, 375 ord. — 5 votos — 37.500. — María Juana Ribera, 375 ord. — 5 votos — 37.500. — Nieves Martino, 375 ord. — 5 votos — 37.500. — Héctor Hugo Caraballo, 375 ord. — 5 votos — 37.500. — 4.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Franco Gergo; Vicepresidente a Roberto David Berretta; vocales a Héctor Hugo Caraballo; Suplentes a... Síndico titular a Martha Inés Romanelli y Síndico suplente a María Luisa Topini. — Cuarto: Autorizar a los señores Franco Gergo, Roberto David Berretta y Héctor Hugo Caraballo a fin de que indistintamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Franco Gergo. — Roberto David Berretta. — M. I. Romanelli. — María L. Topini. — Teresa E. Ficarra. — Ibarreta. — Rubén Núñez. — María Ribera. — Nieves Martino. y H. H. Caraballo. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 484 de esta Capital, certifico, que las firmas que anteceden y dicen: Franco Gergo, Roberto D. Berretta, M. I. Romanelli, María L. Topini, Teresa E. Ficarra, Ibarreta, Rubén Núñez, María Ribera, Nieves Martino y H. H. Caraballo, pertenecen a Franco Gergo, Roberto David Berretta, Martha Inés Romanelli, María Luisa Topini, Teresa Elena Ficarra, Fernando Enrique Ibarreta, Rubén Roberto Núñez, María Juana Ribera, Nieves Martino y Héctor Hugo Caraballo, quienes exhiben los siguientes documentos de identidad: C. I. P. F. Nº 4.012.881; L. E. Nº 5.601.506; C. I. P. F. Nº 5.610 503; L. C. Nº 2.202.763; L. C. Nº 3.764.701; C. I. P. F. Nº 2.333.503; C. I. P. F. Nº 4.390.745; C. I. P. F. Nº 5.365.967; L. C. Nº 4.327.812 y L. E. Nº 4.328.797, respectivamente y siendo las mismas las que usan en todos sus actos y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, julio 8 de 1969. — Hay un sello: Jorge R. Fauzon Sarmiento, Escribano Público — Firmado: J. Fauzon Sarmiento". "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre Establecimiento Textil Mercedes Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Folio 11, Expediente Nº 32.440. — Buenos Aires, 4 Ago. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Establecimiento Textil Mercedes Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituida en esta Ciudad el 2 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Firmado: Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.220. — "Todo lo transcripto y relacionado, es copia fiel de sus originales que tengo a la vista para este otorgamiento, de lo que doy fe. — Y los comparecientes, continúan exponiendo: Que dejan definitivamente constituida la sociedad "Establecimiento Textil Mercedes Sociedad Anónima Industrial y Comercial" la que se regirá por los estatutos transcriptos precedentemente, solicitándome la expedición de los testimonios de la presente escritura a los efectos que correspondiere, dejándose constancia de haber dado cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Leída y ratificada, así la firman de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Franco Gergo. — Roberto D. Berretta. — M. I. Romanelli. — María L. Topini. — Teresa E. Ficarro. — Ibarreta. — Rubén Ibañez. — María Ribera. — Nieves Martino. — H. H. Caraballo.". — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Luis Cordero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio quinientos cincuenta y tres del Registro doscientos cuarentidós, a mi cargo, doy fe. — Fernando Luis Cordero (Escribano). Entre líneas: Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección Gneral de Justicia. — Folio 11. — Expediente Nº 32.440. — Buenos Aires, 4 Ago. 1969. — Todo vale. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.050.— e.24|9-Nº 7.379-v.24|9|69.

T E C N I S A
Sociedad Anónima de Mandatos, Asesoramientos y Estudios Industriales

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.124. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 de julio de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparece don Leopoldo Antonio Romero, argentino, casado, ingeniero químico, con cédula de identidad número 5.849.566, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Soldado de la Independencia número 951, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Rafael Yudas Kohanoff, argentino, casado, ingeniero, con cédula de identidad número 5.170.462, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Juez Tedín número 3028; don Miguel Angel Kovacevich, argentino, casado, ingeniero químico, con libreta de enrolamiento número 4.182.206, domiciliado en la calle Virrey del Pino número 2651, planta baja 1; don José Armando Barravecchia, argentino, casado, ingeniero químico, con libreta de enrolamiento número 4.273.587, domiciliado en la calle Billinghurst número 1645, 9º piso, departamento 27; don Rubén Mario Martínez, argentino, soltero, ingeniero químico, con cédula de identidad número 3 809.804, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Paraguay número 856, planta baja, departamento "1"; doña Haydée Inés Pintacola, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad número 3.916.055, expedida por la Policía Federal, domiciliada en la calle Morelos número 1321, todos los citados vecinos de esta ciudad; don Isaac Calles, argentino, casado, ingeniero civil, con cédula de identidad número 704.375, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Almafuerte número 818, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; don Mario Kamenetzky Novick, argentino, casado, ingeniero químico, con cédula de identidad número 6.635.878, domiciliado en la calle Carlos Villate número 1655, 6º piso, "C", Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Demetrio Luis Paradela, argentino, casado, empleado con libreta de enrolamiento número 4.779.233, domiciliado en la calle Juan Cruz Varela número 589, Lavallol, Provincia de Buenos Aires; y don José Juan Poblia, español, casado, empleado, con cédula de identidad número 5.046.218, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Maipú número 1389, 3º piso, "C", Vicente López, Provincia de Buenos Aires a mérito del poder especial recíproco que éstos le confirieron por escritura número 644 de fecha 23 de junio del año en curso, ante mí, al folio 1.833, protocolo corriente de este mismo Registro a mi cargo, asegurando el compareciente la plena vigencia del mismo. — Y en el carácter invocado, dice: Que viene por la presente a protocolizar y a elevar a escritura pública las actuaciones producidas con motivo de la constitución de la sociedad "Tecnisa, Sociedad Anónima de Mandatos, Asesoramientos y Estudios Industriales" a cuyo efecto me exhibe en este acto el expediente número 32.173 de la Inspección General de Justicia del Ministerio de Interior, Secretaría de Estado de Justicia, para la transcripción del acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria, los que obran a fojas una a dos vuelta, de fojas tres a cuatro con las modificaciones de fojas doce vuelta y trece, y que copiados juntamente con la resolución aprobatoria que obra a fojas quince, dicen así: "Acta de Constitución". — En la

ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 23 días del mes de junio de 1969, se reúnen los señores Leopoldo Antonio Romero; don Rafael Yudas Kohanoff; don Isaac Calles; don Miguel Angel Kovacevich; don José Armando Barravecchia; don Mario Kamenetzky Novick; don Rubén Mario Martínez; doña Haydée Inés Pintacola; Demetrio Luis Paradela; y don José Juan Popbla, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo es- construcción, instalación y montaje de tatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas. a) La sociedad se denominará "Tecmisa, Sociedad Anonima de Mandatos, Asesoramientos y Estudios Industriales"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Dedicarse al ejercicio de mandatos de entidades u organismos consultores y|o asesores de este país o del extranjero; b) Actuar como asesora y|o supervisora en la equipos industriales y laboratorios; c) Actuar en toda clase de estudios referentes a ingeniería de procesos, diseño y cálculo de equipos e instalaciones, control de procesos y control de montaje y puesta en marcha de instalaciones industriales y laboratorios, estudios de factibilidad, optimización técnico económica financiera, de plantas y evaluación de proyectos así como en todo asesoramiento referente a cuestiones y|o proyectos relacionados directa o indirectamente con lo expresado. Queda excluido todo asesoramiento que, en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones"; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones de pesos, representado por cincuenta mil acciones de m$n. cien valor nominal cada una, dividido en 5 series de 1.000.000 de pesos moneda nacional cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año... años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias de 1 voto por acción, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Leopoldo A. Romero, 1.900 ordinarias, 19.000. — Rafael Y. Kohanoff, 1.900 ordinarias, 19.000. — Isaac Calles, 1.900 ordinarias, 19.000. — Miguel A. Kovacevich, 400 ordinarias, 4.000. — José A. Barravecchia, 400 ordinarias, 4.000. — Mario Kamenetzky Novick, 1.900 ordinarias, 19.000. — Rubén Mario Martínez, 400 ordinarias, 4.000. — Haydée Inés Pintacola, 400 ordinarias, 4.000. — Demetrio Luis Paradela, 400 ordinarias, 4.000. — José Juan Popbla, 400 ordinarias, 4.000.. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Leopoldo Antonio Romero; vicepresidente a Isaac Calles; vocales a Mario Kamenetzky Novick, Rafael Yudas Kohanoff y José Armando Barravecchia; suplentes a: síndico titular a Rubén Mario Martínez y síndico suplente a Haydée Inés Pintacola. — Cuarto: Autorizar a don Leopoldo Antonio Romero y|o Antonio Luciano Alvarez a fin de que actuando en forma conjunta, separada y|o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rafael Kohanoff. — L. A. Romero. — M. A. Kovacevich. — José A. Barravecchia. — R. M. Martínez. — H. I. Pintacola. — Isaac Calles. — M. Kamenetzky. — Demetrio L. Paradela. — J. J. Popbla. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 547 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Rafael Yudas Kohanoff, Leopoldo Antonio Romero, Miguel Angel Kovacevich, José Armando Barravecchia, Rubén Mario Martinez, Haydée Inés Pintacola, Isaac Calles, Mario Kamenetzky Novick, Demetrio Luis Paradela, José Juan Popbla y que firmaron en mi presencia. — Buenos Aires, veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Está mi sello. — Julio Fabio Dubson." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 jul. 1969. — Expte. Nº 32.173. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tecnisa, Sociedad Anónima de Mandatos, Asesoramientos y Estudios Industriales", constituida en esta ciudad el 23 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta) y la de fs. 13 (fojas trece), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 vta. (fojas doce vuelta) a fs. 13 (fojas trece) y la inclusión en el art. 3º de oficio, del párrafo final de fs. 3. — 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.908." — Julio Fabio Dubson (escribano).

Buenos Aires, septiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 24.000.— e.24|9-Nº 7.283-v.24|9|69

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

PRESIDENTE:

Dr. EDUARDO AVELINO ORTIZ BASUALDO

JUECES:

Dr. ROBERTO EDUARDO CHUTE
Dr. MARCO AURELIO RISOLIA
Dr. JOSE FRANCISCO BIDAU
Dr. LUIS CARLOS CABRAL

PROCURADOR GENERAL:

Dr. EDUARDO H. MARQUARDT

SECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. JORGE ARTURO PERO

Judiciales:

Dr. RICARDO J. BREA

Dr. ARTURO A. ALONSO GOMEZ
Dr. GUILLERMO R. MONCAYO

PROSECRETARIO:

Don ESTANISLAO JORGE SALAS

SUBSECRETARIOS:

Superintendencia:

Dr. FERNANDO LUIS GALLAC SARAVIA

Judiciales:

Dr. HECTOR OROZCO
Dr. ADOLFO J. PAZ

PROCURADORES FISCALES ANTE LA CORTE:

Dr. ENRIQUE JOSE PIGRETTI
Dr. HECTOR BULLRICH URIOSTE
Dr. OSCAR FREIRE ROMERO

SECRETARIO:

Dr. MAXIMO I. GOMEZ FORGUES

ABOGADOS PRINCIPALES:

Dr. JUAN MANUEL BAYON
Dr. LEOPOLDO HECTOR SCHFFRIN
Dr. ENRIQUE S. PETRACCHI

SUBSECRETARIO (Abogado):

Dr. VICENTE ALBERTO SUBIZA

DEFENSORIAS DE POBRES, INCAPACES Y AUSENTES ANTE LA CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES FEDERALES DE LA CAPITAL

DEFENSORIA Nº 1
DEFENSORIA Nº 2
DEFENSORIA Nº 3

Dr. HECTOR L. AYARRAGARAY

DACON

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Juan Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 480. — Nº 144. — "Dacon Soc. Anón. Com. Finan. Constitución definitiva de Sociedad. — Escritura número ciento cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Manuel Pires Rafael, argentino, casado, comerciante, con Cedula de Identidad de la Policia Federal número un millon trescientos treinta y un mil quinientos nueve, domiciliado en la calle Mendoza tres mil cuatrocientos siete; Gloria Xamena de Pires Rafael, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número nueve millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Mendoza tres mil cuatrocientos siete; Emilio Alejandro Brunelli, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Un millón novecientos mil setecientos treinta, domiciliado en la calle Nogoyá dos mil cuatrocientos noventa y siete; Elsa Vicenta Sánchez de Brunelli, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Nogoyá dos mil cuatrocientos noventa y siete; Nélida Elsa Brunelli, argentina, soltera, empleada, con Libreta Cívica número cinco millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Nogoyá dos mil cuatrocientos noventa y siete; Benjamin Elijis, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y ocho mil doscientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Alberti mil doscientos cincuenta y seis, primer piso, departamento "C"; Fanny Fischman de Elijis, argentina, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatro mil quinientos veinte y cinco, domiciliada en la calle Alberti mil doscientos cincuenta y seis, primer piso, departamento "C"; Juan José Sidero, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta mil ochocientos veinte y tres, domiciliado en la calle Tucuman tres mil seiscientos treinta; Marcelino Domeño, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle San Juan setecientos cincuenta y seis, planta baja "C"; Adela Esther Sánchez de Garbulo, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número cero ciento diez y ocho mil doscientos treinta y dos, domiciliada en la calle Linneo dos mil cincuenta y uno y Principia Aliano de Domeño, italiana, casada, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuentay tres mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle San Juan setecientos cincuenta y seis, departamento "C"; los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha veinte y cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se formalizó la constitución de la sociedad "Dacon, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera", según así resulta del expediente que más adelante se relacionará; que iniciadas las gestiones pertinentes ante la Inspección General de Justicia y luego de las tramitaciones reglamentarias en vigor el Inspector General de Justicia, aprobó los Estatutos por Resolución número once mil quinientos ochenta y dos, de fecha veinte y siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, todo lo cual resulta del expediente de la citada Inspección General de Justicia número treinta y un mil ochocientos sesenta, que me exhiben los comparecientes y tengo para este acto a la vista, solicitando de mí, el autorizante eleve a escritura pública en sus partes pertinentes, para dar así cumplimiento a lo ordenado y a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, las que literalmente copiadas, dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Pires Rafael Manuel; Xamena Gloria; Brunelli Emilio Alejandro; Sánchez Elsa Vicenta; Brunelli Nélida Elsa; Elijis Benjamín; Fischman Fanny; Sidero, Juan José; Domeño Marcelino; Sánchez Adela Esther; Aliano Principia y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DACON, SO-

CIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la comercialización, importación, exportación de mercaderías, materias primas y productos elaborados, en especial artefactos y maquinarias para el hogar, el comercio y la industria, representaciones, comisiones y consignaciones, explotación de marcas y patentes nacionales y extranjeras. — Industriales: Mediante la transformación y elaboración de materias primas relacionadas con las industrias metalúrgicas, plásticas, electrónicas para la fabricación de artefactos y maquinarias para el hogar, el comercio y la industria. — Financiera: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas físicas, empresas, o sociedades existentes o a constituirse así como la compra, venta o negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (Cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series de $ 500.000 (quinientos mil pesos m|n. cada serie). — e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias de 1 voto al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Manuel Pires Rafael, 1.000 — ordinarias 1 voto — 10.000; Gloria Kamena, 1.000 — ordinarias 1 voto — 10.000; Emilio Alejandro Brunelli, 1.000 — Ordinarias 1 voto — 10.000; Elsa Vicenta Sánchez, 1.000 — Ordinarias 1 voto — 10.000; Nélida Elsa Brunelli, 500 — Ordinarias 1 voto — 5.000; Benjamín Elljis, 1.000 — ordinarias 1 voto — 10.000; Fanny Fischman, 1.000 — Ordinarias 1 voto — 10.000; Juan José Sidero, 1.000 — ordinarias 1 voto — 10.000; Marcelino Domeño, 1.000 — ordinarias 1 voto — 10.000; Adela Esther Sánchez, 500 — ordinarias 1 voto — 5.000; Principia Aliano, 1.000 — ordinarias 1 voto — 10.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, aportándose en este acto el 10 o|o. — Se deja constancia que las mujeres casadas hacen su aporte con dinero preveniente de su trabajo personal. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Manuel Pires Rafael; Vicepresidente a Emilio Alejandro Brunelli; Vocal, a Marcelino Domeño, Síndico titular a Benjamín Elljis y Síndico suplente a José Juan Sidero. — Cuarto: Autorizar a Manuel Pires Rafael, Emilio Alejandro Brunelli y Benjamín Elljis, a fin de que individualmente o en conjunto, en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Manuel Pires. — Manuel Pires Rafael. — G. X. de Pires Rafael. — Gloria Xamena. — E. A. Brunelli. — Emilio Alejandro Brunelli. — Elsa S. de Brunelli. — Elsa Vicenta Sánchez. — N. Brunelli. — Nélida Elsa Brunelli. — B. Elljis. — Benjamín Elljis. — Fanny F. de Elljis. — Fanny Fischman. — J. Sidero. — Juan José Sidero. — M. Domeño. — Marcelino Domeño. — Adela S. de Garbuio. — Adela Esther Sánchez. — Principia A. de Domeño. — Principia Aliano. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 542, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Manuel Pires Rafael, Gloria Xamena de Pires Rafael, Emilio Alejandro Brunelli, Elsa Vicenta Sánchez de Brunelli Nélida Elsa Brunelli Benjamín Elljis, Fanny Fischman de Elljis, Juan José Sidero. Marcelino Domeño, Adela Esther Sánchez de Garbuio y Principia Aliano de Domeño y han sido puestas en mi presencia. — Para constancia expido la presente en la ciudad de Buenos Aires, a 24 de mayo de 1969. — Hay un sello. — Buenos Aires, 27 de junio 1969. — Expte. Nº 31.860. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve. 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dacon Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta ciudad el 24 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 11 de junio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Hay una firma: Enrique Zaldívar y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.582. — Fdo.: G. A. Cabanius. Escribano. — Hay un sello. — Raspado: Benjamín. Vale.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.600 e.24|9 Nº 7.334 v.24|9|69

BRAUN CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christián Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2050. — Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Treinta y Ocho: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez y seis de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano Autorizante, comparece don David Kanenguiser, casado en primeras nupcias con doña Esther Levy, argentino, comerciante, nacido el ocho de Junio de mil novecientos treinta, con Cédula Identidad Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y tres mil cuatrocientos veinte y uno, domiciliado en la calle Riobamba número cuatrocientos sesenta y tres, Capital Federal; de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de cuyo conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además en nombre y representación de los señores: don Enrique Braun, casado en primeras nupcias con doña Elsa Susana Varsavsky, argentino, naturalizado, Ingeniero Mecánico Electricista, nacido el treinta y uno de Enero de mil novecientos veinte y cuatro, con Libreta Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos trece, domiciliado en la calle Charcas número dos mil sesenta y nueve, tercer piso, Departamento "H", Capital Federal; doña Elsa Susana Varsavsky de Braun, casada en primeras nupcias con Enrique Braun, argentino, ama de casa, nacida el dieciséis de Octubre de mil novecientos veinte y siete, con Libreta Cívica número trescientos cuarenta y nueve mil seiscientos dieciocho, domiciliada en la calle Charcas dos mil sesenta y nueve, tercer piso, Departamento "H", Capital Federal; don Isidoro Uberman, casado en segundas nupcias con Irma Noemí Elena, argentino, comerciante, nacido el veinte de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Rivadavia diez y ocho mil trescientos cuarenta y nueve, piso cuarto "C", de Morón, jurisdicción de esta Provincia; doña Irma Noemí Elena de Uberman, casada en primeras nupcias con Isidoro Uberman, argentina, profesora, nacida el dos de Enero de mil novecientos cuarenta, con Libreta Cívica número nueve millones setecientos noventa y siete mil setecientos noventa y seis, domiciliada en la calle Rivadavia diez y ocho mil trescientos cuarenta y nueve, piso cuarto "C", de Morón, jurisdicción de esta Provincia; don José Uberman, casado en primeras nupcias con Sara Teppich, argentino, abogado, nacido el tres de Julio de mil novecientos treinta y ocho, con Libreta Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y siete mil quinientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Rivadavia diez y ocho mil trescientos cuarenta y nueve, segundo piso "A", de Morón, jurisdicción de esta Provincia; don Carlos Serafín Bardini, casado en primeras nupcias con Herminia Rosa Suñé, argentino, odontólogo, nacido el ocho de marzo de mil novecientos veinte y tres con Libreta Enrolamiento número un millón setecientos treinta y siete mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Maison quinientos ochenta y siete, de Castelar, de esta Provincia; doña Herminia Rosa Suñé de Bardini, casada en primeras nupcias con Carlos Serafín Bardini, argentina, ama de casa, nacida el tres de marzo de mil novecientos veinte y tres, con Libreta Cívica número dos millones quinientos noventa mil ciento dieciséis, domiciliada en la calle Maison quinientos ochenta y siete, de Castelar, de esta Provincia; don José Levy Hara, casado en primeras nupcias con Ruth Rebeca Repetur, argentino, doctor en Ciencias Económicas, nacido el quince de Febrero de mil novecientos veinte y siete, con Cédula de Identidad Policía Federal dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Ruy Díaz de Guzmán número cuarenta y ocho, Planta Baja, Capital Federal; doña Ruth Rebeca Repetur de Levy Hara, casada en primeras nupcias con José Levy Hara, argentina, médica, nacida el siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula Identidad Policía Federal dos millones novecientos cinco mil setecientos doce, domiciliada en la calle Ruy Díaz de Guzmán número cuarenta y ocho, Planta Baja, Capital Federal; y doña Esther Levy de Kanenguiser, casada en primeras nupcias con David Kanenguiser, argentina, odontóloga, con Libreta Cívica dos millones trescientos treinta y cinco mil doscientos cinco, nacida el diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y seis, domiciliada en la calle Riobamba cuatrocientos sesenta y tres, Capital Federal, a mérito del mandato que le otorgaran con escritura de fecha veinte y cuatro de Enero del corriente año, por ante el autorizante, al folio ciento seis de este mismo Registro y Protocolo corriente. — Y el señor Kanenguiser, por sí y en el carácter invocado, Expone: Que con fecha quince de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, juntamente con sus nombrados mandantes, constituyeron provisoriamente la razón social "Braun Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial". — Que siguiendo los trámites de estilo, iniciaron ante la Inspección General de Justicia, el Expediente número treinta y un mil ciento cincuenta y ocho, solicitando la respectiva personería, la que fue concedida por Resolución número once mil seiscientos treinta y cuatro, del tres de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Que en consecuencia, para dejar definitivamente constituida dicha sociedad, eleva a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos de la misma, como así también la citada resolución, cuyos instrumentos transcriptos dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores don Enrique Braun, doña Elsa Susana Varsavsky de Braun, don Isidoro Uberman, doña Irma Noemí Elena de Uberman, don José Uberman, don José Levy Hara, doña Ruth Rebeca Repetur de Levy Hara, don Carlos Serafín Bardini, doña Herminia Rosa Suñé de Bardini, don David Kanenguiser y doña Esther Levy de Kanenguiser, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve del tres de Mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "BRAUN CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de Noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos; b) Inmobiliarias: mediante la construcción, venta, permuta, adquisición, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal, y todo lo atingente a dicho ramo. — c) Financieras: mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantía reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse, aunque sean anónimas, en comanditas, de responsabilidad limitada y|o todo tipo societario, con exclusión de las operaciones contempladas por la Ley diez y ocho mil sesenta y uno, y las que requieran el concurso público. — Industriales: mediante la instalación y explotación de establecimientos destinados a la industria de la construcción, y todo lo atingente a dicho ramo. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional Cincuenta millones (Cincuenta millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de moneda pesos nacional Un mil (Un mil pesos) valor nominal cada una dividido en cincuenta series de Un millón de pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador por un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración: Enrique Braun. — Dos mil cuatrocientas. — Ordinarias al portador, valor un voto. — Pesos un millón ochocientos ochenta mil. — Elsa Susana Varsavsky de Braun. — Doscientas. — Ordinarias al portador, valor un voto. — Pesos Doscientos mil. — Isidoro Uberman. — Mil ochocientas. — Ordinarias al portador, valor un voto. — Pesos Un millón cuatrocientos mil. — Irma Noemí Elena de Uberman. — Doscientas. — Ordinarias al portador, valor un voto. — Pesos Doscientos mil. — José Uberman. — Seiscientas. — Ordinarias al portador, valor un voto. — Pesos cuatrocientos ochenta mil. — Carlos Serafín Bardini. — Mil cuatrocientas. — Ordinarias al portador. valor un voto. — Pesos Un millón ochenta mil. — Herminia Rosa Suñé de Bardini. — Doscientas. — Ordinarias al portador, valor un voto. — Pesos Doscientos mil. — José Levy Hara. — Mil ochocientos. — Ordinarias al portador, valor un voto. — Pesos Un millón cuatrocientos mil. — Ruth Rebeca Repetur de Levy Hara. — Doscientas. — Ordinarias al portador, valor un voto. — Pesos Doscientos mil. — Esther Levy de Kanenguiser. — Doscientas. — Ordinarias al portador, valor un voto. — Pesos Ciento sesenta mil. — David Kanenguiser. — Mil. — Ordinarias al portador, valor un voto. — Pesos Setecientos mil. — Diez mil. — Pesos Siete millones novecientos mil. — Los accionistas entregaron la suma de pesos tres millones, con lo que se firmó el boleto de compraventa del inmueble ubicado en la localidad de Morón, partido del mismo nombre (fojas nueve-diez) Provincia de Buenos Aires, calle Salta entre Sarmiento y Rauch, parcela ocho-j. Posteriormente se amplió la integración por parte de los accionistas en la suma de pesos moneda nacional, cuatro millones novecientos mil pesos, sumando dichas integraciones la suma de pesos moneda nacional siete millones novecientos mil, que se abonó al contado por dicho inmueble, habiéndose procedido con ello a la escrituración del mismo, según escritura de fecha catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Escribano de Morón, don Juan Carlos Giménez, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, según copia que, debidamente certificada, se agrega a estas actuaciones. Dicha compra se realizó para la Sociedad Anónima en formación y con dinero proporcionado por los accionistas constituyentes en las proporciones indicadas anteriormente. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Enrique Braun; Vicepresidente a Isidoro Uberman; vocales a José Uberman, Carlos Serafín Bardini y David Kanenguiser; Síndico Titular a José Levy Hara. — Cuarto: Autorizar a los señores Enrique Braun, José Levy Hara, y David Kanenguiser, a fin de que obrando en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Braun. — E. S. V. de Braun. — I. Uberman. — I. N. E. de Uberman. — J. Uberman. — J. Levy Hara. — R. R. de Levy Hara. — C. S. Bardini. — Herminia S. de Bardini. — D. Kanenguiser. — Esther Levy de Kanenguiser. — Buenos Aires, tres de julio de mil novecientos sesenta y nueve. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la Sociedad Braun Construcciones Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial, constituida en esta Ciudad, el quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve, y presentada en esta Inspección General el día veinte y cuatro de abril de mil novecientos sesenta y nueve, cuya acta de constitución provisional obra desde fojas uno (fojas uno), a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta), con la modificación de fojas diez y siete y vuelta (fojas diez

y siete y vuelta) y sus Estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, notifíquese a la interesada la presente Resolución de que deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres) y dentro de los noventa días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución número once mil seiscientos treinta y cuatro. — Fdo.: E. P. Marensi - Escribano. (Hay un sello).

Buenos Aires, setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.050 e.24|9 Nº 7.116 v.24|9|69

E D I M A C O

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número doscientos cincuenta y ocho. — En Ciudadela, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a 29 de julio de 1969, ante mi, escribana autorizante, comparecen: don Pablo Waldman, casado con Flora Salomon, arquitecto, argentino naturalizado, con L. E. 4.430.038, domiciliado en Cnel. Díaz 1510, piso 5º, de la Capital Federal; don Jacobo Mauricio Kelmanowski, casado con Susana Esther Kuper, comerciante, con C. I. 7.064.725, argentino naturalizado, domiciliado en Corrientes 5662, piso 2º "C", de Capital Federal, don Carlos Alberto Oliva, casado con Lidia Haydée Gallinares, comerciante, argentino, con L. E. número 4.042.348, domiciliado en Cangallo 408, de Ramos Mejía; doña Lidia Haydée Gallinares de Oliva, casada con Carlos Alberto Oliva, comerciante, con L. C. 3.455.108, domiciliada en Cangallo 408, de Ramos Mejía, argentina; don Marcos Fsyboukmaker, casado con Paulina Kuper, comerciante, con L. E. 4.227.713, domiciliado en Angel Gallardo 299, 4º "I", Capital, argentino; Paulina Kuper de Fsyboukmaker, casada con don Marcos Fsyboukmaker, comerciante, con C. I. Nº 2.600.674, domiciliada en Angel Gallardo 299, 4º "I", de la Capital, argentina; don José Francisco Roth, casado con Mirna Olga Ponce, técnico químico, con C. I. 4.574.994, domiciliado en Malabia 3149, piso 8º, Dto. 31, Capital, argentino; don Antonio Nadal Viñals, que dice ser viudo de María del Carmen Guerrero, comerciante, con C. I. 2.740.417, domiciliado en Tres Arroyos 1046, planta baja "B", Capital, argentino naturalizado; doña Elsa Marta Pastorini, soltera, con L. C. 2.802.545, domiciliada en Carlos VII Nº 452 de Villa España, vecina de Berazategui, argentina, empleada; y doña Dora María Prieto de Arambillet casada con Arnaldo José Arambillet, con L. C. 0.303.429, domiciliada en Agüero 1118, 4º "B", Capital, argentina, empleada; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de paso aquí, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada celebrada en la Capital Federal, el 1º de marzo del corriente año constituyeron provisoriamente la sociedad "Dublin", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", la que por observación de la Inspección General de Justicia, cambió su denominación por el de "Edimaco". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución once mil novecientos treintiuno de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación del 18 de julio corriente, y en consecuencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la Resolución mencionada, exhibiéndome el Expediente Administrativo 31.484, que tramita ante dicha repartición, y en el cual de fojas uno a seis, doce, once y quince consta la siguiente documentación, que copiada dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 1º días del mes de marzo de 1969, se reúnen los señores: Pablo Waldman, Jacobo Mauricio Kelmanowski, Carlos Alberto Oliva, Lidia Haydée Gallinares de Oliva, Marcos Fsyboukmaker, Paulina Kuper de Fsyboukmaker, José Francisco Roth, Antonio Nadal Viñals, Elsa Marta Pastorini y Dora María Prieto de Arambillet, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIMACO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA: b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de productos y subproductos, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse de las industrias: Plásticas, Química, Textil y de la Construcción, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse de las industrias Química, Plástica, Textil y de la Construcción. Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de Propiedad Horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües, y toda otra obra de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas en predios urbanos, rurales, suburbanos o industriales. — Financiera: por la adquisición venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por 10.000 acciones de m$n. un mil valor nominal cada una, dividido en series de un millón de pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series ordinarias al portador, de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Pablo Waldman 200 5 votos 20.000.— Jacobo Mauricio Kelmanowski: 200 — 5 votos — 20.000. — Carlos Alberto Oliva: 200 5 votos 20.000. — Lidia Haydée Gallinares de Oliva: 200 5 votos 20.000. — Marcos Fsyboukmaker 200 5 votos 20.000. — Paulina Kuper de Fsyboukmaker: 200 5 votos 20.000 — José Francisco Roth 200 5 votos 20.000. — Antonio Nadal Viñals 200 5 votos 20.000. — Elsa Marta Pastorini 200 5 votos 20.000. — Dora Prieto de Arambillet 200 5 votos 20.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Se deja constancia que los aportes de las señoras Paulina Kuper de Fsyboukmaker y Dora María Prieto de Arambillet, se realizan por dinero proveniente de bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: a Carlos Alberto Oliva. — Vicepresidente a Marcos Fsyboukmaker. Vocales: a Lidia Gallinares de Oliva. Síndico titular a Paulina Kuper de Fsyboukmaker y síndico suplente a Adolfo Volodi Berestavoy. — Cuarto: autorizar al señor Carlos Alberto Oliva y|o Dr. Juan Gurevich, a fin de que en forma conjunta, separada, alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Estatutos: 2 La duración de la sociedad es de noventinueve años... 4. — El capital social autorizado se fija en m$n. diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de $ un mil valor nominal cada una y dividido en series de un millón de pesos cada una. — 7. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — 11 — Ejercicio cerrará el 31 de mayo de cada año. — ... La resolución de la Inspección General de Justicia, dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 de julio 1969. — Expte. Nº 31.484 Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio, a la sociedad "Edimaco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta ciudad el 1º de marzo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 20 de mayo del citado año con el nombre de "Dublin Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora Inmobiliaria y Financiera", cuya acta de constitución provisional obra desde fs. (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 14 (fojas catorce). 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11.931. Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de sus originales, que tengo a la vista para este acto y al cual me remito. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en esta forma dejan definitivamente constituida la sociedad antedicha, solicitándome que, de la presente, expida los testimonios que fueran necesarios a los fines de su inscripción respectiva. Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su conformidad, y firman por ante mí, doy fe — Hay diez firmas. — Ante mí: Sara Fisz de Schapira. — Certifico que la fotocopia que antecede y consta de nueve fojas es reproducción fiel de su original que pasó ante mí al folio 962 del Registro seis a mi cargo doy fe. — Para la sociedad expido el presente en nueve sellos fotocopias de actuación notarial números correlativamente del 4.207.512|20 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sara Fisz de Schapira, escribana. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 26.700.— e.24|9 Nº 7.312 v.24|9|69

BOAN

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución definitiva: "Boan Sociedad Anónima. — Escritura 278. — En la Ciudad de Buenos Aires, el 28|8|69, ante mí, escribano público autorizante, comparece don José Raúl Ferraro, soltero mayor de edad, vecino de esta Ciudad hábil y de mi conocimiento. — Manifiesta que interviene en este otorgamiento en nombre y representación de: 1) Don Telmo José Maidana, casado. — 2) Doña Norma Raquel Rodríguez de Rubies, casada. — 3) Don Julián Francisco Barrios soltero. — 4) Doña Agueda Josefa Carrera, soltera. — 5) Doña Rosa Alicia Kachulo de Maidana, casada. — 6) Don Arnoldo Farías, soltero. — 7) Don Julio César Olivera, casado. — 8) Don Jorge Alberto Nicolás Valentini. — 9) Don Julio Atilio Valentino, casado. — 10) Doña Felisa Ester Valentini, soltera, todos mayores de edad, domiciliados en Tucumán 1047 Dep. 2, Martínez, Prov. de Bs. As. — Acredita su personería y la extensión de sus facultades cuya vigencia asegura, con el poder que se le confiriera el 9|5|69, según escritura otorgada ante mí, que pasó al folio 439 de este mismo registro. — Y el compareciente, en el carácter invocado. — Dice: Que sus mandantes constituyeron provisionalmente, por instrumento privado, una sociedad anónima cuyo estatuto social fue sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia ante la que se promovieron las actuaciones constantes en el Exp. 31.692, que tengo a la vista, cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: a) Acta de Constitución: En la Ciudad de Bs. As., Cap. de la Rep. Arg. a 9|5|69, se reúnen los señores Telmo José Maidana Norma Raquel Rodríguez de Rubies, Julián Francisco Barrios, Agueda Josefa Carrera, Rosa Alicia Kachulo de Maidana, Arnoldo Farías, Julio César Olivera Jorge Alberto Nicolás Valentini, José Atilio Valentini y Felisa Ester Valentini y resuelven: 1º — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Dec. 3.329, del 3|5|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BOAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto realizar, por cuenta propia, y|o de terceros, y|o asociada a terceros las siguientes actividades: I) Comerciales: Por la adquisición a título oneroso de cosas muebles y|o derechos, para lucrar con su enajenación, así como por el ejercicio de mandatos comisiones, representaciones, importaciones y exportaciones. — II) Industriales: Por la fabricación de materiales de construcción. — III) Constructoras: Por la realización de obras públicas y civiles y por la refacción de edificios. — IV) Inmobiliarias: Por la adquisición y administración de inmuebles, y V) Financieras: Por la realización de inversiones en todo tipo de negocios; por el aporte de capitales a todo tipo de sociedades, y por el otorgamiento de créditos y seguridades. — Exclúyense las actividades comprendidas en la ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en $ 20.000.000.—, representado por 200.000 acciones de $ 100.— valor nominal, cada una, dividido en 20 series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 10 miembros titulares, cuyo mandato durará 3 años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten las 20 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Clase — Monto. — Telmo José Maidana, 4.000 — 40.000. — Julián Francisco Barrios 4.000 — 40.000. — Agueda Josefa Carrera, 4.000 — 40.000. — Arnoldo Farías, 4.000 — 40.000. — Julio César Olivera 4.000 — 40.000. — Jorge Alberto Nicolás Valentini, 4.000 — 40.000. — José Atilio Valentini, 4.000 — 40.000 y Felisa Ester Valentini, 4.000 — 40.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Las suscriptoras, casadas, con dinero propio. — 3º) Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Telmo José Maidana; vicepresidente, a Norma Raquel Rodríguez de Rubies; vocales, a Julián Francisco Barrios y a Agueda Josefa Carrera; suplentes a; síndico titular, a Rosa Alicia Kachulo de Maidana, y síndico suplente, a Arnoldo Farías. — 4º) Autorizar a José Raúl Ferraro, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — T. Maidana. — N. R. Rubies. — J. F. Barrios. — Agueda Josefa Carrera. — R. K. de Maidana. — Arnoldo Farías. — J. C. Olivera. — J. A. Valentini. — José Atilio Valentini. — F. E. Valentini. — Bs. As., 17 jun. 1969. — Exp. 31.692. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente; y en orden a lo dispuesto por el decreto 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el Art. 2º del Dec. 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del Art. 319 del Cód. de Com., a la sociedad "Boan, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora, Inmobiliaria y Financiera", constituida en esta Ciudad el 9|5|69, y presentada en esta Inspección Gral. el 2 de junio de 1969 cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 a fs. 4, y sus estatutos desde fs. 5 a fs. 7. 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Arg. y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá notificar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Dec. de 27|4|23). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución 11.384. — Y el compareciente prosigue diciendo: Que declara definitivamente constituida a la sociedad que girará bajo la denominación antes expresada. — Leída que le es al compareciente la presente escritura, ratifica su contenido, expresa su consentimiento y firma en prueba de ello por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. R. Ferraro. — Hay un sello. — H. E. Fontenla.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.750 e. 24|9 Nº 7.340 v. 24|9|69

MONTE DINERO

Sociedad Anónima Financiera, Inversora y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos cincuenta y dos. — Constitución definitiva y Protocolización del Estatuto: "Monte Dinero" Sociedad Anónima Financiera, Inversora y Mandataria. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen los señores don Alejandro Francisco Ferrari (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 521.533), casado, domiciliado en esta Capital, calle Pedernera número ochocientos cincuenta y cuatro; don José Puches (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.025.634), casado, domiciliado en

esta Capital, calle Correo número cuatro mil setecientos siete; don Antonio Pérez (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.663.443), viudo, domiciliado en esta Capital, calle Terrada número cinco mil quinientos quince; don Hipólito Lameiro (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.028.996), soltero, domiciliado en calle Jean Jaurés número dos mil diez y siete, Lanús; don Andrés Vázquez (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.590.981), casado, domiciliado en esta Capital, Avenida Independencia número tres mil seiscientos ochenta y seis; doña Elena Margarita Bailheres (Libreta Cívica número 0.411.196), soltera, domiciliada en esta Capital, calle Chile número quinientos treinta y seis; don Alfredo Possi (Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.460.028), soltero, domiciliado en calle Lacarra número mil quinientos sesenta y cuatro, Avellaneda; don Omar Mario López (Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.483.509), domiciliado en calle Bernardo de Irigoyen número novecientos uno, Boulogne; doña Mabel Carmen Alarcón (Libreta Cívica número 5.958.217), soltera, domiciliada en calle Zeballos número setecientos veintiocho, Avellaneda y doña Josefa Fernández de Lombardo (Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 343.130), viuda, domiciliada en esta Capital, calle Juan de Garay número ochocientos diez, Planta Baja, Departamento A. — ...resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MONTE DINERO" SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INVERSORA Y MANDATARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Financiera e Inversoras: Mediante el aporte de capitales a o con personas, empresas o sociedades constituida o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses con fondos propios y|o de terceros, financiaciones y otorgamiento de créditos en general, con o sin garantías hipotecarias, prendarias u otras reales o personales, tomar participación en negocios, operaciones o empresas por vía de creación de sociedades, suscripción y compra de títulos, acciones, cuotas de capital o derechos sociales; adquisición, negociación y venta de títulos, acciones, debentures y demás inversiones de toda clase de valores mobiliarios y documentos de créditos de cualquiera de las modalidades creadas o a crearse Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 (Ley de Bancos) y toda otra que requiera el concurso público. — Mandatarias: Mediante toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de títulos y valores, gestiones de negocios, actuar como agente y representante financiero en las condiciones que autoricen las leyes y administrar toda clase de capitales y demás bienes muebles, inmuebles y semovientes y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional), representado por veinte mil (20.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una, dividido en veinte series de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — e) El directorio estará compuesto de uno a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Alejandro F. Ferrari, 400 — ord. 1 voto — $ 4.000. — José Puches, 400 — ord. 1 voto — $ 4.000 — Antonio Pérez, 400 — ord. 1 voto — $ 4.000. — Hipólito Lameiro, 400 — ord. 1 voto — $ 4.000. — Andrés Vázquez, 400 — ord. 1 voto — $ 4.000. — Elena M. Bailheres, 400 — ord. 1 voto — $ 4.000. — Alfredo Possi, 400 — ord. 1 voto — $ 4.000. — Omar Mario López, 400 — ord. 1 voto — $ 4.000. — Mabel Carmen Alarcón, 400 — ord. 1 voto — $ 4.000. — Josefa Fernández de Lombardo, 400 — ord. 1 voto — $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y de cuyo total de cuatro mil acciones al portador, de un voto, por un monto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, se integran en este acto el diez por ciento, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro Francisco Ferrari. — Vicepresidente a José Puches. — Vocales a Antonio Pérez y Andrés Vázquez. — Síndico titular a Hipólito Lameiro y Síndico suplente a Elena Margarita Bailheres. — Cuarto: Autorizar a los señores Alejandro Francisco Ferrari, Andrés Vázquez y|u Oscar Juan Mengen, a fin de que actuando en forma indistinta cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... "Buenos Aires, 9 Abr. 1969. — Expte. N. 30.043. — Visto: Los solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Monte Dinero" Sociedad Anónima, Financiera, Inversora y Mandataria, constituida en esta ciudad el 4 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 20 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once) a fs. 12 (fojas doce) y sus sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — (Firmado:) Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 10.544... — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello.

Buenos Aires, 15 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.500.— e.24|9-Nº 7.246-v.24|9|69

CIERVOGAR
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Según acta de Asamblea General Ordinaria del 31 de enero de 1969, de la Sociedad CIERVOGAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, el balance general de la misma al 30|9|68 ha producido una pérdida del 50 o|o del capital social. — Esta presentación se ha realizado a los efectos del cumplimiento a lo prescripto por el artículo 369 del Código de Comercio (1er. apartado). — Enmendado: 31. Vale.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.650.— e.24|9 Nº 7.117 v.24|9|69

A. J. TENDLARZ
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un dia el siguiente edicto:

Testimonio. — Prospecto de Emisión de Debentures. — "A. J. TENDLARZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA". Avenida del Campo mil treinta|cuarenta y dos, Capital Federal. — Primero. — Antecedentes: Fecha de autorización del Poder Ejecutivo de seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio de cinco de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones de los Estatutos: ocho de febrero de mil novecientos sesenta y cinco; once de mayo de mil novecientos sesenta y cinco; veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y seis; veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y siete y treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Segundo: Objeto y ramo principal: Texturado de fibras sintéticas. — Tercero: Capital: El capital social autorizado es de ciento veinte millones de pesos representado por un millón doscientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en ciento veinte series de diez mil acciones cada una. El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a ciento veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuarenta mil acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos y novecientas sesenta mil acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto. — Cuarto: Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente Abraham Jaime Tendlarz; vicepresidente Aída Reif de Tendlarz; director titular Luis Snaferstein; Síndico titular Isaac Shaferstein y Síndico suplente José Julio Mendelievich. — Quinto: Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado Fideicomisario de esta emisión el señor Jorge Adolfo Aniceto Pardi y Fideicomisario suplente el señor Carlos Ernesto Gómez. Con fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y ante el escribano de la Capital Federal, señor Eduardo S. Larronde a cargo del Registro de Contratos Públicos número trescientos veintisiete fue suscripto el contrato de emisión por el señor Abraham Jaime Tendlarz, presidente del Directorio de A. J. Tendlarz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, y el señor Jorge Adolfo Aniceto Pardi como Fideicomisario, tal como lo establece el artículo tercero de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número treinta y siete al folio trescientos cuarenta y uno del Libro dos del Registro de Contratos de Emisión de Debentures Nacionales. — Sexto: Condiciones generales del contrato: Monto de la emisión: Se emite cuarenta y cinco millones de pesos moneda nacional representados por cuatrocientos cincuenta mil debentures al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada uno. La emisión se divide en series de diez millones de pesos moneda nacional cada una. Interés: quince por ciento anual, pagadero por semestres anticipados, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. Producida la mora el interés sufrirá un recargo del seis por ciento anual. Plazo y amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. La Sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. Garantía: En afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos, la sociedad grava con garantía especial en primer grado, una finca de su propiedad ubicada en la Zona Norte, de esta Capital, parroquia de San Bernardo, paraje conocido con el nombre de Chacarita, con frente a la calle del Campo número mil cuarenta y mil cuarenta y dos, entre las de Paz Soldán y Trelles, edificada sobre el lote de terreno designado según su título con el número dos de la manzana letra Ç. Compuesto de ocho metros, sesenta y seis centímeros de frente al Noreste; cuarenta y seis metros, setecientos sesenta y cuatro milímetros en su costado Sudeste; cuarenta y cinco metros, ochocientos noventa y ocho milímetros en el costado Noroeste, teniendo en su contrafrente al Sudoeste igual extensión que en el frente, lindando: por su frente con la calle del Campo; por el Sudeste con el lote número uno; por el Noroeste con el lote número tres y por el Sudoeste con fondos del lote número diecinueve. Nomenclatura Catastral: Circunscripción quince, Sección cuarenta y nueve. Manzana veintidós, Parcela veintiocho. Corresponde a la sociedad por compra que hizo a don Jacobo Farji, con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, por escritura otorgada ante el escribano de esta ciudad don Hilel Rubinson, y su testimonio que tengo a la vista y le pongo nota de la presente se inscribió en el Registro de la Propiedad Inmueble en Zona Norte, Tomo tres mil trescientos setenta y uno. Folio doscientos diecinueve. Finca número treinta y nueve mil cincuenta. Con los certificados que se anexan entre ellos el expedido por el Registro de la Propiedad se justifica que la sociedad no tiene inhibición para disponer de sus bienes y que el deslindado cuyo dominio consta a su nombre sin restricciones ni modificaciones, no reconoce embargo, locación, hipoteca ni otro derecho real o gravamen, no adeuda impuestos municipales y sanitarios por término vendido como tampoco suma alguna por afirmados, cercos y aceras a la fecha, producido el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contenidas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo, produciéndose automáticamente la mora de la sociedad emisora. — Séptimo: Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: Privilegio Prendario: B.I.R.A., treinta y ocho millones ochocientos treinta mil seiscientos cuarenta y tres pesos moneda nacional. — B.I.R.P., cincuenta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos moneda nacional. — Privilegio Hipotecario: Fontana y Lucchetti Sociedad en Comandita por Acciones; cincuenta y nueve millones quinientos cuarenta y siete mil cuarenta y cuatro pesos moneda nacional. Privilegio General: Caja Jubilación Industria, quinientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos moneda nacional. Cargas Fiscales: seis millones dos mil ochocientos ochenta pesos moneda nacional. Comerciales, doscientos sesenta y siete millones setecientos once mil ochocientos setenta y un pesos moneda nacional. Bancarias, cuarenta y cuatro millones quinientos noventa y seis mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional. — Octavo: Debentures emitidos con anterioridad: Veintiún millones de pesos moneda nacional con garantía hipotecaria sobre imueble de Avenida del Campo, mil treinta|treinta y cuatro. Contrato inscripto con fecha cinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho, y Prospecto de Emisión inscripto con fecha diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Noveno: Bienes de la Sociedad: Los bienes de la Sociedad al tiempo de confeccionar el presente prospecto son los siguientes: Inmuble Avenida del Campo, mil treinta|treinta y cuatro, de mil cuatrocientos diez y seis metros cuadrados: quince millones ciento tres mil setecientos setenta y dos pesos moneda nacional. — Inmueble Avenida del Campo mil cuarenta|cuarenta y dos, de mil ochocientos veintinueve metros cuadrados: veintiocho millones novecientos diez y ocho mil setecientos diez y seis pesos moneda nacional, destinados a fabricación y administración. — Inmueble Avenida Uruguay en Beccar, Partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, terreno de veintinueve mil ochocientos treinta y ocho metros con veintitrés decímetros cuadrados y construcción de mil ochocientos metros cuadrados: ciento treinta millones setenta y nueve mil doscientos noventa y ocho pesos moneda nacional, destinado a ampliación de Plata Industrial e Inmueble de Hipólito Yrigoyen cuarenta|sesenta, San Martín, provincia de Buenos Aires, treinta millones quinientos ochenta y nueve mil seiscientos setenta y un pesos moneda nacional, destinado a Planta Industrial, Maquinarias, doscientos sesenta y siete millones seiscientos doce mil cuatrocientos ocho pesos moneda nacional. Muebles, Utiles e Instalaciones, nueve millones ochocientos ochenta y dos mil doscientos veintiún pesos moneda nacional. Rodados: nueve millones setecientos cuatro mil setecientos sesenta y siete pesos moneda nacional. Taller Mecánico: Ciento sesenta y dos mil doscientos cuatro pesos moneda nacional y Grupo Electrógeno, ocho millones quinientos veinte mil ochocientos noventa pesos moneda nacional. — Décimo: Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Ingresos: seiscientos ochenta millones novecientos veintiocho mil quinientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional. Egresos, seiscientos cincuenta y dos millones setecientos veintinueve mil novecientos veintinueve pesos moneda nacional: Ganancia, veintiocho millones ciento noventa y ocho mil seiscientos diez y seis pesos moneda nacional, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, cincuenta y tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y ocho. Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Ingresos: setecientos treinta y un millones doscientos noventa y dos mil ciento treinta y nueve pesos moneda nacional. Egresos, setecientos un millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta y nueve pesos moneda nacional. Ganancia: veintinueve millones setecientos cuarenta y cinco mil quinientos setenta pesos moneda nacional, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, ochenta y un millones ciento veinte mil trescientos cuarenta y seis pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 8 de Setiembre de 1969. — Firmado: Jorge Adolfo Aniceto Pardi, Fideicomisario. — A J. Tendlarz, Presidente. — Aída R. de Tendlarz, Vicepresidente.

Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.150.— e.24|9-Nº 7.397-v.24|9|69

PANAR
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil seiscientos veinte. — En la

ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí comparece don Pablo Isidoro Isman, casado en primeras nupcias con doña Sara María Stopek, argentino, contador público, nacido el siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta mil quinientos doce, domiciliado en Ramos Mejía mil setenta y uno, piso segundo, departamento A, de esta ciudad, de mi conocimiento, quien concurre por sí y en nombre y representación, de acuerdo con el poder otorgado el once de junio del año pasado, ante mí al folio mil seiscientos doce de este registro, de los señores don Israel Kielmanowicz, casado en primeras nupcias con doña Celia Regina Donschik, polaco, comerciante, nacido el seis de agosto de mil novecientos treinta y uno, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones seiscientos veinticuatro mil quinientos veintiuno, domiciliado en Habana cuatro mil trescientos cincuenta y nueve, de esta ciudad; don Carlos Donschik, casado en primeras nupcias con doña Zelda Levi, argentino, comerciante, nacido el diez de agosto de mil novecientos treinta, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochenta, domiciliado en Segurola tres mil seiscientos noventa y seis, de esta ciudad; don José Donschik, casado en primeras nupcias con doña Perla Beatriz Beibe, argentino, comerciante, nacido el trece de setiembre de mil novecientos treinta y tres, con libreta de enrolamiento número tres millones ciento veintisiete mil cuatrocientos siete, domiciliado en Pringles novecientos noventa y cinco, planta baja, departamento uno, de esta ciudad: don Mario Peker, casado en primeras nupcias con doña Rosa Korn, polaco, comerciante, nacido el tres de mayo de mil novecientos catorce, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y cuatro, domiciliado en Aguirre doscientos ochenta y dos, piso segundo, de esta ciudad; don Lonek Peker, casado en primeras nupcias con doña Juana Beatriz Liberman, polaco, comerciante, nacido el doce de enero de mil novecientos cuarenta y dos, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil noventa y cinco, domiciliado en Estado de Israel cuatro mil quinientos ochenta y nueve, de esta ciudad; don Juan Rossa, casado en primeras nupcias con doña Fanny Bekman, argentino, comerciante, nacido el veinticuatro de marzo de mil novecientos veintiocho, libreta de enrolamiento número cuatro millones treinta y nueve mil cuarenta, domiciliado en Franklin ochocientos veintiocho, de esta ciudad; don Héctor Echaniz, casado en primeras nupcias con doña Nelly Teresa Bessi, argentino, empleado, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos treinta, libreta de enrolamiento número cinco millones veintidós mil novecientos sesenta y dos, domiciliado en San Luis doscientos once, Rufino, provincia de Santa Fe; don Gerardo Ratowiecki, casado en primeras nupcias con doña Perla Felisa Golstein, argentino, comerciante, nacido el cuatro de enero de mil novecientos cuarenta, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos siete mil trescientos sesenta, domiciliado en Paysandú mil quinientos sesenta y dos, piso segundo, de esta ciudad y don Ricardo Isaac Zalucki, soltero, argentino, estudiante, nacido el nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil ciento veintiocho, con domicilio en Delgado mil nueve, piso segundo, departamento seis, de esta ciudad. — El compareciente dice que por instrumento privado suscripto el once de junio de mil novecientos sesenta y ocho, sus representados y él constituyeron una sociedad anónima, que denominaron "Panar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", ajustándose en la tramitación de la sociedad y en la redacción del estatuto a las disposiciones del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del año mil novecientos sesenta y tres. — Por expediente número N. veintiocho mil cuatrocientos cinco, formularon la presentación ante la Inspección General de Justicia a los efecefectos de la aprobación y otorgamiento de personalidad jurídica; la citada Inspección formuló una observación que fue aceptada por la sociedad, dictándose en consecuencia la resolución de la mencionada Inspección con fecha dieciocho del corriente mes, bajo el número once mil cuatrocientos ocho. — Tengo a la vista en el expediente referido el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aprobatoria, los que copiados, introduciendo en el acta constitutiva la observación formulada, dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Israel Kielmanowicz, José Donschik, Lonek Peker, Juan Rossa, Héctor Echaniz, Carlos Donschik, Gerardo Ratowiecki, Ricardo Isaac Zalucki, Pablo Isidoro Isman y Mario Peker, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará 'PANAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con otras personas o entes, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero las siguientes actividades: Industriales: Mediante la industrialización, transformación y|o elaboración de toda clase de productos y materiales de construcción maquinarias, herramientas, accesorios y repuestos para la industria textil en general. — Comerciales: Mediante la compra venta, distribución, importación, exportación, representación, comisión y consignación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles, productos elaborados o no, subproductos y semovientes, y en especial, la compra venta de textiles. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general y por el aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, y a personas; negociación y administración de hipotecas y demás derechos reales, títulos, acciones y demás valores mobiliarios y cualquier operación con fondos propios que la sociedad considere adecuada a su evolución, con excepción de las previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones en m$n. cien valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto — Israel Kielmanowicz 4.000 — "A" — $ 40.000. — José Donschik 4.000 — "A" — 40.000. — Lonch Peker 4.000 — "A" — 40.000. — Juan Rossa 1.000 — "A" — $ 10.000. — Héctor Echaniz 2.000 — "A" — $ 20.000. — Carlos Donschik 1.000 — "A" — $ 10.000. — Gerardo Ratowiecki 1.000 — "A" — 10.000. —Ricardo Isaac Zalucki 1.000 — "A" — $ 10.000. — Pablo Isidoro Isman 1.000 — "A" — $ 10.000. — Mario Peker 1.000 — "A" — $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Israel Kielmanowicz. — Vicepresidente a: José Donschik. — Vocales a: Lonek Peker y Héctor Echaniz. — Suplentes a... Síndico titular a: Pablo Isidoro Isman, y Síndico suplente a: Carlos Donschik. — Cuarto: Autorizar a Israel Kielmanowicz, José Donschik y Pablo Isidoro Ismen, para que uno cualesquiera de ellos a fin de que.. realicen todas las gestiones y diligencias necesarias por obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación.. —. Firmas: Israel Kielmanowicz, José Donschik, Lonek Peker, Juan Rossa, Héctor Echoniz, Carlos Donschik, Gerardo Ratowiecki, Ricardo Isaac Zalucki, Pablo Isidoro Isman y Mario Peker. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 Jun. 1969. Expte. Nº 28.405. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63: El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Panar Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta ciudad el 11 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el 16 de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) Resolución Nº 11.408. I. G. J. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Jorge Stanley Jones, Escribano. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.700.— e.24|9-Nº 7.301-v.24|9|69

PALNEI

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1589. — Primer testimonio. — Escritura número mil doscientos veinte y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí escribano autorizante comparecen don Valentín González Osorio, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.249.948, domiciliado en San Antonio de Padua Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia 23.638 de paso aquí; José Alberto González, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.003.139, domiciliado en San Antonio de Padua Provincia de Buenos Aires, calle Palos 333 de paso aquí; Dario Luis González, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.375.783 domiciliado en San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, calle Rio Negro 121 de paso aquí: Jaime Rodríguez, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.027.935 domiciliado en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, calle Supisiche número 95 de paso aquí; Carmen Alonso Castro de González, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.485.473, domiciliada en San Antonio de Padua en la calle Rio Negro 127 de paso aquí; María Mercedes Relleso de González, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.185.119, domiciliada en San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, calle Palos 333 de paso aquí; María Vidal de González, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.046.671, domiciliada en San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia 23.648, de paso aquí; Marta Laura González de Fussatti, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.046.672, domiciliada en San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, calle Rivadavia 23.648 de paso aquí; Roberto Manuel Brandino, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.817.471, domiciliado en Caseros número 3091 planta baja. C, Capital Federal; Benedicto Codesal Varela, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.302.236, domiciliado en Carapachay Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Drysdale número 5442 de paso aquí; Horacio Julio Sergio Brandido, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.138.996, domiciliado en Saavedra número 36 Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que solicitan de mí el autorizante proceda a protocolizar en este registro, el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución de la Inspección General de Justicia por la cual se autoriza a funcionar como sociedad anónima a "Palnei Sociedad Anónima Industrial y Comercial" los que integramente transcriptos por su orden dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Valentín González Osorio, José Alberto González, Dario Luis González, Jaime Rodríguez, Carmen Alonso Castro de González, María Mercedes Relloso de González, María Vidal de González, Marta Laura González de Fussatti, Roberto Manuel Brandido Benedicto Codesal Varela y Horacio Julio Sergio Brandido y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará PALNEI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y|o de terceros, en cualquier parte de la república o del extranjero; las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y|o elaboración de prendas para vestir de damas y caballeros. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, comisión, consignación, representación, compraventa y distribución de toda clase de bienes muebles, mercaderías, materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, especialmente vinculadas a la industria del vestido. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional) representado por 300.000 (trescientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n) valor nominal cada una dividido en 30 (treinta) series iguales de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos m|n) c|l. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 11 (once) miembros titulares cuyo mandato durará 2 (dos) años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 24 (veinte y cuatro) series de acciones. — Las mismas serán ordinarias al portador de cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase A 5 votos. — Integración — Monto 1 Valentín González Osorio 156.000 — 15.600.000 — 13.902.278. — 2 José Alberto González 27.000 — 2.700.000. — 2.362.391. — 3 Dario Luis González 27.000 — 2.700.000 — 1.984.788. — 4 Jaime Rodríguez 23.000 — 2.300.000 — 2.108.301. — 5 Carmen Alonso Castro de González 1.000 — 100.000 — 10.000. — 6 María Mercedes Relloso de González 1.000 — 100.000 — 10.000. — 7 María Vidal de González 1.000 100.000 — 10.000. — 8 Marta Laura González de Fussatti 1.000 — 100.000 — 10.000. — 9 Roberto Manuel Brandido 1.000 100.000 — 10.000. — Benedicto Codesal Varela 1.000 — 100.000 — 10.000. — 11 Horacio Julio Sergio Brandido 1.000 — 100.000 — 10.000 — 240.000 — 24.000.000 — 20.427.758. — La integración se efectúa en dinero efectivo con excepción de los aportes correspondientes a los señores Valentín González Osorio, Jaime Rodríguez, Dario Luis González y José Alberto González, que lo hacen en la siguiente forma: Transfieren a la sociedad el activo y pasivo de la razón social: Palnei Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que son dueños y que gira en esta plaza con comercio de confección de ropas para hombre, ubicado en la calle H. Irigoyen Nº 1320, Capital Fed. inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 199 al folio 203, del libro 11 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada con fecha 18 de marzo de 1947, de acuerdo al balance e inventario general practicado con fecha 31 de diciembre de 1968, certificados por el contador público nacional Sr. Oscar José Riva que se agrega al presente de los que resulta un aporte neto de m$n. 20.357.758 compuesto por el capital, reserva legal y cuentas particulares de los socios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Valentín González Osorio; vicepresidente a José Alberto González; vocales a Dario Luis González, Carmen Alonso Castro de González; María Mercedes Relloso de González, María Vidal de González, Marta Laura González de Fussatti; suplentes a síndico titular a Jaime Rodríguez y síndico suplente a Roberto Manuel Brandido. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar José Riva, Dario Luis González y|o José Alberto González a fin de que en forma individual y|o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Darío Luis González. — Valentín González Osorio. — Jaime Rodríguez. — Marta Laura G. de Fussatti. — María M. Relloso de González. — Horacio J. S. Brandido. — José A. González. — Benedicto Codesal. — María Vidal de González. — Roberto M. Brandido. — Carmen Alonso Castro de González. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 18, certifico que las firmas que anteceden, son auténticas y han sido puestas en mi presencia respectivamente por: Valentín González, Osorio, José Alberto González, Darío Luis González, Jaime Rodríguez, Carmen Alonso Castro de González, María Mercedes Relloso de González, María Vidal de González, Marta Laura González de Fussatti, Roberto Manuel Brandido, Benedicto

Codesal Varela y Horacio Julio Sergio Brandido, de lo que doy fe. — Buenos Aires, Mayo 27 de 1969. — Hay un sello. — Delfín Teran. — Estatutos. — La sociedad Anónima constituida con el nombre de "Palnei Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Capital m$n. 2.000.000. — H. Yrigoyen 1320. — Capital — Palnei S. R. L. Balance General de Transformación a sociedad anónima, al día 31 de Diciembre de 1968. — Activo — I — Disponibilidades — Caja — 25.774.32 — Bancos — 504.966. — 530.740.32. — II. — Créditos — Deudores varios — 29.879.632.60. — efectos a cobrar — 8.628.535. — Fondo Comp. — Salario Famil. 58.533. — Aportes — a Ingresar — 6.505. — José Neira Vidal — 61.991. — 38.625.196.60. — III. — Bienes de Cambio. — Mercaderías — 27.121.848. — IV. — Inversiones. — Títulos y acciones. — 117.500. — V. Bienes de Uso. — Rodados — 642.384. — Máquinas y Herramientas — 52.892. — Instalaciones — 46.500. — Muebles y útiles. — 204.761. — 946.537. — Total del activo: 67.341.821.92. — Al margen hay doce firmas. — Pasivo a la vuelta(Pasivo — I — Deudas — a) Comerciales: Obligaciones a pagar — 15.608.160. — Acreedores varios — 5.928.032. — 21.536.192. — b) Bancarias: Banco de la Nación (a del) 366.396. — c) Financieras acreedores financieros: 9.683.978, empleados — 296.719.989.697. d) otras deudas — Pagos pendientes — 6.819.677.60. — moratoria Dec. Ley 31.665|44. — 1.302.193. — Moratoria Dec. Ley 13.937. — 46.791.444. — Moratoria impositiva. — 1.048.715.9.762. 02960. I. — Deudas — 41.645.314.60. — II. — Provisiones — Prov. para impuestos — 2.457.913. — Prov. para intereses de impuestos 462.860. — Intereses a acreditar — 2.417.976. — 5.338.749 III. — Capital — reservas y ctas. de socios — capital social — 2.000.000. — Reserva Ley Nº 11.645. — 200.000. —a la otra hoja 2.200.000. — 46.984.063 — 60 — continúa pasivo: de la vuelta: 2.200.000. — 46.984.063.60. — Ctas. Part. de socios — 18.157.758.32. — 20.357.758.32. — Total del pasivo: 67.341.821.92. — Cuentas de Orden — Documentos descontados en Bancos — Banco Español del Río de La Plata. — 1.817.265. — Banco de la Nación Argentina. — 3.641.188. — Banco de la Provincia de Br. Aires. — 1.118.166 — Banco de Galicia y Bs. Aires. - 1.145.530 Banco de Santander — 481.152. — Total del rubro: 8.203.301. — Nota: los bienes de cambio, inversiones y bienes de uso han sido valuados a su costo de adquisición y|o producción. — Hay dos sellos que dicen: Palnei S.R.L. — Palnei S. R. L. Hay cuatro firmas. — Gerente. — Gerente. — Hay siete firmas al margen: He efectuado un examen del Balance General de "Palnei Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 31 de Diciembre de 1968, y del Inventario General realizado a dicha fecha, habiendo comprobado que las cifras de los mismos se encuentran asentadas en el libro Inventario y concuerdan con las registraciones contables de los libros rubricados de la sociedad. llevados de conformidad con las disposiciones legales y que las anotaciones de ellos concuerdan con la de los auxiliares y demás documentación comprobatoria. — En mi opinión, el referido Inventario y Balance General han sido preparados de una manera técnicamente correcta y uniforme, con el procedimiento seguido en la preparación de los anteriores balances generales y reflejan razonablemente la situación patrimonial financiera de "Palnei Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 31 de Diciembre de 1968, teniendo en cuenta que todos los hechos y circunstancias que son de mi conocimiento se encuentran considerados en los documentos examinados. — En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 10 de la ley 17.250, declaro que la firma se encuentra inscripta en la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles bajo los Nros. 79.521 (Ex Comercio) y 12.190 (Ex Industrial) siendo el monto de los créditos devengados a favor de dicha Caja de m$n. 67.041. — en concepto de aportes y contribuciones, diciembre 68 y aguinaldo 1968 y de m$n. 2.093.637.— en concepto de moratoria Ley 17.122, no siendo exigibles y a la fecha de balance. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1969. — Oscar José Riva. Contador Público Nacional. — C. P. C. E. T. 82 — Fº 182. — En mi carácter de Adscripto al Registro de Contratos Nº 18, certifico que las firmas que obran en el presente Balance e Inventario General, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, respectivamente por: Valentín González Osorio: José Alberto González, Darío Luis González. Jaime Rodríguez, Carmen Alonso Castro de González, María Mercedes Relloso de González, María Vidal de González, Marta Laura González de Fussatti, Roberto Manuel Brandido, Benedicto Codesal Varela y Horacio Julio Sergio Brandido, de lo que doy fe. — Hay un sello. — Delfín Teran. — Discriminación del Crédito de Cada uno de los Socios de Palnei S. R. L. que se capitaliza de acuerdo al Balance General de Aportes al 31 de Diciembre de 1968. — Fojas 31|32. — Socios — Capital — Reserva Legal — Cta. Particular — Total: Valentín González Osorio — 780.000 — 78.000. — 13.044.278. — 13.902.278. Jaime Rodríguez — 228.000. — 22.800. — 1.857.501. — 2.362.391. — José Alberto González — 496.000. — 49.600. — 1.816.791. — 1.984.788. — Darío Luis González. — 496.000. — 49.600. — 1.439.188. — 2.108.301. — Totales — 2000.000.—. 200.000. — 18.157.758. — 20.357.758. — Hay una firma ilegible. — Oscar José Riva. — Hay un sello que dice: Oscar José Riva. — Contador Público Nacional — C. P. C. E. Cap. Fed. T. XII. Fº 182. C. P. C. E. Pcia. Bs. As. tº XX. Fº 81. Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. Expediente Nº 31.642. — Buenos Aires. 4 Ago. 1969. — Visto lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en Orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Palnei Sociedad Anónima Industrial y Comercial" constituída en esta Ciudad el 27 de Mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el art. 319 del Código de Comercio se insertará el balance de fs. 31 (fojas treinta y uno) a fs. 33 (fojas treinta y tres) y la planilla de fs. 84 (fojas ochenta y cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923); tome nota la División Balance de lo indicado a fs. 87 Resolución Nº 12.232. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Es Copia Fiel, doy fe. — En consecuencia, los comparecientes dejan protocolizados los Estatutos de "Palnei Sociedad Anónima Industrial y Comercial", haciendo constar que la misma es continuadora de "Palnei Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituida por escritura pública del 30 de diciembre de 1946, otorgada ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires. Alejandro Lanús, al folio 2188, que se inscribió el 18 de Marzo de 1947. bajo el número 199 al folio 203, del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El autorizante hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta escritura se abonará sobre el capital emitido o sea por la suma de Veinticuatro millones de pesos moneda nacional. — Previa lectura que les doy a los comparecientes. se ratifican y la firman por ante mí, doy fe. — D. González. — Carmen Alonso de González. — R. Brandido. — H. Brandido. — V. González Osorio. — Marta González de Fussatti. — M. Relloso de González. — María Vidal de González. — J. González. — Jaime Rodríguez. — Benedicto Codesal Varela. — Está mi sello. — Ante mí: Delfín Teran. — E|l.: "Castro". Vale. — Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.650.— e.24|9-Nº 7.094-v.24|9|69

A. N. E. F.
Agencia Noticiosa Económico Financiera Sociedad Anónima, Técnica Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "A. N. E. F., AGENCIA NOTICIOSA ECONOMICO FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA TECNICA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" celebrada el día 12 de diciembre de 1968 protocolizada con fecha 26 de junio de 1969. por ante el escribano público señor Manuel Oliva Soaje, se han resuelto las siguientes modificaciones al Estatuto Social: Artículo primero: Bajo la denominación de "A. N. E. F., Agencia Noticiosa Económico Financiera, Sociedad Anónima, Técnica, Industrial, Comercial, Agrícola Ganadera y Hotelera" continúa funcionando la sociedad constituida con el nombre de "A. N. E. F., Agencia Noticiosa Económico Financiera, Sociedad Anónima Técnica, Industrial, Comercial y Financiera". — Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, por si o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: I) Técnicas: Mediante los servicios de obtención, recolección compilación o intercambio de datos, informaciones y noticias de toda fuente o índole conceptual o gráfica, particularmente las atinentes a la economía y las finanzas de los países americanos, su análisis, interpretación, expresión, transmisión y comunicación en cualquier idioma y por cualquier medio, en forma pública o privada, la realización de estudios e investigaciones, encuestas y reportajes la redacción de documentos y su versión y todo lo vinculado con la propiedad intelectual, patentes de invención, modelos y procedimientos industriales, marcas de fábrica, comercio y agricultura, con la planificación, programación y racionalización de empresas y la radicación de capitales y bienes de capital; con la conducción de cursos orales y por correspondencia de enseñanza y capacitación. — Cuando el asesoramiento técnico lo exija en razón de la materia, será prestado por profesionales con título habilitante. — II) Industriales y Comerciales: Mediante la extracción, producción, fabricación, importación o exportación de todo lo relacionado con los servicios de la sociedad, es decir materias primas y auxiliares, en bruto o en cualquier estado de transformación o elaboración, celulosa y sus derivados, papeles, cartones y fibras metales y aleaciones, pigmentos y tintas materiales plásticos y fotoquímicos, maquinarias, aparatos e instrumentos, útiles y herramientas, dispositivos e implementos, sus partes componentes, accesorios y de reposición, incluso la explotación de espacios forestales para la obtención de pulpa de madera. — Mediante la edición impresión, encuadernación, publicación distribución, exportación, compra y venta de libros y periódicos. — III) Agrícola Ganadera: Mediante la adquisición, instalación y explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, tamberos, avícolas y de granjas y la adquisición y explotación de bosques, forestación de áreas e industrialización de madera. — IV) Hotelera: Mediante la adquisición, construcción. instalación y|o explotación de hoteles en sus diversas formas y modalidades. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Adquirir por compra, aporte, permuta o cualquier otro medio lícito bienes raíces, urbanos o rurales, semovientes muebles, fondos y marcas de comercio, patentes de invención títulos, acciones y valores mobiliarios, venderlos, permutarlos, aportarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos; b) Realizar por cuenta propia y de terceros toda clase de negocios comerciales e inmobiliarios: c) Dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales, personales o sin ellas y operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de más instituciones de esa índole, oficiales o privadas, constituidas o a constituirse y para otorgar poderes judiciales o extrajudiciales que sean necesarios y emitir debentures; d) Celebrar contrato de sociedad con particulares y otras entidades o sociedades ya establecidas o por establecer, sean éstas civiles o comerciales particulares, mixtas u oficiales, participando o formando parte de ellas aunque no con el carácter de socio colectivo; e) Explotar toda clase de concesiones y privilegios; pudiendo solicitar a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y a cualquier otro ente público o privado; f) En general, realizar por cuenta propia o de terceros sin limitación alguna, toda clase de actos y contratos y emprender todo género de negocios y actividades en relación directa con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes y estos Estatutos, ya que la enunciación que antecede no es limitativa sino explicativa. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional, representado por un millón de acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en mil series de mil acciones cada serie. Artículo séptimo: El capital autorizado podrá ser elevado hasta el quíntuplo, por resolución de Asamblea la que en cada oportunidad fijará las características de las acciones por emitir y podrá delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y forma de pago de las mismas. Las resoluciones sobre emisión de acciones o aumentos de capital autorizado se hará constar en escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se comunicarán a la Inspección General de Justicia y se harán las publicaciones por tres días en el Boletín Oficial. — Sólo se enunciará como Capital Autorizado el de cien millones de pesos moneda nacional con más los aumentos que se determinen de acuerdo con lo previsto en este artículo. — Artículo octavo: Las acciones y los certificados provisionales de las no integradas totalmente llevarán la firma de dos directores, pudiendo ser una de ellas mediante fascímil, con las enunciaciones del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Se podrán emitir títulos representativos de una o varias acciones. — Salvo resolución expresa en contrario la Sociedad no reconocerá a más de un titular por cada certificado o acción. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo vigésimo quinto: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas o en segunda convocatoria, una hora después de convocada la primera, en el caso de que no hubiera habido el quórum para sesionar. — Las resoluciones tomadas por la Asamblea en el caso de constituirse en segunda convocatoria serán válidas cualesquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Modificación aprobada por resolución I. G. J. Nº 793, de fecha 30 de mayo de 1969 de la Secretaría de Estado de Justicia.

Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.900 e. 24|9 Nº 7.341 v. 24|9|69

ALVANEDA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Nº trescientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a treinta días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi: Comparece. don Amadeo Jacinto Ducdoc, argentino, soltero, comerciante, con C. I. de la Policía Federal Nº 2.517.052, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 7655, de la Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por sí y en nombre y representación de los señores Julio Ducdoc, argentino, comerciante, C. I. Nº 2.830.865, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 7655, Capital Federal; Enrique Feld, argentino, casado, contador, C. I. Nº 7.011.015, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1569, Capital Federal; Daniel Luis Gourovich, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento Nº 4.357.682, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1569, Capital Federal; Jaime Martins Viegas, portugés, casado, empleado, C. I. Nº 4.577.451, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 7655, Capital Federal; Héctor Bruno Romero, argentino, casado, empleado, C. I. Nº 5.125.618, domiciliado en la calle Camacuá Nº 184, Capital Federal; Aníbal Fernández Treviño, argentino, casado, empleado, C. I. Nº 3.779.457, domiciliado en la calle Pergamino Nº 145, Capital Federal: Elena Rodríguez, argentina, soltera, jubilada, domiciliada en la calle Pedro Lozano Nº 3853, Capital Federal; Angel José Tortoriello, argentino, casado, empleado, L. E. Nº 535.129, domiciliado en la calle Moron Nº 4250, Capital Federal; y Julio Dionisio Diana (hijo), argentino, soltero, comerciante, C. I. Nº 3.945.663, domiciliado en la calle Juana Azurduy, Capital Federal, mandato que acredita con el Poder General que estos le otorgaron en fecha ocho del corriente mes de agosto al folio 1.037 de este Registro Nº 32 de mi adscripción, doy fe, y el señor Ducdoc dice: Que por documento privado de fecha 7 del mes en curso constituyeron una sociedad Anónima denominada: "Alvaneda Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", habiendo solicitado posteriormente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación la autorización correspondiente para poder funcionar en el carácter adoptado y la aprobación de los Estatutos Sociales. — Que previo los trámites de rigor realizados en el Expediente administrativo número treinta y tres mil ciento cincuenta y tres|sesenta y nueve y la Resolución correspondiente de fecha veinte y cinco del mes en curso. Que en tal virtud y de acuerdo con lo estatuido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, viene por este acto a dejar definitivamente constituida la precitada sociedad "Alvaneda Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" a cuyo efecto deja protocolizado en este Registro de mi adscripción, al acta constitutiva y los Esta-

tutos sociales de la misma, juntamente con la Resolucion del Ministerio segun la redacción definitiva que surge del Expte. antes mencionado, que en su original he tenido a la vista para este acto, doy fe, y cuya transcripción literal se inserta a continuación: "Acta de Constitucion. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los Sres. 1. Amado Jacinto Ducdoc. 2. Julio Duedoc, 3. Enrique Feld. 4. Daniel Luis Gourovich. 5 Jaime Martins Viegas. 6. Héctor Bruno Romero. 7. Aníbal Fernández Treviño. 8. Elena Rodriguez. 9. Angel Tortoriello. 10. Julio Dionisio Diana (hijo), y resuelven: Primero: Constituir una soceidad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALVANEDA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades. Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignacion, explotación y distribución de materias primas, porductos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, explitación cimercial de patentes de invencion y marcas nacionales y extranjeras y de diseños y modelos industriales. Industriales: Mediante la fabricación, transformacion, producción y elaboración de los productos y subproductos metalúrgicos, madereros y textiles. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse compraventa y negociación de títulos, acciones y debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con la exclusión de las comprendidas etn la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en 5 series de $ 1.000.000 m|n. cada serie. e) El directorio estara compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase Integración — Monto. — Amadeo Jacinto Ducdoc, 460, 5 votos, $ 46.000. — Julio Ducdoc, 460, 5 votos, $ 46.000. — Enrique Feld, 10, 5 votos, $ 1.000. — Daniel Luis Gourovich, 10, 5 votos, $ 1.000. — Jaime Martins Viegas, 10, 5 votos, $ 1.000. — Héctor Bruno Romero, 10, 5 votos, $ 1.000. — Aníbal Fernández Treviño, 10, 5 votos $ 1.000. — Elena Rodríguez, 10, 5 votos, $ 1.000. — Angel José Tortoriello, 10, 5 votos, $ 1.000. — Julio Dionisio Diana (hijo), 10, 5 votos, $ 1.000. — 1.000. — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Amadeo Jacinto Ducdoc; Vicepresidente a Julio Ducdoc; Vocales a Angel José Tortoriello; Suplentes a ...... Síndico titular a Enrique Feld y Síndico suplente a Daniel Luis Gourovich. — Cuarto. Autorizar al señor Amadeo Jacinto Ducdoc, señor Julio Ducdoc y contador Enrique Feld a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorizacion para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Amadeo Jacinto Ducdoc. — Julio Ducdoc. — Enrique Feld. — Daniel Luis Gourovich. — Jaime Martins Viegas. — Héctor Bruno Romero. — Aníbal Fernández Traviño. — Elena Rodríguez. — Angel José Tortoriello. — Julio Dionisio Diana (hijo). Sigue la ecrtificación del escribano. E. Alfredo Conte. — Ministerio del Interior. "Secretaria de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.153. — Buenos Aires, 25 de Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alvaneda Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Financiera", constituida en esta ciudad el 7 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 12.578. Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Hay una plancha. — I. G. J. Hay una firma. — Mario Fidel Tesei. (Escribano). Lo testado: (fojas 3. No vale.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 22.950. — e.24|9 Nº 7.328 v.24|9|69

PEREGRINA AUTOMOTORES
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1392. — Primer Testimonio: Escritura Número: Doscientos Noventa y cinco. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José Fernando Peregrina, argentino, soltero, hijo de don Juan Peregrina y de doña Remedio López, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Tres millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Caseros número ciento cinco, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Avilio Guillermo García Martín, argentino, nacido el 21 de enero de mil novecientos cuarenta y tres, soltero, hijo de don Avilio García y de doña Lilián Noemí Martín, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Seis millones trescientos noventa y siete mil ochocientos dieciocho, domiciliado en la calle Monroe número mil cuatrocientos ochenta y tres, primer piso, departamento "D", Capital Federal; don Juan Carlos Peregrina, argentino, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Emilia Julia Barbieri, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Dos millones ochocientos siete mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Caseros número ciento cinco, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Hugo Navel Vizcaíno, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y uno, argentino, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Luisa Volpe, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Cuatro millones novecientos veintiún mil novecientos doce, domiciliado en la calle Torino número ciento cuatro, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; don José Victorio Rosas, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Mirka Neoly Nieto, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Pedro Morán número Tres mil seiscientos sesenta y ocho, segundo piso, departamento "B", Capital Federal; doña María Esther Peregrina de Marcosig, nacida el veinticuatro de noviembre de mil novecientos veinticinco, argentina, casada en primeras nupcias con don Higinio Marcosig, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Dos millones cuatrocientos catorce mil setecientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Caseros número ciento veintiséis, San Martín, Provincia de Buenos Aires; doña Margarita Ledo de Geiger, nacida el veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta, argentina, casada en primeras nupcias con don Guillermo Enrique Geiger, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil trescientos veintisiete, domiciliada en la calle Nueva York número dos mil doscientos setenta y ocho, Capital Federal; doña Nicolasa García de Ledo, nacida el diez de noviembre de mil novecientos trece, argentina, casada en primeras nupcias con don Arsenio Manuel Ledo, ama de casa, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Seis millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos veintidós, domiciliada en la calle Gavilán número Tres mil novecientos sesenta y cinco, departamento "C", Capital Federal; don Guillermo Enrique Geiger, nacido el doce de febrero de mil novecientos treinta y seis, argentino, casado en primeras nupcias con doña Margarita Ledo, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Nueva York número dos mil doscientos setenta y ocho, Capital Federal y don Arsenio Manuel Ledo, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos doce, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nicolasa García, jubilado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Un millón trescientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y seis, domiciliado en la calle Gavilán número tres mil novecientos sesenta y cinco, departamento "C", Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha treinta y uno de julio del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Peregrina Automotores, Sociedad Anonima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Mandataria", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolucion aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número Treinta y tres mil ochenta y siete, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución:. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: José Fernando Peregrina, Avilio Guillermo García Martín, Juan Carlos Peregrina, Hugo Nabel Vizcaíno, José Victorio Rosas, María Esther Peregrina de Marcosig, Margarita Ledo de Geiger, Nicolasa García de Ledo, Guillermo Enrique Geiger y Arsenio Manuel Ledo, todas personas mayores de edad y resuelven: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PEREGRINA" AUTOMOTORES. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, FINANCIERA Y MANDATARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta y distribución de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, construcción, loteo, urbanización y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso aquellos de tipo desarmables y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Constructora: Mediante la construcción de edificios y de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público y privado. — Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías; constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compra, venta, administración y colocación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley número 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Mandataria: El ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de toda clase de bienes, capitales y empresas en general. — c) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de cuatro a ocho miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — José F. Peregrina, 500 — Ord. 5 votos. — 50.000. — Avilio G. García, 300 — Ord. 5 votos. — 30.000. — Juan C. Peregrina, 200 — Ord. 5 votos. — 20.000. — Guillermo E. Geiger. 500 — Ord. 5 votos. — 50.000. — Hugo N. Vizcaíno, 50 — Ord. — 5 votos — 5.000. — José V. Rosas, 200 — Ord. 5 votos. — 20.000. — María Esther P. de Marcosig, 50 — Ord. 5 votos. — 5.000. — Margarita L. de Geiger, 50 — Ord. 5 votos. — 5.000. — Nicolasa G. de Ledo, 50 — Ord. 5 votos. — 5.000. — Arsenio M. Ledo, 100 — Ord. 5 votos. — 10.000 — 2.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador Presidente a José Fernando Peregrina. — Vicepresidente a Avilio Guillermo García. — Vocales, a Juan Carlos Peregrina, y Guillermo Enrique Geiger. — Suplentes, a... — Síndico titular, a Margarita Ledo de Geiger y Síndico suplente, a María Esther Peregrina de Marcosig. — Cuarto: Autorizar a los señores José Fernando Peregrina y a Pablo Enrique Elías Enter, a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: José F. Peregrina. — A. G. García Martín. — Juan C. Peregrina. — Hugo N. Vizcaíno. — J. V. Rosas. — María E. P. de Marcosig — Margarita L. de Geiger. — Nicolasa G. de Ledo. — Guillermo Geiger. — Arsenio M. Ledo. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: José Fernando Peregrina, Avilio Guillermo García Martín, Juan Carlos Peregrina, Hugo Nabel Vizcaíno, José Victorio Rosas, María Esther Peregrina de Marcosig, Margarita Ledo de Geiger, Nicolasa García de Ledo, Guillermo Enrique Geiger y Arsenio Manuel Ledo, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 27 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Codigo de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Peregrina Automotores Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad el 31 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.610. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — En este estado los comparecientes continúan diciendo: Que resuelven en forma unánime, por ser necesario para el cumplimiento de los fines sociales, y de acuerdo a las previsiones del artículo sexto del Estatuto Social. Primero: Emitir las series tercera a décima de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal cada una, en acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por accion por un total de Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, hasta completar el capital autorizado de Diez Millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: Aumentar el capital autorizado de Diez Millones a Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y emitir las series once a cincuenta de Un millon de pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal cada una, en acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción, por un total de Cuarenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, hasta completar el capital autorizado de Cincuenta millones de igual moneda. — Finalmente, los comparecientes solicitan de mí el autorizante, expida de la presente los testimonios que fueren necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspeccion General de Justicia, dejándose constancia que en este acto se obla el impuesto fiscal sobre el total del capital emitido, o sea la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Firmas: José F. Peregrina. — A. G. García Martín. — Juan C. Peregrina. — Hugo N. Vizcaíno. — J. V. Rosas. — María E. P. de Marcosig. — Margarita L. de Geiger. — Nicolasa G. de Ledo. — Guillermo Geiger. — Arsenio M. Ledo. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial).

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.500.— e.24|9-Nº 7.153-v.24|9|69

ALINA
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.135. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Nelson Feliciano Díaz, nacido el veinte de octubre de mil novecientos treinta y cinco, argentino. con Cédula de Identidad de la Policía Federal número Cinco millones ciento treinta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Silvia Hamwee, Ingeniero Naval y Mecánico, domiciliado en la calle Juan Francisco Seguí número tres mil setecientos veintiocho, quinto piso departamento "C", Capital Federal; doña Beatriz Ana Bado de Legeren, nacida el dieciocho de abril de mil novecientos treinta y nueve, argentina, Fonoaudióloga, con Cédula de Identidad número Cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trece, casada en primeras nupcias con don Rodolfo Francisco Legeren, domiciliado en la calle Sinclair número tres mil doscientos sesenta y tres, piso séptimo, departamento veintiocho, Capital Federal; don Carlos Augusto Swart Barbero, argentino naturalizado, nacido el veintidós de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve, con Cédula de Identidad número Un millón doscientos cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Delia Manuela Salas, empleado, domiciliado en la calle Juan F. Aranguren número tres mil ochocientos veintiuno, departamento "A", Capital Federal; don Carlos Rosendo Vicente, nacido el tres de agosto de mil novecientos cuarenta y dos. argentino, con Cédula de Identidad número Cuatro millones setecientos setenta y un mil quince, casado en primeras nupcias con doña Nilda Vicenta Castagnari empleado, domiciliado en la calle Avenida San Juan número Cuatro mil trescientos sesenta y nueve, segundo piso, departamento "B", Capital Federal; don Rodolfo Francisco Legerén, nacido el siete de julio de mil novecientos treinta y siete. argentino, con Cédula de Identidad numero Tres millones novecientos setenta y seis mil cinco, empleado, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Ana Bado, domiciliado en la calle Sinclair número Tres mil doscientos sesenta y tres, séptimo piso, departamento veintiocho, Capital Federal; don Luis Falcone, nacido el diez de febrero de mil novecientos veinticinco, argentino. con Cédula de Identidad número Dos millones seiscientos cuatro mil quinientos, casado en primeras nupcias con doña Isabel De Marco, empleado, domiciliado en la calle Boedo número novecientos ocho, tercer piso, departamento treinta y cinco, Capital Federal; don Rodolfo José Cafaro, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y uno, argentino con Cédula de Identidad número Cuatro millones ochocientos cincuenta y dos mil setecientos cinco, soltero, Ingeniero Civil, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número mil trescientos ochenta y nueve, Capital Federal; doña Angela Martínez Barber, nacida el once de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, argentina, maestra, con Libreta Cívica número Un millón seiscientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y dos, soltera, domiciliada en la calle Saldías número mil cuarenta y ocho, Tigre, Provincia de Buenos Aires; don Juan Czentner, nacido el doce de diciembre de mil novecientos veintiuno, argentino naturalizado, con Cédula de Identidad número Un millón ochocientos ochenta y siete mil doscientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña René Ortega, comerciante, domiciliado en la calle Bouchard número seiscientos treinta y cinco, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; don Alfonso Enrique Cebral, nacido el cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, argentino, con Cédula de Identidad número Cinco millones ciento veintitrés mil setecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña María Teresa García, comerciante, domiciliado en la calle Santa Fe número Tres mil setecientos noventa y seis, quinto piso, departamento "A", Capital Federal y don Lorenzo Rubén Díaz, nacido el diez de agosto de mil novecientos treinta y siete, argentino, con Cédula de Identidad número Cinco millones trescientos un mil seiscientos cincuenta y cuatro, soltero, decorador, domiciliado en la calle Nueve de Julio número cuatro mil quinientos ochenta y tres, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha treinta de junio del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Alina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número Treinta y dos mil cuatrocientos cincuenta, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Rodolfo Francisco Legerén, Luis Falcone, Rodolfo Juan José Cafaro, Beatriz Ana Bado de Legerén, Carlos Augusto Swart Barbero, Carlos Rosendo Vicente, Lorenzo Rubén Díaz, Juan Czentner, Angela Martina Barber, Alfonso Enrique Cebral y don Nelson Feliciano Díaz, todos mayores de edad y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ALINA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años.—c) Tiene por objeto: las siguientes actividades I) — Industriales: Mediante la realización de proyectos, diseños, modificaciones, transformaciones, reparaciones, construcciones, peritajes, alistamientos y asesoramientos técnicos afines, navales e industriales en general. — Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — II) — Comerciales: Compraventa, importación, exportación, mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, depósito, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 representado por 200.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 20 series con derecho a 5 votos por acción. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones, ordinarias, al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripciones. — Clase. — Integración Monto. — Beatriz A. Bado de Legeren — 4.000. — Ordinarias de 5 votos. — 40.000. — Carlos A. Swart Barbero. — 4.000. — Idem, Id. — 40.000. — Carlos R. Vicente — 4.000. — Idem. Id. — 40.000. — Rodolfo F. Legeren. — 4.000. — Idem Id. — 40.000. — Luis Falcone. — 4.000. — Idem. Id. 40.000. — Nelson F. Díaz. — 4.000. — Idem. Id. — 40.000. — Rodolfo J. J. Cafaro. — 4.000. — Idem. Id. — 40.000. — Lorenzo R. Díaz. — 4.000. — Idem. Id. — 40.000. — Juan Czentner. - 4.000. — Idem, Id. — 40.000. — Angela M. Barber. —2.000. — Idem. Id.—20.000 — Alfonso E. Cebral. — 2.000. — Idem Id. — 20.000. — 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo por el 10 o|o de las acciones suscriptas. — Tercera: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ing. Nelson Feliciano Díaz. — Vicepresidente a Sr. Carlos Rosendo Vicente. — Vocales a Sr. Alfonso Enrique Cebral. — Sr. Carlos Augusto Swart Barbero. — Suplentes a... Síndico titular a Sr. Rodolfo Juan José Cafaro y Síndico suplente a Sr. Lorenzo Rubén Díaz. — Cuarto: Autorizar al Sr. Alberto Miguel Herrmann y|o Ing. Nelson Feliciano Díaz a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: R. F. Legeren — Luis Falcone. — Rodolfo Cafaro. — B. Bado de Legeren. — C. A. Swart. — C. R. Vicente. — N. F Díaz. — L. Rubén Díaz. — J. Czentner. — Angela Martina Barber. — A. E. Cebral. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Rodolfo Francisco Legeren, Luis Falcone, Rodolfo Juan José Cafaro, Beatriz Ana Bado de Legeren, Carlos Augusto Swart Barbero, Carlos Rosendo Vicente, Nelson Feliciano Díaz, Lorenzo Rubén Díaz, Juan Czentner, Angela Martina Barber y Alfonso Enrique Cebral, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Entre líneas: Nelson Feliciano Díaz: Vale. — (Está el sello notarial). — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 4 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia resuelve: 1º — Tengase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 30 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 14 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.237. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura, se ratifican de s ucontenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mí, doy fe. — Firmas: R. F. Legeren. — Luis Falcone. — Rodolfo Cafaro. — B. Bado de Legeren. — C. A. Swart. — C. R. Vicente. — N. F. Díaz. — L. Rubén Díaz. — J. Czentner. — Angela Martina Barber. — A. E. Cebral. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial).

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 26.350.— e.24|9 Nº 7.152 v.24|9|69

CONSTRUCCIONES CENTELLA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número ochocientos treinta y siete. — Constitución definitiva y protocolización del estatuto. Emisión de acciones: — "Construcciones Centella Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparecen: don Carlos Amílcar Angel Gardinali (cédula de identidad de la Policía Federal número 5.073.919), de estado casado, domiciliado en calle Amenábar número mil trescientos sesenta y uno, quinto piso "A"; don Alcides Jesús Rossi (cédula de identidad de la Policía Federal número 3.886.500). de estado casado, domiciliado en calle Tres de Febrero número dos mil doscientos ochenta y nueve, quinto piso "14"; don Pedro Santiago Fassio, (cédula de identidad de la Policía Federal número 1.657.452), de estado casado, domiciliado en Avenida Santa Fe número tres mil ochocientos cuarenta; don Jorge Cazzola (cédula de identidad de la Policía de Rosario número 262.095), de estado casado, domicilido en calle Estomba número dos mil seiscientos veintiséis, primer piso "D"; don Adolfo Miguel Routaboul (cédula de identidad de la Policía de Rosario número 252.240), de estado casado, domiciliado en calle Quesada número dos mil ciento veinticinco; don Eduardo Gamba (cédula de identidad de la Policía Federal número 2.603.583), de estado casado, domiciliado en calle Aviador Colli número seiscientos ochenta y ocho, El Palomar; don Leonardo Alvarez (cédula de identidad de la Policía Federal número 3.776.100), de estado casado, domiciliado en calle Moreno número mil trescientos nueve, Caseros; doña Carmen Natividad García (libreta cívica número 3.742.850), de estado casada, domiciliada en calle Amenábar número mil trescientos sesenta y uno, quinto piso "A"; doña Hercilia Mercedes Porelli (cédula de identidad de la Policía Federal número 3.624.736), de estado casada, domiciliada en calle Tres de Febrero número dos mil doscientos ochenta y nueve, quinto piso "14" y doña Ignacia Elsa Garretto (libreta cívica número 0.134.678), de estado casada, domiciliada en Avenida Santa Fe número tres mil ochocientos cuarenta... Resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES CENTELLA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a la construcción, administración, adquisición, venta, permuta o explotación de inmuebles urbanos y rurales, fraccionamiento de campos, loteos urbanos y venta de inmuebles por el régimen de la propiedad horizontal, ley número trece mil quinientos doce. Podrá asimismo realizar las siguientes operaciones: a) Financieras: Ya sea mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra venta y permuta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley. — Quedan expresamente excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. b) Industriales: Mediante la fabricación de cualquier tipo de estructura metálica necesaria para la construcción de vivienda, ya sea elaborando, transformando y|o industrializando las materias primas y subproductos indispensables para tal fin. c) Comerciales: De toda especie, mediante la compra venta y|o permuta de materias primas, mercaderías, muebles y útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, abarcando incluso la importación y exportación. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por mil acciones de m$n. diez mil, valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador, de la clase "A" (5 votos). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones Clase — Monto: Carlos A. A. Gardinali 110 — Ord. clase "A" — 110.000. Alcides J. Rossi 10 " " " — 10.000. Pedo S. Fassio 10 " " " — 10.000. Joge Cazzola 10 — " " " — 10.000. Adolfo M. Routaboul 10 — " " " — 10.000. Eduardo Gamba 10 — " " " — 10.000. Leonardo Alvarez 10 — " " " — 10.000. Carmen N. García 10 — " " " — 10.000. Hercilia M. Perelli 10 — " " " — 10.000. Ignacia Elsa Garretto 10 — " " " — 10.000. — La integración se efectúa en este acto y en dinero efectivo, a razón del diez por ciento (10 %) por cada uno de los suscriptores. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Amílcar Angel Gardinali; Vicepresidente a Alcides Jesús Rossi; Vocales a Carmen Natividad García. Suplente a Jorge Cazzola; Síndico titular a Pedro Santiago Fassio y Síndico Suplente a Hercilia Mercedes Perelli. — Cuarto: Autorizar a Carlos Amílcar Angel Gardinali, Alcides Jesús Rossi y|u Oscar Juan Mengen a fin de que actuando en forma indistinta cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación... Expediente Nº 32.867. — Buenos Aires, 21 Agost. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Centella, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el 25 de Junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 1º de Agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una)a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (firmado): Enrique Zaldívar . — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Núm.

12.424... Ante mí: Miguel P. C. Barbot. Hay un sello. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.350.— e.24|9-Nº 7.255-v.24|9|69

LAGO AZUL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día que, por escritura otorgada ante el escribano Rodolfo H. Figueroa, con fecha 4 de agosto de 1969, la sociedad "LAGO AZUL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 25 de abril de 1969, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1.065 de fecha 2 de julio de 1969, ha reformado los artículos sexto y octavo de sus Estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas series de mil acciones cada una. — El valor de cada acción será de cien pesos moneda nacional, debiendo llevar los recaudos ordenados por el artículo 318, del Código de Comercio. — Cada acción dará derecho a un voto, salvo las correspondientes a las tres primeras series, que dan a sus titulares derecho a cinco votos cada una. — Artículo octavo: El capital autorizado podrá ser elevado por la decisión de una Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, procediéndose luego en la forma indicada en el artículo anterior. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de veinte millones de pesos moneda nacional, además de los aumentos que se realicen conforme a este artículo. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. — Todo aumento se hará con cumplimiento de las formalidades del decreto ochocientos cincuenta y dos, cincuenta y cinco.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.950 e. 24|9 Nº 7.109 v. 24|9|69

GENERAL ELECTRIC ARGENTINA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Carlos Ignacio de Nevares con fecha 22 de julio de 1969, la sociedad "GENERAL ELECTRIC ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA", por Asamblea Genral Extraordinaria celebrada con fecha 15 de abril de 1969, aprobada por Resolución Ministerial Nº 1.111, de fecha 10 de julio de 1969, ha reformado el artículo uno de sus Estatutos el que para lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Artículo uno: La Sociedad Anónima, constituida bajo la denominación de "General Electric, Sociedad Anónima", se denominará en lo sucesivo "General Electric Argentina, Sociedad Anónima", tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá extender sus operaciones y establecer toda clase de sucursales dentro y fuera de la República. — Sin embargo, las palabras "General Electric" hacen parte del nombre social por autorización expresa de General Electric Company, sociedad existente y constituida de acuerdo a las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, a quien pertenecen como nombre comercial y marca debidamente registrada ante la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial e integrarán el nombre de la sociedad únicamente mientras continúe en vigencia la autorización de uso y el anexo "A" de la misma acordada por General Electric Company. — La sociedad en virtud de estos Estatutos se obliga a suprimir el nombre o marca "General Electric" de su nombre social en caso de rescisión, terminación de la referida autorización de uso. — Entre líneas: el. Vale.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.500 e. 24|9 Nº 7.114 v. 24|9|69

MAQUINAGRO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número tres mil noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Ricardo Ramos, casado, domiciliado en Otero doscientos treinta y uno; don Adolfo Raúl López, casado, domiciliado en Tacuarí setecientos veinticuatro; don Eduardo Barquero, casado, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín mil seiscientos veintidós de Florida, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Mario Lattes, casado, domiciliado en Avenida Alvear mil ochocientos cincuenta y uno; don Pastor Darío Sánchez, soltero, domiciliado en Zepita tres mil sesenta y tres; doña Eva Caraballo, soltero, domiciliado en Tronador mil cuatrocientos cuarenta y ocho; doña Haydée Esther Rosales, soltera, domiciliada en Tucumán seiscientos ochenta y seis; doña Rosa Fruhman de Sconfianza, casada, domiciliada en Argerich mil cuatrocientos noventa y dos; don Mario Angel Abbate, casado, domiciliado en Azcuénaga mil novecientos sesenta y dos; y doña Julia Angela Moyano, soltera, domiciliada en Veracruz seiscientos setenta y cinco de Lanús, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, todos los comparecientes a excepción de esta última y el tercero, son vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Maquinagro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por lo que solicitan de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhiben el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y dos mil novecientos cuarenta, el que copiado en sus partes pertinentes es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Ricardo Ramos, Adolfo Raúl López, Eduardo Barquero, Mario Lattes, Pastor Darío Sánchez, Eva Caraballo, Haydée Esther Rosales, Rosa Fruhman de Sconfianza, Mario Angel Abbate, y Julia Angela Moyano, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MAQUINAGRO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de máquinas y maquinarias para el campo, comercio e industria, bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, representaciones, comisiones y otras actividades por cuenta de terceros y en general, todo lo relacionado con los ramos de artículos para el hogar, materiales de contrucción, máquinas, herramientas y repuestos. — b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración y armado de productos sintéticos, materiales plásticos, metalúrgicos y electrometalúrgicos, máquinas, herramientas, y sus repuestos. — c) Financieras: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Quedan excluidas las actividades comprendidas en el art. 93 de la Ley 18.061, y toda otra operación que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, y construcción en general de inmuebles civiles y|o industriales, urbanos y rurales y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. — e) Agropecuarias: A través de negocios agrícola ganaderos y de tambo, compra venta de animales, forrajes, comercialización de granos, venta de leche y subproductos, explotación de granja y cuantas otras operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el agro. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurírica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamante con aquél (art. 3º) d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 2.500.000,00 (dos millones quinientos mil pesos moneda nacional) representado por 25.000 acciones de m$n. 100,00 valor nominal cada una dividido en 100 series; e) El directorio estará compuesto de dos o diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 20 series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — — 225.000,00 — Adolfo R. López 250 Clase. — Monto: Ricardo Ramos 2.250 — 25.000,00. — Eduardo Barquero 250 — 25.000.00. — Mario Lattes 500 — 50.000,00. — Pastor D. Sánchez 250 — 25.000.— Eva Caraballo 250 — 25.000, — Haydée E. Rosales 250 — 25.000,00 — Rosa F. de Sconfianza 250 — 25.000. Mario A. Abbate 500 — 50.000. — Julio A. Moyano 250. — 25.000. — — La integración se efectúa en su diez por ciento o sea m$n. 50.000, en efectivo. — La integración de la señora Rosa Frhuman de Sconfianza se hace con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador, Presidente a Ricardo Ramos; Vicepresidente a Pastor Darío Sánchez. — Vocales a Mario Angel Abbate; Suplentes a ... Síndico titular a Adolfo Raúl López y Síndico suplente a Mario Lattes. —Cuarto: Autorizar al señor Ricardo Ramos y al señor Pastor Darío Sánchez a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — R. Ramos. — A. R. López. — D. Barquero. — Mario Lattes. — P. Sánchez. — E. Caraballo. — H. E. Rosales. — Rosa F. de Sconfianza. — Mario Angel Abbate. — J. Moyano... Expediente Nº 32.940. — Buenos Aires, 22 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Maquinagro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 28 de mayo de 1969 y presentada en esta Inspección General el 5 de agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho) 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923, Resolución Nº 12.500. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. "Lo Transcripto es copia fiel, doy fe y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan constituida en forma definitiva la sociedad "Maquinagro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Raspado: domiciliado — Inspección — treinta — Fruhman — subproductos — sea — Sconfianza. — Angel — 319 — Agosto — Transcripto — Maquinagro. Todo Vale. — Fdo.: Arón Siganevich. Escribano. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Lucio R. Melénrdez, secretario.

$ 21.600.— e.24|9-Nº 7.314-v.24|9|69

AUTOMOTORES ROCA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura Nº 671 de fecha 12 de Agosto de 1969, pasada al folio 1428 del Registro 222 a cargo del escribano de esta Capital Sr. Miguel M. A. R. Santamarina y ante el mismo, "AUTOMOTORES ROCA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA", por disposición de la Asamblea General de accionistas de fecna 28 de marzo de 1969, modificó el artículo noveno de sus estatutos, que fue aprobado por Resolución de la Inspección General de Justicia Nº 1138 de fecha 10 de Julio de 1969, quedando redactado en la siguiente forma: Artículo Noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la Ley requiere poder especial conforme con el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender bienes inmuebles y muebles. operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, ya sea a una o más personas, avalar, garantizar y|o afianzar cualquier tipo de operaciones que estén dentro del objeto específico de la sociedad y que se relacionen con su giro comercial; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas, declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolos en conocimiento de la Inspección General de Justicia y establecer toda clase de relaciones con los Ministerios, Reparticiones u Organismos del Estado Nacional, Provincial, Municipal, de naturaleza administrativa o judicial, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar atribuciones y remuneraciones del personal. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea General o por el Directorio ad referéndum de equélla. Todo documento por medio del cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones que importen modificaciones patrimoniales, deberán llevar la firma de dos cualesquiera de los Directores. El ejercicio de la representación legal de la sociedad que no involucre modificaciones, patrimoniales, tales como presentar escritos, peticiones, retirar documentaciones o correspondencia, ya sea ante Reparticiones Públicas de carácter nacional, provincial municipal o judicial, como así ante particulares o empresas privadas, podrá ser ejercida por uno cuaquiera de los Directores. El endoso de cheques para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad, podrá ser igualmente realizado con la sola firma de un Director, todo ello sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se otorguen a otras personas, incluidas entre ellas a miembros del Directorio.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.950.— e.24|9-Nº 7.164-v.24|9|69

RANGER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. — "Ranger Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vencidario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Pedro Antonio Zazzarino; Norberto Juan Díaz; María Latorre; Antonio Cayetano Cascino; Horacio Marcelli; Antonio Víctor Tartalia. José Cosme Vulcano; Juan Alberto Aguiar, Jaime García y Pascual Dell'Aglio, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinticinco de junio último, pasada ante mí al Folio mil trescientos sesentidós, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Ranger

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anonima, constan en el expediente: "Ranger Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Pedro Antonio Zazzarino; Norberto Juan Díaz; María Latorre; Antonio Cayetano Cascino; Horacio Marcelli; Antonio Víctor Tartalia; José Cosme Vulcano, Julio Alberto Aguiar; Jaime García y Pascual Dell'Aglio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "RANGER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas; rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: Loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 5 series de m$n 2.000.000 cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Pedro A. Zazzarino. — 500. — A. — 50.000. — Norberto J. Díaz. — 400. — A. 40.000. — María Latorre. — 200. — A. — 20.000. — Antonio Cascino. — 200. — A. 20.000. — Horacio Marcelli. — 200. — A. — 20.000. — Antonio V. Tartalia. — 100. — A. — 10.000. — José C. Vulcano. — 100. — A. 10.000. — Julio A. Aguiar. — 100. — A. — 10.000 — Jaime García. — 100. — A. — 10.000 Pascual Dell'Aglio. — 100. — A. 10.000. — 2.000. — 200 000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a ePdro Antonio Zazzarino. — Vicepresidente a Norberto Juan Díaz. — Síndico titular a María Latorre y Síndico suplente a Antonio Cayetano Cascino. — Cuarto: Autorizar a Pedro Antonio Zazzarino y a Norberto Juan Díaz a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pedro A. Zazzarino. — Norberto J. Díaz. — María Latorre. — Antonio C. Cascino. — Horacio Marcelli. — Antonio V. Tartalia. — José C. Vulcano. — Julio A. Aguiar. — Jaime García. — Pascual Dell' Aglio. — Expediente Nº 32.567. — Buenos Aires, 29 Jul. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ranger Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituída en esta Ciudad el 3 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello. — Resolución Nº 12.136. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. — Escribano. —

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.600. — e.24|9 Nº 7.120 v.24|9|69

LA FORESTAL INVERSORA

Financiera Industrial y Comercial Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente: Que por escritura de fecha veintinueve de agosto de 1969, ante el escribano de esta Capital don Fernando Rodríguez Alcobendas, al folio 3401 del registro Nº 311, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de abril de 1969 de LA FORESTAL INVERSORA FINANCIERA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA, aprobada por resolución I. G. J. Nº 1339 del 6 de agosto de 1969 que modificó los artsdecimo tercero y vigésimo tercero y el inciso cuarto del artículo décimo quinto del estatuto social, siendo su nueva redacción la siguiente: Artículo décimo tercero: La asamblea que elija a los directores designará de entre ellos a un presidente y a un vicepresidente, quien reemplazará a aquél en caso de su fallecimiento, ausencia o impedimento, sin necesidad de justificar este hecho ante terceros y, según sea el caso, hasta la finalización del período o al reingreso del titular. — En caso de acefalía, el Directorio elegirá de su seno un presidente interino. — Los cargos de presidente y vicepresidente serán anuales y las mismas personas podrán ser reelegidas indefinidamente. — Artículo décimo quinto:... 4 Mesa Directiva: Crear o abolir una mesa directiva integrada por el presidente y el vicepresidente, pudiendo incorporar a la misma uno o más directores ya sea en forma permanente o accidental y según lo juzgue conveniente. — El Directorio podrá encomendar a esta mesa directiva, la atención inmediata de los negocios sociales o determinados asuntos para su resolución dentro de las normas que le señale, debiendo la misma dar cuenta de sus actos en la primera reunión que celebre el Directorio... Artículo vigésimo tercero: Las asambleas serán presididas, con voz y voto, por el presidente o el vicepresidente y, a falta de éstos, por un director. — En caso de ausencia de todos ellos, la asamblea elegirá su presidente entre los accionistas presentes. — Quien presida las asambleas, tendrá voto decisivo en caso de empate y firmará las actas junto con dos accionistas que designará la misma asamblea.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000 e. 24|9 Nº 7.093 v. 24|9|69

SCAFURO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 843. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don José Scafuro, que dice ser soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones quinientos noventa y cinco mil trescientos setenta y dos, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Gascón número mil trescientos cuarenta y tres, departamento B.; don Antonio Scafuro, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Juana Pironti, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuatro mil trescientos cincuenta y nueve, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Gascón número mil trescientos cuarenta y tres, departamento B.; don Pascual Scafuri, que dice ser soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos noventa mil setenta y seis, italiano, comerciante, domiciliado en la calle Gascón número mil trescientos cuarenta y tres, departamento B., don Salvador Etevob, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Vida Mercada Saban, titular de la Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y un mil cuatrocientos noventa y tres, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Cachi número dos cientos diez; doña Susana Etevob, que dice ser soltera, titular de la Libreta Cívica número cinco millones ciento cincuenta y nueve mil sesenta y dos, argentino, comerciante, domiciliada en la calle Cachi número doscientos diez; doña Vida Mercada Saban de Etevob, que dice ser casada en primeras nupcias con don Salvador Etevob, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y nueve, turca, comerciante, domiciliada en la calle Cachi número dos cientos diez; don Emilio Juan Pérez, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Raquel Ernestina Paz, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos setenta y seis mil doscientos ochenta y ocho, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Lavalleja número mil cuatrocientos ochenta y ocho, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Lavalleja número mil cuatrocientos ochenta y cinco; doña Raquel Ernestina Paz de Pérez, que dice ser casada en primeras nupcias con d Emilio Juan Pérez, titular de la Libreta Cívica número cuatro millones trescientos setenta y un mil ciento cuarenta y tres, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Lavalleja número mil cuatrocientos ochenta y cinco de esta Capital Federal, compareciendo además a este otorgamiento; doña Odilia u Odilia Inocencia Castillo de Caricato, casada en primeras nupcias con don Nicolás Caricato, titular de la Libreta Cívica número cero quinientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Gorriti número cuatro mil veintisiete, y don Nicolás Caricato, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Odilia u Odilia Inocencia Castillo, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y un mil doscientos setenta y tres, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Gorriti número cuatro mil veintisiete, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que con fecha cinco de mayo del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Scafuro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con asiento en esta Capital a mérito de la pertinente acta suscripta por todos ellos, quedando aprobado el estatuto social, igualmente suscripto por separado, designado el primer directorio, con un capital autorizado de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional, cada acción, dividido en diez series de un millón de pesos de igual moneda cada serie, emitiéndose las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción, por un valor total de dos millones de pesos moneda nacional. — Que a mérito del expediente número A. treinta y dos mil seiscientos cuarenta y seis, año mil novecientos sesenta y nueve, que fuera iniciado ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la apobación del estatuto social y la autorización para funcionar como sociedad anónima, y luego de cumplimentados los trámites y requisitos legales se dictó la resolución número doce mil ciento cincuenta y seis del treinta de julio del corriente año, por la que considerando lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a se autoriza a la sociedad referida a funcionar como anónima, apobando su estatuto de fojas tres a cuatro. — En consecuencia los comparecientes continúan diciendo: Que a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el mencionado artículo del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante, protocolice en este registro a mi cargo, la aludida acta de constitución, el estatuto social y la mencionada resolución, todo lo cual en sus originales y por su orden son del siguiente tenor: — "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores José Scafuro, Antonio Scafuro, Pascual Scafuri, Salvador Etevob, Susana Etevob, Vida Mercada Saban de Etevob, Emilio Juan Pérez, Raquel Ernestina Paz de Pérez, Nicolás Caricato y Odilia Castillo de Caricato, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SCAFURO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto; Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías en general; la ejecución de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. Industrial: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, químicos, de minería, metalúrgicos, plásticos y vitivinícolas. Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas y a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, como así también el otorgamiento de toda clase de créditos, con o sin garantías reales o personales. — Además la compra y venta de títulos y acciones, letras o debentures. — La sociedad no efectuará las operaciones previstas por la Ley diez y ocho mil sesenta y uno o cualquier otra por la cual se requiera el concurso del público. Inmobiliaria: La explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, por cualquiera de las formas y modalidades admitidas por la legislación vigente, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Agropecuaria: La explotación, administración, colonización, arrendamiento de campos, estancias y demás establecimientos rurales, cría de ganado, invernadas, tambos, cabañas y en general toda actividad agrícola y|o ganadera. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos, representado por diez mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en diez series de m$n. 1.000.000 cada una. e) El directorio estará compuesto d tres a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — José Scafuro 200 — Ord. 5 votos — 200.000. Antonio Scafuro 200 — Ord. 5 votos — 20.000. Pascual Scafuri 200 Ord. 5 votos — 200.000. Salvador Etevob 200 — Ord. 5 votos — 200.000. Susana Etevob 200 — Ord. 5 votos — 200.000. Vida M. Saban Etevob 200 — Ord. 5 votos — 200.000. Emilio Juan Pérez 200 — Ord. 5 votos — 200.000. Raquel Paz de Pérez 200 — Ord. 5 votos — 200.000. Nicolás Caricato 200 — Ord. 5 votos — 200.000. Odilia C. de Caricato 200 — Ord. 5 votos — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo a razón del 10 por ciento de las acciones suscriptas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pascual Scafuri; Vicepresidente a José Scafuro; Vocales a Antonio Scafuro; Suplentes a Susana Etevob y Nicolás Caricato. Síndico titular a C. P. Ricardo P. Dealeceandris y Síndico suplente a Emilio Juan Pérez. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo P. Dealecsandris y Luis Sánchez Brot, y don Héctor Tomás Boado y Miguel Angel Agesta, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Salvador Etevob. Vida Mercada Saban de Etevob. Susana Etevob. Nicolás Caricato. Odilia I. Castillo. Antonio Scafuro. Scafuro. P. Scafuri. Raquel E. Paz de Pérez. — E. J. Pérez. — Certifico: En mi carácter de escribano interinamente a cargo del Registro 390, de Capital Federal que las firmas que anteceden son

rizados se publicarán en el Boletín Oficial dentro de los plazos legales vigentes. La emisión de cualquier serie de este aumento se hará en las oportunidades, condiciones, atribuciones y características que la Asamblea determine, dentro de las normas y limitaciones estatutarias. Cuando el Directorio resuelva la emisión de cualquier serie del saldo del capital autorizado, dicha resolución se elevará a escritura pública, se inscribirá esa resolución en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de ochenta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se resuelvan de acuerdo con lo previsto en este artículo. — Artículo 7º: Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas, pudiendo emitirse títulos por más de una acción, según lo resuelva el Directorio. Las acciones llevarán la firma del presidente y del vicepresidente o de otro director y los demás requisitos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio. Hasta tanto no se haya abonado el total de cada acción o título de acciones, se otorgará al suscriptor un certificado nominativo. Al completarse el pago de la suscripción, los certificados serán canjeados por los títulos respectivos al portador. Los suscriptores que no paguen las cuotas en la época convenida, tendrán la obligación de abonar un interés punitorio del uno por ciento mensual sobre las sumas pendientes y hasta su cumplimiento. Vencido el plazo que fije el Directorio para abonar la cuota éste podrá seguir el procedimiento establecido en el segundo apartado del Art 333 del Código de Comercio. Las acciones no integradas que no se encontraren en mora, gozarán del dividendo del ejercicio en que fueron suscriptas prorrata témpori y en proporción al importe integrado. — Artículo 13: Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Transcurrido el plazo para el que fueron elegidos continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y remuneraciones hasta tanto se designen sus reemplazantes por la pertinente Asamblea General. — Artículo 19: El Directorio está investido de las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad, y podrá por sí solo ejecutar todas las operaciones mencionadas en este estatuto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en ellos. En consecuencia, y sin perjuicio de las facultades que les confieren otros artículos, son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente en su caso, o de quien lo reemplace, o de la persona o personas a quienes se otorguen los poderes del caso. El uso de la firma social estará a cargo del presidente y del vicepresidente en forma indistinta o de dos cualesquiera directores en forma conjunta; b) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad, a cuyo efecto podrá: adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier objeto por compra, permuta, dación en pago, donación, cesión u otro título; y venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estima convenientes; otorgar y firmar contratos de locaciones de servicio; celebrar contratos de transportes o acarreo; firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana; expedir y endosar conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados, asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros, tomar dinero prestado, de compañías, sociedades o particulares, bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales, municipales, o extranjeros domiciliados en el país o fuera de él, así como el Banco de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Cajas Nacionales y Provinciales de Previsión Social y demás establecimientos similares conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentaciones; prestar dinero con garantía real o también sin ella; constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas e inscribirse en sus registros, efectuar operaciones financieras con los Gobiernos Nacionales. Provinciales y Extranjeros, Municipales, Administraciones Públicas, empresas privadas o sociedades de cualquier naturaleza; emitir, girar, endosar, aceptar y avalar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depositos o en descubierto abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores; estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones, ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier naturaleza, y conferir poderes especiales o generales y revocarlos, prestar fianzas o cauciones derivadas del giro social y firmar toda clase de escrituras y documentos privados, arrendar, comprar, explotar o vender en block o fracciones, establecimientos de la misma índole de los que son objeto de la sociedad o ramos afines; comprar, vender, locar, usufructuar total o parcialmente procedimientos o patentes de fabricación o elaboración; y realizar todos los actos y contratos no previstos en la presente enunciación, que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales y especialmente los previstos en los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil en lo que tiene de aplicable este último el carácter de su gestión, y que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. c) Establecer delegaciones, representaciones, sucursales, agencias, fábricas y usinas dentro y fuera del país, pudiendo o no asignarles un capital determinado. d) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a los gerentes y demás empleados de la sociedad, creando los empleos que estime necesarios. — Fijará su renumeración mediante sueldos, salarios, habilitaciones, gratificaciones, o participaciones en las utilidades, comisiones o cualquier otra forma que estime conveniente, todo lo cual podrá modificar o suprimir en cualquier momento. — El Directorio podrá delegar en los gerentes la designación de todo o parte del personal, así como las demás atribuciones propias de esa facultad. e) Resolver sobre la emisión y forma de pago de nuevas series del capital autorizado, así como también de los aumentos acordados, ya sea en acciones ordinarias o preferidas y la emisión de debentures

f) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria la memoria, dando cuenta de la marcha de la sociedad, e Inventario y Balance General correspondiente al último ejercicio y la cuenta de Ganancias y Pérdidas; formular a la misma la distribución de utilidades proponiendo el dividendo a repartir o la aplicación que ha de darse a las utilidades en cuanto exceda a la reserva legal, pago del dividendo, a las acciones preferidas y demás obligaciones estatutarias. g) Someter a las asambleas proyectos de modificaciones o adiciones a los estatutos prórrogas, fusión o disolución anticipada de la sociedad. h) Fijar las fechas y convocar a las asambleas de accionistas y adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las resoluciones de las mismas. — Preparar el orden del día de las asambleas, incluyendo los puntos que hayan sido propuestos por escrito con una anticipación de diez días a la publicación de la convocatoria por accionistas que representen, por lo menos, el vigésimo del capital suscripto. i) Repartir dividendos provisorios, siempre que existan utilidades realizadas y líquidas, suficientemente comprobadas y observándose lo establecido en los artículos 361 y siguientes del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. j) Dictar reglamentos internos de organización. — Esta enumeración de facultades no tiene carácter taxativa sino meramente enunciativa y por consiguiente no limita en forma alguna el derecho del directorio para celebrar todos los actos jurídicos o de cualquier naturaleza que no le estén expresamente prohibidos por la ley o los Estatutos — Además el directorio, con el consentimiento del síndico, resolverá los casos que interesen a la sociedad y no están previstos en los estatutos, pudiendo realizar o autorizar cualquier acto u operación comercial que sea conexo con los fines sociales. — Artículo 27: Las convocatorias para las Asambleas Generales, tanto en primera como en segunda convocatoria, se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial por los términos y en las condiciones que establezcan las normas legales y reglamentarias en vigencia al tiempo de adoptarse las respectivas resoluciones. — Artículo 30: Si no se reuniera la asamblea en la primera convocatoria por falta de número, el directorio convocará a una segunda para dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que debió realizarse — La asamblea en segunda convocatoria se considerará legalmente constituida, cualquiera sea el número de accionistas que concurra o el capital que representen. — El quorum indicado para cada convocatoria regirá para tratar válidamente cualquier clase de asuntos, incluso los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. — En ningún caso podrá tratarse en las asambleas otros asuntos, fuera de los indicados en el Orden del Día, salvo que se hallen presente accionistas o apoderados por la totalidad del capital suscripto. — Artículo 34: El ejercicio económico de la sociedad terminará el 30 de junio de cada año. —

La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio social, publicándose la resolución en el Boletín Oficial, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Al cierre del ejercicio se levantará un inventario y se practicará el balance general, que serán sometidos al síndico por el directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y un estado de cuenta de ganancias y pérdidas. — El síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la asamblea general. — Los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentaciones vigentes. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la forma siguiente: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto. b) La asignación al directorio y síndico que la asamblea fije. c) La suma que corresponda al dividendo fijo de las acciones preferidas, debiendo satisfacerse en primer término los dividendos acumulativos en atraso si los hubiere, en el orden de su emisión; y d) El saldo después de deducir las sumas que la asamblea por sí o a proposición del directorio, resuelva imputar a otros destinos, se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias pudiendo quedar un saldo que la asamblea resuelva no distribuir. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.000. e.24|9 Nº 7.454 v.24|9|69

L'AIGLON

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número trescientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Capital de la República Argentina, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores José Bernardo Molina, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y tres, domiciliado en Jorge Newbery mil seiscientos treinta y ocho; Emilia Teresa Catalina Iasillo de Molina, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos noventa y tres, con igual domicilio que el anterior; José Domingo Molina, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos tres mil novecientos treinta y cuatro, domociliado en la calle Conde seiscientos diecinueve; Delina del Carmen Botana de Molina, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos sesenta y siete mil quinientos veintiuno, domiciliada en Once de Setiembre ochocientos veintitrés; Emilia Edmea Sasso de Molinario, argentina, viuda, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cincuenta y ocho mil ciento setenta y uno, domiciliado en Azcuénaga mil treinta y uno. Fioravanti Ernesto Noseda, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y seios mil seiscientos noventa, domiciliado en Suipacha quinientos setenta y seis; Antonio Santiago Federico Girelli, casado, italiano, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta mil quinientos noventa, domiciliado en Molinos Río de Plata, Dique tres, lado Este, Puerto de Buenos Aires; Enrique Gutiérrez, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y un mil ochocientos tres, domiciliado en Cangallo quinientos sesenta y cuatro; Mónica Margarita María Molinario de Girelli, argentina naturalizada, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintiuno, domiciliada en Molinos Río de la Plata, Dique tres, lado Este, Puerto de Buenos Aires; Rodolfo Otto Fleischer, francés, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y uno, domiciliado en José E. Uriburu mil quinientos noventa y cinco; Carlos Alberto Gutiérrez, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos noventa y un mil ochocientos dos, domiciliado en Cangallo quinientos sesenta y cuatro; y Enrique Marmillon, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliado en José Hernández dos mil quinientos once; todos mayores de edad, vecinos habiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron en forma provisoria una sociedad anónima bajo la denominación de "L'Aiglon", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para los objetos y bajo las condiciones y circunstancias que resultan del acta constitutiva y de los estatutos, proyectos que obran agregados al expediente de la Inspección General de Justicia número veintiocho mil quinientos treinta, que para este acto me exhiben, doy fe. Que previo los trámites de estilo, el Inspector General de Justicia, por resolución número doce mil doscientos noventa y cuatro, de fecha siete de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, aprobó los Estatutos sociales y autorizó el funcionamiento de dicha sociedad. Y continúan diciendo los comparecientes: Que con el objeto de cumplimentar las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a solicitar de mí, el escribano autorizante, transcriba la siguiente documentación, obrante en el expediente mencionado de la Inspección General de Justicia...: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores. José Bernardo Molina, Emilia Teresa Catalina Iasillo de Molina, José Domingo Molina, Delina del Carmen Botana de Molina, Emilia Edmea Sasso de Molinario, Fioravanti Ernesto Noseda, Antonio Santiago Federico Girelli, Enrique Gutiérrez, Mónica Margarita María Molinario de Girelli, Rodolfo Otto Fleischer, Carlos Alberto Gutiérrez y Enrique Marmillon y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "L'AIGLON", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la elaboración de artículos de cuero y en especial la fabricación de cinturones, billeteras, ligas y tiradores, empleando para ello cualquier material que su industrialización exija. — Comercial: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, por cuenta propia y|o de terceros y|o en asociación con terceros, importación, exportación, representaciones nacionales y|o extranjeras, comisión, consignación, distribución de bienes semovientes, mercaderías en general, productos de todas clases, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, materias primas elaboradas o a elaborarse. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series iguales. — c) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias al portador clase "A", 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José Bernardo Molina. 35.000. "A" 5 v. 3.540.000. — Emilia Teresa Catalina Iasillo de Molina. 10.000. "A" 5 v. 1.000.000. — Emilia Edmea Sasso de Molinario. 20.000. "A" 5 v. 2.000.000. — Delina del Car-

---

auténticas de don Salvador Etevob, doña Vida Mercada Saban de Etevob, doña Susana Etevob, don Nicolás Caricato, doña Odilia Castillo de Caricato, don Antonio Scafuro, doña Raquel Ernestina Paz de Pérez, don José Scafuro, don Pascual Scafuri, y don Emilio Juan Pérez, constándome por haber sido suscriptas en mi presencia. — Buenos Aires, mayo 5 de 1969. — Hay un sello y una firma. Mariano F. de la Torre. Escribano Nacional. — Buenos Aires, 30 de julio 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad Scafuro Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 5 de mayo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 23 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilic de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.156. Hay un sello y una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Fdo.: Simón Weinschelbaum. Escribano. Hay un sello. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.950 — e.24|9-Nº 7.196-v.24|9|69

ETHOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seis mil setecientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Javier Clavell Borras, argentino naturalizado, casado, titular de la cédula de identidad número 3.238.872, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a mérito del poder especial que le fuera conferido ante mí, por escritura del 24 de junio último, al folio 5.044 de este mismo Registro, por las siguientes personas: Antonio Bertrán Fabre, Roberto Borrell, Javier Clavell Borras, María Astonia González de Melendo, Juan Antonio Melendo González, Juan Francisco Melendo Navarro, Modesta Muñoz de Sanchís, José Ramón Sanchís, María Esther Angeles Sanchís y Berta Remedios Sallent de Clavell, cuyos datos personales se indicarán más adelante. — Y continúa diciendo: Que sus referidos mandantes constituyeron con sujeción a las normas del Decreto número 3.329 del año 1963 la sociedad "Ethos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria" cuya acta de constitución y Estatutos fueron presentados a la Inspección General de Justicia de la Nación, que aprobó el funcionamiento de la sociedad en el expediente número 32.615 que me exhibe, doy fe, por lo que viene a solicitar de mí, el autorizante, haciendo uso del poder antes relacionado y en el que se lo faculta a suscribir la escritura de constitución definitiva a fin de cumplir con el artículo 319 del Código de Comercio, transcriba en el protocolo de este Registro el texto aprobado, que comprende el acta de constitución provisional (fojas una a dos vuelta), y sus estatutos (fojas tres a cuatro) y la resolución aprobatoria de fojas 9, todo lo cual, en el orden indicado, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Bertrán Fabre, Roberto Borrell, Javier Clavell Borras, María Antonia González de Melendo, Juan Antonio Melendo González, Juan Francisco Melendo Navarro, Modesta Muñoz de Sanchís, José Ramón Sanchís, María Esther Angeles Sanchís y Berta Remedios Sallent de Clavell, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ETHOS, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años, c) Tiene por objeto: 1) Inmobiliario: Mediante la adquisición, venta, permuta, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales; pudiendo conceder préstamos con garantía hipotecaria y realizar operaciones por el régimen de propiedad horizontal. — 2) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de bienes muebles, mercaderías, derechos, materias primas y productos elaborados o no, de cualquier clase o ramo; y en especial la edición, publicación, difusión y distribución de libros, revistas diarios, discos, grabaciones y cualquier tipo de material impreso, y mediante la organización, administración y explotación de agencias de publicidad, de representación de autores e intercambio intelectual, y de establecimientos o centros de enseñanza o difusión de cualquier arte, ciencia o técnica. — 3) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de artículos relativos a la industria metalúrgica, química, eléctrica, electrónica, plástica, y en especial gráfica, maderera y de la construcción. — 4) Agropecuario: Mediante la explotación de establecimientos agrarios, ganaderos, frutícolas, agrícolas y de granja, sus productos y subproductos, y en especial, la forestación de terrenos. — Todas las actividades podrá realizarlas por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros; d) El capital autorizado se fija es la suma de m$n. diez millones representado por cien mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en diez series de un millón de pesos m|n. cada serie, o sea diez mil acciones; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones de la clase "A" de cinco votos cada acción, por un total de un millón de pesos valor nominal cada serie, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — Antonio Bertrán Fabre, 500 — "A" — 5 votos — 5.000. — Roberto Borell, 500 — "A" — 5 votos — 5.000. — Javier Clavell Borrás, 14.000 — "A" — 5 votos — 140.000. — María Antonia González de Melendo, 500 — "A" — 5 votos — 5.000. — Juan Antonio Melendo González, 500 — "A" — 5 votos — 5.000. — Juan Francisco Melendo Navarro, 500 — "A" — 5 votos — 5.000. — Modesta Muñoz de Sanchís, 500 — "A" — 5 votos — 5.000. — José Ramón Sanchís, 500 — "A" — 5 votos — 5.000. — María Esther A. Sanchís, 500 — "A" — 5 votos — 5.000. — Berta Remedios Sallent de Clavell, 2.000 — "A" — 5 votos — 20.000. — Total acciones, 20.000 — pesos m|n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Javier Clavell Borrás; vicepresidente, a Berta Remedios Sallent de Clavell; vocales, a José Ramón Sanchís; suplentes, a Antonio Bertrán Fabre; síndico titular, a Roberto Borrell, y síndico suplente, a Juan Francisco Melendo Navarro. — Cuarto: Autorizar a los señores José Ramón Sanchís, Javier Clavell Borrás, Juan Cruz Ceriani Cernadas y José Víctor Delgado, a fin de que actuando conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Bertrán. — Javier Clavell. — J. Melendo G. — M. de Sanchís. — M. E. Sanchís. — Berta R. Sallent de Clavell. — R. Borrell. — M. A. G. de Melendo. — Francisco Melendo. — José R. Sanchís. — Firmas. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto del Registro 88 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Antonio Bertrán Fabre, Roberto Borell, Javier Clavell Borras, María Antonia González de Melendo, Juan Antonio Melendo González, Modesta Muñoz de Sanchís, Juan Francisco Melendo Navarro, María Esther Angeles Sanchís, José Ramón Sanchís, Berta Remedios Sallent de Clavell, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados, expido esta certificación, que sello y firmo en Buenos Aires, a 24 de junio de 1969. — J. Ceriani Cernadas. — Hay un sello que dice, Juan Cruz Ceriani Cernadas, escribano. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.615. — Buenos Aires, 19 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve:1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ethos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 24 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 21 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.452. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice, Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia." — Es copia fiel, doy fe. — Los datos personales de los integrantes de la sociedad, representados por el señor Javier Clavell Borrás en este acto, son los siguientes: don Antonio Bertrán Fabre, español, casado, cédula de identidad número 2.306.079; don Roberto Borrell, español, casado, cédula de identidad número 3.154.905; don Javier Clavell Borras, argentino naturalizado, casado, cédula de identidad número 3.238.872; doña María Antonia González de Melendo, argentina, casada, libreta cívica número 9.735.086; don Juan Antonio Melendo González, argentino, soltero, cédula de identidad número 6.580.389; don Juan Francisco Melendo Navarro, argentino naturalizado,casado, cédula de identidad número 1.948.131; doña Modesta Muñoz de Sanchís, española, casada, cédula de identidad número 2.872.147. don José Ramón Sanchís, argentino, casado, cédula de identidad número 2.453.523; doña María Esther Angeles Sanchís, argentina, soltera, cédula de identidad número 6.183.976, y doña Berta Remedios Sallent de Clavell, española, casada, cédula de identidad número 3.238.871; todos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad. — Fdo: Juan Cruz Ceriani Cernadas, escribano

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.150 e 24|9 Nº 7.072 v. 24|9|69

VICTORIO MOLTRASIO E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, según escritura de fecha cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el escribano de esta Capital don Joaquín O. Pano, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VICTORIO MOLTRASIO E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; por acta de asamblea general ordinaria de fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, aprobada por el Secretario de Estado de Justicia de la Nación con fecha siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, Resolución I. G. J. Nº mil ciento once, ha reformado los artículos cuarto y quinto de sus estatutos sociales, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en mil series de cien mil pesos moneda nacional cada una, representada cada serie por mil acciones al portador de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción, pudiendo emitirse en títulos de una o más acciones. Las quinientas cuarenta y seis primeras series, o sea quinientas cuarenta y seis mil acciones, son ordinarias. — Las series restantes hasta completar el capital autorizado podrán ser acciones ordinarias y|o acciones preferidas; éstas últimas tendrán las siguientes características: a) Gozarán del dividendo anual, que se haya fijado al emitirlas, el que en ningún caso será superior al doce por ciento pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo, durante el plazo fijado en la emisión con un máximo de tres ejercicios, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran el pago del dividendo íntegro el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos; c) No darán derecho a voto en las asambleas; d) Tendrán preferencia en la devolución del importe integrado en caso de liquidación de la sociedad; e) Al emitirlas, se podrá pactar que sean rescatables, total o parcialmente, pagándolas a su valor nominal, más los dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores ni en los bienes de la sociedad. Dicho rescate se efectuará por resolución de la asamblea de accionistas, en las condiciones que autoriza el Código de Comercio o mediante una reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor. — En caso de rescate parcial, se determinará por sorteo que acciones serán rescatadas, publicándose avisos por tres días en el Boletín Oficial con ocho días de anticipación a la fecha del sorteo, pudiendo concurrir al mismo los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 5º: Las quinientas cuarenta y seis primeras series de acciones ordinarias, se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Las series que se emitan en lo sucesivo podrán ser ordinarisa o preferidas, de acuerdo con lo prescripto en el artículo cuarto, o se suscribirán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el directorio. — Estas emisiones serán elevadas a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicadas a la Inspección General de Justicia, publicándose por tres días en el Boletín Oficial. — No se emitirán nuevas series sin estar suscriptas totalmente las anteriores e integradas en un diez por ciento como mínimo. — La integración de las acciones suscriptas, además de en efectivo podrá hacerse total o parcialmente por medio de bienes o derechos que representen el valor equivalente de las mismas, siempre que el directorio lo acepte en forma unánime, por resolución expresa y con la conformidad del síndico, debiendo comunicarse ello a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado hasta un máximo de doscientos millones de pesos moneda nacional, siempre que se guarden las proporciones establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, por resolución de la asamblea general de accionistas la que deberá fijar las características de las acciones a emitirse por el aumento autorizado, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y la forma y condicicnes de pago de las mismas. — La resolución de la asamblea que disponga el aumento del capital, deberá ser elevada a escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.250. e.24|9 Nº 7.435 v.24|9|69

S. UFFENHEIMER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 3 de setiembre de 1969, pasada ante el escribano Luis A. Beruti, la Sociedad "S. UFFENHEIMER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", de acuerdo a lo resuelto por Asamblea de fecha 23 de junio de 1969 y Resolución Ministerial I.G.J. Nº 1.386, de fecha 11 de Agosto de 1969, ha modificado los artículos cuarto, séptimo, décimo tercero, décimo noveno, vigésimo séptimo, trigésimo y trigésimo cuarto, de sus estatutos en la siguiente forma: Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional ($ 80.000.000.—), dividido en ciento sesenta series de cinco mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, que tendrán las siguientes características: Ochenta series serán de acciones ordinarias clase "A" y ochenta series serán de acciones ordinarias clase "B" con los derecros y atribuciones que se fijan en este Estatuto. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de cuatrocientos millones de pesos moneda nacional, emitiéndose series sucesivas de acciones ordinarias de la clase "A" y "B", de manera tal que la cantidad de acciones de las categorías "A" y "B" resulten en la misma proporción que en las primeras ciento sesenta series. Podrá también resolverse la emisión de acciones preferidas que se identificarán como de categoría "C". No podrá emitirse una serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en su 10 % como mínimo. Las resoluciones que así lo autoricen serán elevadas a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente a cada serie que se emita, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Los aumentos de capital auto-

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Audición Radial Anticipada
- Edición Periódica de Separatas
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual





men Botana de Molina. 4.600. "A" 5 v. 460.000. — José Domingo Molina. 1.000. "A" 5 v. 10.000. — Fioravanti E. Noseda. 1.000. "A" 5 v. 10.000. — Antonio S. F. Girelli. 500. 'A" 5 v. 5.000. — Enrique Gutiérrez. 500. "A" 5 v. 5.000. — Mónica M. M. M. de Girelli. 500. "A" 5 v. 5.000. — Rodolfo Otto Fleischer. 1.000. "A" 5 v. 10.000. — Carlos Alerto Gutiérrez. 500. "A" 5 v. 5.000. — Enrique Marmillon. 1.000 "A" 5 v. 10.000. — 76.000. — 7.060.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los señores José Bernardo Molina y Emilia Teresa Catalina Iasillo de Molina, Emilia Edmea Sasso de Molinaric y Delina del Carmen Botana de Molina en su carácter de únicos socios de "L'Aiglon" S. R. L., incorporan la totalidad del Activo y Pasivo Social según balance general practicado al 30|6|1968, los demás socios hacen la integración en efectivo y con dinero propio siendo a cargo de "L'Aiglon" S. A. Industrial y Comercial, las operaciones a partir dle 1|7|78. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Bernardo Molina; Vicepresidente a Emilia Teresa Catalina Iasillo de Molina; Vocales a José Domingo Molina, Delina del Carmen Botana de Molina, Emilia Edmea Sasso de Molinario. Suplentes a... Síndico titular a Carlos Alberto Gutiérrez y Síndico suplente a Enrique Marmillon. — Cuarto. Autorizar a los señores José Domingo Molina y Enrique Gutiérrez a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Emilia S. de Molinario. — Emilia Iasillo de Molina. — J. Molina. — Mónica M. de Girelli. — J. D. Molina. — E. Girelli. — R. Fleischer. — F. Ernesto Noseda. — E. Gutiérrez. — Delina del C. B. de Molina. — C. A. Gutiérrez. — E. Marmillon... "Balance de aporte de capital de "L'Aiglon", Sociedad de Responsabilidad Limitada a "L'Aiglon" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. practicado al 30 de junio de 1968. — Activo Caja 329.616. — Fondo fijo 35.000. — Bancos 58.290. — Deudores Varios 3.359.200. — Obligaciones a Cobrar 1.245.616. — Depósitos de Garantía 150.000. — Materia Prima 9.841.964. — Productos elaborados 6.674.941. — Productos en Curso de Elaboración 3.568.952. — Valores Mobiliarios (con cotización) 36.668. — Instalaciones, Maquinarias, Utiles y Herramientas, Moldes y Matrices. Muebles y Utiles y Rodados 4.284.935. — Gastos Anticipados 2.176.250. — Total del activo 31.761.432. — Pasivo Acreedores Varios 2.242.583. — Obligaciones a Pagar 9.673.983. — Acreedores por Comisiones 230.528. — Acreedores Prendarios 75.788. — Acreedores a un año de plazo 1.550.783. — Acredores a más de un año de plazo 3.638.389 — Provisiones para Impuestos 2.880.499. — Previsiones para Despidos 87.500. — Capital Social (J. Bernardo Molina) 3.540.000. — (E. T. C. Iasillo de Molina) 1.000.000. — (E. E. Sasso de Molinario) 2.000.000. — (D. del C. Botana de Molina) 460.000. 7.000.000. — Reserva Legal 120.561. — Capital por revalúo contable 1.201.406. Utilidades 3.059.412. — Total del Pasivo 31.761.432. — Oblig. a Cobrar descontadas y endosadas 8.320.310. — Bienes de uso. Instalaciones $ 1.236.801. — Maquinarias 1.045.495. — Utiles y Herramientas 990. — Muebles y Utiles 730.369. — Rodados 1.271.280. Total $ 4.284.935." — "Ministerio del Interior, Secretaría del Estado de Jusicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 28.530. Buenos Aires, 7 ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "L'Aiglon, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 20 de noviembre de 1967 y presentada en esta Inspección General el día 25 de setiembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 54 y vta. (fojas cincuenta y cuatro y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Resolucion Nº 12.294. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia." — Es copia fiel, doy fe... — Alfonso Alvarez García (escribano).

Buenos Aires, septiembre 18 de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 29.400.— e.24|9-Nº 7.263-v.24|9|69

TEXTIL LUBA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Folio 4.205. — Escritura número mil novecientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Mario Simón Lipschitz, argentino, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Renata Inés Heilborn, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos quince mil sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Monroe número dos mil setecientos setenta y cinco, piso sexto de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: don Bernardo Alper, argentino, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos dieciocho, casado en primeras nupcias con doña Luba Saposnik, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Capitán Ramón Freyre número dos mil ciento cincuenta y cinco, piso tercero, departamento "B", Capital; doña Luba Saposnik de Alper, argentina, nacida el veintinueve de setiembre de mil novecientos veintiuno, casada en primeras nupcias con don Bernardo Alper, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento veinticinco mil trescientos veinticuatro, con igual domicilio que el anterior; don Rafael Melamed, argentino, nacido el veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Mira Radzyminski, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y siete mil trescientos nueve, domiciliado en la calle Campichuelo número doscientos setenta y dos, piso séptimo, departamento "D", Capital; doña Mira Radzyminski de Melamed, argentina naturalizada, nacida el dos de junio de mil novecientos treinta y seis, casada en primeras nupcias con don Rafael Melamed, comerciante, con Libreta Cívica número cinco milones setecientos veintiséis mil novecientos cuarenta y dos, con igual domicilio que el anterior; don Elías Oren, argentino naturalizado, nacido el tres de enero de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Towa Müller, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones novecientos noventa y un mil seiscientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Campichuelo número doscientos setenta y dos, piso cuarto, departamento dieciocho, Capital; don Juan Carlos Leone, argentino, nacido el doce de octubre de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con doña Aída Rafaela Villani, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cinco mil ochocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Franklin número dos mil trescientos veinte, Capital; doña Lidia Luisa Celano, argentina, nacida el cuatro de octubre de mil novecientos treinta y dos, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones cuarenta y cuatro mil ochocientos veintidós, domiciliada en la calle Galicia número seiscientos ochenta y cuatro de esta Ciudad; doña Sofía Alper, brasileña, nacida el dieciocho de setiembre de mil novecientos veinte, soltera, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un milón setecientos sesenta y cuatro mil setecientos treinta y dos, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín número setecientos treinta y cuatro, piso quinto, departamento "A", Capital Federal; don José Saposnik, argentino, nacido el catorce de febrero de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Aída Plem, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos noventa mil trescientos noventa y seis, domiciliado en la calle Pergamino número setecientos treinta y uno de esta Ciudad; don Juan Carlos Gallo, argentino, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña María Menéndez, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos treinta mil once, domiciliado en la calle Agustín Magaldi número dos mil seiscientos ochenta y cuatro, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Zalcman, argentino, nacido el diez de enero de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Susana Noemí Wainstein, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número doscientos cuarenta y seis, Capital Federal; don Isaac Tuchin, argentino, nacido el ocho de julio de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Sara Rebeca Gaft, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos seis mil novecientos dos, domiciliado en la calle Julián Alvarez número quinientos noventa y tres, Capital Federal. y don Marcos Tuchin, argentino, nacido el diecisiete de agosto de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Fanny Obersteyn, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento setenta y cinco mil novecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Laferrere número tres mil setecientos treinta y dos, de esta Ciudad a mérito del Poder Especial Irrevocable que le tienen otorgado por escritura del siete de julio último, pasada al folio tres mil ciento noventa y nueve de este mismo Registro a mi cargo, protocolo corriente, doy fe y dice: Que habiendo cumplido con las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de dar cumplimiento a las formalidades establecidas por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, solicita de mí, el Autorizante, transcriba a este protocolo el acta constitutiva, el texto definitivo del Estatuto que ha de regir a la sociedad "Textil Luba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y la resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. — Todos los instrumentos constan en el expediente número treinta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y transcripto por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reunen los señores Bernardo Alper, Luba Saposnik de Alper, Rafael Melamed, Mira Radzyminski de Melamed, Elías Oren, Juan Carlos Leone, Lidia Luisa Celano, Sofía Alper, José Saposnik, Juan Carlos Gallo, Carlos Zalcman, Mario Simón Lipschitz, Isaac Tuchin, Marcos Tuchin y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TEXTIL LUBA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Por la importación, exportación, compraventa por mayor y menor de bienes, repuestos y acesorios para automotores, mercaderías,, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Elaboración, confección y transformación de toda clase de fibra, hilados y tejidos naturales o artificiales. — Financiera: Mediante aportes de capitales a personas, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general de cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos y aciciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones representado por veinte mil aciciones de m$n. mil, valor nominal cada una dividido en veinte series. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos suscribiéndose 4 series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto. — Bernardo Alper 1.150 "A" 5 votos 15.000.; Luba Saposnik 200 "A" 5 votos 20.000.—; Rafael Melamed 1.150 "A" 5 votos 115.000; Mira Radzyminsky 200 "A" 5 votos 20.000; Elías Oren 100 "A" 5 votos 10.000.—; Juan Carlos Leone 50 "A" 5 vtos 5.000.—; Lidia Luisa Celano 250 "A" 5 votos 25.000.—; Sofía Alper 200 "A" 5 votos 20.000.—; José Saposnik 100 "A" 5 votos 10.000.—; Juan Carlos Gallo 200 "A" 5 votos 20.000.—; Carlos Zalcman 100 "A" 5 votos 10.000.—; Mario S. Lipschitz 100 "A" 5 votos 10.000.—. Isaac Tuchin 100 "A" 5 votos 10.000.—; Marcos Tuchin 100 "A" 5 votos 10.000.— 4.000.— 400.000.— La integración se efectúa en dinero efectivo el 10 o|o de Ley. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bernardo Alper; Vicepresidente a Rafael Melamed; Vocales a Luba Saposnik, Mira Radzyminski, Lidia Celano, Juan Carlos Gallo; Síndico Titular a Elías Oren y Síndico Suplente a José Saposnik. — Cuarto: Autorizar a Carlos Zalcman y|o Mario Simón Lipschitz a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Mario Lipschitz. — Lidia Celano. — J. C. Leone. — Sofía Alper. — Elías Oren. — José Saposnik. — Luba S. de Alper. — I. Tuchin. — C. Zalcman. — M. R. M. de Melamed. — Bernardo Alper. — R. Melamed. — Marcos Tuchin. — J. C. Gallo. — ... Estatutos. — ... 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorogado por la Asamblea General de Accionistas. — ... 4. — El capital social autorizado se fija en $ veinte millones m|n., representado por acciones de $ mil m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — ... 7. — La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de aciconistas, entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por dos años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que los componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos

a disposición de los accionistas. — 12 —. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Mario Lipschitz. — Lidia Celano. — J. C. Leone. — C. Zalcman. — Sofía Alper. — José Saposnik. — Luba S. de Alper. — M. R. de Melamed. — Elías Oren. — Bernardo Alper. — R. Melamed. — J. C. Gallo. — I. Tuchin. — Marcos Tuchin. — ... Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 32.664. — Buenos Aires, 31 Jul. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Textil Luba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 4 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 23 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.188". — ... J. Luis Villarino. — Un sello dice: J. Luis Villarino, Escribano.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 40.200.— e.24|9-Nº 7.184-v.24|9|69

ALGODON…RA BERTEX
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 727. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Trece — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don Salim Ayoub Mufarregue, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Olga Fariz, titular de la Cédula de Identidad número treinta y nueve mil doscientos veinticinco expedida por la Policía de la Provincia del Chaco, libanés, comerciante domiciliado en la Avenida Libertador número tres mil quinientos noventa, cuarto piso, departamento cuarenta y seis; don Habib Ayoub Mufarregue, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Sara Bulos titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ciento trece mil quinientos seis, libanés, comerciante, domiciliado en la calle Bárcena número dos mil ciento cinco; doña Georgette Serhan que dice ser soltera, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones ochocientos ochenta y seis mil ochocientos ochenta y nueve, libanesa, empleada, domiciliada en la calle Bárcena número dos mil ciento cinco; don Ricardo José Beltrame, que dice ser casado en primeras nupcias con doña María Nievez González, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintinueve mil setecientos ocho, argentino, empleado domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil ciento cinco; don Juan Carlos Suárez, que dice ser casado en segundas nupcias con doña María Luisa Raed, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y dos mil ochocientos sesenta y siete, argentino, contador público, domiciliado en la calle Río de Janeiro número cuarenta y seis, piso cuarto; don Miguel Jorge Sarquis, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Zarife Allub, titular de la Cédula de Identidad de la ciento setenta y cinco mil seiscientos diez y nueve, libanés, comerciante, domiciliado en la calle Barcena número dos mil ciento cinco; don José Lalut, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Oro Vida Forado titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento setenta y dos mil ciento veinte argentino, médico, domiciliado en la calle Salguero número mil novecientos treinta y tres, piso cuarto, departamento C.; don Oscar Jorge Fariz, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Ana Luisa Gomez, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Bárcena número dos mil ciento cinco; doña María Nieves González de Beltrame, que dice ser casada en primeras nupcias con don Ricardo José Beltrame, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos catorce, argentina, domiciliada en la calle Sarmiento número dos mil ciento cinco y doña Olga Fariz de Mufarregue, que dice ser casada en primeras nupcias con don Salim Ayoub Mufarregue, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos veintiún mil doscientos ochenta, argentina, domiciliada en la Avenida Libertador número tres mil quinientos noventa, cuarto piso, departamento cuarenta y seis, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, así como de que dicen: Que con fecha diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima denominada "Algodonera Bertex, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, y Agropecuaria", con asiento en esta Capital Federal, a mérito de la pertinente acta suscripta por los comparecientes, quedando aprobado el estatuto social igualmente suscripto por separado, designando el primer Directorio y autorizando un capital de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional, representado por diez mil acciones de mil pesos nacionales, cada acción, divididas en diez series de un millón de pesos nacionales, cada una, emitiéndose en ese acto la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una y la segunda serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada acción, por un valor total de Dos millones de pesos moneda nacional. — Que a mérito del expediente número A. treinta mil quinientos ochenta y cuatro, año mil novecientos sesenta y nueve, que fuera iniciado ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la aprobación del estatuto social y la autorización para funcionar como Sociedad Anónima y luego de cumplimentados los trámites y requisitos legales, se dictó la Resolución número once mil ochocientos sesenta y seis del quince de julio del corriente año, por la que considerando lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, y previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, se autoriza a la Sociedad referida a funcionar como Anónima, aprobando su Estatuto de fojas tres a cuatro, con la modificación de fojas diecinueve y diecinueve vuelta, y la de oficio de fojas veinte. — En consecuencia los comparecientes continúan diciendo: Que a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el mencionado artículo del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, protocolice en este Registro a mi cargo, la aludida acta de Constitución con sus modificaciones, el Estatuto Social con las modificaciones referidas y la ya mencionada Resolución, todo lo cual en sus originales he tenido a la vista para este acto, y transcriptos íntegramente y por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Salim Ayoub Mufarregue, Habib Ayoub Mufarregue, Georgette Serhan, Ricardo José Beltrame, Juan Carlos Suárez, Miguel Jorge Sarquis, José Lalut, Oscar Jorge Fariz, María Nieves González y Olga Fariz, mayores de edad, hábiles para contratar, en el local social de la calle Avenida Córdoba número ochocientos veintisiete, segundo piso, de esta Capital, siendo las quince horas, bajo la Presidencia de don Salim Ayoub Mufarregue, quien hace uso de la palabra y expone: Que como es de conocimiento de todos los presentes la reunión tiene por objeto la constitución de una Sociedad Anónima y consideración de los Estatutos de la misma y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ALGODONERA BERTEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", y tendrá su domicilio legal en la calle Avenida Córdoba número ochocientos veintisiete, segundo piso, Capital Federal. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación y comercialización de productos alimenticios, metalúrgicos y químicos, explotación y elaboración de productos forestales, explotación y elaboración de productos y subproductos de algodón y de todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificiales. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, productos forestales, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o para elaboración, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones. — Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, compra y venta de todo tipo de ganado, cría e inverne, siembra y venta de cereales, oleaginosas y toda clase de semillas y productos forestales o agropecuarios. — d) El caiptal autorizado se fija en la suma de m$n. Diez millones de pesos moneda nacional de Curso Legal, representado por diez mil acciones de mil pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en diez series numeradas del uno al diez, representado por diez mil acciones de m$n. mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series numeradas del uno al diez. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Artículo Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda serie, de acciones al portador, ordinarias de cinco votos para la serie primera y ordinarias de un voto para la serie segunda. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Salim Ayoub Mufarregue, 800 — 80.000. — Habib Ayoub Mufarregue. — 800. — 80.000. — Olga Fariz, 50 — 5.000. — María Nieves González, — 50 — 5.000. — Oscar Jorge Fariz, 50. — 5.000. — José Laluf. 50 — 5.000. — Miguel Jorge Sarquis, 50. — 5.000. — Georgette Serhan, 50. — 5.000. — Ricardo José Beltrame. 50 — 5.000. — Juan Carlos Suárez, 50 — 5.000. — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo que entregan al señor Presidente a los efectos de su oportuno depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto por el Código de Comercio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Salim Ayoub Mufarregue; Vicepresidente a Habib Ayoub Mufarregue; Vocales, a Olga Fariz; Suplentes a José Laluf y Georgette Serhan; Síndico titular a don Miguel Jorge Sarquis y Síndico suplente a don Ricardo José Beltrame. — Cuarto: Autorizar a los señores Mariano Fernando de la Torre, Miguel Angel Agesta, Fortunato Sala Deu y señorita Espella Emilce Castro Ramírez y al señor Héctor Tomás Boado, a fin de que en forma indistinta cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Oscar J. Fariz. — J. C. Suárez. — Salim Mufarregue. — G. Serhan. — R. Beltrame. — José Laluf. — Habib Mufarregue — María N. G. de Beltrame. — M. J. Sarquis. — O. Mufarregue. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro 390 de Capital Federal que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Juan Carlos Suárez; María Nieves González de Beltrame; Ricardo José Beltrame; Salim Ayoub Mufarregue; Olga Fariz de Mufarregue; Habib Ayoub Mufarregue; Oscar Jorge Fariz; Georgette Serhan; José Laluf y Miguel Jorge Sarquis, constándome por haber sido suscriptas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. Hay un sello y una firma: S. Weinschelbaum. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Algodonera Bertex Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentaciones que le son aplicables... Buenos Aires, 15 Jul. 1969.. Expe. Nº 30.584. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3 329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Algodonera Bertex Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 18 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 11 de marzo de 1969, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con las modificaciones de fs. 16 y vta. (fojas diez y seis y vuelta) y fs. 19 (fojas diez y nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 19 y vta. (fojas diez y nueve y vuelta) y la de oficio de fs. 20 (fojas veinte). 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 11.866. "Fdo. Simón Weinschelbaum. Escribano. Hay un sello. Raspado, 1923. Vale. E|L: aplicables. Vale.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30.300. — e.24|9 Nº 7.193 v.24|9|69

EM…DA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 370, de fecha 22 de agosto de 1969, pasada ante el Escribano de esta Capital don Raúl E. Quiroga Durand, al folio 1.093 del Registro Nº 171 a su cargo, se protocolizaron los estatutos de Emyda Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, número trescientos setenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores: don Carlos José Suárez, casado, domiciliado en la calle Lafayette número 243; don Horacio Ramón Suárez, soltero, domiciliado en la calle Uriarte número 62; don Néstor Oscar Amato, soltero, domiciliado en la calle Pieres número 799; don José Pol, soltero, domiciliado en la calle Lafayette número 243; don Eduardo Ercolano, casado, domiciliado en la calle Guatemeyer número 2331, y don Ernesto José Malone, casado, domiciliado en la calle Solier número 1982, los seis vecinos de la ciudad de Avellaneda; don Francisco Javier Amato, casado, domiciliado en la calle Vidal número 302, de la localidad de Remedios de Escalada; don Arnaldo Juan Antonio Raggi, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1132, de don Bosco; don Enrique Antonio Santos, casado, domiciliado en la calle Benito Pérez Galdós número 1201, de la ciudad de Quilmes, y don Raúl Ernesto Thomás, casado, domiciliado en la calle Victorica número 94, de la ciudad de Bernal, todos los comparecientes domiciliados en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por instrumento privado de fecha 24 de junio de 1969, suscripto entre los dicentes, se resolvió la constitución de la sociedad anónima a regirse por las disposiciones del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, labrándose asimismo el proyecto de estatutos por instrumento privado suscripto igualmente entre los otorgantes, en sus originales, fueron presentados en dicha fecha, cuyos instrumentos ante la Inspección General de Justicia, para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el número 32.367. Que la citada dependencia, previa modificación del apartado primero del acta constitutiva y del artículo tercero del estatuto social, referentes al objeto social, sustituyéndose además en los mismos de oficio la mención del artículo 93 de la Ley 11.672, por la Ley 18.061, por Resolución número 12.441, dictada con fecha 19 de agosto de 1969, a fojas 10 del citado expediente, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del Decreto número 3.329 del año 1963, y en consecuencia autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima por lo que el dicente viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatuto de la sociedad, corrientes en sus originales a fojas uno|dos y tres|cuatro, respectivamente, de las actuaciones administrativas antes relacionadas, con las modificaciones aconsejadas en la forma transcripta a fojas 9|9, así como también la indicada resolución aprobatoria de fojas 10 dándose asimismo cumplimiento a la inclusión de oficio indicada en esta última, documentos que en sus originales tengo a la vista en el expediente administrativo antes citado, y transcriptos íntegramente, por su orden dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Car-

los José Suárez, argentino, casado, comerciante, de 28 años, con L. Enrolamiento 7.711.421, domiciliado en Lafayette 243, Avellaneda; Horacio Ramón Suárez, argentino, soltero, comerciante, de 22 años, con libreta de enrolamiento número 7.779.051, domiciliado en Iriarte 62, Avellaneda; Hector Oscar Amato, argentino, soltero, comericante, de 22 años con cédula de identidad 5.223.198, domiciliado en Pieres 799, Avellaneda; Francisco Javier Amato, argentino, casado, comerciante, de 50 años ,con L. enrolamiento 308.243, domiciliado en Videla 302, Remedios de Escalada; José Pol, español, soltero, comerciante, de 29 años, con cédula de identidad 2.155.255, domiciliado en Lafayette 243, Avellaneda; Arnaldo Juan Antonio Maggi, argentino, casado, comerciante, de 55 años, con cédula de identidad numero 817.011, domiciliado en Lavalle 1132, don Bosco; Enrique Antonio Santos, argentino, casado, comerciante, de 41 años, con cedula de identidad número 2.643.377, domiciliado en Benito Pérez Galdos 1207, Quilmes; Eduardo Ercolano, argentino, casado, comerciante, de 59 años, con libreta de enrolamiento 315.412, domiciliado en Guatemeyer 2231, Avellaneda; Ernesto José Milone, argentino, casado, comerciante, de 37 años, con libreta de enrolamiento número 4.809.126, domiciliado en Soiter 1982, Avellaneda y Raúl Ernesto Thomas, argentino, casado, comerciante, de 48 años, domiciliado en Victorica 94, Bernal, todos ellos de la Provincia de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anonima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "EMYDA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importacion, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; b) Industriales: Mediante la manufactura y fabricación por cuenta propia o asociada a terceros, en empresas constituidas o a constituirse, para la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, quimicos, textiles, plásticos y de la alimentación; y c): Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades, empresas constituidas o a constituirse, o a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamo a intereses con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones, por cuenta propia y|o de terceros, con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. Las misms aserán ordinarias, al portador y de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Acciones — Suscripcion — Acciones — Clase — Integración — Monto. Carlos José Suárez, 100, 10.000. — Horacio R. Suárez, 100, 10.000. — Néstor Oscar Amato, 100, 10.000. — Francisco J. Amato, 100, 10.000. — José Pol, 100, 10.000. — Arnaldo J. A. Raggi, 10, 10.000. — Enrique A. Santos, 100, 10.000. — Eduardo Ercolano, 100, 10.000. — Ernesto J. Milone, 100, 10.000. — Raúl E. Thomas, 100, 10.000. — 1.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos José Suarez; Vicepresidente a Horacio Ramón Suárez; Vocales a...... suplentes a Arnaldo Juan Antonio Raggi; Síndico titular a Francisco Javier y Síndico suplente a José Pol. — Cuarto: Autorizar a Carlos José Suárez y|o Agustín María Espejo, con cédula de identidad 2.419.280, domiciliado en Montevideo 666, Capital Federal, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos J. Suárez. — Néstor O. Amato. — J. Pol. — E. A. Santos. — E. J. Milone. — H. R. Suárez. — F. J. Amato. — A. Raggi. — Eduardo Ercolano. — R. Thomas. En mi carácter de ttillar del Registro núemro 171 de contratos públicos de la Capital Federal certifico: que las firmas que anteceedn son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores don Carlos José Suárez; don Horacio Ramón Suárez; don Néstor Oscar Amato; don Francisco Javier Amato; don José Pol; don Arnaldo Juan Antonio Raggi; don Enrique Antonio Santos; don Eduardo Ercolano; don Ernesto José Milone y don Raul Ernesto Thomas, personas de mi conocimiento. Buenos Aires, junio 24 de 1969. — Hay un sello. — Raul E. Quiroga Durand. Estatutos. La sociedad anonima constituida con el nombre de "Emyda Sociedad Anonima, Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables...... Ministerio del Interior. "Secretaria de Estado de Justicia. Inspeccion General de Justicia. Expediente numero 32.367. Buenos Aires, 19 Agosto 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el articulo 318 del Codigo de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto numero 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Tengase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumpimeinto del articulo 319 del Codigo de Comercio a la sociedad "Emyda Sociedad Anonima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 24 de junio de 1969 y presentada en esta Inspeccion General el 8 de julio de 1969, y cuya acta de constitucion provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs 8 (fojas ocho) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta) a fs. 9 (fojas nueve). 2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 4ª del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 12.441. — Hay un sello. Enrique Zaldivar". Es copia fiel...... Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando por ante mi, de que doy fe. Carlos J. Suárez. — H. R. Suárez. — Néstor O. Amato. — J. Pol. — Eduardo Ercolano. — E. J. Milone. — F. Amato. — A. Raggi. — Santos. — Thomas. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. Quiroga Durand. — Escribano. — Sobrerraspado: las, Industriales: Mediante la manufactuura c fabricación por cuenta, plásticcs, empresas. Vale.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 28.050. — e.24|9 Nº 7.247 v.24|9|69

MARMIL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Mandataria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número 2.281. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 3 de setiembre de 1969, ante mí, Escribanc autorizante, comparece doña Sara Iris Caimi, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Sarmiento 1848, Capital, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su derecho propio y en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Marmil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria", todos mayores de edad domiciliados en Sarmiento 1848 Capital, como lo justifica con el Poder que le fuera conferido por la escritura otorgada ante este Registro, con fecha 29 de julio del corriente año al folio 3.554, protocolo corriente, que en su matriz y testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe y la compareciente dice: Que en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes viene por este acto a confirmar la constitución definitiva de la sociedad y a protocolizar sus Estatutos, tal como fueron aprobados por las autoridades pertinentes, asi como también el acta constitutiva y el texto de la pertinente resolución de aprobación de personería jurídica los que por su orden se transcriben y dicen así: "...Escritura número 1.858. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 29 dias del mes de julio de 1969, ante mi, el Escribano autorizante, comparecen. Jorge Omar Curcio, argentino, soltero; Sabina Dolman, italiana, soltera; Blanca Mirta Lagilla, argentina, soltera; Alberto Haber, argentino, divorciado; Antonio Francisco Rando, argentino, casado; Jorge Francisco Olíden Alberro, argentino, casado; Sofía Elisa Lecca de Alvarez, argentina, casada; Sara Iris Caimi, argentina, soltera; Salcmón Haber, argentino, casado; Milena Massima Mighela Dolmán, italiana, soltera y Rubén Aarón Haer, argentino, casado y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regira por las normas del Decreto 3.329|63 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "MARMIL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA" b) Su término de duración será de 99 añcs. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la compraventa, importación, exportación, explotación, comisión, consignación y representación de bienes de toda índole, máquinas, semovientes, mercaderías, automotores, artículos para el hogar, frutos del país, materias primas en general, accesorios y repuestos de todo tipo, explotación de patentes de invención y marcas. Industriales: Mediante la industrialización de todo tipo de materias primas y subproductos en los ramos de metalúrgica plásticos, química y textiles. Financieras· Mediante la financiación de negocios en general, por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse con préstamo de dinero con o sin garantías y|o con la constitución y|o transferencia de hipotecas, prendas, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, a excepción de aquellas operaciones previstas por la Ley 18.061 y otras por las que se requieran el concurso público. Inmobiliarias Mediante toda operación relacionada con bienes raíces, por la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento usufructo, administración y construcciones en general de inmuebles urbanos y|o rurales, por cuenta propia y|o de terceros, obras públicas, edificios para vivienda y|o industriales y en general, toda operación relacionada con la propiedad horizontal. Mandataria: Mediante la representación de terceros y|o asociada a terceros, comisiones, consignaciones, representaciones, actos de gestión de negocios, organización y asesoramiento industrial comercial y técnico financiero u otra forma que comporten el mandato en las actividades del comercio y de la industria en todas sus formas. Queda aclarado que el asesoramiento en virtud de la materia queda reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000, representado por — 200.000 acciones de m$n 100 cada una y dividido en 200 series de m$n. 100.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. II) Del capital autorizado se emiten 40 series de acciones ordinarias al portador de un voto, que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo en un 10%, a razón de m$n. 400 000 cada uno de los 9 primeros comparecientes y m$n. 200.000 cada uno de los 2 últimos, obteniéndose así un capital suscripto de m$n. 4.000.000 e integrado de $ 400.000. III) Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Sabina Dolmán, Vicepresidente: Rubén Aarón Haber, Vocal: Sara Iris Caimi, Síndico Titular: Jorge Francisco Oliden Alberro; síndico suplente: Alberto Haber. IV) Conferir Poder Especial Irrevocable a favor de Sara Iris Caimi y Sabina Dolman a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — En este estado la compareciente, señora Sofía Elisa Lecca de Alvarez, manifiesta que el dinero con que efectúa su respectivo aporte es propio y proviene de su trabajo personal como traductora. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad, por ante mi, de todo lo que doy fe. — J. O. Curcio. — S. Dolman. — B. M. Lagilla. — A. Haber. — A. F. Randc. — J. F. Oliden Alberro — S E. Lecca de Alvarez. — S. I. Caimi. — S. Haber. — M. M. M. Dolman — R. A. Haber. — Hay un sello. — Ante mi: Alejandro I. Abrevaya...". Buenos Aires, 29 agost. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimento del articulo 319 del Código de Comercio, a la sociedad" Marmil Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera, Inmocíliarla Mandataria", constituida en esta ciudad el 29 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 de agosto del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 8 (fojas ocho). — 2.— Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12664" — Fdo.: Alejandro I. Abrevaya (escribanc). — Buenos Aires, septiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.250.— e.24|9 Nº 7.322 v.24|9|69

TALLERES LIBRA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por escritura número 382, pasada ante el Escribano de esta Capital don Raúl E. Quiroga Durand, al folio 1.154 del Registro Nº 171 a su cargo, se protocolizaron los estatutos de "Talleres Libra Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Número trescientos ochenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público, comparecieron los señores don Juan Carlos Macheratti, soltero, domiciliado en a calle Marcos Paz 2687; doña Lidia María Pancotti de Quiñones casada domiciliada en la calle Alvarez Jonte 5173; doña Leonor María Smeriglio de Quiñones, viuda, domiciliada en la calle Marcos Paz 2687; don Armando Pancotti, casado, domiciliado en la calle Alvarez Jonte número 5173; don Juan Carlos López, soltero, domiciliado en la calle Guillardot número 1358; don Valentín Sanz, soltero, domiciliado en la calle Cervantes 3215; don Mario Laber soltero, domiciliado en la calle Bermúdez 3686; doña Dominica Esther Smeriglio de Farrell viuda, domiciliada en la calle Marcos Sastre 5546; doña Mirta Raquel Macheratti, domiciliada en a calle Marcos Paz 2687, y don Isidoro Pedro Vargas, soltero, domiciliado en la calle Marcos Paz 2687 todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por instrumento privado de fecha primero de agosto de 1969 suscripto entre los dicentes, se resolvió la constitución de una sociedad anónima a regirse por las disposiciones de decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, labrándose asimismo el proyecto de estatutos por instrumento privado suscripto igualmente entre los otorgantes en dicha fecha cuyos instrumentos, en sus originales, fueron presentados ante la Inspección General de Justicia para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el número 32.888. Que la citada dependencia, por resolución número 12.501 dictada con fecha 22 de agosto del año en curso a fojas 8 del mencionado expediente, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del decreto número 3.329 del año 1963, y en consecuencia autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que los dicentes vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la sociedad corrientes en sus originales a fojas uno|dos y tres cuatro respectivamente de las actuaciones administrativas antes relacionadas, como así tamién la indicada resolución aprobatoria de fojas 8, documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto, en el expediente administrativo antes citado, y transcriptos integramente, por su orden dicen así: Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Carlos Macheratti, argentino, soltero, comerciante de 25 años, domiciliado en Marcos Paz 2687, con cédula de identidad 2.393 429; Lidia María Pancotti de Quiñones, argentina, casada, comerciante, de 25 años, domiciliada en Alvarez Jonte 5173, con libreta cívica 4.877.398; Leonor María Smeriglio viuda de Quiñones, argentina, viuda, comerciante, de 48 años, domiciliada en Marcos Paz 2687, con libreta cívica Nro.

3.088.935; Armando Pancotti, argentino, casado, comerciante de 60 años, domiciliado en Alvarez Jonte 5173, con cédula de identidad 2.524.674; Juan Carlos López, argentino, soltero, comerciante, de 22 años, domiciliado en Gualardot 1358, con cédula de identidad 7 936.252; Valentín Sanz, argentino, soltero, comerciante, de 31 años, domiciliado en Cervantes 3215, con cédula de identidad 4.765.307; Mario Laber, argentino, soltero, comerciante de 26 años, domiciliado en Bermúdez 3686, con cédula de identidad 5.006.496; Dominica Esther Smeriglio viuda de Farrell, argentina, viuda, comerciante, de 56 años, domiciliada en Marcos Sastre 5546, con cédula de identidad 3.147.511; Mirta Raquel Macheratti, argentina soltera, de 27 años, comerciante, domiciliada en Marcos Paz 2687, con L. Cívica 4.264.078. y Isidoro Pedro Vargas, argentino, soltero, comerciante de 34 años, domiciliado en Marcos Paz 2687, con cédula de identidad 5.047.213, todos de la Capital Federal y resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TALLERES LIBRA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, transporte de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos; y b) Industriales: Mediante la manufactura o fabricación por cuenta propia o asociada a terceros, en empresas constituidas o a constituirse para la fabricación o elaboracion de productos metalúrgicos, electrónicos, químicos, textiles y plásticos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en 10 series e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones Las mismas son ordinarias, al portador y de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones — Clase — Integración — Monto, Juan C. Macheratti, 200 — 20.000. — Lidia M. P. de Quiñones, 200 — 20.000. — L. M. Smeriglio, 200 — 20.000. — Armando Pancotti, 800 — 80.000. — Juan C. López, 200 — 20.000. — Valentín Sanz, 50 — 5.000. — Mario Laber. 50 — 5.000. — Domínica E. Smeriglio, 200 — 20.000. — Mirta R. Macheratti, 50 — 5.000. — Isidoro P. Vargas, 50 — 5.000. — 2.000. — 200.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Juan Carlos Macheratti; Vicepresidente a Lidia María Pancotti de Quiñones. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Armando Pancotti y Síndico Suplente a Leonor María Smeriglio viuda de Quiñones. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Macheratti y|o Agustín María Espejo, con cédula de identidad 2.419.280, a fin de que en forma conjunta y|o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. C. Macheratti. — Lidia P. de Quiñones. — Leonor S. de Quiñones. — A. Panchotti. — Juan C. López. — Valentín Sanz. — M. Laber. — Dominica E. S. de Farrell. Mirta R. Macheratti I. P. Vargas. En mi carácter de Escribano titular del registro 171 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Juan Carlos Macheratti, Lidia María Pancotti de Quiñones, Leonor María Smeriglio viuda de Quiñones, Armando Pancotti, Juan Carlos López, Valentín Sanz, Dominica Esther Smeriglio viuda de Farrell, Mirta Raquel Macheratti e Isidoro Pedro Vargas y Mario Laber, personas de mi conocimiento. Buenos Aires, agosto primero de 1969 Hay un sello Raúl E. Quiroga Durand. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Talleres Libra Sociedad Anónima Comercial e Industrial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 32.888. Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia. Resuelve. 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|mil novecientos sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Talleres Libra Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día cuatro del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una) a fojas dos vuelta (fojas 2 vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). Resolución número 12.501. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Enrique Zaldivar. Es copia fiel... Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. Macheratti. — Lidia P. de Quiñones. — Leonor S. de Quiñones. — A. Pancotti. — Juan C. López. — Valentín Sanz. — M. Laber. — Dominica E. S. de Farrell. — Mirta R. Macheratti. — Isidoro Vargas. Hay un sello. Ante mí: Raúl E. Quiroga Durand, Escribano — Sobrerraspado: Pancotti — número — Macheratti — cuarenta — Vale. — Testado: de edad. — No vale

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 25.650. — e.24|9-Nº 7.250 v.24|9|69

COLPRO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y siete. — En San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Don Symcha Suchowolsky, comerciante, polaco, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.470.909, domiciliado en la calle Nogoyá 4352, Capital Federal; don León Zalchendler, comerciante, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones veinte y un mil ciento diez y nueve, domiciliado en la calle Fragata Sarmiento 639 de la Capital Federal; don Samuel David Garfunkel, médico, argentino, casado, con cédula de identidad número 1.194.611 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Rondeau número 643, de la localidad de Ramos Mejía, de esta Provincia, doña Cecilia Blufstein de de Wigutow, abogada, argentina, casada, con libreta cívica número 2.933.397, domiciliada en la calle Callao 449, octavo piso, departamento A, de la Capital Federal; don Hugo Stekolschik, comerciante, argentino, casado, con cédula de identidad número 3.591.848, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Malabia número 364, de la Capital Federal; don Isidoro Wigutow, director de otras, argentino, casado, con cédula de identidad número 2.793.448, de la Capital Federal, domiciliado en la calle Urquiza número 656, de la localidad de Ramos Mejía, de esta Provincia; don Efrain Simón Ramer, comerciante, argentino, soltero, con cédula de identidad número 4.370.937 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Malabia número 364, de la Capital Federal; don Lázaro Zalchendler, industrial, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número 4.037.669, domiciliado en la calle Fragata Sarmiento 639, de la Capital Federal; don Moisés José Grupenmager, comerciante, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.585.108, domiciliado en la calle Callao número 449, octavo piso A. de la Capital Federal; y don Luis César Bustos, empleado, argentino, casado, con cédula de identidad número 5.259.815 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Callao número 449, octavo piso A., de la Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, los vecinos de la Capital Federal de tránsito en ésta, todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una Sociedad Anónima y que vienen a someterla a escritura pública, para lo cual me exhiben en su original: El acta constitutiva, los estatutos sociales y demás decretos reglamentarios que la integran, los que literalmente dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de San Justo, provincia de Buenos Aires, a doce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Symcha Suchowolsky, León Zalchendler, Samuel David Garfunkel, Cecilia Blufstein de Wigutow, Hugo Stekolschik, Isidoro Wigutow, Efraín Simón Ramer, Lázaro Zalchendler, Moisés José Grupenmager, Luis César Bustos y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COLPRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales. Mediante la compra, venta, permuta, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, subproductos y mercaderías, explotación comercial de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras, y de diseños y modelos industriales. — Industriales: Mediante la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos de la industria de la construcción y metalúrgicos, madereros y plásticos. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía reales, a corto o largo plazo, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; concertación de hipotecas y demás derechos reales sobre inmuebles y muebles en los que aparezca como acreedora o como deudora, su transferencia a favor de la sociedad o de terceros; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Constructoras: Mediante la construcción de obras públicas y viales y de obras civiles, industriales y para la vivienda. Agropecuaria: Mediante la explotación y administración de campos, bosques, haciendas y granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por 100.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en series. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Ord. port. 5 votos — Integración Monto. — Symcha Suchowolsky 2.000 — " — m$n. 20.000. — León Zalchendler 2.000 — " — 20.000. — Samuel David Garfunkel 2.000 — " — 20.000. — Cecilia Blufstein de Wigutow 2.000 — " — 20.000. — Hugo Stekolschik 2.000 — " — 20.000. — Isidoro Wigutow 2.000 — " — 20.000. — Efrain Simón Ramer 2.000 — " — 20.000. — Lázaro Zalchendler 2.000 — " — 20.000. — Moisés José Grupenmager 2.000 — " — 20.000. — Luis César Bustos 2.000 — " — 20.000. — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en efectivo' — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Symcha Suchowolsky; Vicepresidente a León Zalchendler; Vocales a Samuel David Garfunkel; Suplentes a...; Síndico titular a Cecilia Blufstein de Wigutow y Síndico suplente a Hugo Stekolschik. — Cuarto: Autorizar al Sr. Symcha Suchowolski, al cont. Miguel Rothfeld y al Dr. Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — T: Concertación de operaciones realizadas o a realizarse. No vale. — E|l.: operaciones, vale. — T: Capital de la República Argentina. No vale. — E|l.: San Justo, Provincia de. Vale. — S|R.: Blufstein. Vale. — I. Wigutow — Cecilia B. de Wigutow — S. D. Garfunkel — S. Suchowolski — M. J. Grupenmager — Hugo Stekolschik — E. F. Ramer — Lázaro Zalchendler — León Zalchendler — Luis C. Bustos. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia — Folio 9 — Buenos Aires, 18 Jul. 1969. — Expte. Nº 32.182. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Colpro Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora, Agropecuaria", constituida en la ciudad de San Justo, provincia de Buenos Aires, el 12 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 27 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 11.917. — Fdo.: Norma Edith Fink, Escribana.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.200.— e.24|9 Nº 7.214 v.24|9|69

C A T E Y

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anonima: "Catey, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número ochocientos cuarentisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de l República Argentina, a dos de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Rosario ciento ocho, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Norberto Juan Diaz: María Latorre. Antonio Cayetano Cascino; Horacio Marcelli; Antonio Víctor Tartalia; José Cosme Vulcano; Julio Alberto Aguiar; Jaime García; Pascual Dell'Aglio y Pedro Antonio Zazzarino, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acreditan con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinticinco de junio último, pasada ante mí al folio mil trescientos sesenta y dos, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima: "Catey Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera Constructora y Agropecuaria". cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Catey Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria. Financiera. Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica. iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Norberto Juan Díaz; María Latorre; Antonio Cayetano Cascino; Horacio Marcelli; Antonio Víctor Tartalia; José Cosme Vulcano; Julio Alberto Aguiar; Jaime García; Pascual Dell'Aglio; Pedro Antonio Zazzarino y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CATEY SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA. CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA"; b)

Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, químicas, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional 10 000 000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de dos millones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador de 5 votos clase A, suscripta totalmente e integrada en su 10 o|o. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Norberto J. Díaz 500, A, 50.000. — María Latorre, 400, A, 40.000. — Antonio C. Cascino, 400, A, 40.000. — Horacio Marcelli, 300 A 30.000. — Antonio V. Tartalia, 100, A, 10.000. — José C. Vulcano, 100, A 10.000 — Julio A. Aguiar, 50 A, 5.000 — Jaime García 50, A. 5.000. — Pascual Dell' Aglio, 50 A, 5.000. — Pedro Zazzarino. 50. A, 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Norberto Juan Díaz. Vicepresidente a María Latorre. Síndico Titular a Antonio Cayetano Cascino y Síndico Suplente a Horacio Marcelli. — Cuarto: Autorizar a los señores Norberto Juan Díaz y María Latorre a fin de que actuando en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Norberto Juan Díaz. — María Latorre. — Antonio Cayetano Cascino — Horacio Marcelli. — Antonio Víctor Tartalia. — José Cosme Vulcano. — Julio Alberto Aguiar. — Jaime García. — Pascual Dell' Aglio. — Pedro Antonio Zazzarino". — Expediente número 32.543. — Buenos Aires, 7 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Catey Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria, Financiera Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 7 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 17 de citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 12.278". — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.750.— e.24|9 Nº 7.122 v.24|9|69

TABACOS SIN PAPEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Cinco Mil Doscientos Veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Gil Hugo Verón, argentino, casado en primeras nupcias con Teresita de Jesús Angeleri, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cinco millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos ochenticinco, domiciliado en Lavalle mil trescientos setenta de esta ciudad, mayor de edad, hábil, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de don Carlos Alberto Oliva; don Joaquín Otero; don Jorge Raúl Arcuri; don Carlos Antonio Garbini; don Pedro Alberto Tejedor; don Aurelio Martínez, doña Manuela Marante de Oliva; doña Juana María Vargas de Otero; doña Angela Rubio de Arcuri; doña Leontina Rosa Scarone de Garbini; doña Lilian Mabel Albalat de Tejedor y de doña Carmen Agüero de Martínez, a mérito del Poder Especial que éstos le otorgaran por escritura otorgada ante mí con fecha Primero de Agosto del corriente año, al folio cinco mil setecientos cincuenta y tres, en este mismo registro de mi adscripción, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que sus representados por la escritura recientemente consignada constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima bajo el rubro de "Tabacos Sin Papel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número —Doce mil quinientos treinta y seis— del Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia, con fecha veintidós de agosto del corriente año, y en consecuencia viene en nombre de sus representados a elevar a escritura pública el Acta de Constitución; los Estatutos Sociales y el Texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el Expediente Administrativo número —A. treinta y tres mil ochenta y dos —caratulado "Tabacos Sin Papel" S A. Com. Ind. y Financiera", que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y diez, consta la citada documentación, la cual transcripta íntegramente por su orden dice así: — "Primer Testimonio: Escritura Número: Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a Primero de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: Carlos Alberto Oliva, argentino, casado en primeras nupcias con doña Manuela Marante, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal un millón cincuenta y un mil sesenta, nacido el diecinueve de julio de mil novecientos trece, domiciliado en la Avenida Montes de Oca seiscientos setenta y cinco, sexto piso, departamento D. de la Capital Federal; don Joaquín Otero, español, casado en primeras nupcias con doña Juana María Vargas, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal un millón trescientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta y siete, nacido el treinta y uno de Julio de mil novecientos nueve, domiciliado en la calle Humboldt dos mil cuatrocientos setenta y siete, tercer piso, departamento siete, de la Capital Federal; don Jorge Raúl Arcuri, argentino, casado en primeras nupcias con doña Angela Rubio, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal setecientos catorce mil trescientos ochenta y cuatro, nacido el seis de agosto de mil novecientos diecisiete, domiciliado en la calle Olazábal dos mil novecientos cuarenta y dos, de la Capital Federal; don Carlos Antonio Garbini, argentino, casado en primeras nupcias con doña Leontina Rosa Scarone, industrial, Céd. Id. de la Policía Federal un millón trescientos sesenta mil sesenta y uno, nacido el diecisiete de octubre de mil novecientos doce, domiciliado en la calle Fitz Roy dos mil ciento cuarenta y ocho de la Capital Federal, don Pedro Alberto Tejedor, argentino, casado en primeras nupcias con doña Lilian Mabel Albalat, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones quinientos catorce mil cuatrocientos setenta, nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos treinta, domiciliado en la calle Arcos cuatro mil quinientos noventa y nueve, de la Capital Federal; don Aurelio Martínez, español, casado en segundas nupcias con doña Carmen Agüero, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal un millón seiscientos treinta y siete mil setenta y siete, nacido el veintisiete de Abril de mil novecientos dos, domiciliado en la calle Bonifacini quinientos ochenta y ocho, de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Manuela Marante de Oliva, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Oliva, ama de casa, Libreta Cívica tres millones cuatrocientos cuatro mil setenta y nueve, nacida el trece de Junio de mil novecientos doce, domiciliada en la calle Montes de Oca seiscientos setenta y cinco, sexto piso, departamento D. de la Capital Federal; doña Juana María Vargas de Otero, argentina, casada en primeras nupcias con don Joaquín Otero, ama de casa, Libreta Cívica cero doscientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y uno, nacida el ocho de septiembre de mil novecientos diecisiete, domiciliada en la calle Humboldt dos mil cuatrocientos setenta y siete, tercer piso, departamento siete de la Capital Federal; doña Angela Rubio de Arcuri, argentina casada en primeras nupcias con don Jorge Raúl Arcuri, ama de casa, Libreta Cívica cero ciento sesenta y siete mil trescientos setenta y seis, nacida el primero de enero de mil novecientos veintiuno, domiciliada en la calle Olazábal dos mil novecientos cuarenta y dos de la Capital Federal; doña Leontina Rosa Scarone de Garbini, argentina, casada en primeras nupcias con don Carlos Antonio Garbini, ama de casa, Libreta Cívica cero cero ochenta y un mil ochocientos veinticuatro, nacida el cuatro de septiembre de mil novecientos quince, domiciliada en la calle Fitz Roy dos mil ciento cuarenta y ocho de la Capital Federal. doña Lilian Mabel Albalat de Tejedor, argentina, casada en primeras nupcias con don Pedro Alberto Tejedor, ama de casa, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro, nacida el dieciocho de agosto de mil novecientos treinta, domiciliada en la calle Arcos cuatro mil quinientos noventa y nueve de la Capital Federal, y doña Carmen Agüero de Martínez, argentina, casada en primeras nupcias con don Aurelio Martínez, ama de casa, Libreta Cívica cero cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho, nacida el diecinueve de agosto de mil novecientos veintiséis, domiciliada en la calle Bonifacini quinientos ochenta y ocho de la localidad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente resuelven. Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará TABACOS SIN PAPEL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" (artículo primero). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo. — c) Tiene por objeto, las siguientes actividades: Comerciales: En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Industriales: Relacionados con la explotación de establecimientos industriales vinculados a la elaboración y producción de cigarros, cigarritos y todo lo relacionado con la industria tabacalera o afines a la misma; Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, acciones y otros valorhes mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — (artículo tercero). — d) El capital autorizado se fija en la suma de Seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por sesenta mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en diez series iguales (artículo cuarto). — f) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. (artículo séptimo). — g) El ejercicio social cerrará el día treinta de Junio de cada año (artículo décimo primero). — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Acciones. — Clase. — Monto. — Accionista: Carlos Alberto Oliva: Acciones, mil setecientas; clase ordinarias cinco votos; Monto suscripto: ciento setenta mil pesos nacionales; Monto integrado: diez y siete mil pesos nacionales. — Accionista: Joaquín Otero: Acciones, mil setecientas; clase ordinarias cinco votos; Monto suscripto ciento setenta mil pesos nacionales; Monto integrado: diez y siete mil pesos nacionales. — Accionista: Jorge Raúl Arcuri; Acciones, mil setecientas. clase ordinarias cinco votos; Monto suscripto: Ciento setenta mil pesos nacionales; Monto integrado: Diez y siete mil pesos nacionales. — Accionista: Carlos Antonio Garbini; acciones, mil setecientas; clase ordinarias cinco votos; Monto suscripto: Ciento setenta mil pesos nacionales; Monto integrado: diez y siete mil pesos nacionales. — Accionista: Pedro Alberto Tejedor: Acciones, mil setecientas, clase ordinarias cinco votos; Monto suscripto: Ciento setenta mil pesos nacionales; Monto integrado: diez y siete mil pesos nacionales. — Accionista: Aurelio Martínez: Acciones, mil setecientas; clase ordinarias cinco votos; Monto suscripto. Ciento setenta mil pesos nacionales, monto integrado: diez y siete mil pesos nacionales. — Accionista: Manuela Marante de Oliva: acciones, trescientas; clase ordinarias cinco votos; Monto suscripto: treinta mil pesos nacionales. Monto integrado: tres mil pesos nacionales. — Accionista: Juan María Vargas de Otero: Acciones trescientas; clase ordinarias cinco votos; Monto suscripto. treinta mil pesos nacionales; Monto integrado: Tres mil pesos m|n. — Accionista: Angela Rubio de Arcuri: Acciones, trescientas, clase ordinarias cinco votos; Monto suscripto: treinta mil pesos nacionales; Monto integrado: tres mil pesos nacionales. — Accionista: Leontina Rosa Scarone de Garbini; Acciones, trescientas; clase ordinarias cinco votos; Monto suscripto: treinta mil pesos nacionales; Monto integrado: Tres mil pesos nacionales. — Accionista: Lilian Mabel Albalat de Tejedor: acciones, trescientas, clase ordinarias cinco votos, monto suscripto: treinta mil pesos nacionales; monto integrado: tres mil pesos nacionales. — Accionista: Carmen Agüero de Martínez; Acciones, trescientas, clase ordinarias cinco votos; Monto suscripto: treinta mil pesos nacionales: Monto integrado: tres mil pesos nacionales. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Oliva. — Vicepresidente: Jorge Raúl Arcuri. — Vocales titulares: Joaquín Otero y Carlos Antonio Garbini. — Vocales suplentes: Pedro Alberto Tejedor y Aurelio Martínez. — Síndico titular: Elías Sentiak. — Síndico suplente: Gil Hugo Verón. — Cuarto: Conferir Poder Especial a favor de los señores Carlos Alberto Oliva y Gil Hugo Verón a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y para que una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen la Escritura de protocolización que prescribe el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en la misma forma conjunta o indistintamente. — Quinta: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad cuando se encuentre definitivamente constituida adquiera en las condiciones que estime conveniente el activo y pasivo de la sociedad "Oliva, Otero y Compañía", sociedad colectiva, con domicilio social en la calle Angel Justiniano Carranza dos mil trescientos cuarenta y tres y dos mil Federal y dedicada principalmente a la trescientos cuarenta y cinco de la Capital elaboración y venta de cigarros y cigarritos. — Dicho fondo de comercio podrá ser adquirido en efectivo al contado o a plazos, o bien, mediante pago en accio-

nes liberadas de la sociedad, según lo resuelva oportunamente el directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia, acompañándose toda la documentación correspondiente. Leída que les fue, se ratifican y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — C. A. Oliva. — Jorge R. Arcuri. — Joaquín Otero. — C. A. Garbini. — Pedro A. Tejedor. — Aurelio Martínez. — Manuela M. de Oliva. — Angela R. de Arcuri. — Juana M. Vargas de Otero — L. S. de Garbini. — Lilian A. de Tejedor. — Carmen A. de Martínez. — Hay un sello. — Ante mí: José Guglietti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cinco mil setecientos cincuenta y tres del Registro trescientos ochenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero diez millones ochocientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y cinco al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado: cédula — a — Vale. — José Guglietti. — Hay un sello. — José Guglietti - Escribano. — 'Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.082. — Buenos Aires, 22 Ago. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tabacos Sin Papel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). — 2. — Regítrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia. Resolución Nº 12.550. — 'Es copia fiel de sus originales que he tenido a la vista en el expediente citado, al cual me remito a sus efectos legales. — Y el compareciente en nombre de sus representados: Continúa diciendo: Que de esta forma deja constituida la sociedad antedicha, solicitándome que de la presente expida los testimonios que fueren necesarios a los fines de su inscripción correspondiente. — Leída que les fue, el compareciente presta su conformidad y firma, por ante mí, doy fe. — Gil Hugo Verón. — Hay un sello. Ante mí. José Guglietti. — Concuerda con su matriz que pasó al folio seis mil trescientos dieciséis del registro número trescientos ochenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada. Expido el presente en diez sellos de actuación notarial numerados. A. cero once millones cuarenta y dos mil doscientos uno, correlativo al número: A. cero once millones cuarentidós mil doscientos ocho; A. cero once millones cuarenta y dos mil doscientos diez y el presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Guglietti (Escribano).

Buenos Aires, septiembre 16 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.000 e.24|9 Nº 7.206 v.24|9|69

MINIPAP
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por escritura Nº 369, de fecha 22 de agosto de 1969, pasada ante el Escribano de esta Capital, don Raúl E. Quiroga Durand, al folio 1088 del Registro Nº 171 a su cargo, se protocolizaron los estatutos de "Minipap, Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera". Número Trescientos sesenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecieron los señores don Miguel Shlosberg, casado, domiciliado en Mario Bravo 729; don Nicolás Muia, casado, domiciliado en Condarco 1948; don Norberto Antonio Muia, casado, domiciliado en General Artigas 2017; doña Sara Felman de Shlosberg, casada, domiciliada Mario Bravo número 729; doña Benedicta Carmen María Priano de Muia, casada, domiciliada en General Artigas número 2017; doña Liliana Shlosberg, soltera, domiciliada en Mario Bravo 729; doña Marta Irene Shlosberg, soltera, domiciliada Mario Bravo 729; y don Agustín María Espejo, domiciliado en Montevideo 666, casado; vecinos de la Capital Federal; y la señorita María Angélica Romero, soltera, domiciliada en la calle Estrada sin número, de la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y doña Beatriz Orfilia Urrutia de Muia, casada, domiciliada en la calle General Artigas número 2017, de este vecindario, todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por instrumento privado de fecha 2 de junio de 1969, suscripto entre los dicentes, se resolvió la constitución de una sociedad anónima a regirse por las disposiciones del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963, labrándose asimismo el proyecto de estatutos por instrumento privado suscripto igualmente entre los otorgantes en dicha fecha, cuyos instrumentos, en sus originales, fueron presentados ante la Inspección General de Justicia, para la pertinente aprobación del referido estatuto y el otorgamiento de la correspondiente personería jurídica, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el número 32.249. Que la citada dependencia, previa modificación del apartado primero del acta constitutiva y del artículo tercero del estatuto social, referentes al objeto social, sustituyéndose además en los mismos de oficio la mención del artículo 93 de la Ley 11.672, por la Ley 18.061, por Resolución número 12.410, dictada con fecha 19 de agosto de 1969, a fojas 10 del citado expediente, ha declarado comprendida a la entidad en las previsiones del artículo segundo del Decreto número 3.329 del año 1963, y en consecuencia autorizada la misma para funcionar como sociedad anónima, por lo que el dicente viene por este acto a dejarla definitivamente constituida, protocolizando y elevando a escritura pública el acta constitutiva y estatuto de la sociedad, corrientes en sus originales de fojas uno|dos y tres|cuatro, respectivamente de las actuaciones administrativas antes relacionadas, con las modificaciones aconsejadas en la forma transcripta a fojas ocho, así como también la indicada resolución aprobatoria de fojas 10, dándose cumplimiento asimismo a la inclusión de oficio indicada en esta última, documentos que en sus originales tengo a la vista en el expediente administrativo antes citado y transcriptos íntegramente, por su orden, dicen así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Miguel Shlosberg, argentino, casado, comerciante de 60 años, domiciliado en Mario Bravo 729, Capital, con libreta de enrolamiento 230.253; Nicolás Muia, argentino, casado, comerciante, de 58 años domiciliado en Condarco 1948, Capital, con libreta de enrolamiento 103.550; Norberto Antonio Muia, argentino, casado, comerciante, de 30 años, domiciliado en General Artigas 2017, Capital con L. enrolamiento 4.281.991; Sara Felman de Shlosberg, argentina, casada, comerciante, de 60 años, domiciliada en Mario Bravo 729, Capital, con cédula de identidad 2.312.592; Benedicta Carmen María Priano de Muia, argentina, casada, comerciante, de 62 años, domiciliada en Condarco 1948, Capital, con libreta cívica 3.379.192; Beatriz Orfilia Urrutia de Muia, argentina, casada comerciante, de 28 años, domiciliada en General Artigas 2017, Capital, con libreta cívica 3.995.202; Liliana Shlosberg, argentina soltera, contadora pública, de 24 años, domiciliada en Mario Bravo 729, Capital, con cédula de identidad 013.245: Marta Irene Shlosberg, argentina, soltera, comerciante de 25 años domiciliada en Mario Bravo 729, Capital, con cédula de identidad 4.781.616; María Angélica Romero, argentina, soltera, comerciante de 25 años, domiciliada en Estrada sin número, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con libreta cívica 4.583.359, y Agustín María Espejo, argentino, casado, contador público de 42 años, domiciliado en Montevideo 666, Capital, con cédula de identidad 2.419.280, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MINIPAP, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de frutos, productos y|o subproductos, materias primas, elaboradas o no y mercaderías, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin limitación ni restricción alguna su exportación y|o importación comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. b) Industriales: Manufacturas o fábricas; fabricación por cuenta propia o asociada a terceros, en empresas constituidas o a constituirse para la fabricación y|o elaboración de productos de la alimentación, metalúrgicos, químicos, textiles y plásticos; y c) Financieras: Mediante el aporte de capitales a sociedades, empresas constituidas o a constituirse, o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financieras en general, préstamos a terceros con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros, con exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 u otras para las que se requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 representado por 5.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series. e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. Las mismas son ordinarias, al portador y de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Accionistas. Suscripción acciones. Clase. Integración. Monto. Miguel Shlosberg, 150. 15.000; Nicolás Muia. 200, 20.000. Norberto A. Muia, 200, 20.000; Sara Felman de Shlosberg, 50 5.000; B. Priano de Muia, 50, 5.000; B. Urrutia de Muia, 50, 5.000; Liliana Shlosberg, 50, 5.000; María Irene Shlosberg, 50, 5.000; María A. Romero, 150. 15.000; Agustín M. Espejo, 50, 5.000. 1.000. 100.000. La integración se efectúa en efectivo. — Tercero. Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Shlosberg; Vicepresidente a Nicolás Muia; Vocales a Norberto Antonio Muia; Suplente a María Angélica Romero. Síndico titular a Liliana Shlosberg y Síndico suplente a Beatriz Urrutia de Muia. — Cuarto: Autorizar a los señores Miguel Shlosberg y Agustín María Espejo a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Miguel Shlosberg. Nicolás Muia. Benedicta P. de Muia. L. Shlosberg. María A. Romero. Sara F. de Shlosberg. Beatriz U. de Muia. M. I. Shlosberg. Agustín M. Espejo. Norberto Muia. En mi carácter de escribano público, titular del registro número 171 de contratos públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Miguel Shlosberg, Nicolás Muia, Norberto Muia, Sara F. de Shlosberg; Benedicta P. de Muia; Beatriz U. de Muia; L. Shlosberg; M. I. Shlosberg; María A. Romero y A. Espejo son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don Miguel Shlosberg, don Nicolás Muia, don Norberto Antonio Muia, doña Sara Felman de Shlosberg, doña Benedicta Carmen María Priano de Muia, doña Beatriz Orfilia Urrutia de Muia, doña Liliana Shlosberg, doña Marta Irene Shlosberg, doña María Angélica Romero y don Agustín María Espejo, personas de mi conocimiento. Hay un sello. Raúl E. Quiroga Durand. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Minipap, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. ...Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 32.249. Buenos Aires, 18 ago. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Minipap, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta ciudad el 2 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General, el 2 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 8 y vta. (fojas ocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 vta (fojas ocho vuelta) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución número 12.410. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. "Es copia fiel ... Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, de que doy fe. ...Miguel Shlosberg. Nicolás Muia. Norberto Muia. Sara F. de Shlosberg. Benedicta P. de Muia. L. Shlosberg. M. I. Shlosberg. A. M. Espejo. María Angélica Romero. Beatriz U. de Muia. Hay un sello. Ante mí: Raúl E. Quiroga Durand, Escribano. — Sobrerraspado: 32.249, 729, 58 accionistas. Muia. Vale. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 28.650.— e.24|9-Nº 7.248-v.24|9|69

AUTOMERLO
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.259. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Setenta y Seis. — En la ciudad de La Plata Capital de la Provincia de Buenos Aires a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: Don Horacio Antonio Albini, argentino casado en primeras nupcias con doña Nelly Josefina Bucullini, comerciante, domiciliado en la calle Juez de la Gándara número mil veintiocho, de la localidad de Morón, jurisdicción de esta Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número: Cuatro millones setecientos setenta y siete mil veinticinco; don Guillermo Roberto Crispino, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Josefina Amelia Tiffi, domiciliado en la calle Superi mil cuatrocientos treinta y cuatro, Capital Federal, con Cédula de Identidad número Tres millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; don Julio Alberto Larrory, argentino, empleado, casado con doña Luisa Vera, domiciliado en la calle Emilio Castro cuarenta y ocho de la localidad de Haedo, jurisdicción de esta Provincia, con Libreta de Enrolamiento número: Cuatro millones ochocientos veintiún mil seiscientos cuarenta, don Héctor Mosquera, argentino, casado en primeras nupcias con doña Néida Hernández, empleado, domiciliado en la calle Constitución seiscientos cuarenta y cinco, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número: Un millón novecientos dieciséis mil ochocientos cuarenta y tres; don Héctor José Nosetto, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Noemí Bucallini, empleado, domiciliado en la calle Lamadrid setecientos cincuenta y tres, Morón, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número: Cuatro millones quinientos cinco mil novecientos sesenta y tres; don José Pittala, italiano, casado en primeras nupcias con doña Sabatina Maglia, comerciante, domiciliado en la Avenida Rivadavia número quince mil trescientos treinta, Haedo jurisdicción de esta Provincia, con Cédula de Identidad número: Cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y ocho; don Carlos Alberto Seoane, argentino, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Ana María Fernández, domiciliado en la calle Rodríguez Peña quinientos siete piso tercero, Capital Federal, con Cédula de Identidad número: Cuatro millones setecientos sesenta y un mil trescientos ocho; doña Silvia Elena Teper, argentina, soltera, Perito Mercantil, domiciliada en Viamonte mil ochocientos noventa y cinco, piso primero "B" Capital Federal, con Cédula de Identidad número: Cinco millones seiscientos treinta y dos mil ochocientos setenta y ocho; doña María Carmen Foltyn, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Charcas dos mil setecientos setenta y nueve, Capital Federal, con Cédula de Identidad número: Cinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil veinticinco y don Sabino Jorge Zarlenga, argentino, casado en primeras nupcias con doña Encarnación Nilda Fernández, comerciante, domiciliada en Brandsen seiscientos veintinueve, Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número: Un millón novecientos noventa mil novecientos setenta y cuatro personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento personal, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha veintiocho de julio del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Automerlo" Sociedad Anónima Comercial y Financiera, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y dos mil novecientos nueve de la Inspección General de Justicia; los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiocho días del mes de julio de mil

novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Horacio Antonio Albini, Guillermo Roberto Crispino, Julio Alberto Larrory, Héctor Mosquera. Héctor José Nosetto, José Pittala, Carlos Alberto Seoane, Silvia Elena Teper María Carmen Foltyn y Sabino Jorge Zarlenga y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 de 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTOMERLO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comercial· Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y en especial automotores y rodados y toda clase de vehículos accionados a motor y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. b) Financiera: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse: compraventa o administración de acciones, títulos públicos, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de las operaciones comprendidas en las prescripciones de la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para ralizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones moneda nacional), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal) cada una dividido en cinco (5) series de m$n 1.000.000 cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. Horacio A. Albini, 1000 — Ord. 5 votos — 10.000. — Guillermo R. Crispino, 1.000 — Ord. 5 votos — 10.000. — Julio A. Larrory, 1.000 — Ord. 5 votos — 10.000. — Héctor Mosquera, 1.000 — Ord. 5 votos — 10.000. — Héctor J. Nosetto, 1.000 — Ord. 5 votos — 10.000. — José Pittala, 1.000 — Ord. 5 votos — 10.000. — Carlos Seoane, 1.000 — Ord 5 votos — 10.000. — Silvia E. Teper, 1.000 — Ord. 5 votos — 10.000. — María C. Foltyn, 1.000 — Ord. 5 votos — 10.000. — Sabino J. Zarlenga, 1.000 — Ord. 5 otos — 10.000 — 10.000 — m$n. 100.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10%) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Pittala. — Vicepresidente a Héctor José Nosetto. — Vocales a Guillermo Roberto Crispino. — Síndico titular a Carlos Alerto Seoane y Síndico suplente a Silvia Elena Teper. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. S|R.: Héctor Mosquera "Vale" S|P.: María Cármen Foltyn. Vale. S|R.: Guillermo Roberto Crispino "Vale". Horacio A. Albini. — Guillermo R. Crispino. — Julio A. Larrory. — Héctor Mosquera. — Héctor J. Nosetto. — José Pittala. — Carlos A. Seoane. — Silvia E. Teper. — María C. Foltyn. — Sabino J. Zarlenga. ertifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Horacio Antonio Albini, Guillermo Roberto Crispino Julio Alberto Larrory, Héctor Mosquera Héctor José Nosetto, José Pittala, Carlos Alberto Seoane, Silvia Elena Teper, María Carmen Foltyn y Sabino Jorge Sarlenga, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. A R. Blanco. Hay un sello. Buenos Aires, 18 Ago. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia, Resuele: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Automerlo" Sociedad Anónima Comercial y Financiera, constituida en esta Ciudad el 28 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 4 de agosto de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) Resolución Nº 12.413. Firmado: Enrique Zaldivar Hay un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Leída que les fue por mi el Escribano autorizante el contenido de la presente escritura, se ratifican de ella y en prueba de conformidad así la otorgan y firman, doy fe. Firmas: Horacio A. Albini. — Guillermo R. Crispino. — Julio A. Larrory. — Héctor Mosquera. — Héctor J. Nosetto. — José Pittala. — Carlos Alberto Seoane. — Silvia E. Tepper. — María C. Foltyn. — Sabino J. Zarlenga. — Ante mí: A. R Blanco. (Esta el sello notarial). — E|L.: "Sabino J. Zarlenga, 1.000 — Ord. 5 votos — 10.000 — 10.000.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 26.250. — e.24|9-Nº 7 149 v 24|9|69

T R I P A S A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3188. — Escritura número mil quinientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días de julio de mil novecientos sesenta y nueve. ante mí. escribano autorizante, comparecen los señores: don Ricardo Etchepare, argentino, nacido el día seis de junio de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con doña Noemí Romilda Braccio, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones doscientos ochenta y siete mil trescientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Lavalle número ciento setenta y cinco de la localidad de Quilmes, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. accidentalmente en ésta; don Pedro García, argentina, nacido el cinco de abril de mil novecientos cuarenta y dos, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil veintiuno, domiciliado en la calle Catorce de Julio número novecientos ochenta y tres, Capital Federal; don Alfredo Fernández argentino, nacido el veinticinco de junio de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con doña Adela Rosa Tempone, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón doscientos tres mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Fonrouge número mil setecientos noventa y ocho, Capital Federal; doña María Angélica Luratti, argentina, nacida el cinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos ochenta y nueve mil setecientos noventa y tres, domiciliada en Pasaje Inca número tres mil ochocientos cincuenta y siete, Capital Federal; don Miguel Aníbal Ponce, argentino. nacido el nueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno, soltero. empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Libertad número setecientos treinta y siete, Lomas del Palomar, Partido de Tres de Febrero. jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan Simon Rodríguez, argentino, nacido el doce de enero de mil novecientos veintidós, casado en primeras nupcias con doña Nilda Carmen Bravo, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Montiel número dos mil seiscientos cuarenta y ocho, Capital Federal; don Ricardo Teodoro Gatica, argentino nacido el veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos cinco, domiciliado en la calle Pujol esquina Malabia de la localidad de Isidro Casanova, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. de tránsito en ésta; don Manuel Rogelio Mosteiro argentino, nacido el veintiséis de octubre de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Leonida Fleitas, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos noventa y tres mil quinientos seis, domiciliado en la calle Almafuerte número ciento cuarenta y siete de la localidad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Carlos Feliciano Ríos, argentino, nacido el veinte de octubre de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Urueña, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos veintisiete mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Cincuenta y Cinco esquina Catorce de la localidad de Berazategui, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Juan Carlos Garoni, argentino, nacido el dos de enero de mil novecientos cuarenta y seis, soltero, empleado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos noventa mil novecientos cinco, domiciliado en la calle Eugenio Garzón número cinco mil setecientos cuarenta y cuatro. Capital Federal; todos los comparecientes nábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que habiendo dado cumplimiento a las condiciones prescriptas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a fin de cumplimentar las condiciones establecidas por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, solicitan de mí el autorizante, transcriba en este protocolo el Acta Constitutiva, el texto definitivo del estatuto que ha de regir a la sociedad "Tripasa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y la resolución de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza a funcionar como anónima a la sociedad. Todos los instrumentos constan en el expediente número treinta y un mil ochenta y cuatro de la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Rep. Argentina, a dieciséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y nueve. se reúnen los señores Ricardo Etchepare, Pedro García, Alfredo Fernández, María Angélica Luratti, Miguel Aníbal Ponce, Juan Simón Rodríguez, Ricardo Teodoro Gatica, Manuel Rogelio Mosteiro, Carlos Feliciano Ríos y Juan Carlos Garoni y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRIPASA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de bienes muebles y semovientes. mercaderías. maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse. productos y subproductos derivados de la ganadería e industrias frigorífica y de la alimentación. — La sociedad podrá ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de productos y subproductos relativos a las industrias frigorífica, de la carne y de la alimentación. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta, emisión y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de debentures y otros valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una. dividido en diez series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada una. — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador. clase "A" de 5 votos cada una — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Ricardo Etchepare, 400 A. 40.000. — Pedro García, 400 A, 40.000. — Alfredo Fernández, 300 A, 30.000. — María Angélica Luratti. 200 A. 20.000. — Miguel Aníbal Ponce, 200 A, 20.000. — Juan Simon Rodríguez, 100 A, 10.000. — Ricardo Teodoro Gatica, 100 A. 10.000. — Manuel Rogelio Mosteiro, 100 A, 10.000. — Carlos Feliciano Ríos, 100 A, 10.000. — Juan Carlos Garoni, 100 A. 10.000. — 2.000, 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Ricardo Etchepare; Vicepresidente a: Pedro García; Vocal a: Miguel Aníbal Ponce; Suplente a: Alfredo Fernández; Síndico Titular a: Pedro Evaristo Benedetto y Síndico Suplente a: Jorge Silvano Bordenave. — Cuarto: Autorizar a Ricardo Etchepare, Pedro García y María Angélica Luratti a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. Etchepare. Pedro García. Alfredo Fernández. María A. Luratti. Miguel Ponce. Juan Simón Rodríguez. R. Gatica. Manuel R. Mosteiro. Carlos F. Ríos. Juan C. Garoni. ..."Estatutos... 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. ...4. El capital social autorizado se fija en m$n. 10.000.000 (Diez Millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de m$n. 1.000 (Un Mil pesos moneda nacional), valor nominal cada una y dividido en series. ...7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. ...11. El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionara el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva legal facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. R. Etchepare. Pedro García. Alfredo Fernández. María A. Luratti. Miguel Ponce. Juan Simón Rodríguez. R. Gatica. Manuel R. Mosteiro. Carlos F. Ríos. Juan V. Garoni. ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 19 may. 1969. Expte. Nº 31.034. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase

por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Tripasa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 16 de abril de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Un sello dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 11.033". ... J. Luis Villarino. Un sello dice: J. Luis Villarino, Escribano. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 38.700.— e.24|9-Nº 7.189-v.24|9|69

D I M M E R
Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.375. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Narciso Adrián de Diego Dimmer, nacido el cinco de marzo de mil novecientos veinticinco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elda Valesani, con libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y dos, empresario, domiciliado en la calle Cinco de Julio número mil seiscientos noventa y cinco, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, persona hábil, de paso en ésta, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además como apoderado de los constituyentes de la sociedad "Dimmer Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", señores don Tomás Héctor de Diego Dimmer, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Sally Garbarino, empresario; don Guillermo Leandro de Diego Mestre, argentino, soltero, comerciante; doña María Teresa Josefina Paulina Dimmer de de Diego, argentina, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias con don Leandro de Diego; doña Elda Amalia Asunta Valesani de de Diego, argentina, casada en primeras nupcias con don Narciso Adrián de Diego, ama de casa; doña María Sally Alileen Garbarino de de Diego, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Tomás Héctor de Diego; doñ María Guillermina de Diego Dimmer, argentina, soltera, ama de casa; don Eduardo Garayar Artieda, argentino, soltero, rentista; don Eliseo Martín, español, casado en primeras nupcias con doña Julia Ana María Downes, rentista, doña Lucy Elisa Bernhard Dunne, argentina, soltera, empleada y don José Adolfo Juan De La Huerta, argentino, soltero, agrimensor, de acuerdo a la autorización expresa que le fue conferida en el punto cuarto de la escritura de constitución provisoria, pasada en este mismo Registro a mi cargo, con fecha veinticinco de julio del corriente año, al folio mil noventa y seis, Protocolo del año en curso y que se insertará en el curso de la presente escritura. — En el carácter invocado, el compareciente dice: Que por escritura antes relacionada, se constituyó provisoriamente la sociedad anónima "Dimmer Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima". — Que a sus efectos, el compareciente, en el carácter que inviste, da definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la Resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número treinta y tres mil doscientos treinta y uno, de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Escritura número doscientos treinta y nueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Narciso Adrián de Diego Dimmer, nacido el cinco de marzo de mil novecientos veinticinco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elda Valesani, con libreta de enrolamiento número cinco millones novecientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y dos, empresario, domiciliado en la calle Cinco de Julio número mil seiscientos noventa y cinco, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Tomás Héctor de Diego Dimmer, argentino, nacido el dieciocho de setiembre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña María Sally Garbarino, empresario, con libreta de enrolamiento número seis millones noventa y nueve mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle San Martín número seiscientos cuarenta y nueve, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; don Guillermo Leandro de Diego Mestre, argentino, nacido el veinte de julio de mil novecientos cuarenta y seis, soltero, hijo de don Leandro de Diego y de doña Josefa Mestre, comerciante, con libreta de enrolamiento número seis millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos veinticinco, domiciliado en la calle Moreno número novecientos setenta, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; doña María Teresa Josefina Dimmer de de Diego, argentina, nacida el siete de setiembre de mil novecientos noventa, ama de casa, viuda de sus primeras nupcias con don Leandro de Diego, con libreta cívica número cinco millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos once, domiciliada en la calle San Martín número seiscientos treinta y cinco, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; doña Elda Amalia Asunta Valesani de de Diego, argentina, nacida el veinte de junio de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con don Narciso Adrián de Diego, ama de casa, con libreta cívica número un millón quinientos ocho mil cuarenta y seis, domiciliada en la calle Cinco de Julio número mil seiscientos noventa y cinco, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; doña María Sally Aileen Garbarino de de Diego, argentina, nacida el veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y dos, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Tomás Héctor de Diego, con libreta cívica número dos millones trescientos ochenta y cinco mil trescientos diecinueve, domiciliada en la calle San Martín número seiscientos cuarenta y nueve, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; doña María Guillermina de Diego Dimmer, argentina, nacida el veintidós de octubre de mil novecientos quince, soltera, hija de don Leandro de Diego y de doña María Teresa Josefina Paulina Dimmer, ama de casa, con libreta cívica número cinco millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos diez, domiciliada en la calle San Martín número seiscientos treinta y cinco, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; don Eduardo Garayar Artieda, argentino, nacido el veintitrés de febrero de mil ochocientos noventa y ocho, soltero, hijo de don José Garayar y de doña Josefa Artieda, rentista, con libreta de enrolamiento número dos millones doscientos dieciséis mil ochocientos diecinueve, domiciliado en la calle Moreno número novecientos cuarenta y seis, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; don Eliseo Martín, español, nacido el catorce de junio de mil ochocientos noventa y cinco, casado en primeras nupcias con doña Julia Ana María Downes, rentista, con cédula de identidad número nueve mil cuatrocientos setenta y dos de Melinqué, domiciliado en la calle Maipú número ochocientos cuarenta y uno, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe; doña Lucy Elisa Bernhard Dunne, argentina, nacida el veinte de octubre de mil novecientos treinta y tres, soltera, hija de don Fedrico Bernhard y de doña Luisa Dunne, empleada, con libreta cívica número dos millones ochocientos treinta y un mil ciento doce, domiciliada en la calle Castelli número ochocientos sesenta, Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe y don José Adolfo Juan De La Huerta, argentino, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos veinticinco, soltero, agrimensor, con cédula de identidad número dos millones setecientos setenta y cinco mil trescientos veinte, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número trescientos treinta, quinto piso, oficina ciento veintiséis, Capital Federal, todos mayores, hábiles, de mi conocimiento, de paso en ésta, doy fe y dicen que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIMMER COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de automóviles, camiones, motocicletas, tractores, aviones, maquinarias, herramientas, repuestos, bienes muebles, mercaderías materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la fabricación, producción, transformación, montaje, armado, distribución, industrialización de automóviles, camiones, motocicletas, tractores, aviones y cualquier unidad o vehículo con tracción propia, así como sus repuestos y accesorios; fabricación de maquinarias, herramientas y repuestos, artículos del caucho y plástico y la explotación de talleres metalúrgicos y mecánicos. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general y por el aporte de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a personas, negociación y administración de hipotecas, prendas y demás derechos, títulos, acciones y demás valores mobiliarios y cualquier operaciones con fondos propios que la sociedad considere adecuados a su evolución, con exclusión de las previstas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de mil pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal cada una, dividido en diez series de cinco mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, endosables, ordinarias al portador, clase A de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Narciso A. de Diego, 2.200 — A — 5 — votos — $ 220.000. — Tomás H. de Diego, 2.200 — A — 5 votos — $ 220.000. — Guillermo L. de Digo, 2.200 — A — 5 votos — $ 220.000. — María T. J. P. Dimmer, 2.200 — A — 5 votos — pesos 220.000. — María S. A. Garbarino de de Diego, 300 — A — 5 votos — pesos 30.000. — Elda A. A. Valesani de de Diego, 150 — A — 5 votos — pesos 15.000. — María Guillermina de Diego, 150 — A — 5 votos — $ 15.000. — José A. J. De La Huerta, 150 — A — 5 votos — $ 15.000. — Eduardo Garayar, 150 — A — 5 votos — pesos 15.000. — Eliseo Martín, — 150 — A — 5 votos — $ 15.000. — Lucy E. Bernhard, 150 — A — 5 votos — $ 15.000. — Totales: 10.000 — pesos 1.000.000. — La integración se efectúa en un diez por ciento del capital suscripto en dinero efectivo. - Las señoras Elda Amalia Asunta Valesani de de Diego y María Sally Aileen Garbarino de de Diego, efectúan sus aportes con fondos propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Narciso Adrián de Diego. — Vicepresidente a José Adolfo Juan De La Huerta. — Vocales a Lucy Elisa Bernhard y Guillermo Leandro de Diego. — Síndico titular a María Guillermina de Diego y Síndico suplente a Eliseo Martín. — Cuarto: Conferir de acuerdo a lo dispuesto en los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, poder irrevocable para surtir efectos aun después del deceso de cualquiera de ellos, a favor de los señores Narciso Adrián de Diego y José Adolfo Juan De La Huerta, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, para que actuando separadamente o juntamente y con independencia el uno del otro, en representación de todos los demás realicen los siguientes actos: a) Soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la Personería Jurídica y la aprobación de los Estatutos Sociales. — b) Acepten las modificaciones que les fueren aconsejadas, incluso el cambio de la denominación social. — c) Otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — d) Efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio, cuanto sea necesario para la constitución definitiva de la sociedad anónima. Buenos Aires, 29 Ago. 1969. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dimmer Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", constituida en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el 25 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 20 agosto de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) a fs. 8 (fojas ocho). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 12.688. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Lo transcripto de copia fiel, doy fe. — Leída que le fue al compareciente se ratifica de su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Firmas Narciso de Diego. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial.)

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.250.— e.24|9 Nº 7.216 v.24|9|69

ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTORES ACTIVA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y uno — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, comparecen don Guillermo Roberto Purves, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Monti, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos doce; don Horacio Ernesto Sein, argentino, casado en primeras nupcias con Elodina Hebe Castro, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos setenta y uno; don Oscar Gabriel Monti, argentino, casado con Margarita Isabel Trotta, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos treinta mil ochocientos setenta y cinco; don Eduardo José Mónaco, argentino, casado en primeras nupcias con Clelia Spinelli comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, dos millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos sesentiuno; don Efron Canosa, argentino, casado en primeras nupcias con María Esther Alvarez, doctor en Ciencias Económicas, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintinuee, quien concurre además de por sí, en nombre y respresentación de Jorge Luis Guerra y Raúl Giner, según poder que éstos le otorgaran el 31 de diciembre de 1968, al folio 682, del registro 10 a cargo del escribano de Dolores, Benjamín Alcaraz, y en copia simple agrego a la presente: José Bezeric, argentino, casado en primeras nupcias con Catalina Bellagamba con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento nueve mil ochocientos cuarenta y seis, comerciante, Jorge Alberto Luciani, argentino casado en primeras nupcias con Nilda Esther Pesarini, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos noventa mil ciento cuarenta y nueve; don Carlos Alberto Sierra, argentino, casado en primeras nupcias con María Ester Savallo, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal ochocientos veintisiete mil seiscientos setenta y seis, y don Néstor Guido Garavano, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Lila Puccio, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones sesenta mil doscientos treinta y dos todos los comparecientes mayores de edad, y domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil sesenta y nueve de la Capital Federal; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha veintiséis de noviembre del año próximo pasado, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Estación de Servicio Automotores Activa", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria" y sometidos los estatutos establecidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia, en el expediente número veintinueve mil ochocientos cincuenta, el Poder Ejecutivo Nacional por

resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número once mil ochocientos cincuenta y ocho de quince de julio del corriente año aprobó los referidos estatutos previo cumplimiento de las modificaciones introducidas tanto en éstos como en el acta de constitución provisoria, autorizando el funcionamiento de "Estación de Servicio Automotores Activa" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria". — En consecuencia dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad anónima mencionada transcribiéndose a continuación los estatutos respectivos que obran de fojas tres a fojas cuatro, con las modificaciones de fojas veinte y vuelta y la de oficio de fojas veintiuno del expediente relacionado. — Estatutos de "ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTORES ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA Y AGROPECUARIA". La sociedad anónima constituida con el nombre de "Estación de Servicio Automotores Activa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: la compro-venta, importación y exportación, especialmente de repuestos y accesorios, combustibles y lubricantes de automotores, asesoramiento en general de taxistas. — Comercial: Por la compra, venta, permuta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores de todo tipo, en especial mercaderías y materias primas para estación de servicio. — Industrial: La explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y la fabricación de materiales de construcciones, maquinarias herramientas, equipos mecánicos y eléctricos para uso industrial y sus repuestos y accesorios. — Financiera: Financiar en especial y en general la compra-venta de automotores, sus repuestos y accesorios. No realizará las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación de inmuebles urbanos y/o rurales para estación de servicios y salones de exposiciones de automotores. — Mandatos: Ejercer mandatos, representaciones comisiones y consignaciones en general con las más amplias facultades. — Agropecuaria: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, para salones de exposiciones de automotores, tractores y máquinas agrícolas en general. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación, de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de cinco y un máximo de siete, con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije le será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. L. Guerra. — Guillermo Roberto Purves. — H. E. Sein. — Oscar G Monti. — E. J. Mónaco. — Efren Canosa. — R. Giner. — José Bezeric. — J. A. Luciani. — C. A. Sierra. — N. G. Garavano. — "Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a sus titulares, los señores Jorge Luis Guerra, C. I. Nº 2.164.512; Guillermo Roberto Porves, C. I. Nº 4.497.212; Horacio Ernesto Sein, C. I. Nº 3.450.271; Oscar Gabriel Monti, C. I. 5.630.875; Eduardo José Mónaco, C. I. Nº 2.525.461; Efren Canosa, C. I. Nº 3.395.429; Raúl Giner L. E. número 3.343.033, José Bezeric, C. I. Nº 109.846; Jorge Alberto Luciani, C. I. Nº 4.290.149; Carlos Alberto Sierra. C. I. Nº 827.676; y Néstor Guido Garavano, C. I. número 3.060.232, por haberlas suscripto ante mi presencia y ser personas de mi conocimiento. — Conste. Buenos Aires noviembre 26 de 1968. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Benjamín Alcaraz. Escribano". — A continuación se transcribe el Acta de Constitución Provisional de la Sociedad, la que obra de fojas una a fojas dos vuelta, con las modificaciones de fojas dieciséis vuelta y de fojas diecinueve a fojas veinte del expediente de la Inspección General de Justicia ya mencionado, la que íntegramente dice: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jorge Luis Guerra, médico, casado con Hilda Martha Blasco, Cédula de Identidad número dos millones quinientos sesenta y cuatro mil quinientos doce; don Guillermo Roberto Purves comerciante, casado con Susana Beatriz Monti, Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos doce; don Horacio Ernesto Sein, comerciante, casado con Elodina Hebe Castro, Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos setenta y uno; don Oscar Gabriel Monti, comerciante, soltero, Cédula de Identidad número cinco millones seiscientos treinta mil ochocientos setenta y cinco; don Eduardo José Monaco, comerciante, casado con Clelia Spinelli, Cédula de Identidad número dos millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos sesenta y y uno; don Efren Canosa, doctor en Ciencias Económicas, casado con María Esther Alvarez, Cédula de Identidad número tres millones trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintinueve, don Raúl Giner, comerciante, casado con Manuela Adelina Bringas, Libreta de Enrolamiento número tres millones trescientos cuarenta y tres mil treinta y tres; don José Bezeric, comerciante, casado con Catalina Bellagamba, Cédula de Identidad número un millón ciento nueve mil ochocientos cuarenta y seis; don Jorge Alberto Luciani, comerciante, casado con doña Nilda Ester Pesarini, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos noventa mil ciento cuarenta y nueve, don Carlos Alberto Sierra, comerciante, casado con doña María Ester Savallo, Cédula de Identidad número ochocientos veintisiete mil seiscientos setenta y seis y don Néstor Guido Garavano, comerciante, casado con doña Lila Puccio, con Cédula de Identidad número tres millones sesenta mil doscientos treinta y dos todos personas mayores de edad, hábiles, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil sesenta y nueve, de esta Capital Federal; argentinos, capaces para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Estación de Servicio Automotores Activa", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria". — (Artículo primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo segundo; c) Tiene por objeto la compraventa, importación y exportación, especialmente de repuestos y accesorios, combustibles y lubricantes de automotores, asesoramiento en general de taxistas. — Comercial: Por la compraventa, permuta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, automotores de todo tipo, en especial mercaderías y materias primas para estación de servicio. — Industrial: La explotación de establecimientos metalúrgicos, madereros, químicos, textiles, plásticos y la fabricación de materiales de construcciones, maquinarias, herramientas, equipos mecánicos y eléctricos para uso industrial y sus repuestos y accesorios. — Financiera: Financiar en especial y en general la compraventa de automotores, sus repuestos y accesorios. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Bancos dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación de inmuebles urbanos y/o rurales para estación de servicios y salones de exposiciones de automotores.

— Mandatos: Ejercer mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones en general con las más amplias facultades.

— Agropecuaria: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, para salones de exposición de automotores, tractores y maquinarias agrícolas en general (artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por Cien mil acciones de Cien pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal cada una, dividido en Diez series (artículo cuarto); e) El directorio estará compuesto de cinco a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año (artículo undécimo); Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A", con derecho a cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto: Jorge Luis Guerra suscribe la cantidad de Dos mil acciones o sea la suma de doscientos mil pesos e integra en este acto la suma de veinte mil pesos moneda nacional; Guillermo Roberto Purves, suscribe la cantidad de Mil acciones o sea la suma de Cien mil pesos e integra en este acto la suma de Diez mil pesos moneda nacional; Horacio Ernesto Sein, suscribe la cantidad de Dos mil acciones o sea la suma de doscientos mil pesos e integra en este acto la suma de veintte mil pesos moneda nacional, Oscar Gabriel Monti, suscribe la cantidad de dos mil acciones, o sea la suma de doscientos mil pesos e integra en este acto la suma de veinte mil pesos moneda nacional; Eduardo José Monaco, suscribe la cantidad de Dos mil acciones, o sea la suma de doscientos mil pesos e integra en este acto la suma de veinte mil pesos moneda nacional; Efren Canosa, suscribe la cantidad de mil acciones, o sea la suma de Cien mil pesos e integra en este acto la suma de Diez mil pesos moneda nacional; Raúl Giner, suscribe la cantidad de Dos mil acciones, o sea la suma de doscientos mil pesos e integra en este acto la suma de Veinte mil pesos moneda nacional; José Bezeric, suscribe la cantidad de dos mil acciones o sea la suma de doscientos mil pesos, e integra en este acto la suma de veinte mil pesos moneda nacional, Jorge Alberto Luciani, suscribe la cantidad de Dos mil acciones, o sea la suma de Doscientos mil pesos, e integra en este acto la suma de Veinte mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Sierra, suscribe la cantidad de dos mil acciones o sea la suma de doscientos mil pesos e integra en este acto la suma de Veinte mil pesos moneda nacional y Néstor Guido Garavano, suscribe la cantidad de Dos mil acciones o sea la suma de doscientos mil pesos e integra en este acto la suma de Veinte mil pesos moneda nacional. — La integración del diez por ciento de sus respectivas suscripciones la efectúan en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, al Dr. Jorge Luis Guerra; Vicepresidente, al Sr. Jorge Alberto Luciani; Directores, a Oscar Gabriel Monti, Horacio Ernesto Sein y Eduardo José Monaco; Suplentes, a Jo-

Bezeric y Carlos Alberto Sierra; Síndico titular, a Efren Canosa y Síndico suplente, a Guillermo Roberto Purves. — Cuarto: Autorizar a los señores Efren Canosa, Jorge Luis Guerra y Horacio Ernesto Sein, a fin de que en nombre y representación de la sociedad y actuando en conjunta, separada, indistinta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. L. Guerra. — Guillermo Roberto Purves. — H. E. Sein. — Oscar Monti. — E. J. Monaco — Efren Canosa. — R. Giner. — Jose Bezeric. — J. A. Luciani. — C. A. Sierra. — N. G. Garavano. —

Certifico: que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a sus titulares, los señores Jorge Luis Guerra, C. I. Nº 2.164.512; Guillermo Roberto Purves, C. I. Nº 4.497.212; Horacio Ernesto Sein, C. I. Nº 3.450.271; Oscar Gabriel Monti, C. I. Nº 5.630.875; Eduardo José Monaco, C. I. Nº 2.525.461; Efren Canosa, C. I. Nº 3.395.429; Raúl Giner, L. E. Nº 3.343.033; Jose Bezeric, C. I. número 109.846; Jorge Alberto Luciani, C. I. Nº 4.290.149; Carlos Alberto Sierra, C. I. Nº 827.676 y Néstor Guido Garavano, C. I. Nº 3.060.232, por haberlas suscripto ante mi presencia y ser personas de mi conocimiento; Conste. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Benjamín Alcaraz, Escribano". — Es copia fiel de los Estatutos Sociales, y del Acta de Constitución Provisional, doy fe. — A continuación se transcribe la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, por la que se autoriza a la sociedad objeto de la presente, a funcionar en el carácter adoptado, la que íntegramente, dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 Jul. 1969. — Expte. Nº 29.850. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Estación de Servicio Automotores Activa", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 26 de noviembre de 1968 con el nombre de "Activa" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Mandataria y Agropecuaria. — ("Activa S. A. C. I. F. I. M. A."), y presentada en esta Inspección General el día 10 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas 2 vta.) con las modificaciones de fs. 16 vta. (fojas dieciseis vuelta) y de fs. 19 (fojas diecinueve) a fs. 20 (fojas veinte), y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 20 y vta. (fojas veinte y vuelta) y la de oficio de fs. 21 (fojas veintiuno). — 2º— Registrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada.

— La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 11858. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar: Inspector General de Justicia".

— Es copia fiel de la resolución, de referencia, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes, éstos se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, por ante mí. doy fe. — Guillermo Roberto Purves. — H. E. Sein. — O. G. Monti.

— E. J. Monaco. — Efren Canosa. — José Bezeric. — J. A. Luciani. — C. A. Sierra. — N. G. Garavano. — Hay un sello — Ante mí: L. Orenstein. — Concuerda con su escritura matriz de Constitución Definitiva de Sociedad que pasó ante mí al folio novecientos sesenta y cuatro y queda en el Registro Ciento veintidós a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer Testimonio en nueve sellos de Actuación Notarial números once millones ochenta y un mil trescientos noventa y siete; diez millones ochocientos veintisiete mil seiscientos sesenta y cuatro y correlativos del diez millones ochocientos veintisiete mil seiscientos setenta y tres al presente y último que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a quince de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Leopoldo Orenstein, (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 61.500 e.24|9 Nº 7.649 v.24|9|69

R O S I L
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día, el siguiente edicto:

Constitución Definitiva: "Rosil S. A. C. I. F. I. y A. Nº 1.475. — Número Mil Cuatrocientos setenta y cinco.—En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Roberto Alejandro Crom, casado con Laura Goldfeld, Licenciado en Administración, argentino. nacido el 11 de abril de 1944, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.263.911, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín número 2802; don Jorge Gercovich, casado con Lilia Beatriz Graciela Grabois, comerciante, argentino, nacido el 1º de enero de 1929, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.720.274, domiciliado en la calle Callao número 1688, don Silvio Starosta, casado con Silvia Mónica Crom, industrial, argentino, nacido el 6 de marzo de 1944, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 4.233.996. domiciliado en la Avenida Honorio Pueyrredon número 1638; don José Grabois, casado con Catalina Saffier, comerciante, argentino, nacido el 12 de setiembre de 1896, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 250.749, domiciliado en la calle Agüero número 930. don Mariano Neimark, casado con Milly Krom, jubilado, argentino, nacido el 12 de agosto de 1901, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.097.782 domiciliado en la calle Berutti número 3846; don Jorge Raúl Neimark casado con Diana Mabel Yabes, abogado, argentino, ancido el 21 de setiembre de 1930. con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.635.974 domiciliado en la calle Viamonte número 1592; doña Nélida Gercovich de Crom, casada con José Simón Crom, ama de casa, argentina, nacida el 5 de marzo de 1925, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.323.088, domiciliada en la Avenida del Libertador General San Martín numero 2802; don Enrique Krom, casado con Alba Nélida Leiger, abogado, inglés, nacido el 18 de mayo de 1918, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 822.790, domiciliado en la calle Montevideo número 443; don Saúl Starosta, casado con Matilde Grabois, comerciante, rumano, nacido el 11 de abril de 1911, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.869.723, domiciliado en la Avenida Honorio Pueyrredón número 1638; y don Carlos Krom, casado con Dora Cohen, comerciante, inglés, nacido el 12 de febrero de 1908, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 497.433, domiciliado en la calle Montevideo número 443, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad. hábiles y personas de mi conocimiento doy fe. como de que exponen: Que con fecha seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se formalizó la constitución provisoria de "Rosil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y se aprobó el Estatuto que debía regirla. Que con el testimonio del Acta Constituiva, el Estatuto se elevó a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional y previo lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptado por la Sociedad, ésta fue autorizada para funcionar como anónima, por Resolución del Señor Inspector General de Justicia número 9.197, todo lo que consta y resulta del expedietne A.-29.083 que tengo a la vista, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Códingo de Comercio, elevan a escritura pública el Acta de Constitución y el Estatuto Social y solicitan del autorizante transcriba la referida resolución y la documentación pertinente. de acuerdo a lo ordenado por el Superior Gobierno de la Nación, todo lo que copiado como corresponde, previo ordenamiento y compaginación. es del siguietne tenor: "Acta de Constitucion. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Roberto Alejandro Crom, argentino, C. I. 4.263.911 Pol. Fed. nacido el 11|4|44; Jorge Gercovich, argentilno, C. I. 2.720.274 Pol. Fed., nacido el 1º|1|1929: Silvio Starosta, argentino, C. I. 4.233.996 Pol. Fed., nacido el 6|3|1944; José Grabois, argentino, C. I. 250.749 Pol. Fed., nacido el 12|9|1896; Mariano Neimark, argentino, C. I. 1.097.782 Pol. Fed , nacido el 12|8|1901. Jorge Raúl Neimark, argentino, C. I. 2.635.974 Pol. Fed., nacido el 21|9|1930; Nélyida Gercovich de Crom, argentina, C. I. 2.323.088 Pol. Fed., nacido el 5|3|1925; Enrique Krom, inglés, C. I. 822.790 Pol. Fed., nacido el 18|5|1912; Saúl Starosta, rumano, C. I. 1.869.723 Pol. Fed., nacido el 11|4|1911; Carlos Krom, inglés, C. I. 497.433 Pol. Fed., nacido el 12|2|1908. y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ROSIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tien epor objeto las siguientes actividades: A) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; explotación de patentes de invencion y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos, industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. — Industriales: Mediante la industrialización de fibras textiles e hilados, tejidos de todas clases, como asimismo la importación y exportación de materias primas, mercaderías y maquinarias relacionadas con el ramo; mediante la fabricación de confecciones por mayor y menor, prendas y artículos en general; hacer trabajos para terceros con o sin materias primas propias, y en general todo trabajo concerniente al ramo. c) Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, mediante el aporte de capitales a sociedades constituidas o a constituirse; operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros; tomar a su cargo y|o en combinación con otras firmas la colocación de emisión de acciones. debentures, títulos y otros valores. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. d) Inmobiliaria: Mediante la compraventa, explotación, administración, construcción, refección, fraccionamiento y división de toda clase de inmuebles rurales o urbanos por cuenta propia y|o de terceros, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal: dar y tomar en arredamiento o subarrendamiento o en cesión de locación toda clase de bienes raíces: efectuar por cuenta propia o de terceros operaciones hipotecarias, celebrar contratos de anticresis u otros derechos reales; aceptar mandatos, representaciones, comisiones y cualquier otra operación vinculada y|o derivada con bienes raíces; y e) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros, no comprendiendo la industrialización en este orden de actividades, de: establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, de propiedad de la sociedad o terceras personas; cría, invernación, venta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo: cultivos y forestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase; y la compraventa, permuta, locación, depósito consignación y cualquier otra clase de operación comercial sobre esos bienes y productos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones, representado por cien mil acciones de m$n. cien, valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. un millón cada una e) El Directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, clase A, con derecho a 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración. Accionistas, Acciones, Clase, Monto. Roberto Alejandro Crom, 7.000 Ord clase A, 5 v. 70.000 — Jorge Gercovich 1.000, Ord. clase A, 5 v. 10.000 — Silvio Starosta, 4.000 Ord. clase A, 5 v. 40 000 — José Grabois, 1.000 ord. clase A, 5 v. 10.000 — Mariano Neimark 1 000 Ord. clase A, 5 v. 10.000 — Jorge Neimark 1.000 Ord. clase A, 5 v. 10 000 — Transporte 15.000 — 150.000 — Transporte. 15.000 — 150.000 — Nélida Gercovich de Crom, 2.000 Ord. clase A, 5 v. 20.000 — Enrique Krom, 1.000 clase A, 5 v. — 10.000 — Saúl Starosta, 1 000 Ord. clase A, 5 v. 10.000 — Carlos Krom 1.000 Ord. clase A, 5 v. 10.000 — 20.000 — 200.000. La integración se efectúa en efectivo. Se deja constancia que el aporte efectuado por la accionista Nélida Gercovich de Crom, proviene de bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Alejandro Crom. Vicepresidente a Silvio Starosta. Vocales a... suplentes a ... Síndico titular a Jorge Gercovich, y Síndico suplente a Enrique Krom. — Cuarto: Autorizar a Roberto Alejandro Crom y Máximo Gustavo Friedrich a fin de que ndistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación — R. A. Crom, J. Gercovich S. Starosta. José Grabois. Mariano Neimark. Nélida G. de Crom. E. Krom. J. R. Neimark. Saúl S. Starsta. Carlos Krom — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Roberto Alejandro Crom; Jorge Gercovich; Silvio Starosta; José Grabois; Mariano Neimark; Jorge Raúl Neimark; Nélida Gercovich de Crom; Enrique Krom; Saúl Starosta y Carlos Krom todas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe En mi carácter de escribano público titular del registro número noventa y uno de Capital Federal, expido esta certificación que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. Carlos D. Zadoff. Hay un sello. Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Rosil, Sociedad anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia Nº 29.083. Buenos 22 Nov. 1968. Visto: Lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden o la dispuesto por el decreto número 3.329 63. el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3 329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercial a la sociedad Rosil Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 6 de setiembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 31 de octubre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) (2º) — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9197 Enrique Zaldívar. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia Es copia fiel de los originales de su referencia a los que me remito... Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí bajo el número mil cuatrocientos setenta y cinco al folio cuatro mil ciento uno del Registro número noventa y uno a mi cargo, doy fe... Fdo.: Carlos D. Zadoff. Escribano. Está su sello. S|l "Krom". Vale — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 62.400 e. 24|9 Nº 7.118 v. 24|9|69.

F A D A E
FABRICA ARGENTINA DE ARTICULOS ELECTRICOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública otorgada ante el escribano don Mauricio Yedlin, de Lanús, Prov. de Bs. Aires, con fecha 15 de mayo de 1969, la sociedad: "FADAE, FABRICA ARGENTINA DE ARTICULOS ELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por asamblea general extraordinaria del 7 de marzo de 1969, aprobada por Resolución Ministerial Nº 605, de fecha 21 de abril de 1969, ha reformado el artículo 11 de sus estatutos que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: "Artículo once: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares. La Asamblea fijará en cada caso el número de directores. El mandato de los directores será de un año, pudiendo ser reelecto indefinidamente. El mandato se considerará prorrogado hasta tanto la Asamblea General celebrada en los plazos del

artículo 347 del Código de Comercio elija los reemplazantes. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un presidente, un vicepresidente y un secretario general. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a pedido del Síndico y por lo menos una vez cada tres meses. Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. El presidente o el vicepresidente que lo reemplace por ausencia, fallecimiento o cualquier otro impedimento tendrá al igual que los directores un voto y voto decisivo en caso de empate. Los directores depositarán en garantía de su gestión en la sede social, cien acciones de la sociedad. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa serán llenadas de entre los accionistas por el Directorio con la conformidad del Síndico El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre".

Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.700.— e.24|9-Nº 7.342-v.24|9|69

ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES VALERIO GONZALEZ

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura otorgada ante el escribano Raúl U. García Alonso, regente interino del Registro Nº 358, con fecha 1º de agosto de 1969, la sociedad: "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES VALERIO GONZALEZ" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por asamblea general extraordinaria de fecha 30 de Noviembre de 1968 aprobada por Resolución Ministerial Nº 1 243, de fecha 23 de julio de 1969, ha reformado el artículo cuatro de sus estatutos, el que para lo sucesivo regirá así: "Artículo cuatro: El capital social autorizado se fija en treinta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones cien pesos moneda nacional valor nominal cada uno y dividido en series iguales".

Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.550.— e.24|9-Nº 7.346-v.24|9|69

INDUFOR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos treinta y seis. — En la ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Juan Milano, italiano, nacido el doce de diciembre de mil novecientos veinte, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Dominga Moretto, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento setenta y siete mil trescientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle General Ocampo número dos mil novecientos treinta y dos de la localidad de San Justo de esta Provincia, don Alfredo Jorge González Penedo, argentino, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Modesta Bambina Bruno, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal un millón ochocientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil doscientos cincuenta y tres, sexto piso, de la Capital Federal, don Francisco Salvador Bruno, argentino, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos treinta y seis, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Amalia Beatriz Buquete, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Nolting número doscientos cuarenta y uno de la localidad de Ciudadela, de esta Provincia; don Manuel Szast, argentino, nacido el dos de abril de mil novecientos cuarenta, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Esther Heidenreich, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres, domiciliado en la calle Libertador San Martín número trescientos veinticinco, de la localidad de Ciudadela, de esta Provincia, don Luis Alfredo Cosoli, argentino, nacido el dieciocho de junio de mil novecientos treinta y tres, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Alberta Amalia Bruno, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Nolting número doscientos cuarenta y uno de la localidad de Ciudadela, de esta Provincia, doña Amalia Beatriz Buquete de Bruno, argentina, nacida el veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Francisco Salvador Bruno, empleada, con Libreta Cívica número cinco millones dos mil ochocientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Nolting número doscientos cuarenta y uno de la localidad de Ciudadela, de esta Provincia; doña Dominga Moretto de Milano, italiana, nacida el catorce de octubre de mil novecientos treinta, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Juan Milano, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle General Ocampo número dos mil novecientos treinta y dos de la localidad de San Justo de esta Provincia, doña Modesta Bambina Bruno de González Penedo, italiana, nacida el diez y seis de enero de mil novecientos veintiséis, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Alfredo Jorge González Penedo, modista, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y tres mil veintiséis, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil doscientos cincuenta y tres, sexto piso, de la Capital Federal, doña Esther Heidenreich de Szast, argentina, nacida el veintidós de junio de mil novecientos treinta y seis, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Manuel Szast, con Libreta Cívica número dos millones novecientos treinta y tres mil cincuenta y dos, domiciliada en la calle Libertador San Martín número trescientos veinticinco de la localidad de Ciudadela, de esta Provincia, doña Alberta Amalia Bruno de Cosoli, argentina, nacida el veinticinco de julio de mil novecientos treinta y nueve, quien dice ser casada en primeras nupcias con don Luis Alfredo Cosoli, tejedora, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos ochenta y nueve mil ciento setenta, domiciliada en la calle Nolting número doscientos cuarenta y uno de la localidad de Ciudadela de esta Provincia y don Renato Antonio Juan Bautista Milano, italiano, nacido el nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, quien dice ser soltero, mecánico, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos, hijo de don Juan Milano y de doña Dominga Moretto, domiciliado en la calle General Ocampo número dos mil novecientos treinta y dos de la localidad de San Justo, de esta Provincia, todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que con fecha diez y seis de junio del año en curso constituyeron en el carácter de socios fundadores, una sociedad anónima denominada "Indufor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con asiento en la ciudad de Buenos Aires. — Que tanto el acto de su fundación como el texto de los Estatutos Sociales fueron sometidos a la consideración y aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación, la que por Resolución número doce mil diecinueve de fecha veintitrés del corriente mes otorgó la personería jurídica requerida para el funcionamiento legal de la sociedad anónima. — Por tanto y a fin de cumplimentar el requisito impuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a otorgar la constitución definitiva de la sociedad, por cuya circunstancia me exhiben las piezas correspondientes al expediente número treinta y dos mil quinientos diecinueve, las que transcriptas dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Milano, Alfredo Jorge González Penedo, Francisco Salvador Bruno, Manuel Szast, Luis Alfredo Cosoli, Amalia Beatriz Buquete, Renato Antonio Juan Bautista Milano, Dominga Moretto, Modesta Bambina Bruno de González, Esther Heidenreich de Szast y Alberta Amalia Bruno de Cosoli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INDUFOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la fundición, laminación, trafilación, forjado y estampado de metales ferrosos y no ferrosos, para la industria en general, así como toda otra tarea vinculada a ese ramo, incluyendo la construcción de maquinarias y repuestos para automotores. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, comisión por cuenta propia o de terceros de los productos o materiales referidos precedentemente, así como maquinarias y motores aptos para el uso o consumo de la industria, el comercio y el hogar. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional), representado por 200.000 (doscientas mil acciones) de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series. — e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias al portador clase "A" valor cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase Integración. — Monto Suscripto. — Integrado. — Juan Milano: 9.100. — A — 910.000. — 91.000. — Alfredo Jorge González Penedo: 11.900. — A — 1.190.000 — 119.000. — Francisco Salvador Bruno: 7.100. — A — 710.000. — 71.000. — Manuel Szast: 4.700. — A — 470.000. — 47.000. — Luis Alfredo Cosoli: 2.700. — A — 270.000. — 27.000. — Amalia Beatriz Buquete: 100 — A. — 10.000. — 1.000. — Renato Antonio Juan Bautista Milano: 4.000 — A. — 400.000. — 40.000. — Dominga Moretto, 100 — A. — $ 10.000 — $ 1.000. — Modesta Bambina Bruno de González: 100 — A. — $ 10.000. — $ 1.000. — Esther Heidenreich de Szast: 100 — A. — $ 10.000. — $ 1.000. — Alberta Amalia Bruno de Cosoli: 100 — A. — $ 10.000. — $ 1.000. — 40.000. — 4.000.000 — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras doña Amalia Beatriz Buquete de Bruno, doña Dominga Moretto de Milano; doña Modesta Bambina Bruno de González, doña Esther Heidenreich de Szast y doña Alberta Amalia Bruno de Cosoli, integran sus suscripciones con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Alfredo Jorge González Penedo; Vicepresidente, a Juan Milano; Vocales, a Francisco Salvador Bruno; Síndico titular, a Manuel Szast y Síndico suplente, a Luis Cosoli. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Jorge González Penedo, Juan Milano y Bernardo Sandler, a fin de que actuando en forma indistinta cualquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter aceptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Milano Giovanni. — A. J. González Penedo. — Francisco Bruno. — L. Cosoli. — D. Moretto. — M. B. de González. — Renato A. Milano. — A. A. B. de Cosoli. — A. Buquete de Bruno. — Manuel Szast. — Esther H. de Szast. — Certifico en mi carácter de Escribano Público que las firmas que anteceden son auténticas de don Juan Milano, don Alfredo Jorge González Penedo, don Francisco Salvador Bruno, don Manuel Szast, don Luis Alfredo Cosoli, doña Amalia Beatriz Buquete de Bruno, doña Dominga Moretto de Milano, doña Modesta Bambina Bruno de González, doña Esther Heidenreich de Szast, doña Alberta Amalia Bruno de Cosoli y don Renato Antonio Juan Bautista Milano, que fueron puestas en mi presencia y constan a fojas 351, acta número 345 del libro de requerimientos de este Registro número veintiséis a mi cargo. — Vicente López, 16 de junio de 1969. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Max M. Sandler. Escribano Público" — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación A.32519. — Buenos Aires, julio 17 de 1969. — Señor Inspector Jefe: La documentación agregada en este expediente de la sociedad en formación "Indufor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" se ajusta a las normas del Decreto Nº 3.329|963, por lo que la superioridad puede acceder a lo pedido. — Hay una firma ilegible. — Francisco J. Farrás Inspector". — "Número 32.519. — Buenos Aires, 22 de julio de 1969. — Conforme. — Autorizar. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice José M. Berreta Moreno. — Jefe Div. Sociedades Anónimas. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Buenos Aires, 23 Jul. 1969. Expte. Nº 32.519. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Indufor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 16 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 16 de julio del citado año, cuya acta de constitución provisional obra desde fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos desde fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 12.019. — I. G. J.". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe y los comparecientes agregan: Que de esta forma dejan constituida la sociedad "Indufor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", conforme a los requisitos legales. — Yo el Escribano autorizante dejo constancia: Que del capital emitido consistente en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional retengo en este acto el impuesto fiscal correspondiente para proceder a su inmediato pago. — Los comparecientes solicitan de mí, el autorizante, que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y ratificada firman los comparecientes de conformidad y como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Milano Giovanni. — A. J. González Penedo. — Francisco Bruno. — M. Szast. — L. A. Cosoli. — A. B. de Bruno. — D. Moretto. — M. B. de González. — Esther H. de Szast. — A. A. B. de Cosoli. — Renato A. Milano. — Hay un sello. — Ante mí: Max Sandler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número un mil trescientos catorce del Registro número veintiséis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Indufor, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente primer testimonio en diez sellados de actuación notarial, Serie 1, numerados correlativamente del número cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho al presente, cuatro millones ochocientos sesenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete, que sello y firmo en Vicente López, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Enmendados: número. Francisco. trescientos. cédula. Comercial. dirección que gravar. Valen. — Fdo.: Max M. Sandler. Escribano.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 40.000 e 24|9 Nº 7.175 v.24|9|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GOLKRALUX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Galbisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Cuatrocientos Veintidós. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Por una parte don Juan Carlos Solari, argentino, casado en primeras nupcias y don Federico Enrique Moracho, argentino, casado en primeras nupcias, mayores de edad y con domicilio en la calle Virrey Cevallos número doscientos sesenta y siete, de la Capital Federal, de tránsito aquí; y por la otra parte don Angel Héctor Lietti, argentino, casado en primeras nupcias; don Roque Lategana, argentino, casado en primeras nupcias y don Arnaldo José Simons, argentino, casado en primeras nupcias, todos mayores de edad y con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen trescientos treinta, segundo piso, de la Capital Federal, también de tránsito aquí. — Los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que los señores Juan Carlos Solari y Federico Enrique Moracho, expresan: Que son únicos integrantes actuales de la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de Golkralux, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según así resulta del respectivo contrato de sociedad formalizado por escritura de fecha dieciocho de

julio de mil novecientos sesenta y tres, ante el Escribano de la Capital don Augusto F. A. Rossi, al folio siete mil ciento sesenta del registro ciento setenta, a su cargo, que se inscribió el siete de octubre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número dos mil quinientos sesenta y seis, al folio tres del libro cuarenta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; y modificado por escritura del quince de julio de mil novecientos sesenta y cinco, ante el escribano de Lanus, Provincia de Buenos Aires, don Bernardo Drucaroff, al folio dos mil setenta y cinco del registro ochenta y nueve, a su cargo, que se anotó el tres de setiembre de ese año bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, al folio ciento setenta y tres del libro cincuenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; todo ello según los respectivos testimonios que me exhiben y les devuelvo, dejando copias simples, certificadas por mí, agregadas al principio de esta escritura, doy fe. — Y los comparecientes prosiguen diciendo: Que han resuelto celebrar entre ellos el siguiente contrato de cesión de cuotas de Capital: Primero: El señor Juan Carlos Solari, vende, cede y transfiere a los señores Angel Héctor Lietti, Roque Lategana y Arnaldo José Simons, novecientas cuotas de capital o sea cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional; y el señor Federico Enrique Moracho, vende, cede y transfiere a los señores Angel Héctor Lietti, Roque Lategana y Arnaldo José Simons, cien cuotas de capital, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. — Dichas ventas, cesiones y transferencias se realizan por las sumas convenidas de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional respectivamente, que los cedentes reciben en este acto de los cesionarios, en dinero efectivo y a su satisfacción, ante mí, doy fe, por cuyo motivo, al otorgarles por la presente, recibo y carta de pago en forma, les trasmiten los derechos y acciones consiguientes, colocándolos en el lugar y grado que en consecuencia les corresponden en la sociedad, y obligándose por el saneamiento conforme a derecho. — Los cesionarios, a su vez, aceptan las cesiones hechas a su favor. — Segundo: Seguidamente todos los contratantes resuelven aumentar el capital social en la suma de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, que los señores Solari y Moracho integran en la proporción de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional del saldo de sus cuentas particulares, aportando los señores Lietti, Lategana y Simons doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, de su cuenta acreedora.

— Tercero: Que como consecuencia de lo resuelto precedentemente, de común acuerdo resuelven modificar el contrato social, el que, tras ratificar todas las operaciones realizadas o en vías de realizarse, dejan reestructurado en los siguientes términos: Primero: Que entre los comparecientes está constituida la sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo la denominación de "GOLKRALUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo domicilio legal y asiento principal de sus negocios está en la ciudad de Buenos Aires y su establecimiento en la calle Crespo número tres mil cuarenta. — Este domicilio podrá ser modificado de acuerdo con sus necesidades, como asimismo establecer sucursales, filiales, agencias y|o depósitos en cualquier punto de la República y del etranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compraventa, fabricación, importación, exportación e instalaciones, de materiales eléctricos, motores y afines, pudiendo anexar otras actividades de acuerdo y con la conformidad de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad queda fijado hasta el quince de junio de mil novecientos setenta y quedará prorrogado automáticamente por períodos de dos años, si antes de vencer cada período cualquiera de los socios no expresa su voluntad de separarse de la sociedad por telegrama colacionado. — En tal supuesto se procederá del modo previsto en la cláusula octava. — Asimismo, en esas oportunidades podrá resolverse mediante dos tercios del capital, la disolución total o parcial de la sociedad. —

Cuarto: El capital social totalmente integrado, consistente en mercaderías, instalaciones, muebles, útiles y todo lo que constituye el activo y pasivo de la sociedad de acuerdo con las constancias contables respectivas, asciende a la suma de Dos Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cinco mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo mil doscientas cincuenta cuotas por valor de seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, al socio Juan Carlos Solari; mil doscienta cincuenta cuotas o sea seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, al socio Federico Moracho; ochocientas treinta y cuatro cuotas, o sea, cuatrocientos diecisiete mil pesos moneda nacional, al socio Angel Héctor Lietti; ochocientas treinta y tres cuotas o sea cuatrocientos dieciséis mil quinientos pesos moneda nacional, al socio Roque Lategana, y ochocientas treinta y tres cuotas, o sea, cuatrocientos dieciséis mil quinientos pesos moneda nacional, al socio Arnaldo José Simons. — Quinto: Quedan designados "gerentes" todos los socios, para administrar la sociedad, ya sea actuando en conjunto, individual o alternativamente. — Los gerentes designados gozarán de las más amplias facultades, pudiendo representar a la sociedad en todo acto jurídico, económico o financiero vinculado con su objeto social. — Para obligar a la sociedad en cualquier acto de disposición de los bienes sociales y firma de escrituras públicas, será necesaria la firma conjunta de los señores Solari o Moracho, con uno cualquiera de los socios Lietti, Lategana o Simons. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales de "Golkralux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: El día treinta de noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, y las utilidades líquidas y realizadas que resultaren, deducidas las amortizaciones que correspondan de conformidad con la práctica establecida en la sociedad, se destinarán: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Diez por ciento para la formación de un fondo de reserva especial para adquisiciones; c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital que posean. — Si hubiere pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptimo: En caso de que en cualquier momento exista una pérdida comprobada superior al veinticinco por ciento del capital, los socios podrán pedir la disolución de la sociedad. — Octavo: El fallecimiento o la incapacidad legalmente declarada de cualesquiera de los socios, no producirá su disolución. — Sus herederos o derecho habientes o representantes legales deberán unificar su representación, al solo efecto de custodiar sus respectivos intereses, sin tener facultad ninguna para intervenir en la dirección y administración de la sociedad, no percibiendo retribución de ninguna naturaleza. —La sociedad seguirá su curso hasta completar el ejercicio, excepto la obligación de realizar un balance a la fecha del deceso o incapacidad del socio, balance que tendrá carácter de referencia para establecer el estado patrimonial en ese momento y el cumplimiento de lo establecido por la ley respectiva. — Los herederos o derecho habientes continuarán en la sociedad hasta finalizar el ejercicio en curso, participando por intermedio de su representación unificada y en la forma indicada en esta misma cláusula de los derechos y obligaciones que otorga este contrato al socio fallecido o incapacitado, como asimismo de las pérdidas o ganancias que arroje el balance anual.

— Al vencimiento del ejercicio anual y dentro del término de noventa días corridos posteriores, los socios capaces o sobrevivientes, decidirán si admiten la incorporación de los herederos o derecho habientes en calidad de socios, y en caso afirmativo, de común acuerdo se convendrán las condiciones para la debida inclusión en el contrato de la sociedad. — Si los socios optaren por adjudicarse el haber del socio fallecido o incapacitado, así lo harán saber dentro de los noventa daís de fenecido el ejercicio anual, y la adjudicación se hará a prorrata del número de cuotas de que sean titulares, para lo cual los socios Solari y Moracho tendrán derecho preferencial de adquisición recíproca entre sí, y los socios Lietti, Lategana y Simons, gozarán asimismo de derecho preferencial de compra de las cuotas de capital entre sí, o en la proporción que se convenga. — El haber del socio saliente, fallecido o incapacitado se compondrá de los siguientes rubros: aporte integrado, saldo de la cuenta corriente si lo hubiere, utilidades que corresponda ,según el balance pertinente, cuota parte de los fondos de reserva que se hubieren constituido. — Se incluirá además el valor "llave" tomando la utilidad promedio anual del socio, tomándose al efecto los tres últimos ejercicios, o los que hubieran transcurrido a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho si no llegaren a tres. — El rubro "llave" se incluirá solamente a partir de la fecha indicada, primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — La cantidad promedio de utilidades determinada en la forma señalada, constituirá el valor llave a abonar — El importe total que resultare por todos los conceptos indicados, se abonará a partir de los noventa días de aprobado el balance anual en doce cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del ocho por ciento anual. — Noveno: Todas las decisiones sociales, inclusive para la aprobación de los balances, se adoptarán por el voto de las dos terceras partes del capital. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del término o por cualquiera otra de las causas previstas en este contrato, la liquidación será efectuada por los socios gerentes en conjunto o bien por quienes ellos designaren. — Decimoprimero: Quedan facultados los socios Juan Carlos Solari, Federico Enrique Moracho y|o Angel Héctor Lietti, para que en forma indistinta realicen todos los trámites que se requieran para el perfeccionamiento e inscripción de este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan reestructurado el contrato de sociedad de Golkralux, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída y ratificada, firman ante mí, doy fe. — J. C. Solari. — F. R. Moracho. — A H. Lietti. — R. Lategana — A. J. Simons — Está mi sello. — Ante mí: José Abuliak. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio mil trescientos ochenta y nueve del Registro ciento veintiocho, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Golkralux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial de quince pesos nacionales cada uno, el primero número un millón trescientos mil trescientos cuarenta y nueve y correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma que dicen: José Abuliak. Escribano". — S|R.: Lategana. Vale. — S|R.: "Agosto 1969". Vale.

Buenos Aires, agosto 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 34.500 e.24|9 Nº 7.345 v.24|9|69

PREVOGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 12 de mayo de 1969, los socios de "PREVOGA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" don Amadeo Armando Obenza y doña Zulema Angela Defranchi de Damiano, vendieron cedieron y transfirieron cada uno de ellos, 250 cuotas de m$n 1.000.— cada una, de dicha sociedad a favor de la señorita María Elena Obenza, quien adquirió las quinientas cuotas sociales — Esta cesión se realizó con efecto retroactivo al día 28 de febrero de 1969. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1969. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 1.650.— e.24|9 Nº 6.989 v.24|9|69

H. SUBIELA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Convenio de cesión de cuotas y modificación de contrato: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiseis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Héctor Subiela y León Rodríguez Fernández, únicos integrantes de la razón social "H SUBIELA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos cuarenta y cinco, al folio sesenta y tres, del libro cincuenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha cinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho y a cuyos términos se remiten; y la señora Isabel María De La Fuente de Subiela, argentina, casada, con domicilio en la calle Guatemala cinco mil ochocientos sesenta y cinco, de esta Capital Federal, de común y mutuo acuerdo, resuelven celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación de contrato, todo ello con efectos al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, sujeto en general a la ley 11.645 y en especial a las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: El señor León Rodríguez Fernández, vende, cede y transfiere doscientas cuotas que le correspondían en la sociedad, a su valor nominal, o sea doscientos mil pesos moneda nacional a la señora Isabel María De La Fuente de Subiela. — El cedente declara haber recibido los correspondientes importes en efectivo de la señora Isabel María De La Fuente de Subieda, otorgando en este acto instrumento amplio y suficiente recibo de pago en forma — Segunda: El capital social queda integrado de la siguiente forma: el señor Héctor Subiela, 800 cuotas o sea ochocientos mil pesos moneda nacional, y la señora María Isabel De La Fuente de Subiela, 200 cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — Las utilidades o pérdidas serán distribuidas en proporción a los capitales — Tercera: El señor Héctor Subiela presta su conformidad con la firma del presente a la cesión de cuotas que se establece en la cláusula primera: Cuarta: Se deja expresamente estalecido que el señor León Rodríguez Fernández queda totalmente desvinculado de la mencionada sociedad por la cesión de cuotas, de todos sus derechos y obligaciones en la misma a favor de los cesionarios. — Quinta: El uso de la firma social será indistinta para los socios quedantes. — Sexta: En todo cuanto no fuere expresamente modificado por el presente contrato, regirán las cláusulas establecidas en el contrato vigente. — Conformes todas las partes, firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Fdos.: H. Subiela. — L. Rodríguez Fernández, — I. M. De La Fuente de Subiela. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.900.— e.24|9 Nº 6.994 v.24|9|69

ELIBET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Osvaldo Francisco Marincioni, casado, argentino, C. I. 3.020.798 Policía Federal, domiciliado en Arregui 6001, Capital; Juan José Sánchez, casado, argentino, C. I. 2.890.257, Policía Federal, domiciliado en Arregui 6001, Capital; Eduardo Emilio Rodríguez, casado, argentino, C. I. 6.024.451, domiciliado en Alvarez Jonte 5642 Dto. 4, Capital y Alfredo José Corredoira, casado, argentino, C. I. 3.909.808, domiciliado en Francisco Beiró 5435 Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes estipulaciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ELIBET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle San Nicolás Nº 5263, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segundo: Se establece por el término de diez años a contar del 1º de julio de 1969 a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. La duración de la sociedad podrá ser prorrogada automáticamente por sucesivos períodos de diez años, debiendo los socios expresar unánime voluntad de prórroga seis meses antes de cada período, de lo que se dejará constancia en libro de actas rubricado que llevará la sociedad. En el caso de disidencia para la prórroga de la sociedad, si el 75 % de las cuotas votos resuelve la continuación, ésta será prorrogada por un nuevo período, liquidándose a los socios salientes de acuerdo con el valor de libros que establezca el balance, del que se excluirá el valor llave, del ejercicio en que venza la duración de la sociedad. Si alguno de los socios deseara solicitar su separación antes de los 10 años, deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses, quienes tendrán prioridad para adquirir el haber del socio saliente o autorizarlo para que transfiera sus cuotas a terceros. En caso de compra de las cuotas de capital del socio saliente por los restantes, éstos tendrán derecho de adquirirlas en proporción a sus capitales y le serán abonados en cuatro cuotas semestrales iguales y sin intereses. —

Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse al ramo de electricidad, fabricación de interruptores, transformadores, bobinas, motores y productos afines a la electromecánica y electrotécnia y sus derivados pudiendo realizar todos los actos que tiendan a tal fin. Asimismo podrá dedicarse a cualquier otra operación comercial lícita estando facultados para contratar con entidades estatales, privadas o mixtas. Para cumplir sus fines podrá realizar y ejercer los siguientes actos: adquirir, enajenar, transferir, permutar por cualquier título que sea bienes inmuebles, muebles o semovientes créditos, derechos, monedas, títulos y acciones, adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales, colocar y tomar dinero en préstamo de cualquier clase de moneda, con o sin garantía personal, hipotecaria, prenda común o agraria, siempre que sea en el interés de la sociedad y no de terceros; operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Bue-

nos Aires, y con cualquier otro banco institución oficial o privada existente o a crearse, sociedades civiles y comerciales y simples particulares; fundar o formar parte de sociedades anónimas, comanditas y de responsabilidad limitada; firmar, girar, aceptar, endosar, descontar o avalar letras, giros, vales, pagarés, warrants y demás papeles de comercio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, celebrar cualquier clase de contratos y convenios y rescindirlos, adquirir, explotar, vender, transferir o de cualquier otro modo negociar, registrar marcas de comercio(de fábricas, patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales; importar, exportar, comprar, fabricar, vender o permutar cualquier clase de mercaderías y fondo de comercio. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Cada socio suscribe dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional lo que hace un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Asimismo cada socio integra un mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por un valor de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional que representan seis mil cuotas por valor de seiscientos mil pesos moneda nacional asignados a maquinarias, herramientas, instalaciones, matrices y muebles y útiles conforme al balance que firmada por los socios forma parte integrante de este contrato. Las demás cuotas que importan cuatrocientos mil pesos moneda nacional, los socios se obligan a integrarlas por partes iguales cuando las necesidades del negocio lo requieran. — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por todos los socios señores Osvaldo Francisco Marincioni, Juan José Sánchez, Eduardo Emilio Rodríguez y Alfredo José Corredoira, en carácter de gerentes y teniendo el uso de la firma social en la forma siguiente: el señor Osvaldo Francisco Marincioni individualmente y los señores Juan José Sánchez, Eduardo Emilio Rodríguez y Alfredo José Corredoira usarán la firma social en forma conjunta dos cualesquiera de estos tres. Los gerentes tienen las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad pudiendo realizar todos los actos de administración necesarios, tanto los que se especifican en el art. tercero de este contrato, que se dan por reproducidos, como además nombrar y despedir personal, al que podrán amonestar, suspender, fijarles los sueldos y habilitaciones, cobrar y percibir o compensar lo adeudado a la sociedad por cualquier concepto, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas y conceder esperas y reconocer, novar y extinguir obligaciones, conferir poderes generales y especiales o revocarlos, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, acusar, querellar, entablar y contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción que podrán declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores y designarlos, poner y absolver posiciones y en general, realizar todos los actos y estipular los contratos para los cuales el artículo 1881, inc. 1º al 4º y 7º al 17 del Código Civil u otras leyes exigen poder especial. Tendrán los derechos y obligaciones fijados en los artículos 14, 15, 16 y 21 de la Ley 11.645. Les es prohibido a los socios comprometer a la firma social en negocios ajenos a la misma. Los gerentes tendrán la obligación de atender en forma eficiente la totalidad de las actividades de la sociedad, no pudiendo intervenir por sí o por interpósita persona en operaciones o negocios, sociedades o actividades análogas a las que constituyan el objeto social. — Sexto: El 30 de junio de cada año se practicará un Balance General, del cual se remitirá copia a cada socio, quienes deberán observarlo o conformarlo dentro de los diez días de su recepción. Si no hubiese sido observado en ese plazo, se dará por aprobado automáticamente sin derecho a reclamo u observación ulterior. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirá el 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social y el saldo se repartirá en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se les abonará a los herederos legítimos sus cuotas de capital y utilidades de acuerdo con el balance general que se practicará dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, quedando excluido el valor llave del balance y pago, que se efectuará en cuatro cuotas iguales semestrales y sin interés. Si los socios resolvieran continuar el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su personería limitándose a fiscalizar la marcha de la sociedad, firmar los balances y retirar las utilidades si las hubiera, sin perjuicio de ejercer las demás facultades que la ley les acuerda, quedando entendido que no percibirán sueldos o remuneración alguna por parte de la sociedad. — Noveno: Todas las resoluciones, incluso la modificación del presente contrato, se tomarán por mayoría de capital. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se realizará por cualquiera de los gerentes y previo pago de las deudas y obligaciones de la sociedad, el saldo, si lo hubiere, se distribuirá proporcionalmente al capital integrado por cada socio. — Décimo Primero: Para el caso de conflictos de cualquier naturaleza entre los socios, los mismos se someterán a la justicia ordinaria de los tribunales de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero, inclusive a la jurisdicción arbitral. A esos efectos, constituyen domicilios legales en el lugar indicado en el encabezamiento. Conformes las partes se firma el presente, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de agosto de 1969. — O. F. Marincioni. Juan J. Sánchez. Eduardo E. Rodríguez. Alfredo J. Corredoira. — S|r.: "en proporción". Vale. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 23.400.— e.24|9 Nº 6.577 v.24|9|69

FRIGORIFICO CARDENAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Hugo Lazzari, Vicente Giacometti, Agata Carmen Lazzari de Izzo, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 7402, Capital Federal; Delio Lino Lazzari, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 7402 y Rosalba María Teresa Lazzari, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Juan Bautista Alberdi 7402, Capital, representada en este acto por Hugo Lazzari, a mérito del poder general otorgado el 27|2|1969, por escritura Nº 33 pasada ante la Escribana Liliana B. Piñeyro; con efecto a partir del 30 de Junio de 1969 se conviene lo siguiente: Primero: Que entre Hugo Lazzari, Vicente Giacometti y Alejandro Lazzari (fallecido), tenían constituida una sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "FRIGORIFICO CARDENAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 5 de octubre de 1964 bajo el número 2658 al folio 101 del libro 50 de S.R.L., en la que por fallecimiento de don Alejandro Lazzari, le sucedieron con carácter de únicos y universales herederos su eposa, Anunciación Marconi de Lazzari y sus hijos. Hugo Lazzari, Agata Carmen Lazzari de Izzo, Delio Lino Lazzari y Rosalba María Teresa Lazzari, según oficio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 29 de Julio de 1969 bajo el número 1957 al folio 357 del libro 60 de contratos de S. R. L. — Posteriormente, y por fallecimiento de la esposa del socio pre-muerto, doña Anunciación Marconi de Lazzari, le sucedieron con carácter de únicos y universales herederos sus hijos Hugo Lazzari, Agata Carmen Lazzari de Izzo, Delio Lino Lazzari y Rosalba María Teresa Lazzari, quienes por la muerte de sus padres heredan la cuota parte de $ 300.000.— que don Alejandro Lazari poseía en la sociedad en la proporción del 25 o|o cada uno, según surge del oficio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de julio de 1969, bajo el Nº 1531 al folio 188 del libro 57 de contratos de SRL.; es decir a razón de $ 75.000.— cada uno, quedando en consecuencia acrecentado el capital social del señor Hugo Lazzari en la suma de $ 75.000.— que le corresponden por herencia, e incorporados como nuevos socios los señores Delio Lino Lazzari, Agata Carmen Lazzari de Izzo y Rosalba María Teresa Lazzari, con un capital de $ 75.000.— cada uno. — Segundo: En virtud de lo que antecede el capital social de $ 900.000.— dividido en 900 cuotas de $ 1.000.— cada una, queda suscripto como sigue: Vicente Giacometti $ 300.000. — Hugo Lazzari $ 375.000.— discriminado así: $ 300.000.— correspondiente a su capital en la sociedad y $ 75.000. de su parte heredada; Delio Lino Lazzari $ 75.000.—; Agata Carmen Lazzari de Izzo $ 75.000.— y Rosalba María Teresa Lazzari $ 75.000.— que se halla totalmente integrado. — Tercero: El socio Hugo Lazzari, cede, vende y transfiere su parte herededada de $ 75.000 a sus hermanos Delio Lino Lazzari, Agata Carmen Lazzari de Izzo y Rosalba María Teresa Lazzari por partes iguales a razón de $ 25.000.— cada uno, por su equivalente valor nominal, importes que ha recibido antes de ahora sirviendo el presente de suficiente carta de pago. — Cuarto: Los socios Agata Carmen Lazzari de Izzo, Delio Lino Lazzari y Rosalba María Teresa Lazzari, resuelven unificar su representación en la sociedad en la persona de don Aurelio Izzo, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 7402, Capital, a los efectos de la prestación de tareas dentro de la sociedad, quien por común acuerdo de todos los socios queda nombrado gerente. — Quinto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Hugo Lazzari, Vicente Giacometti, Agata Carmen Lazzari de Izzo, Delio Lino Lazzari y Rosalba María Teresa Lazzari, quienes resuelven introducir modificaciones al contrato social originario, ampliando el objeto social, elevando el capital social de $ 900.000. a $ 10.500.000 modificando asimismo las cláusulas sexta y décima, quedando los artículos afectados redactados de la siguiente forma: "Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra, venta y consignaciones de semovientes, su faenamiento y posterior comercialización, importación y exportación de ganados, carnes y subproductos derivados de la ganadería; elaboración y|o comercialización de embutidos en general y productos afines. — Además la sociedad podrá desarrollar cualquier operación o negocio lícito que convenga a los intereses sociales, ya sean de índole comercial, industrial, inmobiliaria, financiero, comisiones, consignaciones, representaciones, importaciones, exportaciones, con la sola limitación de lo previsto en el art. 3º de la ley 11.645" — "Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 10.500.000.— dividido en 10.500 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben como sigue: Vicente Giacometti $ 3.500 000.—; Hugo Lazzari $ 3.500.000.—; Agata Carmen Lazzari de Izzo $ 1.167.000.—; Delio Lino Lazzari $ 1.167.000.— y Rosalba María Teresa Lazzari $ 166.000 totalmente integrado según balance que se firma por separado"; "Séptima: La dirección y administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Hugo Lazzari y Vicente Giacometti con carácter de gerentes y del señor Aurelio Izzo con carácter de gerente no socio, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. — En tal forma ejercerán la representación legal de la sociedad y podrán realizar todos los actos que estimen convenientes para el mejor desarrollo de los negocios sociales, inclusive los enumerados en los incisos 1 a 4 y 7 a 17 del artículo 1881 del Cód. Civil, así como los del art. 608 del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos. — Los gerentes percibirán por sus funciones las cantidades que se establezcan por mayoría simple de capitales, independientemente de las que pudieran corresponderles por reembolso de gastos'; "Décima: Se deja especial constancia que los socios Hugo Lazzari y Vicente Giacometti podrán dedicarse a cualquier actividad ajena a los negocios sociales, siempre que no entren en competencia con los negocios de la sociedad". De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los ocho (8) días del mes de Setiembre de 1969. — Fdo.: Hugo Lazzari. — Hugo Lazzari por Rosalba María Teresa Lazzari. — Vicente Giacometti. — Agata Carmen Lazzari de Izzo. — Delio Lino Carzari. — Aurelio Izzo. — Presente en este acto la señora Angela María Palermo de Lazzari, argentina, casada con Hugo Lazzari, domiciliada en Conel. Cárdenas 1924, Capital, mayor de edad, C. I. Nº 2.749.505, presta su más expresa conformidad a la cesión efectuada por su esposo, firmando en prueba de ello en Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre de 1969. — Fdo: Angela María Palermo de Lazzari. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.750.— e.24|9 Nº 6.938 v.24|9|69

TURISMO INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de agosto de 1969, entre el señor Abd Krim Rumie, argentino, casado, comerciante; la señora Norma Luisa Lagomarsino de Rumie, chilena, casada, ama de casa, ambos cónyuges con domicilio en la Avenida Güemes 651, edificio "J", departamento 19, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y que se prestan recíprocamente su consentimiento para este acto, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 1276 y 1277 del Código Civil; y el señor Fortunato Sara Deu, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Treinta y Tres 40, piso 1º, departamento "F", Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad constituida con el nombre de "TURISMO INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se rige por el presente contrato y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Segunda: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Tercera: La duración de la sociedad es de veinte años, a contar desde el día 1º de agosto del año 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. Dicha duración se conviene dividirla en diez períodos de dos años cada uno, establecidos al solo y único efecto de que cualquiera de los socios pueda retirarse de la sociedad al finalizar cualquiera de dichos períodos, mediante un preaviso dirigido a la sociedad con una anticipación no menor de noventa días al vencimiento de cada período. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto fomentar el turismo en todas sus formas; organización de viajes, excursiones, cruceros y giras, individuales o colectivas, de cualquier índole, dentro o fuera del país; transporte de pasajeros y turistas y venta de pasajes, como asimismo toda clase de representaciones hoteleras, marítimas, aéreas, terrestres y demás actividades del turismo en general. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente, en este acto en bienes, de acuerdo con el Balance General practicado el día 1º de agosto de 1969, el cual, debidamente firmado por los socios, se considera como formando parte integrante de este contrato. Los socios suscriben y aportan dicho capital social como sigue: el señor Abd Krim Rumie, la cantidad de quinientos ochenta cuotas; la señora Norma Luisa Lagomarsino de Rumie, la cantidad de diez cuotas, provenientes de recursos propios; el señor Fortunato Sara Deu, la cantidad de diez cuotas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del socio señor Abd Krim Rumie, que queda designado gerente de la sociedad, teniendo todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos: comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. En caso de ausencia o impedimento, el gerente será reemplazado por cualquiera de los otros dos socios. — Séptima: El ejercicio social se cerrará el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las normas técnicas de la materia. Las utilidades líquidas y realizadas o las pérdidas, serán distribuidas o soportadas según corresponda, por los socios en forma proporcional al capital aportado. De las utilidades líquidas y realizadas se separará el 5 % de las mismas para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con sus negocios, debiéndose practicar un balance a la fecha del suceso, para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. Los socios restantes podrán optar, en el supuesto citado, entre continuar las operaciones sociales con los herederos o representantes de aquél, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería; o abonar el haber del mismo en diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés alguno, no computándose en ningún caso valor llave del negocio o similar en dicho haber. — Novena: Los socios podrán dedicarse a otras tareas, pero siempre que las mismas no puedan competir, directa o indirectamente con las de la sociedad. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitarse entre los socios en la interpretación o aplicación de este contrato, será resuelta por

la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya todos los socios a recurrir a la vía judicial. — Undecima: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será efectuada por el gerente de la sociedad. Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá entre los socios en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Bajo tales cláusulas, las partes dejan constituida esta sociedad firmando de conformidad en el lugar y fecha citados en el encabezamiento de este contrato. — Fdo.: Abd Krim Rumie. — Norma Lagomarsino de Rumie. — F. Sara Deu. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.400.— e.24|9 Nº 6.919 v.24|9|69

TEMAS

Sociedad de Reponsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores, don Salomón Aarón Furman, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. de Mayo Nº 791, Capital y don Francisco Alvarez, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. Santa Fe Nº 1166, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de agosto de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda constituida entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "TEMAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: mediante la fabricación, venta y|o distribución de artículos plásticos y otros artículos o mercadería, su importación y|o exportación pudiendo aceptar representaciones, consignaciones y|o comisiones. Financieras: Por la adjudicación y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Para el cumplimiento de ssu fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes o el presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Av. de Mayo Nº 791. 4º piso, oficina 28, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la forma que se indica: don Salomón Aarón Furman, 500 cuotas y don Francisco Alvarez 2.500 cuotas. Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios y que forman parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en dos años a contar del primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido cualquier tiempo, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio, con una anticipación de noventa días. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de don Salomón Aarón Furman que se hará mediante la firma personal del mismo, bajo un sello con el rubro social y la mención de "Gerente", pudiendo de esta forma obligar a la sociedad en la forma más amplia sin limitación de facultades, con la única limitación de que le queda prohibido comprometer a la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio don Salomón Aaron Furman, quien a este efecto reviste el cargo de gerente, quien actuará conforme lo establece la cláusula sexta. Tendrá todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, incluidas aquellas para las que las leyes exigen poderes especiales. Para el mejor logro de los fiens que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco, nacional o privado y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el 31 de julio de cada año. se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de alguno de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulen observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas o distribuidas, por los socios conforme a su tenencia de cuotas de capital. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, los restantes tendrán preferente derecho para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proopreión a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma resultante será reintegrada en cuatro trimestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los noventa días del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimo segunda: Toda divergencia o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, que en acto separado se designará. El fallo que éste pronuncie, será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las partes, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. — En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Enmendado: "28". Vale. — Firmado: Salomón Aaron Furman. — Francisco Alvarez. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.650.— e.24|9 Nº 6.943 v.24|9|69

OLYMPIC

Sociedad de Responsabildad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Pablo Eduardo Gowland, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín dos mil ciento veintiocho, Capital Federal; Gilberto E. Gómez Ferran, argentino, casado, domiciliado en Nicolás Videla quinientos veintisiete, Capital Federal; Enrique Abramic, argentino, soltero, domiciliado en Chopin ciento cincuenta y cinco, San Isidro, provincia de Buenos Aires; Irma Alcira Madueño, argentina, casada, domiciliada en Gregorio de Laferrere mil trescientos treinta, Capital Federal; José Grimolizzi, argentino, casado, domiciliado en Gregorio de Laferrere mil trescientos treinta, Capital Federal, y Daniel Abraham Aubone, argentino, casado, domiciliado en Paraná mil ciento cuarenta y seis, cuarto "B" Capital Federal se conviene en celebrar un contrato de sociedad, de conformidad con las siguientes cláusulas — Primera: Entre los contratantes queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "OLYMPIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto la realización de actividades de importación y exportación, representaciones, mandatos, comisiones y financiaciones, sin perjuicio de dedicarse a la explotación de otros ramos o actividades mercantiles, pudiendo asimismo comprar y vender bienes muebles e inmuebles, mercaderías, etc. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, contados desde la fecha, por lo que su vencimiento se operará el doce de mayo de mil novecientos setenta y nueve. — Tendrá su domicilio en Maipú seiscientos catorce, Capital Federal, que podrá trasladar, sin que ello obste el establecimiento de agencias o sucursales en cualquier lugar de la República. — Tercera: El capital social se fija en la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional siete millones quinientos mil) dividido en setecientas cincuenta (setecientos cincuenta) cuotas de moneda pesos nacional diez mil (diez mil pesos moneda nacional) cada una, que los socios integran totalmente en la forma que se especifica en el balance de iniciación a la fecha, que forma parte de este contrato, y en la siguiente proporción: Pablo Eduardo Gowland, moneda pesos nacional dos millones; Enrique Abramic, moneda pesos nacional dos millones; Irma Alcira Madueño, moneda pesos nacional un millón; Gilberto E. Gómez Ferrán, moneda pesos nacional un millón; José Grimolizzi, moneda pesos nacional un millon, y Daniel Abraham Aubone, moneda pesos nacional quinientos mil. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Enrique Abramic y José Grimolizzi, en calidad de gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con todas las atribuciones necesarias para el cumplimiento del mandato que se les encomienda y con la única limitación de no comprometerla en operaciones extrañas a su giro, o en fianzas, garantías o avales a favor de terceros o de los socios. — En los asuntos de mero trámite, ante terceros, organismos administrativos, entidades bancarias, etc., y en los asuntos contenciosos, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, la representación legal de la sociedad será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los gerentes. — En caso de ausencia o impedimento transitorio de uno de los nombrados, la Gerencia será ejercida por el otro gerente titular, en forma conjunta con el señor Gilberto E. Gomez Ferrán. — Los gerentes titulares gozarán por sus servicios de las retribuciones que se fijan por separado. — Quinta: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias. — Las primeras se celebrarán dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio, con el objeto de considerar el balance e inventario y la distribución de utilidades y las segundas se convocarán cuando la Gerencia lo considere necesario para resolver asuntos de interés impostergable o cuando sean requeridas por socios que representen el veinticinco por ciento del capital social. — Serán presididas por cualquiera de los gerentes titulares, exigiéndose para su constitución un quórum de dos socios que representen como mínimo el cincuenta por ciento del capital social, adoptando sus resoluciones por simple mayoría de votos presentes, a cuyo efecto se computará a cada socio un número de votos igual al de cuotas suscriptas. — Las resoluciones de la Asamblea serán asentadas en un Libro de Actas que se llevará al efecto, las que deberán ser suscriptas por todos los asistentes. — Los socios que no puedan concurrir a la Asamblea, podrán hacerse representar por otro socio, mediante simple carta poder, que otorgarán ante cualquiera de los gerentes, pudiendo cada socio ejercer hasta dos representaciones. — La convocatoria a Asamblea se notificará a cada socio personalmente o por carta certificada, con una antelación de quince días. — Sexta: La sociedad practicará inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al treinta de abril de cada año. — Los rubros del activo serán inventariados por su valor de costo, previa deducción de las amortizaciones de práctica. — Las utilidades líquidas resultantes, una vez deducido el cinco por ciento de reserva legal, que se practicará hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes liquidándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará hasta la expiración del plazo estipulado, con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su presentación, o con el socio incapacitado, representado por su curador, salvo que se opusieren por unanimidad los socios sobrevivientes o capaces, o los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, no aceptasen continuar en la sociedad. — En tal caso, se practicará de inmediato un balance general, a fin de determinar el valor real del haber social del socio fallecido o incapacitado y su importe será abonado a los derecho habientes en cuatro cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, la primera de las cuales será hecha efectiva a los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad, con más los intereses correspondientes, al tipo corriente para operaciones de descuento bancario. — Las cuotas vacantes se prorratearán entre los socios interesados, en proporción a sus aportes respectivos. — Octava: Ningún socio podrá ceder o transferir sus cuotas sociales a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa y unánime conformidad de los demás socios. — Novena: Si durante la vigencia del contrato alguno de los socios decidiese separarse de la sociedad, deberá hacerlo saber a la Gerencia personalmente o por telegrama colacionado con dos meses de anticipación. — Al vencimiento de dicho lapso se practicará un balance general, a fin de establecer el haber social del disidente y su importe le será reembolsado en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario corriente para operaciones de descuento, la primera de las cuales se hará efectiva a los treinta días de la fecha de balance. — Las cuotas vacantes se prorratearán entre los socios interesados, en proporción a sus aportes. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de la Gerencia y una vez saldadas todas las cuentas pasivas, se dividará el remanente en proporción a los capitales aportados por cada socio, mediante liquidaciones mensuales, a medida que se vaya realizando el activo. — Décima primera: Las cuestiones que se susciten a raiz de este contrato o por la interpretación de sus cláusulas, serán dirmidas por los socios reunidos en Asamblea dentro de los treinta días de producidasy , en defecto, la divergencia será sometida a la decisión de los Tribunales competentes de la Capital Federa. — Decima segunda: En todo lo no previsto por este contrato, regirán supletoriamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio y Código Civil en el orden de prelación indicado. — En prueba de conformidad, los socios suscriben siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado. — Tercera, Gerentes, vaya, doce. Vale. — Firmado: Pablo Eduardo Gowland, Gilberto E. Gómez Ferrán, Enrique Abramic, Irma Alcira Madueño, José Grimolizzi y Daniel Abraham Aubone.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifrin, secretaria.

$ 18.150 e. 24|9 Nº 7.406 v. 24|9|69

SPORBAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Ricardo José Boschin, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Nazarre Nº 3212 de esta Ciudad, y doña Juana Edelmira Garcilazo de Marazzi, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en calle Nogoyá 3138 de esta Ciudad, se han convenido las siguientes cláusulas del presente contrato de compraventa de cuotas de capital de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a saber: Primera: El señor Ricardo José Boschin, en su carácter de socio de la sociedad SPORBAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el número mil seiscientos treinta y seis, al folio trescientos trece, del libro sesenta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, vende, cede y transfiere a la señora Juana Edelmira Garcilazo de Marazzi la totalidad de sus cuotas de capital en la mencionada sociedad, o sea la cantidad de cincuenta cuotas, a su valor nominal, o sea en la suma de cincuenta mil pesos moneda legal, valor que declara haber recibido con anticipación, otorgándole eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segunda: La señora Juana Edelmira Garcilazo de Marazzi, al adquirir las cuotas de capital a que se refiere la cláusula Primera, adquiere y reviste también el carácter de socia gerente, con todos los derechos y atribuciones y con todas las obligaciones que enuncia la Cláusula Sexta y concordantes del contrato social. — Tercera: El señor Ricardo José Boschin, a partir de la fecha, queda totalmente desvinculado de la sociedad Sporban Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin derechos ni obligaciones, dándosele por aprobada su gestión como socio hasta la fecha. — Cuarta: De conformidad con lo que antecede se fi[illegible]a el presente en el lugar y fecha arriba indicados, con el expreso consentimiento del otro socio señor Luis Norberto Marazzi, que también firma el presente. — R. J. Boschin. — J. E. Garcilazo de Marazzi. — L. N. Marazzi.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.500.— e.24|9 Nº 6.668 v.24|9|69.

BANDALIND

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, entre don Ricardo José Boschin, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Nazarre Nº 3212 de esta ciudad, y don Luis Nolberto Marazzi, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en calle Nogoyá Nº 3138 de esta Ciudad, se han convenido las siguientes cláusulas del presente contrato de compraventa de cuotas de capital de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a saber: Primera: El señor Ricardo José Boschin, en su carácter de socio de la sociedad BANDALIND SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta bajo el número setecientos once, al folio ciento sesenta, del Libro Cincuenta y uno de contratos de sociedades de responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y seis, vende, cede y transfiere al señor Luis Nolberto Marazzi la totalidad de sus cuotas de capital en la nombrada sociedad, o sea la cantidad de cincuenta cuotas, a su valor nominal, o sea

en la suma de cincuenta mil pesos moneda legal, valor que declara haber recibido con anticipación, otorgándole eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segunda: El señor Luis Nolberto Marazzi, al adquirir las cuotas de capital a que se refiere la cláusula Primera, adquiere y reviste también el carácter de socio gerente, con todos los derechos y atribuciones y con todas las obligaciones que enuncia la cláusula Sexta y concordantes del contrato social. — Tercera: El señor Ricardo José Boschin, a partir de la fecha, queda totalmente desvinculado de la sociedad Bandalind Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin derecho ni obligaciones, dándosele por aprobada su gestión como socio hasta la fecha. — Cuarta: De conformidad con lo que antecede se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados, con el expreso consentimiento del otro socio señora Juana Edelmira Garcilazo de Marazzi, que también firma el presente. — R. J. Boschin. — L. N. Marazzi. — J. E. Garcilazo de Marazzi.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.500.— e.24|9 Nº 6.672 v.24|9|69.

NORTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por acto privado de fecha 1º de agosto de 1969, don Fabián Saidman, cede, vende y transfiere la totalidad de sus 100 cuotas de Capital por su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "NORTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Norberto Jorge Lejwa, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Justo número 3286, piso séptimo, Depto. 14, Capital, quien las abonó en dinero efectivo en este acto, cediéndole juntamente con las cuotas, todos los derechos y acciones que sobre las mismas, tenía y había en la sociedad, colocando al cesionario, en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho. Con motivo de esta cesión, han quedado como únicos componentes de la sociedad don Abraham Fisman, doña Matilde de Saidman de Fisman, doña Raquela Saitman y don Norberto Jorge Lejwa, quienes convienen por este mismo acto, prorrogar el término de duración de su contrato social hasta el 31 de diciembre de 1989, dejando subsistentes todas las demás estipulaciones del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación. Enmendado: "Raquela". Vale.

Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.24|9 Nº 6.689 v.24|9|69.

CENTRAL OFFICE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 22 días del mes de julio del año 1969, entre la señora Aída Kapschuk de de Sena, argentina, casada, con domicilio en la calle Sarmiento Nº 2046, piso 1º, departamento 8 y Eduardo Ramón Martínez, argentino, soltero, con domicilio en la calle Juncal Nº 3361, piso 8º, departamento A, ambos de esta Capital Federal, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Primera: La sociedad constituida con el nombre de "CENTRAL OFFICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se rige por el presente contrato y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Segunda: La sociedad, tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier clase de representación, dentro o fuera del país. — Tercera: La duración de la sociedad es de diez años a contar del día 1º de julio de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato — Dicha duración se conviene dividirla en cinco períodos de dos años cada uno, establecidos al solo y único efecto de que cualquiera de los socios pueda retirarse de la sociedad mediante un preaviso dirigido a la sociedad con una anticipación de 90 días al vencimiento de cada período. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto las siguientes operaciones: Desarrollar actividades como consultores para la contratación de personal, asesoramiento de compras, técnico, industrial, comercial y financiero a toda clase de empresas e instituciones civiles y comerciales, permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones de cualquier clase y la prestación de servicios de organización, así como también todo tipo de asesoramiento relacionado directa o indirectamente con este objeto, además de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos y toda clase de intermediación comercial. — Quinta: El capital social se fija en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto por partes iguales, o sea la cantidad de setecientas cincuenta cuotas cada uno. — Dicho capital se integra en bienes y derechos, en un todo de acuerdo con el Balance General practicado al 1º de julio de 1969 el cual debidamente firmado por los socios, se considera como formando parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad quedará a cargo de los socios, quienes quedan designados gerentes de la sociedad, y tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrán en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, vender, gravar inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas — El uso de la firma social se hará mediante la firma personal de cualquiera de los gerentes indistintamente, a continuación de un sello con la razón social. — Séptima: El ejercicio social, se cerrará el día 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las normas técnicas que rigen la materia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción al aporte de cada socio. — Será de rigor, antes de la fijación de la cifra definitiva de los resultados, computar las amortizaciones, provisiones y previsiones sobre los rubros que lo requieran técnicamente, así como separar el 5 % de las utilidades para la formación del Fondo de Reserva Legal. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial, de cualquiera de los socios, la sociedad, continuará con sus operaciones, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapaz. — Los socios restantes podrán optar entre abonar a los herederos o representantes de aquél en 10 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes, en cuyo caso éstos unificarán su personería en sustitución de aquél. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento expreso de los demás socios. — En caso de venta, los demás socios tienen prioridad en la compra. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad ésta será efectuada por la gerencia — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Undécima: La sociedad llevará un libro de actas, debidamente rubricado, en el que se insertarán, bajo la firma de los socios, toda resolución que se considera necesaria a los fines de la sociedad. — Decimosegunda: Los socios podrán dedicarse a otras tareas pero se obligan a prestar a la sociedad todo el tiempo necesario para la buena atención de los negocios sociales, empero ningún socio podrá dedicarse a cualquier otra actividad que pueda competir, directa o indirectamente, con los de la sociedad. — Decimotercera: Cualquier divergencia o desinteligencia que se suscitare en la interpretación o aplicación de este contrato será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte contrapuesta; si los árbitros no llegasen un acuerdo la cuestión será dirimida por la Cámara Argentina de Comercio cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a recurrir a la vía judicial — Bajo tales cláusulas, las partes dejan constituída esta sociedad, firmando de conformidad en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo.: Aída K. de Sena. — Eduardo R. Martínez. — Bs. Aires, 12 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.400.— e.24|9 Nº 6.788 v.24|9|69

VASINO TENDERO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Jorge Andrés Vasino, argentino, soltero, domiciliado en Junta 2250, Capital y Leoncio Lorenzo Tendero, argentino, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 4283, Capital, convienen en constituir una sociedad con arreglo a la ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera La sociedad girará bajo la denominación de VASINO TENDERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle 25 de Mayo 533, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en cualquier parte del país y/o del extranjero. — Segunda: La duración del presente contrato se fija por el término de cincuenta años a partir del día primero de octubre del corriente año — Al vencimiento de este plazo y si no mediare oposición expresa de los contratantes o de sus sucesores, el presente contrato será prorrogado de conformidad, por un período de tiempo a convenir. — El socio que deseare retirarse anticipadamente de la sociedad, o que deseare ceder sus cuotas sociales deberá dar aviso al otro socio en forma fehaciente con una anticipación mínima de dos meses, en cuyo caso este tendrá derecho a adquirir sus cuotas sociales, de conformidad al último balance, pagadero al contado. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto todo lo relacionado con representaciones, comisiones, industrialización, compra, venta, importación y exportación de productos y subproductos agrícolas y ganaderos. — Para llevar a cabo su objeto la sociedad podrá comprar por cualquier título, bienes muebles, inmuebles y toda clase de bienes o derechos, reconocerlos, transferirlos o gravarlos, efectuar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, con particulares y con los bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, en sus casas centrales o en cualquiera de sus agencias o sucursales y con cualquier otra institución oficial, mixta y/o particular y en general efectuar cualquier operación necesaria para lograr el objeto de la sociedad entendiéndose esta enumeración como meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en un mil (1.000) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los citados socios suscriben de la siguiente manera: El señor Jorge Andrés Vasino quinientas cuotas, por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional. El señor Leoncio Lorenzo Tendero quinientas cuotas, por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional. — La integración se realiza de acuerdo al balance que se firma por separado y que es parte integrante de este contrato, de lo cual se deja constancia en dicho balance. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jorge Andrés Vasino y Leoncio Lorenzo Tendero con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, quedando prohibido comprometer a la sociedad con la firma de fianzas o garantías a favor de terceros. — Todo acto, documento u obligación será suscripta indistintamente por cualquiera de los socios, precedida por el nombre de la sociedad. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario conforme con la técnica contable, el que será firmado por los socios. — Por primera vez se practicará balance general e inventario al día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos setenta. — De las utilidades líquidas se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite fijado por la ley, deduciéndose además las sumas necesarias para constituir las reservas y amortizaciones que se estimen convenientes. — El saldo será distribuido de la siguiente manera: Cincuenta por ciento para el socio Jorge Andrés Vasino y cincuenta por ciento para el socio Leoncio Lorenzo Tendero. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en las mismas proporciones que las utilidades. — El balance se considerará aceptado tácitamente dentro de los treinta días de presentado a los socios. Cualquier objeción o impugnación al mismo deberá efectuarse por telegrama colacionado dentro del plazo mencionado. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas en donde se dejará constancia de todo lo que cualquiera de los socios considere conveniente. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los herederos y/o representantes legales del mismo, ceder las cuotas de capital, reserva legal y cuentas particulares, de acuerdo con el artículo segundo de este contrato o a proseguir el giro comercial de la sociedad, en cuyo caso deberán estos unificar su personería. — Novena: En el caso de que se disolviera la sociedad, la liquidación será efectuada por los socios. — El producido que resultare una vez abonadas las deudas sociales, será distribuido entre los socios por partes iguales. — Décima: El socio que se retire o sea separado de la sociedad al practicarse la disolución parcial no podrá exigir suma alguna en concepto de llave, ni exigir más importes que aquéllos que correspondan como capital, utilidades y proporción de fondos de reservas, como así también los herederos que sucedan al socio fallecido y/o sus representantes legales. — Décima primera: Para cualquier divergencia que surja entre los socios respecto al presente contrato, en el alcance de sus efectos, el significado de sus cláusulas, etc., será resuelto por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable, quienes se expedirán dentro de los treinta días de presentada la divergencia. — Conforme con cuanto queda expuesto, dan por constituida la sociedad y firman de común acuerdo en el lugar y fecha arriba mencionados. — Firmado: Leoncio Lorenzo Tendero y Jorge Andrés Vasino.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.100.— e.24|9 Nº 6.794 v.24|9|69

MERMAND REVESTIMIENTOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio de 1969, entre los señores José Eduardo Mércuri, argentino, Ingeniero Mecánico, casado en primeras nupcias con Mercedes Silvia Navas domiciliado en la calle Pichincha Nº 1174, 3er piso, de esta ciudad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.159.884 y Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.603.010; doña Mercedes Silvia Navas, argentina, casada en primeras nupcias con José Eduardo Mércuri, quehaceres domésticos, también domiciliada en la calle Pichincha Nº 1174, 3er. piso, de esta capital, con Libreta Cívica Nº 3.681.383, y Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.139.327; don Juan Manczij, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Nydia Aracell Tosoni, domiciliado en la Avda. Márquez Nº 3180 10º piso, Dpto 38, de la Ciudad de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.096.001 y con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.047.167; y doña Nydia Aracell Tosoni, argentina, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con don Juan Mandzij, también domiciliada en la calle Márquez Nº 3180, 10º piso, Dpto 38, de la Ciudad de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires con Libreta Cívica Nº 3.721.270, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.84?.492; todos ellos mayores de edad convienen constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "MERMAND REVESTIMIENTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Pichincha Nº 1174 3er. piso, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contar de la fecha de firma de este contrato, pero dicho término quedará renovado automáticamente por iguales períodos y en forma sucesiva si los socios no manifestasen su voluntad en contrario noventa días corridos antes de la expiración del plazo contractual como mínimo. — Tercero: La sociedad tendrá como objeto principal la industrialización, comercialización e instalación de revestimientos en general, para toda clase de inmuebles o muebles, pudiendo desarrollar actividades complementarias o afines a la principal ya enunciada sin limitaciones alguna. — Cuarto: Para el logro de sus fines podrá adquirir por compra o cualquier otro título, enajenar por venta o de cualquier otra forma, a contado o a plazo, permutar o ceder, tomar ... dar en consignación, arrendar, y realizar todo

tipo de operaciones contractuales, ya fueran relativas a inmuebles, muebles o mercaderías; exportar o importar tomar o dar representaciones comerciales y|o técnicas, registrar, comprar o tomar patente o marcas de explotación o invención, dar y tomar en locación, abrir cuentas corrientes mercantiles o bancarias, descontar y suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador o nominativos, ya fuera como aceptantes, endosantes, avalistas etc. solicitar y recibir préstamos de sociedades o instituciones bancarias, o financieras en general, abonando los intereses correspondientes, coferir poderes generales especiales y|o judiciales y revocarlos, contratar empleados y obreros y servicios técnicos y profesionales, realizar toda clase de gestiones ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, y en general realizar cualquier otro acto u operación lícita, entendiéndose que la anterior enunciación no es taxativa. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. ($ 200.000.— m n.) dividido en dos mil cuotas de pesos cien ($ 100.— m|n.) cada una, que se suscriben por partes iguales, correspondiendo quinientas cuotas a cada uno de los socios — En este acto se integra el 50 o|o del capital suscripto por cada uno de los socios, y el 50 o|o restantes se integrará en el plazo de noventa días corridos a contar de la fecha del presente contrato. — Sexto: El gobierno y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios quienes quedan designados gerentes, debiendo los mismos como regla general para obligar a la sociedad, desempeñar el cargo de manera conjunta dos de ellos, debiendo ser inexcusablemente uno por cada grupo matrimonial es decir que obligará a la sociedad la actuación conjunta del ingeniero Mercuri y del doctor Mandzij, o conjuntamente uno de ellos y la cónyuge del otro, o conjuntamente la señora Navas de Mercuri y la señora Tosconi de Mandzij. — Fuera de la regla general establecida, bastara la firma o actuación de uno solo de los socios gerentes para depositar dinero o valores en los bancos, ya fueren cheques giros o pagarés, representar en conflictos laborales a la sociedad ya fuere en instancia administrativa o judicial, absolver posiciones en cualquier clase de juicios en los que la sociedad fuera parte o tercera interesada y asimismo para realizar gestiones ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales municipales relativas a la sede funcionamiento y habilitación social como asimismo ante los entes o empresas de servicios públicos, inclusive de electricidad, teléfonos, y gas. — Séptimo: El ejercicio económico de la sociedad finalizara e 31 de diciembre de cada año confeccionándose para esa fecha un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio. — Para la formación de dicho balance y distribución de utilidades se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) No se harán las distribuciones sino sobre utilidades realizadas y liquidadas: b) Al finalizar cada ejercicio se formará una reserva para responder a las obligaciones emergentes de la ley once mil setecientos veintinueve, demás leyes obreras y de previsión vigentes o que se promulguen en lo sucesivo, siempre que su deducción sea admitida por la Dirección General Impositiva para la confección de balances: c) Se efectuarán las amortizaciones del activo de la sociedad, según las normas aceptadas por la misma dirección: d) Las gratificaciones que se fijaren al personal; e) Un cinco por ciento de utilidades se destinará a formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o o del capital inicial. f) El remanente se repartirá entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción se contribuirá a las pérdidas, si las hubiere: las que serán recuperadas en los beneficios de los años siguientes, que no podrán distribuirse mientras no estén cubiertos los importes de las pérdidas, los balances se considerarán aprobados por los socios sin lugar a ulteriores reclamos, si no son observados dentro de los treinta días de puesta en conocimiento de los mismos. — Siempre que la situación financiera lo permita y después de la aprobación y firma del balance, podrán los socios retirar los dividendos correspondientes. — Octavo. En caso de disolución serán liquidadores los socios gerentes y|o las personas que cada uno de ellos designe quienes procederán en un todo de acuerdo a las disposiciones de ley. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicara un balance actualizado en un plazo de 60 días de producido el hecho — Los herederos o derecho habientes podrán previa conformidad del socio restante continuar en la sociedad a cuyo efecto deberán designar un representante — En caso contrario la sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación. — Decimo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la ley Nº 11.645. — Para cualquier divergencia que pudiere surgir con motivo del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción. — En prueba de conformidad, las partes contratantes firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Firmado. José Eduardo Mercuri, Mercedes Silvia Navas, Juan Mandzij y Nydia Araceli Tosoni. — Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.600.— e.24|9 Nº 6.666 v.24|9|69

SERANTES, CAIMI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber, por un día, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "SERANTES, CAIMI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha sido prorrogada por el término de tres años a contar desde el día 30 de junio de 1969, hasta el día 30 de junio de 1972, según surge de la escritura pasada ante el escribano S. Darío Laurencena, con fecha 24 de junio de 1969, al folio 3082, del registro 524 de Contratos Notariales de Capital Federal a su cargo.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.100 e. 24|9 Nº 7.158 v. 24|9|69

ARAX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día que, por escritura otorgada ante el escribano Simón Weinschelbaum, con fecha 27 de octubre de 1965, el señor Julio Kleinman cede y transfiere a favor del señor Samuel Malian, la totalidad de las cuotas capital que tiene y le corresponde en la sociedad "ARAX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" o sean cincuenta cuotas de diez mil pesos cada una, que representan la suma total de quinientos mil pesos moneda nacional. — Esta cesión y transferencia se efectúa por la suma total de quinientos mil pesos moneda nacional. — Edo: Mallah. Vale.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.250 e. 24|9 Nº 7.197 v. 24|9|69

GIBELLINI Y PAIER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada ante el escribano Jorge Homero Abud, con fecha 22 de julio de 1969, ha quedado disuelta la sociedad "GIBELLINI Y PAIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con efecto retroactivo al dia treinta de junio de mil novecientos sesenta y ocho, recibiendo los socios lo que les corresponde en la misma.

Buenos Aires 28 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500 e. 24|9 Nº 7.205 v. 24|9|69

BOLLADA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada ante el escribano Jorge Homero Abud, con fecha 8 de julio de 1969, ha quedado disuelta la sociedad "BOLLADA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día treinta de marzo del corriente año, recibiendo los socios lo que les corresponde en la misma.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500 e. 24|9 Nº 7.207 v. 24|9|69

AMPLACARD
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de Registro, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"Entre los Sres. doña Clara Wanerman de Lavitman, argentina, domiciliada en la calle Córdoba número dos mil ochocientos cuarenta, planta baja, departamento uno; don Ignacio Lavitman, argentino, casado, domiciliado en la calle Nazca número cinco mil quinientos noventa y cinco, departamento "B"; don Eduardo Lavitman, argentino, casado, domiciliado en la calle Estado de Israel número cuatro mil trescientos seis, piso cuarto, departamento "C"; don Basilio Kopitchco, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Cucha Cucha número dos mil doscientos setenta y tres; don Israel Isaac Korngold, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle San Nicolás número cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco, los cinco que anteceden de la Capital Federal; don Matías José Brena, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Del Libertador número mil setecientos ochenta, piso octavo, departamento quince, de Olivos, Prov. de Buenos Aires; y don Jorge Teper, argentino, casado, domiciliado en la calle Los Criollos número cuatrocientos sesenta y ocho, de Morón, Pcia. de Buenos Aires, todos en el carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en plaza bajo la razón social de "AMPLACARD", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que figura inscripta en el Registro Público de Comercio de ésta con fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número quinientos cuarenta y siete, al folio cuarenta y seis, del libro cincuenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: El últimamente citado don Jorge Teper, en adelante el "vendedor", vende y transfiere a los demás firmantes, Sres. doña Clara Wanerman de Lavitman, Ignacio Lavitman, Eduardo Lavitman, Basilio Kopitchco, Israel Isaac Korngold y Matías José Brena, y éstos en adelante los "compradores", le adquieren, la totalidad de las cuotas capital que el vendedor tiene en la razón social "Amplacard", Sociedad de Responsabilidad Limitada, antes referida, con domicilio en la calle San Luis número tres mil ciento veintitrés barra veinticinco, de esta Capital, en la suma total y única de trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, que el vendedor recibe de los compradores por este acto, y éstos le entregan, en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo de pago. — En consecuencia quedan transferidas a los compradores todas las cuotas capital que el vendedor tiene en dicha sociedad, colocándolos en su lugar, igual grado y prelacion, declarando todas las partes que se dan por rendidas mutuamente las cuentas societarias, nada más tienen que reclamarse mutuamente, sin derecho del vendedor a reclamar suma alguna por ningún concepto de la sociedad de referencia y de los ex socios los compradores. — Por su parte éstos últimos liberan al socio vendedor saliente de cualquier carga que éste pudiera tener con la sociedad, con sus ex socios y contra terceros directamente relacionados con el giro industrial y comercial de dicha sociedad. — Segundo. Los socios compradores declaran que adquieren las cuotas capital del socio vendedor saliente por partes iguales, es decir, por la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, cada uno y que abonaron, según cláusula que antecede individualmente. — En consecuencia, queda modificado el contrato social en sus cláusulas tercera y octava, la primera en cuanto a la fijación del capital social aportado por cada socio, en adelante se conviene que queda en la siguiente forma: doña Clara Wanerman de Lavitman, aportó la suma total de seiscientos diez y ocho mil quinientos pesos m|n., que representan un mil doscientas treinta y siete cuotas capital; don Ignacio Lavitman aportó en total seiscientos diez y ocho mil pesos nacionales que representan un mil doscientas treinta y seis cuotas capital; don Eduardo Lavitman aportó en total un millón ochenta y cuatro mil quinientos pesos de igual moneda, que representan dos mil ciento sesenta y nueve cuotas capital; don Basilio Kopitchco aportó en total un millón setecientos veintinueve mil pesos de idéntica moneda que representan tres mil cuatrocientas cincuenta y ocho cuotas capital sociales; don Israel Isaac Korngold aportó en total cuatrocientos treinta y siete mil quinientos pesos nacionales que representan ochocientas setenta y cinco cuotas capital: y don Matías José Brena aportó en total quinientos doce mil quinientos pesos de curso legal que representan un mil veinticinco cuotas capital. — Queda en pie lo demás del artículo tercero de referencia. — En cuanto al artículo octavo, sólo se modifica en cuando se excluye al vendedor de su obligación como socio en la referida sociedad, manteniéndose el artículo octavo en lo demás. — Quedan en pie los demas artículos del contrato social de referencia que se mantienen en un todo. Bajo las dos cláusulas que anteceden, firman de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor, uno que queda en poder de los compradores para su inscripción en el Registro Público de Comercio de ésta, y otro en poder del vendedor, firmando marginalmente la primera foja y al pie de la presente, en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve. — Clara Wanerman de Lavitman. Ignacio Lavitman. — Eduardo Lavitman. Basilio Kopitchco. — Israel Isaac Korngold. — Matías José Brena. — Jorge Teper."

Buenos Aires, julio 21 de 1969. — S|r.: "julio", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.100.— e.24|9-Nº 7.287-v.24|9|69

ZENIT VIAJES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por acto privado de fecha 1º de setiembre de 1965, don Franco Francardi, cede, vende y transfiere, a favor de "Appia, Sociedad en Comandita por Acciones", las 200 cuotas de 7.500.— pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "ZENIT VIAJES, SOC. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 1.500.000.— m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — En virtud de este acto el cedente queda totalmente desvinculado de la sociedad. — Asimismo la sociedad "Appia, S. C. p. A.", incorporada a esta sociedad, queda designada gerente por su representante legal el socio colectivo a los fines de la administración y uso de la firma social, en las mismas condiciones que se determinen en el contrato social original de fecha 31 de marzo de 1958, o sea que para obligar a la sociedad deberán los gerentes actuar en forma conjunta de a dos, con la única excepción resultante de la modificacion del contrato realizado el 12 de junio de 1958. — Este contrato tiene efecto retroactivo al 1º de enero de 1959.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.150 e 24|9 Nº 7.217 v. 24|9|69

ARTES GRAFICAS ANTARTIDA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 25 de agosto de 1969 pasada por ante el escribano Jorge Elesgaray, ha quedado aumentado el capital social de la sociedad "ARTES GRAFICAS ANTARTIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la suma de $ 510.000 — m n., a la suma de $ 3.500.000.— m n., el cual se realiza por capitalización de cuentas personales, a la cuenta capital, modificándose la cláusula quinta que se leerá así: Quinto: El capital social se eleva a la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellas, que los socios suscriben de la siguiente manera: Por don Alfredo Oscar Muñiz, 1 750 cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sea $ 1.750.000.— m n., y por don Alberto Enrique Giancometti, 1 750 cuotas valor mil pesos moneda legal cada una, o sean $ 1.750.000.— m|n.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2 700 e. 24|9 Nº 7.220 v. 24|9|69

LA PICADA DE GENOVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 14 de agosto de 1969, pasada al folio 2.075 del registro 264 a cargo del escribano Miguel P. C. Barbot, el señor David La Regina dejó protocolizadas dos cesiones de cuotas otorgadas a su favor, por las cuales el señor Pascual Maizone le cede todas las cuatrocientas setenta cuotas que le corresponden en LA PICADA DE GENOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el precio convenido de cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional y el señor Luis Armando D'Angelo le cede todas las doscientas diez cuotas que le corresponden en La Picada de Génova, Sociedad de Responsabilidad Limitada por el precio convenido de doscientos diez mil pesos moneda nacional. En ambos casos los cedentes hacen expresa renuncia a todo cargo o mandato que la sociedad les tuviera conferidos.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2 850 — e 24|9-Nº 7.240-v 24|9|69

BIGO HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 dia, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y nueve entre José Bigo, Juan Bautista Bigo y Antonio Bigo, todos mayores de edad y hábiles para contratar y ejercer el comercio, resuelven, como únicos integrantes de "BIGO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio en 5 de mayo de 1930 bajo el número 1 082, al folio 464, al libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal constituido en Cochimayo 135, Capital Federal: Primero: Declarar

que ninguno de los socios manifestó su voluntad en contrario con respecto a la prórroga del plazo del contrato original; dicho término venció el 5 de mayo de 1965, según la cláusula segunda del contrato original, habiendo resuelto los socios la prórroga automática, la que ahora se inscribe. — Segundo: Modificar la cláusula segunda del contrato original por la siguiente: "La sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 1 de enero de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos jurídicos de esta modificación. — La entidad se prorrogará por sucesivos períodos, si ninguno de los socios con dos meses de anticipación a cada vencimiento manifiesta su voluntad en contrario." — Tercero: Modificar la cláusula cuarta del contrato original por la siguiente: "La entidad tendrá un capital de $ 1.200.000 m|n. (un millón doscientos mil pesos moneda nacional), dividido en mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en partes iguales, todo de acuerdo al balance general al 31 de diciembre de 1968, que suscripto por los asociados forma parte integrante del presente contrato. — En consecuencia, se produce un incremento del capital social del contrato de un millón cuarenta y un mil pesos moneda nacional." — Cuarto: Quedan en vigencia todas las demás cláusulas del contrato original que no se opongan a la presente modificatoria. — En un todo de conformidad firman el presente contrato los integrantes de la sociedad Bigo Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — José Bigo, Juan Bautista Bigo y Antonio Bigo.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.050.— e.24|9-Nº 7.245-v.24|9|69

PRODUVET
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto de 1969, entre doña Marta Susana Puebla Fariñas, argentina, divorciada (C. I. Nº 3.605 187, Cap. Fed.), domiciliada en la calle Tucumán Nº 450, 5º piso "C"; Don Ezio Dante Turri, argentino, casado con Elena Miksa (C. I. Cap. Fed. 1.542.788), domiciliado en la calle San Pedro 280, Villa Ballester, y don Santiago Alberto Tejado, argentino, casado con Beatriz Irene Baldomar (C. I. 1.770.805 Pcia. de Bs. As.), domiciliado en Garay 286, Témperley, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en un todo por el cumplimiento de las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Doña Marta Susana Puebla Fariñas, don Ezio Dante Turri y don Santiago Alberto Tejado, dejan así constituida una sociedad de responsabilidad ilimitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "PRODUVET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El plazo de la sociedad se establece por el término de cinco años, con opción a prorrogar el mismo por cinco años más, a partir del día primero de septiembre del corriente año mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera: El objeto principal de la sociedad, será la de la distribución y venta por cuenta propia o ajena de productos veterinarios; administración y compra-venta de campos y propiedades; compraventa de automóviles y rodados en general; maquinarias, productos agropecuarios; importación y exportación de toda clase de mercaderías elaboradas o semielaboradas; materia prima de cualquier índole. — Cuarta: El capital social, se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.— m|n.) dividido en mil cuotas (1.000) de mil pesos moneda legal cada una ($ 1.000.— m n.) totalmente integrado por los socios en las siguientes proporciones: La socia señora Marta Susana Puebla Fariñas, la cantidad de trescientos treinta y cuatro cuotas de mil pesos cada una, o sea la suma de trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; el señor Ezio Dante Turri, la cantidad de trescientos treinta y tres cuotas, de mil pesos o sea la suma de trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, y el señor Santiago Alberto Tejado, la cantidad de trescientos treinta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de trescientos treinta y tres mil pesos moneda legal. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo conjunta e indistintamente, de cualquiera de los socios, quienes tendrán al efecto el uso de la firma social revistiendo el carácter de socios gerentes. Se deja constancia que para obligar a la sociedad en negocios u operaciones que competan a la misma, deberán ser suscriptas por dos de los socios gerentes o apoderados que nombre la sociedad a tal efecto. — Queda prohibido a los socios el uso de la firma social en negocios, garantías o fianzas, ajenos a la sociedad. — Sexta: Las facultades de los socios gerentes, además de las comunes y ordinarias, consisten en las siguientes: tomar y despedir empleados; fijar sueldos, abonar indemnizaciones; habilitaciones, designar asesores ténicos que asistan a la sociedad para el desarrollo u operaciones de la misma; abrir cuentas de cualquier índole en cualquiera de los Bancos que funcionen o lleguen a funcionar en la Capital Federal o en el interior de la República o en el exterior. Solicitar créditos con la sola firma de la sociedad o el aval de terceros, pactar intereses y plazos, firmar los documentos necesarios y suscribir escrituras públicas, facilitar dinero en préstamo a terceros con o sin garantía real, conferir poderes especiales o generales, con la facultad de sustituir o no, revocar dichos poderes, que esos poderes contengan o no facultad de percibir y cobrar lo que se le adeude a la sociedad. Representar a la sociedad ante los Tribunales de la República o del exterior, en cualquier fuero o jurisdicción, interpongan todas las defensas legales que sean necesarias, se presenten ante las autoridades administrativas y municipales en el orden local o provincial; registren marcas; patentes, diseños a nombre de la sociedad, suscriban contratos de distribución y explotación de cualquier clase de mercaderías o materias primas y ejecuten todos aquellos actos y gestiones que sean conducentes a los negocios sociales; estando implícitas en el presente, todas las facultades acordadas por el artículo 1881 del Código Civil. — Se deja constancia que estas facultades son meramente enunciativas y de ninguna manera limitativas. — Séptima: La sede de os negocios sociales, se encuentra en esta Capital Federal, con domicilio en la calle Tucumán Nº 450, 5º piso, "C", sin perjuicio de cambiarla y de abrir sucursales o agencias en el interior de la República o del exterior. — Octava: Los socios deberán aportar su trabajo personal a la sociedad, debiendo al efecto dedicarle todo su tiempo, de acuerdo al horario que se establezca de común acuerdo, no pudiendo realizar por cuenta propia ni para terceros, tareas o gestiones similares a los de la sociedad. Novena: Anualmente y al día 31 de diciembre de cada año, se realizará un balance inventario del estado de los negocios sociales sin perjuicio de los de saldo y comprobación que los socios creyeren conveniente realizar en cualquier oportunidad. — Décima: El balance, cuenta de pérdidas o utilidades y distribución de las mismas, se practicará dentro de los 90 días de cerrado el ejercicio y deberá ser aprobado o impugnado por los socios dentro de los diez (10) días de habérselo hecho saber a cada uno — La aprobación o impugnación se hace por simple mayoría de votos, correspondiéndole a cada cuota parte de capital un voto. — Décima primera: Las utilidades o pérdidas que arrojen dichos balances generales, deducidas las amortizaciones legales y extraordinarias que se convengan, se repartirán o soportarán por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Décima segunda: En caso de incapacidad física, permanente de uno o de varios de los socios, o en caso de fallecimiento de uno o varios de los mismos, los que continuaren en la sociedad podrán resolver: 1º) En caso de incapacidad, que sea reemplazado en el trabajo por una o más personas a su costa, o el retiro de la sociedad. — 2º) En caso de fallecimiento que los herederos del causante continúen en la sociedad, debiendo obligatoriamente unificar su representación, o la liquidación del haber que correspondiese al socio fallecido. — En este último supuesto, como en el caso de retiro, del socio incapacitado, se practicará un balance general a la fecha en que sucedan estos hechos, el que se comunicará al socio incapacitado o herederos del fallecido, quienes deberán observarlo dentro de los diez (10) días de notificados, pasado dicho plazo se considerará definitivamente aprobado. — Décima tercera: Resuelto el retiro de la sociedad del socio incapacitado o fallecido la cuota de capital y utilidades que correspondan a los mismos, de conformidad con el balance inventario que se practique le será entregada al interesado o sus herederos, respectivamente, en tres (3) cuotas iguales, con más el interés del 15 o|o anual, la primera a los 90 días de aprobado dicho balance inventario; la segunda a los ciento ochenta días, y la tercera a los trescientos sesenta días del mismo. — Décima cuarta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas de capital a terceros, y para el caso de decidirse hacerlo, deberá notificar dicha intención por telegrama colacionado a los demás socios, con una anticipación no menor a treinta (30) días, quienes tendrán prioridad por partes iguales a dichas cuotas, debiendo manifestar al respecto dentro del término de diez (10) días, por telegrama colacionado, si aceptan o no dicha transferencia de cuota. — El rechazo de uno de los socios no implica que el otro socio se encuentre imposibilitado de adquirir la totalidad de las cuotas de capital, que se ofrecen en transferencia — Décima Quinta: Para resolver cualquier duda o divergencia que se suscitare en la sociedad durante su vigencia o al tiempo de su liquidación, los socios desde ya se someten a la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción si correspondiese, fijando sus domicilios en los arriba indicados. — En prueba de conformidad se firma el presente en triplicado en el lugar y fecha arriba expresados. — S. A. Tejado. M. S. Puebla. — Ezio D. Turri. Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "S. A. Tejado'; "M. S. Puebla" y "Ezio D. Turri", han sido puestas por los señores Santiago Alberto Tejado; con cédula de identidad Provincia de Buenos Aires, Nº 1.770.805; Marta Susana Puebla Fariñas, con cédula de identidad Policía Federal Nº 3.605.187 y don Ezio Dante Turri, con cédula de identidad Policía Federal Nº 1.542.788. — Hago esta certificación en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 357. — Buenos Aires 29 de agosto de 1969. — Enmendado: Puebla: Buenos Aires: Vale. — Vicente F. López Imaz, escribano. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.450. —e.24|9 Nº 7.155 v.24|9|69

INMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 29 de julio de 1969, y efecto al 30|6|1969, el señor Isaac Grynsztejn, cedió en favor del señor Enrique León Krawiec, las mil cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que le correspondían como capital en "INMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en Alvarez Jonte 3957, incluyéndose en dicha cesión cualquier saldo actual o futuro que pudiere corresponder al cedente, quien renuncia a la dirección, administración, gerencia y uso de la firma social de la sociedad. — Asimismo, y por instrumento privado de fecha 31 de julio de 1969, el señor Enrique León Krawiec, cedió en favor del socio Benjamín Moisés Krawiec, el cincuenta por ciento de las cuotas adquiridas a su vez del señor Grynsztejn, ya mencionadas y con el mismo alcance. A su vez ambos socios han decidido modificar las cláusulas octava, decimaprimera y decimasegunda del contrato social de la sociedad premencionada, las que en lo sucesivo quedan redactadas en la siguiente forma: "Octava: El capital social lo constituye la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por ambos socios por partes iguales, es decir, un mil quinientas cuotas cada uno de ellos". — "Decimaprimera: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios Enrique León Krawiec y|o Benjamín Moisés Krawiec, en forma indistinta, con todas las facultades que acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo en nombre de la sociedad, firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, contraer préstamos con cualquier institución bancaria nacional o extranjera o con particulares, firmar letras, pagarés y otros documentos; avalarlos, endosarlos, protestarlos; transar, renunciar a derechos y acciones; cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales y de Administración y para asuntos judiciales inclusive en los casos de denuncias y querellas, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma social en negocios, fianzas o garantías ajenas a la sociedad." — "Decimasegunda: Los socios podrán tener intereses en otras sociedades o dedicarse a cualquier otra actividad comercial o industrial. — Ambos ejercerán en forma indistinta la gerencia de la sociedad y percibirán por dicha función la asignación que establezcan de común acuerdo y se asentarán en el Libro de Actas." — Sir: Krawiec, enm., octava, comprometer. Valen. — E|líneas: y efecto al 30|6|1969. Vale.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.650.— e.24|9 Nº 7.285 b.24|969

SMIRNA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día que Juan Cicolone cede el total de las 500 cuotas a su valor nominal de $ 1.000.— c|n. que posee en "SMIRNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de doña Ema Goicoecha de Fullone, argentina, casada, mayor de edad, vive Páez 3367, de esta Ciudad, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1969; quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad de la que se aparta y nada tiene que reclamar, todo según documento del 18 de agosto de 1969; quedando firmes las restantes cláusulas.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800 e. 24|9 Nº 7.298 v. 24|9|69

CASA ZONSCHAIN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, durante un día que, por documento privado de fecha 5 de setiembre de 1969, la sociedad "CASA ZONSCHAIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado su artículo primero que quedará redactado de la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "Casa Zonschain, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y por el término de veinte y cinco años a contar desde el día 15 de setiembre de 1949, a cuya fecha se retrotraen sus efectos.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.500 e. 24|9 Nº 7.311 v. 24|9|69

TELE - TORRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que, la sociedad "TELETORRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha quedado disuelta según contrato privado de fecha 10 de julio de 1969.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.100 e. 24|9 Nº 7.321 v. 24|9|69

TINTORERIA ARMANDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 14 de junio de 1969, el señor Armando Aníbal Campos vende y transfiere al señor Lucas Luis Adolfo Más seis cuotas que posee en "TINTORERIA ARMANDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de $ 600.000.— (seiscientos mil pesos moneda nacional).

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.350 e. 24|9 Nº 7.413 v. 24|9|69

R E T I R O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas de "RETIRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 18 días del mes de agosto del año 1969, entre los señores José Brea, español, casado, comerciante, C. I. 3.742.429, domiciliado en la calle Nogoyá 4682, Capital, por una parte, y don Eduardo Yubran, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Céspedes 2930, Capital, C. I. 2.324.233 y L. E. 4.025.251, ambos hábiles para ejercer el comercio, en su carácter de componentes de la firma "Retiro, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Dr. José María Ramos Mejía 1682, Capital Federal, constituida por contrato inscripto el día 7 de agosto de 1969, bajo el Nº 2087, folio 374, libro 60 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada resuelven: Primero: Se acepta de común acuerdo y por conformidad expresa de los precitados, la venta, cesión y transferencia de cuotas sociales, con efecto retroactivo al día 1º de junio de 1969. Segundo: El socio cedente don Eduardo Yubran, tenedor de dos (2) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean dos mil pesos moneda nacional, vende, cede y transfiere dichas cuotas a favor del señor José Brea. — Tercero: El cesionario señor José Brea acepta las cuotas cedidas, otorgando su total conformidad. — El cedente recibe en este acto el importe de las cuotas cedidas por las sumas correspondientes al valor nominal de las mismas y reconoce no tener ni quedar saldo alguno a su favor por la venta y cesión de las referidas cuotas. — Cuarta: Se modifica la cláusula 5ta. del contrato original, el que queda redactado de la siguiente manera: "El capital social lo constituye la suma de m$nacional 950.000 (novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en novecien-

tas cincuenta (950) cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una, totalmente suscriptas e integradas y está representado por los muebles, útiles y demás elementos constitutivos del bar y parrilla denominado "Retiro" establecido en esta ciudad, calle Dr. José María Ramos Mejía 1632, según inventario que han formalizado separadamente y es parte integrante de este contrato. — El mencionado capital social es aportado por los socios integrantes en la siguiente proporción: el socio José Brea, doscientas treintidós cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea un capital de doscientos treinta y dos mil pesos moneda nacional; el socio Lorenzo Armando Fuentes, doscientas ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos ocho mil pesos moneda nacional; el socio Justo Alemparte, ciento cuarenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean ciento cuarenta y dos mil pesos moneda nacional; el socio José Blas Morino y José García (h.). cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno; los socios Delfín Alemparte y José del Pilar Fernández, treinta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean treinta y ocho mil pesos moneda nacional cada uno; los socios Miguel López, Francisco Boga, Francisco Prado y Manuel Alonso, veintisiete cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean veintisiete mil pesos moneda nacional cada uno; el socio Manuel Bouzon, veinticuatro cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean veinticuatro mil pesos moneda nacional; los socios Veneranda Blanca Montes Viuda de Fernández, Ernesto Rufino Ibalo, Oscar Alberto Ríos y León Leira, quince cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean quince mil pesos moneda nacional cada uno. — Quinta: Los socios componentes de la sociedad, señores Justo Alemparte. Lorenzo Armando Fuentes, José Blas Morino, José García (h.), Manuel Bouzon, Delfín Alemparte, José del Pilar Fernández, Miguel López, Francisco Boga, Francisco Prado, Manuel Alonso, Veneranda Blanca Montes Viuda de Fernández, Ernesto Rufino Ibalo, Oscar Alberto Ríos y León Leira, dan su expresa conformidad con la venta, cesión y transferencia de cuotas efectuada por Eduardo Yubran a don José Brea, como así también conforman la modificación de la cláusula quinta del contrato original, en la forma que se deja expuesta en la cláusula cuarta de este contrato de cesión de cuotas. — Sexta: Las demás cláusulas conservan su redacción original, manteniendo todo su vigor. En prueba de conformidad con todo lo expresado, las partes firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — José Brea. — Eduardo Yubran. — Justo Alemparte. — Lorenzo Armando Fuentes. — José Blas Morino. — José García (h.). — Manuel Bouzon. — Delfín Alemparte. — José del Pilar Fernández. — Miguel López. — Francisco Boga. — Francisco Prado. — Manuel Alonso. — Veneranda Blanca Montes Viuda de Fernández. — Ernesto Rufino Ibalo. — Oscar Alberto Ríos. — León Leira.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.600.— e.24|9-Nº 7.050-v.24|9|69

NABTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial deRegistro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Néstor Arnoldo Belinky, argentino, de estado civil casado, con Céd. de Iden. Nº 2.870.146, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento número 4626, Capital Federal, e Isaac Wolf Lesniewier, argentino naturalizado, de estado civil casado, con C. I. Nº 2.855.443, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Virrey Avilés Nº 3235, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el presente contrato, por las disposiciones de la Ley Nº 11645 y subsidiariamente en lo no previsto, por las disposiciones del Código de Comercio, quedando sujeto a las bases y condiciones siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación social de "NABTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Sarmiento Nº 4622, de esta Capital o en el que en adelante fijaren los socios, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior del país. — Segunda: La sociedad queda constituida por el término de diez años, a contar del primero de julio de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato. — Dicho lapso se renovará automáticamente y por el solo transcurso del tiempo, por un término igual, si las partes no resolvieran lo contrario. — La sociedad puede ser disuelta por la voluntad de cualquiera de los socios, previo aviso por escrito al otro socio, con tres meses de anticipación a la disolución y mediante telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto: la fabricación, compraventa y distribución, así como la exportación e importación, de artículos de punto, mercaderías y materias primas correspondientes al ramo textil, tanto elaboradas como en estado de elaboración. — Dar o recibir en consignación saldos de stocks, rezagos y|o excedentes de producción o en cualquier otra forma que directa o indirectamente se relacione con su objeto social y sea necesaria al mismo, y ampliar su actividad a otros rubros y cuando los socios lo decidan, pues la enunciación anterior no es limitativa de los fines sociales. — Cuarta. El Capital Social se fija en la suma de Cuatro Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una y aportado ya íntegramente por los socios en partes iguales, o sea la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de curso legal cada uno de ellos, de acuerdo al inventario firmado de conformidad por ambos socios y por separado. — Quinta: La Dirección, Administración y Representación de los negocios sociales será ejercida por ambos socios, quienes actuarán investidos del carácter de gerentes y usarán la firma social en forma indistinta, con mas el sello con razón social, única forma que obligará a la sociedad por esa vía, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas de terceras personas como garantías o fianzas. — En tal forma ejercerán la representación legal de la sociedad y podrán realizar todos los actos que estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, inclusive los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; b) Celebrar contratos de sociedad; c) Adquirir el activo y el pasivo de establecimientos comerciales y|o industriales; d) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; e) Dar o tomar dinero prestado; f) Operar con todos los Bancos de esta plaza, de otras plazas o del extranjero, oficiales y|o particulares, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado, ya sea mediante descuento de documentos comerciales, girando en descubierto, o de cualquier otro modo conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y, en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; g) Firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagares, cartas de porte, conocimientos de embarque o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; h) Ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores; i) prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago; j) dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad; k) hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; l) celebrar contratos de locación y sublocación; m) aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes; n) prorrogar la jurisdicción, y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa. — Sexta: El día 30 de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, así como un Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que será puesto a consideración de los socios por el término de diez días; transcurrido dicho plazo se tendrá por firme y para el caso de que alguno de los socios lo objetare, el mismo tendrá facultades de hacer revisar la contabilidad y su documentación, corriendo a su cargo el costo de dicha revisión. — De las utilidades líquidas que resulten, se destinará un 5 o|c para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el 10 o|o del Capital. — El saldo, una vez deducidas las sumas que se destinen a reservas o previsiones, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las perdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporcion. — Séptima: Si falleciera, o fuera declarado incapaz cualquiera de los socios, éste será reemplazado por su representante legal o sus herederos, unificando éstos su representación en una sola persona, y podrán optar entre continuar la sociedad. o solicitar el reintegro de su capital social, esto último, en idéntica forma a lo establecido en la cláusula octava. Octava: Entrando la sociedad en liquidación, ya sea por pérdida del cuarenta por ciento del Capital Social, por fallecimiento de alguno de los socios, por disolución voluntaria u otra causa, se procederá a liquidar los negocios pendientes a cuyo caso, en el día que comienza la misma, y no podrán iniciarse nuevas operaciones, sino solo terminar las que se hubieren comenzado. — La realización y|o partición de los bienes, se hará en la forma y condiciones que se establezcan de común acuerdo entre los socios. — Novena: Ningún socio podrá vender, transferir ni ceder las cuotas de capital a terceras personas, sin el consentimiento expreso manifestado por escrito del otro socio. — Décima: Cada uno de los socios percibirá mensualmente, en carácter de sueldos, las sumas que serán fijadas oportunamente con cargo a Gastos Generales. — Undécima; Todas las resoluciones que los socios adoptaren serán registradas en el Libro de Actas de la razon social. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse el caudal común será dirimida por arbitradores o amigables componedores formados uno por cada parte divergente, quienes nombrarán el tercero para el caso de que no llegaren a un acuerdo y todos ellos tendrán que laudar dentro de un plazo máximo de quince días, siendo el fallo inapelable. — En caso que se originara una cuestión judicial entre los socios, será dirimida ante la justicia ordinaria de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, el día 18 de agosto de 1969. — Enmendado: disolución, realizar, permutar, Actas. Vale. — Fdos.: Néstor Arnoldo Belinky y Isaac Wolf Lesniewier.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.450 e.24|9 Nº 7.209 v.24|9|69

RYT PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores don Benjamín Braverman soltero y Marcelo Amad, casado, mayor de edad y hábilles para contratar, acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que deberá ajustar su funcionamiento a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "RYT PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". tendrá su domicilio en la calle Bartolomé Mitre mil doscientos cincuenta y nueve, de esta Capital, el cual será el asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, y podrá establecer sucursales u otra clase de representación social en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar de la fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en extranjero la explotación de la publicidad y anexos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas por los socios por partes iguales, los que por este acto quedan nombrados gerentes por igual. — Quinta: El gerente o los gerentes, podrán realizar todas las operaciones que se originen, tales como hacer depósitos en los bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y extraerlos, firmando ambos en forma conjunta; endosar documentos, cobrar giros postales, hacer gestiones judiciales y extrajudiciales y administrativas intervenir en toda clase de licitaciones, establecer y ajustar precios, comisiones, intereses, plazo y formas de pago, fijar domicilios especiales para el ejercicio, ejecución y cumplimiento de los derechos y obligaciones, cobrar y percibir todo lo que en cualquier concepto corresponda, sea al contado o a plazo, transar judicial o extrajudicialmente cualquier cuestión o divergencia, o someterla a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores, con la designación de terceros, para el caso de discordia, nombrar apoderados judiciales, o administrativos, conferir poderes y establecer en los actos y contratos condiciones suspensivas y resolutivas, también podrán solicitar a nombre de la sociedad, a bancos oficiales, mixtos o particulares, préstamos en dinero, otorgar pagarés fianzas, avales o garantías, letras u otros documentos de créditos. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, computándose todos los bienes por el valor de adquisición, menos la amortización anual que corresponda, de acuerdo con los usos y costumbres comerciales. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, mediante la firma del inventario respectivo. — Séptimo: Previa deducción del cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios en relación a sus respectivas cuotas de capital. — Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad, de hecho o de derecho de cada uno de los socios, el otro podrá optar dentro de los noventa días de ocurrido alguno de esos hechos, entre proseguir el giro de la sociedad, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, debiendo en este caso éstos, aunar su representación, o tomar a su cargo el activo y pasivo social, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, la parte que a éste le corresponda en la sociedad, por todo concepto, de conformidad al balance que se practicará al efecto. — La forma de pago se determinará de común acuerdo entre las partes conforme al estado financiero de la sociedad, y con interés de tipo bancario, por los plazos que se convengan. — Novena: En caso de disolución anticipada o no, la liquidación respectiva será efectuada por los socios. o por la persona que ellos designen, los que deberán realizar el activo social y repartirlo proporcionalmente a las cuotas de capital. — Décima: Si alguno de los socios resolviese retirarse de la sociedad, deberá hacer conocer su decisión al otro socio, por carta certificada o telegrama colacionado, dirigida al domicilio social, con noventa días por lo menos de anticipación a la fecha en que decide su retiro. — Dentro de ese plazo, podrá optar el socio restante, entre la liquidación de la sociedad, en los términos del artículo anterior, o continuar por si el giro comercial haciéndose cargo del activo y pasivo social, en cuyo caso la parte del socio saliente, le será liquidada en la forma establecida en el artículo octavo de este contrato. — Decimaprimera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, bajo las cláusulas que anteceden. — Las partes dejan formalizada esta Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en Buenos Aires, a los 7 días de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Benjamín Braverman. — Marcelo Amad. — Se hace constar que los socios son de nacionalidad argentina y domiciliados, el señor Braverman, General Rivas 2381, y el señor Amad, General Rivas 2381, Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.450 e. 24|9 Nº 7.054 v. 24|9|69

FULLONE, OTERO Y CINCOTTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ottorino Fullone, italiano, de 49 años de edad, casado, domiciliado en la calle San José de Calansanz Nº 540, piso primero, unidad "A"; Casiano Rodolfo Otero, argentino, de 53 años de edad, casado, domiciliado en la calle San Blas Nº 5059, y Juan Francisco Cincotta, argentino, de 41 años de edad, casado, domiciliado en la calle Defensa Nº 1372, departamento "B". — Todos ellos de la Capital Federal y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Las partes declaran constituir una sociedad de responsabilidad limitada y aceptan someterse en un todo a la ley 11.645 a lo convenido por el presente contrato. — Segundo: La sociedad se denominará "FULLONE, OTERO Y CINCOTTA, S. R. L.". — Tercero: La sociedad se dedicará a la explotación comercial de concesiones en reparticiones públicas y|o privadas y a realizar toda clase de operaciones de industria y comercio. — Cuarto: La duración de la sociedad será por quince años a partir del día veinte de abril del año un mil novecientos sesenta y nueve. — Quinto: La sociedad tendrá la sede principal de sus negocios en esta Capital, calle Defensa Nº 1372, departamento "B", pudiendo ser cambiada posteriormente a cualquier punto de la República. — El capital social será de un millón quinientos mil pesos representado por un mil y quinientas cuotas de mil pesos cada una y suscriptas por cada socio, la cantidad de quinientas cuotas. — Séptima: El capital social está totalmente integrado en depósito en garantía efectuado en efectivo a la orden del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires,

según balance adjunto firmado por los socios y que se considera parte integrante de este contrato. — El capital social podrá ser aumentado con el consentimiento unánime de todos los socios. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes con el cargo de gerentes tendrán el uso de la firma social, pero será necesario la firma conjunta de cualesquiera de dos de ellos para cualquier obligación u operación que obligue a la sociedad. — Con esa condición el uso de la firma social será sin más limitaciones que la de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, en prestaciones a título gratuito o en garantía de terceros — Podrá comprometerla en toda clase de operaciones bancarias, solicitar créditos, descuentos de pagarés y demás documentos conviniendo en cada caso las condiciones, plazos e intereses, efectuar manifestaciones de bienes y constituir depósitos de dinero u otros valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la sociedad. — Podrá presentarse en todas las reparticiones públicas creadas o a crearse y operar con las mismas con los más amplios poderes. — Todos los actos que realice la sociedad se asentará en un libro de actas que se llevara al efecto. Noveno: El día veinte de abril de cada año se practicará el inventario y balance general de giro social para establecer el resultado obtenido en el ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación y saldo que los socios resolvieran practicar en cualquier época. — Décimo: Las utilidades líquidas resultantes serán distribuidas entre los socios por partes iguales, previa la deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal. — Las pérdidas serán soportadas de igual manera. — Undécimo: Cualquier socio puede por cuenta propia o en sociedad con terceros, ejercer cualquier acto de comercio o explotar cualquier ramo comercial o industrial: aún cuando fuera igual, afín o similar al objeto social de esta sociedad. — Duodécimo: Los socios prestan su conformidad para limitar los alcances de las cláusulas tercera y octava del presente contrato, en la forma siguiente: la sociedad sólo podrá dedicarse a actividades, sean éstas comerciales, industriales o de explotaciones de concesiones, únicamente con el consentimiento expreso de todos los socios. — Con estas limitaciones, quedan subsistentes y en vigor las cláusulas tercera y octava. — Décimo tercero: Los socios no podrán ceder parte o la totalidad de las cuotas sin la conformidad de los socios restantes. — En el caso de que un socio quisiera ceder su participación deberá ofrecerla primeramente a los socios restantes. — Décimo cuarto: En el caso de que la sociedad se disolviera por expiración del término estipulado y no quisieran continuarla, cualquiera de ellos podrá tomar a su cargo el activo y pasivo social, mediante la entrega a sus consocios del haber que les correspondiere, por capital y utilidades, según balance practicado al efecto. — Si ninguno de los socios quisiera continuarla se liquidará la sociedad. — Décimo quinto: Si la sociedad se disolviera por incapacidad o muerte de uno de los socios, los socios sobrevivientes podrán continuarla con los sucesores del premuerto o incapacitado. — En este caso los sucesores podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo con el último balance practicado; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás: c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a extraños con la adquiesencia de los socios, conforme a estos estatutos o a Ley. — Décimo sexto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el caudal común será dirimida por un tribunal arbitrador sin forma de juicio compuesto de tres personas nombradas por las partes y su fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril del año un mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: O. Fullone. — C. R. Otero. — J. Cincotta. Certifico que las firmas del Sr. Ottorino Fullone: del Sr. Juan Francisco Cincotta y del Sr. Casiano Rodolfo Otero, han sido puestas en mi presencia, de lo que doy fe en mi carácter de escribano titular del Registro 43 de la Capital Federal. Buenos Aires, abril 24 de 1969. — Firmo: Miguel H. Spinosa, escribano. — Interpretación rubro de sociedad. — Sr. Juez Nacional de Comercio: Ottorino Fullone, italiano, casado, con domicilio legal en la calle San José de Calasanz Nº 540, piso primero, Capital: Casiano Rodolfo Otero, argentino, casado, domiciliado en San Blas Nº 5059, Capital y Juan Francisco Cincotta, argentino, casado, domiciliado en Defensa Nº 1372, Capital, a V. S., dicen: Que por error en el contrato de la sociedad mencionada, así como en los testimonios y copia protocolar, que se encuentran en ese Registro tramitándose dice: "Fullone, Otero y Cincotta, S. R. L." cuando en realidad es, y dejamos constancia que debe leerse "Fullone, Otero y Cincotta, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En consecuencia, solicitamos que una vez ordenado la inscipción del contrato y llenados los trámites de estilo se proceda al desglose del contrato social y se entregue con testimonios al Sr. Iselmo Luis Vicente Mirri, cédula de identidad de la Capital Federal Nº 538.731. — Sírvase V. S. proveer de conformidad, será justicia. — Firmado: Ottorino Fullone, Casiano Rodolfo Otero y Juan Francisco Cincotta.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.000.— e.24|9-Nº 7.060-v.24|9|69

CONSTRUCCIONES ORSIMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Remo Mattioda, casado, italiano y domiciliado en la calle Luis María Campos Nº 3171, San Justo; Silvano Mattioda, casado, italiano y domiciliado en la calle 23 Nº 1783, La Plata, y Marisa Mattioda, soltera, italiana y domiciliada en la calle Luis María Campos Nº 3171, San Justo, todos de paso por ésta, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES ORSIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a las construcciones de obras en general, obras camineras, de pavimentación hidráulicas, ferroviarias, edificias de urbanización o de cualquier otra índole, públicas o privadas, pudiendo hacer las correspondientes obras de arbolada, electrificación y provisión de gas Podrá también realizar toda clase de operaciones y negocios lícitos, ya sean comerciales, industriales, inmobiliarios, financieros y agropecuarios, incluyendo importaciones y exportaciones. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, con asiento actualmente en la calle Zequeira Nº 6949, pudiendo ser trasladada a cualquier otro punto de la República y/o establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000.— m/n.) dividido en dos mil (2.000) cuotas de valor nominal de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m/n.) cada una, que los socios aportan de la siguiente manera: El señor Remo Mattioda, la cantidad de mil seiscientas (1.600) cuotas integradas en maquinarias y muebles y útiles, según se comprueba en el inventario que firmado por las partes y suscripto por contador público forma parte de presente contrato. El señor Silvano Mattioda, aporta la cantidad de doscientas (200) cuotas y la señorita Marisa Mattioda aporta la cantidad de doscientas (200) cuotas. El aporte de estos dos últimos socios es integrado en este acto en dinero en efectivo, lo que se acreditará con la correspondiente boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina. Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. Una vez resuelta cada ampliación, los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de los capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. Sólo en los casos de que no hubiere socio alguno interesado podrá establecerse la suscripción a terceros. Si no se consiguiera efectuar totalmente la ampliación, ésta lo será hasta las sumas suscriptas y será necesario una nueva aprobación de los socios para intentar su cumplimiento, tal fuera una nueva ampliación — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar del día primero de julio de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios indefinidamente por lapsos iguales. Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo de noventa (90) días y mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. Su parte de capital y utilidades le será entregado en la forma prevista en la cláusula décima primera. — Sexta: La gerencia será desempeñada indistintamente por los tres socios en calidad de gerentes, quienes actuarán con su firma individual precedida de la denominación social. Tendrán todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, incluidos aquellos para que las leyes exigen poderes especiales. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la firma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las actuaciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. La firma social sólo podrá aplicarse en operaciones relacionadas con el giro de la Sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, en fianzas o garantías a favor de terceros. En caso de que estos hechos se verificasen, la responsabilidad recaerá sobre los socios intervinientes, pero si de esa gestión resultare un provecho para la Sociedad, el mismo quedará en beneficio de ésta. Los gerentes podrán delegar total o parcialmente sus funciones mediante poderes especiales y generales y revocarlos, comprar, gravar y vender inmuebles, hipotecar, nombrar a otro gerente, colaboradores, agentes o representantes en cualquier lugar, crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y condiciones, promoverlos, rescindirlos, promover las acciones necesarias judiciales o extrajudiciales para la defensa de la Sociedad, hacerse representar, transar, realizar todo tipo de trámites en Bancos privados u oficiales como así también en la Aduana y demás organismos públicos o privados y en general tendrán todas las atribuciones necesarias para el mejor cumplimiento del objeto de la Sociedad. Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el Libro de Actas de la Sociedad, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a gastos generales. — Séptima: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad, se tomarán por mayoría de capital y de votos, exceptos aquellos para los cuales la Ley exige mayoría especial o unanimidad. La revocación de los gerentes se hará asimismo por mayoría de capital y de votos. — Octava: Anualmente el treinta (30) de junio de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General de las actividades sociales, quedando automáticamente aprobados si dentro de los quince (15) días de terminados éstos, no fueran impugnados por telegrama colacionado, dirigido a la sede social. Al efecto, se sacarán copias de los balances para cada socio, los que les serán entregados personalmente o se les remitirá por carta certificada, estableciéndose en el Libro de Actas la fecha respectiva. Se considerará a favor de la aprobación, el voto de los socios que no concurrieren a la Asamblea y que no hubiesen impugnado el balance. — Novena: Las utilidades solo podrán retirarse cuando sean realizadas y líquidas, conforme a lo preceptuado en el Art. 21 de la Ley Nº 11.645. Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento (5 %) de las utilidades líquidas para formarse el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento (10 %) del capital social, pudiendo los socios resolver en cada ejercicio conforme a la marcha de los negocios y actividades sociales y dejando constancia en Acta la creación de otros fondos de previsión y reserva que consideren conveniente, y el remanente será distribuido y acreditado en las respectivas cuentas particulares de cada socio por partes iguales, las pérdidas que hubiesen en cada ejercicio, serán soportadas por los socios, al igual que las utilidades, por partes iguales y debitadas en sus respectivas cuentas capitales. En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta Sociedad se podrá transformar en otra de tipo jurídico distinto — Décima: La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando los herederos sean más de uno. Asimismo queda establecido que para la incorporación de herederos o legatarios de un socio fallecido, se requieren las mismas mayorías establecidas en la cláusula séptima, del presente contrato. — Décima primera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentara, el nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince (15) días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, salvo convenio en contrario, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Inventario y Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira así como también el valor de las cuotas cedidas, le serán entregados, mediante pagos escalonados y a un plazo no mayor de dos (2) años, que no devengarán interés alguno. — Décima segunda: Para el caso de muerte o interdicción señalados en la cláusula décima, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o interdicto no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma señalada en la cláusula anterior, para la adquisición de las cuotas, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que determinaren árbitros, arbitradores, amigables componedores según el procedimiento y condiciones que se establecen en la cláusula décima cuarta. — Décima tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijará, en la misma forma, las facultades respectivas, y quien a los efectos que ha sido nombrado, deberá tener en cuenta las siguientes normas: a) Primeramente se cancelarán las deudas sociales; b) Con el remanente, se reintegrará a los socios sus aportes particulares y capital social y c) El saldo, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Décima cuarta: Cualquier duda o divergencia, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio o socios y/o representantes que sostengan una tesis distinta, dentro de los treinta (30) días de producida la cuestión. Antes de reunirse los arbitradores, nombrarán a otro árbitro único para que a su vez decida en los puntos que no lleguen a ponerse de acuerdo. El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable, sin recurso judicial alguno, y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada, renunciando desde ya los socios a interponer recurso alguno, aun el de nulidad. — Décima quinta: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman los presentes en el lugar y fecha indicados al encabezamiento. — Fdo.: Remo Mattioda, Silvano Mattioda, Marisa Mattioda.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 29.550.— e.24|9-Nº 7.234 v.24|9|69

DECORACIONES EDEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Carlos Alberto Rouco, argentino, casado, con domicilio real en José M. Estrada 29? de Haedo, Provincia de Buenos Aires, y Carlos Alfredo Veiga, argentino, casado, con domicilio real en Santa Rosa 1706 de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad comerciantes, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley 11.645 y de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará DECORACIONES EDEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Grito de Asencio 3279 de la Capital Federal, y local comercial en la calle 25 de Mayo 251, local 29, de la Ciudad de Morón, pudiendo trasladar el domicilio de la sociedad de otro punto de la Capital o del interior del país. — La sociedad puede establecer sucursales o locales de venta en la Capital Federal o en cualquier otro punto de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se establece por el término de cinco años, a contar de 1º de junio de 1969, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Si al vencimiento del presente contrato ninguno de los socios comunicare al socio restante su voluntad de retirarse el vencimiento del presente se prorrogará automáticamente por otro período de cinco años: adoptando igual temperamento de prórroga por cada período de cinco años que transcurra — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de puertas plegables muebles modulares, petit muebles, revestimientos de madera, decoraciones; pudiendo de igual manera explotar otros renglones y realizar todo tipo de operaciones industriales y/o comerciales tanto de los renglones enunciados como de los que en el futuro ambos socios decidieran incorporar para la mejor marcha de los negocios sociales. — La sociedad podrá dedicarse a la importación y exportación demercaderías y/o materias primas elaboradas o semielaboradas dar y recibir representaciones de empresas nacionales o extranjeras a cuyo efecto podrán efectuar todas las operaciones y negociaciones lícitas de comercio comprendidas en los objetos señalados. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).

Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17 289 - 17 290).

Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).

Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 5.838/67).

Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Direccion General Impositiva).

Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17 330).

Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).

Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17 335).

Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)

Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352)

Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67)

Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA)

Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251 67)

Nº 48 — 8 8 67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)

Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17 385 Decreto 5.719/67 y Resol. 314 67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17 189 (Decreto 5.810/67).

Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907 67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387)

Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).

Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)

Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)

Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216 67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6 276/67)

Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17 421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17 423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.548 67)

Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6 449 67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolucion 623 67)

Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17 422)

Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)

Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp 227 67)

Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolucion General 1.161 67)

Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17 455)

Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693 67).

Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989 67)

Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994 67)

Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Decreto número 7.416 67) - DEL ESTADO (Decreto 7.028 67)

Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166 67).

Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolucion 7 917 67)

Nº 74 — 26 10/67 — EXPORTACION (Dec 7.769)

Nº 75 — 27 10 67 — "HIDRONOR S A" - CONSTITUCION (Dec 7.925/67).

Nº 76 — 30 10 67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17 494)

Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7 824 67)

Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol 8.412/67)

Nº 79 — 9 11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516)

Nº 80 — 13 11 67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520)

Nº 81 — 16 11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17 531)

Nº 82 — 23/11 67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543)

Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec 8.802)

Nº 84 — 24/11 67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549)

Nº 85 — 4 12/67 — EXPORTACION (Dec 8 708/67)

Nº 86 — 5 12 67 — SALUD PUBLICA (Ley 17 557)

Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)

Nº 89 — 14 12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol 9.149/67).

Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol 10 018 67)

Nº 94 — 29 12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS Resol I. G J 177/67).

Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)

Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604)

Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)

Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec 79 68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Dec 7.207/67) - CONTRATACIONES.

Nº 8 — 6/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec 154 68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec 9 960 67)

Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9.994 67) - IMPORTACION (Decreto 363 68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)

Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec 480/68)

Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec 586 68)

Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17 640)

Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17 645) - EXPORTACION (Dec 732 68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec 749 68)

Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17 655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17 597 y Dec 1.046 68)

Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).

Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec 1 143 68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec 1.240/68)

Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68).

Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).

Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17 685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Decreto 925/68).

Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol Gral. 1.215/68)

Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644 68)

Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Decreto 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 1.706/68.

Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).

Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491 68).

Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).

Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec 1 496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec 1.497 de 1968) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498 de 1968) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).

Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17 702).

Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).

Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)

Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17 714) - FUERZAS ARMADAS (Dec 1.324 68)

Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724).

Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).

Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17 729)

Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUB NACIONAL (Dec. 2.260/68).

Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec 2.260/68).

Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol 173/68).

Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol 9.339/68)

Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).

Nº 44 — 29 5 68 — SEGUROS (Resol. 9 342 68)

Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17 741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol Gral. 1.224 68).

Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).

Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol 9.345)

Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).

Nº 49 — 12/6 68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec 2.578/68).

Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol 9.370 68)

Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol 304 INC)

Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9 385/68)

Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398 de 1968)

Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17 791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol 9.399/68)

Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17 795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17 797)

Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol 9.440/68).

Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol 5 525./68)

Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Dec 4.233/68)

Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec 4.241 68)

Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS Resol 91/68)

Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818).

Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).

Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec 4.093/68)

Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral. 1 238/68).

Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17 827)

Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68)

Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S.A (Decreto 5.093/68)

Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes números 17.881 y 17.882 y Decretos 5.592 y 5 593/68)

Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4 247/68)

Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888)

Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890)

Nº 75 — 1º/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).

Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec 5.883/68)

Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol 369/68)

Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES Y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7 881 68)

Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol Gral. 1 250/68 —R-SGTGB—).

Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec 6 241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec 6.245 68) SALUD PUBLICA (Dec 6 320/68)

Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17 928).

Nº 82 — 8 11 68 — COMBUSTIBLES (Resol SEEM 241/68)

Nº 99 del 15 1 68 y 7. 9 15. 37 56 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

Las ediciones de las Separatas Nros 2. 4 6. 13 15. 17 19 20 21. 23. 24 25, 27, 29. 30. 31, 32, 34 36. 37. 38, 41. 49, 54 55. 56. 58. 91. 92, 93 y 95 del año 1967·

un mil pesos cada una, y que son suscriptas en la siguiente forma: Carlos Alberto Rouco mil cuotas, Carlos Alfredo Veiga mil cuotas, las cuales se hallan totalmente integradas de acuerdo al inventario que se acompaña al presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios conjuntamente ejerciendo las funciones de gerentes, y en tal carácter podrán realizar todos los actos que autorizan las leyes y en especial las que se enuncian en la cláusula sexta: no pudiendo los señores gerentes comprometer la firma social en operaciones o negocios ajenos a la sociedad, como así tampoco darla en garantías o fianzas a favor de terceros cuando tales garantías o fianzas no obedezcan a operaciones propias de la sociedad y de su giro social. — Sexta: La sociedad podrá comprar, vender, dar y recibir en consignación toda clase de mercaderías; comprar, vender, hipotecar, permutar, o de cualquier otro modo, adquirir transferir o gravar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes; dar o tomar en préstamo dinero o valores, con o sin garantías personales o reales, operaciones que podrá efectuar con particulares, sociedades, compañías o bancos, ya sean estos oficiales, provinciales, mixtos o privados, realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras o bancarias estas últimas tanto en los Bancos Oficiales, provinciales o mixtos o privados; existentes o que se creen en el futuro en los cuales podrán abrir cuentas corrientes, girando sobre fondos depositados o en descubierto autorizado; tomar dinero en préstamo, girar, descontar, aceptar, endosar, depositar o transferir letras pagarés cheques, giros, y cualquier otro documento de crédito público o privado; abrir cuentas corrientes o de otra naturaleza; cobrar y percibir los importes de préstamos, créditos y cheques que correspondan. — Podrán asimismo otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestas y protestos, y otorgar cancelaciones de deudas; dar y cancelar prendas; dar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales y todos los actos de enajenación necesarios y convenientes para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, aun, los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Séptima: Los socios no podrán explotar individualmente y para sí o formando parte de otras sociedades cualquiera sea la naturaleza jurídica de las mismas, existentes actualmente o a crearse en el futuro, negocios de igual idéntico o similar objeto de la presente sociedad, asimismo se obligan a atender la totalidad de las actividades de la sociedad; dicha obligación deberá ser eficiente no exclusiva. — Octava: En todos los casos previstos o no en este contrato, las decisiones se adoptarán por mayoría de capital, lo cual quedará asentado en libro de actas. A tal efecto la sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que igualmente se podrá asentar toda objeción al funcionamiento de la misma; la aprobación u objeción a los balances e inventarios anuales. — Novena: El 31 de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general. — Efectuadas las quitas y amortizaciones de práctica, se destinará un 5 % de las utilidades para reserva legal hasta alcanzar el 10 % del capital social. — Las utilidades que resulten serán distribuídas y las pérdidas soportadas por los socios en relación al capital aportado. — Décima: El balance general se considerá aprobado mediante la firma de ambos socios del libro de inventario y la conformidad en el libro de actas. — La no impugnación del balance dentro de los treinta (30) días de puesto en conocimiento de los socios significará la aprobación automática del mismo. — Undécima: En caso de que uno de los socios decidiera retirarse de la sociedad lo notificará al socio restante mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa (90) días. — En dicha oportunidad ambos socios decidirán la liquidación de la sociedad o la toma por el otro socio de las cuotas de capital y cuentas particulares del socio saliente; decidiendo asimismo en tal oportunidad de hacerse cargo el socio restante del haber del socio saliente la forma y plazo de pago del haber resultante. — Para establecer el haber del socio saliente se efectuará un inventario y balance general en iguales condiciones que lo establecido en la cláusula novena para los balances anuales. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad podrá continuar sus operaciones sociales mediante la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado; debiendo en tal caso los herederos o representantes unificar su representación ante la sociedad. — Si los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado decidieran retirarse de la misma se procederá en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima. — Décima Tercera: Los socios no podrán ceder todas o algunas de sus cuotas a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad, asentada en libro de actas, del socio restante; requiriéndose asimismo conformidad en acta para la incorporación de nuevos socios a la sociedad, debiendo el socio que decida transferir cuotas ofrecerlas primeramente al socio restante. — Décima Cuarta: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad ambos socios se constituirán en liquidadores de la misma. — Décima Quinta: Para el caso de divergencia o duda y en especial antes de comenzar a tratar situaciones que pudieran originarse por la aplicación de las cláusulas undécima, décima segunda o décima cuarta los socios y sus representantes o herederos nombrarán un arbitro amigable componedor por cada parte, con facultades para nombrar un tercero en caso de divergencia cuyo fallo será inapelable. — En las demás cuestiones no previstas en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. Firmado: Carlos Alberto Rouco. — Firmado: Carlos Alfredo Veiga. — Buenos Aires, 11de setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 22.050 e.24|9 Nº 7.315 v.24|9|69

TENNANTS TRAVEL AGENCY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Número mil veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público, comparecen los señores don Tomás Joselin Enrique Tennant, casado, poseedor de cédula de identidad 548.276 de la Policía Federal; doña Alicia Catalina Knight de Tennant, casada, poseedora de cédula de identidad 1.527.473 de la Policía Federal, ambos domiciliados en Gobernador Valentín Vergara número dos mil dieciocho, Partido de Vicente López; don Brian Juan Harvey Tennant, casado, poseedor de cédula de identidad 2.599.780 de la Policía Federal; doña Graciela Ana Morales de Tennant, casada, poseedora de cédula de identidad 5.125.187 de la Policía Federal, ambos domiciliados en Tapiales mil cuatrocientos veinte, piso décimo, departamento "P", Partido de Vicente López; don Thomas Alfred Jocelyn Tennant, casado, poseedor de cédula de identidad 2.429.049 de la Policía Federal; doña Cristina Kate Bosenberg de Tennant, casada, poseedora de cédula de identidad 3.763.651 de la Policía Federal, ambos domiciliados en Capitán Juan de San Martín novecientos noventa y dos, Partido de San Isidro; doña Alicia Juana Tennant, soltera, poseedora de cédula de identidad 4.580.123 de la Policía Federal, domiciliada en Gobernador Valentín Vergara número dos mil dieciocho, Partido de Vicente López, éste como todos los anteriores, Partidos de la Provincia de Buenos Aires, todos los nombrados de tránsito aquí; y doña Rosa Olimpia Helvecia Elfers, soltera, poseedora de libreta cívica 3.490.059, domiciliada en este vecindario, calle Maipú número novecientos cuarenta y dos siendo todos los comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que vienen por este acto a renovar el contrato de "Tennants Travel Agency, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que fuera constituida por instrumento privado el 20 de marzo de 1963 entre los tres primeros y el quinto compareciente, con duración de cinco años a partir del primero de mayo de 1963, y se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad el 30 de mayo de 1963, bajo el número 1.083, folio 119 del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiéndose con posterioridad, mediante sendos instrumentos privados, aumentado su capital el 22 de octubre de 1963 y formalizado una cesión de cuotas de su capital el 30 de septiembre de 1965, por la cual resultaron únicos socios de la sociedad los aquí comparecientes, cuyos instrumentos se inscribieron en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fechas 30 de septiembre de 1964 y 3 de mayo de 1966, bajo los números 2.589 y 755, a los folios 89 y 166 de los libros 50 y 51 respectivamente de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes, dicen: Que con efecto retroactivo al día primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, dejan renovado bajo las siguientes cláusulas y condiciones el referido contrato social, a saber: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "TENNANTS TRAVEL AGENCY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, piso séptimo, oficina setecientos ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. Segundo: La sociedad se dedicará a la venta de pasajes aéreos, marítimos y terrestres. organización de excursiones turísticas; propaganda y todo lo relacionado con el turismo, pudiendo abarcar asimismo otros ramos vinculados o no a su objetivo social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta y ocho pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. — Cuarto: El capital social es de dos millones cien mil pesos moneda nacional, representado por veintiún mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción; Tomás Joselín, Enrique Tennant, dos mil ochocientas cuotas y Alicia Catalina Knight de Tennant, Brian Juan Harvey Tennant, Graciela Ana Morales de Tennant, Thomas Alfred Jocelyn Tennant, Cristina Kate Bosenberg de Tennant, Alicia Juana Tennant y Rosa Olimpia Helvecia Elfers, dos mil seiscientas cuotas cada uno. — Todas las cuotas han sido integradas en su totalidad por los socios, estando invertido el capital integrado en el giro social. — Quinto: La sociedad será administrada por el gerente señor Brian Juan Harvey Tennant, argentino, domiciliado en Tapiales mil cuatrocientos veinte, piso décimo, departamento "P", de la localidad y Partido de Vicente López. — Gozará de las más amplias facultades de administración pudiendo intervenir en licitaciones públicas y privadas, adquirir representando a la sociedad bienes muebles e inmuebles, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras y realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato. — Podrá operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma ante instituciones de créditos oficiales o particulares sólo juntamente con otro socio. — Sexto: Anualmente se formulará al treinta de abril un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad con las normas impositivas. — El balance será sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. — Séptimo: De las utilidades líquidas se destinará a) un cinco por ciento para la reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) El saldo se distribuirá en proporción al capital que hayan aportado. — Octavo: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Noveno: En caso de muerte o incapacidad de uno de los socios se confeccionará un balance especial. — El importe que corresponda a los derecho habientes o curador será liquidado en un plazo a convenir entre seis meses y dos años. — Décimo: Toda divergencia entre los socios o entre cualesquiera de ellos y los herederos o representantes del premuerto o incapaz, será dirimida por amigables componedores los que designarán un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan los comparecientes renovado el contrato social de "Tennants Travel Agency, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento y con arreglo a derecho los contratantes se obligan, dejando constancia de que la inversión en el giro social del capital integrado resulta del balance de saldos que, en copia certificada por el contador público nacional don Félix Guastavino es firmado por todos los comparecientes, y en fotocopia del mismo, debidamente autenticada por el autorizante, agrego a esta escritura como parte integrante de la misma. — Previa lectura, se ratifican todos los comparecientes y firman en la forma que acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Tomás J. E. Tennant. — A. Tennant. — Brian J. H. Tennant. — Graciela A. Morales de Tennant. — A. Tennant. — Cristina B. de Tennant. — A. Tennant. — R. Elfers. — Jorge C. Ledesma h. — Hay un sello. — Es fotocopia auténtica y primer testimonio de la escritura matriz que paós ante mí en el Registro Notarial número 189 de esta Capital, de mi adscripción, y que para la sociedad interesada, expido, rubrico, firmo y sello en Buenos Aires, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Jorge C. Ledesma h. — Hay un sello.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 17.250.— e.24|9-Nº 7.201-v.24|9|69

T R E V I
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 182 de fecha 14 de agosto de 1969, pasada ante el escribano Diego Elías Arauz, de Ramos Mejía, Partido de Matanza, Pcia. de Bs. As., los socios de "TREVI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Guillermo Vidal Domínguez y Susana Lucía Bergara de Vidal Domínguez, ceden a favor de Felisa García de Bruno, argentina, casada, con domicilio en Viamonte 1546, piso 1º, of. 101, la totalidad de las cuotas sociales que poseen en la mencionada sociedad o sean tres mil cuotas de 1.000 $ m|n. c|u. por el precio de dos millones de pesos m|n. c|l., transfiriéndole todos los derechos y acciones que les correspondía y colocándola en su mismo lugar. Los demás socios dan su conformidad y modifican otras cláusulas del contrato: Sexta: ...Se designa gerentes a los socios Amelia Bruno de Rodríguez, Francisco Sánchez, Leonardo Converti y Felisa García de Bruno. El gerente Francisco Sánchez tendrá a su cargo la faz técnica del negocio, y los gerentes Leonardo Converti y Felisa Bruno de García, la faz financiera y administrativa del mismo...". — Decima quinta: ...sus fondos deberán ser retirados con la firma conjunta de dos cualquiera de los socios, indistintamente, señor Pedro Bruno señor Leonardo Converti y señora Felisa García de Bruno...". — Diego Elías Arauz. (Escribano). — S|R.: "García de Bruno". — Vale.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.500.— e.24|9-Nº 7.075-v.24|9|69

P A P I R O
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Jorge Néstor Borghi, soltero, mayor de edad, de nacionalidad argentino, domiciliado en esta Capital calle Pasaje Ferrocarril número 6346 y Marta Beatriz Borghi, de nacionalidad argentina, de estado casada, mayor de edad, domiciliada en esta Capital calle Pasaje Ferrocarril Nº 6346, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sometida a las siguientes condiciones: Primera: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "PAPIRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Capital Federal calle Pasaje Ferrocarril Nº 6352, pudiendo establecer filiales en cualquier punto de la República. — Segunda: El término de duración de este contrato es de diez años, a contar desde la fecha del presente. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la venta al por mayor y menor de papelería y artículos de embalaje. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado y aportado por los socios en la siguiente proporción: noventa mil pesos moneda nacional, o sean noventa cuotas de cien pesos cada una, el señor Jorge Néstor Borghi y diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas la señora Marta Beatriz Borghi. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Jorge Néstor Borghi, quien tendrá en la misma, el carácter de gerente, teniendo el uso de la firma social para todo acto de administración, correspondencia, operaciones bancarias, con las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que la misma tenga, incluso operar con cualquier Banco oficial o particular, creado o a crearse, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, abrir cuentas corrientes o de cualquier clase en los mismos, librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, hacer descuentos y solicitar créditos, otorgar escrituras de venta, hipoteca, anticresis sobre toda clase de bienes, de la sociedad o deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles, por compra u otros medios legales, firmando las escrituras públicas, precisas, celebrar contratos de locación como locadora o locataria, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas, nacionales, provinciales o municipales, y ante todas las autoridades y corporaciones creadas o a crearse, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, substituir mandatos en parte o en todo. Esta enumeración es simplemente enunciativa por cuanto los gerentes tienen las más amplias facultades que le acuerda la ley respectiva. — Octava: El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que podrán solicitar los socios en cualquier momento. De las utilidades que resulten de dichos Balances previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán sufridas en la misma proporción. — Novena: La sociedad podrá disolverse en

cualquier momento, de común acuerdo entre los socios. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de un socio, se practicará un balance e inventario general dentro de los noventa días en el que deberá intervenir un representante de los herederos, del interdicto o del incapacitado y determinado el capital del socio fallecido le será abonado a sus representantes en diez cuotas semestrales vencidas, gozando de un interés del quince por ciento anual. — Undécima: Las divergencias que pudieran producirse, durante la vigencia de este contrato o a la liquidación de la sociedad serán sometidas a amigables componedores. Bajo los artículos que anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmando el presente de conformidad en Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Jorge Néstor Borghi. — Marta Beatriz Borghi. — Raspado: Papiro. — Vale.

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.24|9-Nº 7.106-v.24|9|69

DROGUERIA BESAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.428. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Mil Ciento Veinticinco: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: Don Benjamín Slatopolsky, que firma "B. Slatopolsky", casado en primeras nupcias con doña Ida Berinstein, argentino naturalizado, nacido el dieciocho de Mayo de mil novecientos siete, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: Cuatrocientos un mil setecientos treinta; doña Ida Berinstein de Slatopolsky, que firma "I. B. Slatopolsky", casada en primeras nupcias con don Benjamín Slatopolsky, argentina, nacida el dieciséis de Octubre de mil novecientos doce, comerciante, con Libreta Cívica número: Cero cuatrocientos veintinueve mil seis; doña Ileana Carlota Slatopolsky que firma "Ileana Slatopolsky", argentina, soltera, nacida el veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho, comerciante, con Libreta Cívica número: Tres millones seiscientos noventa y siete mil setecientos treinta y siete; estos tres comparecientes domiciliados en la calle Melincué número dos mil seiscientos cuarenta; don Héctor Norberto Levin, que firma "H. Levin", casado en primeras nupcias con doña Gloria Beth Slatopolsky, argentino, nacido el cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro, con Libreta de Enrolamiento número: Cuatro millones ciento dieciséis mil seiscientos sesenta y tres, comerciante, domiciliado en la calle Segurola número tres mil cincuenta y cuatro, departamento "B" y don Leonardo Alberto Slatopolsky, que firma "L. A. Slatopolsky", argentino, nacido el dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: Cinco millones ochocientos tres mil cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Melincué número dos mil seiscientos cuarenta; todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad; personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, como de que los cuatro primeros nombrados concurren a este acto en sus caracteres de únicos componentes de la razón social que gira en esta plaza bajo el rubro de: 'DROGUERIA BESAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a mérito de la documentación que en este acto me exhiben y es la siguiente: a) Contrato Social de fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número: Sesenta y Nueve, al folio Ciento Setenta y Seis, del Libro Diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; b) Su posterior modificación del diecisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro antes mencionado bajo el número: Seiscientos Sesenta y Cuatro, al folio Seiscientos Treinta y Cuatro, del Libro Diez, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; con fecha doce de Julio de mil novecientos cuarenta y seis; Su modificación con respecto al monto del capital social con fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, la que también fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número: Dos Mil Ciento Cincuenta y Cinco, al folio Doscientos Veintiuno del Libro Dieciséis de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; d) Nuevamente se modificó por cesión de cuotas y ampliación del capital social con fecha dieciocho de Setiembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", habiéndose inscripto dicha modificación en el Registro respectivo, con fecha veintisiete de Octubre de ese mismo año, bajo el número: Dos Mil Ciento Quince, al folio Cuarenta y Uno, del Libro Veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; e) Se volvió a modificar por un contrato de Cesión de cuotas de fecha veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto también en el Registro respectivo, con fecha seis de Agosto de aquel año, bajo el número: Mil Seiscientos Ochenta, al folio Cuatrocientos Sesenta y Cinco del Libro 21 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; f) Se modificó nuevamente por aumento del capital social y prórroga de la vigencia del término de plazo del contrato social, con fecha diecisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, la que también fue inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de Diciembre de ese mismo año, bajo el número: Dos Mil Ochocientos Sesenta al folio Doce del Libro Veinticinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; g) Su modificación de fecha treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y siete modificando y aumentando el capital social, la que también se inscribió en el Registo respectivo el dieciséis de Setiembre de ese mismo año, bajo el número: Tres Mil Veintiséis, al folio Ciento Cuatro, del Libro Treinta y Tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — El contrato social y sus modificaciones mencionadas precedentemente, en testimonios debidamente inscriptos, tengo a la vista para otorgar este acto, doy fe, y en copias fotográficas debidamente autenticadas por mí, el autorizante, se encuentran agregadas al folio mil seiscientos noventa, de este mismo Registro de mi adscripción protocolo del año mil novecientos sesenta y cinco, al que me remito. — Y su última modificación de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, que pasó ante mí, el autorizante, al folio mil setecientos tres, de este mismo Registro, la que en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiuno de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número: Tres Mil Seiscientos Ochenta y Seis, al folio Treinta del Libro Cincuenta y Uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y que en su original tengo a la vista, para otorgar este acto, doy fe, y a cuya matriz pertinente me remito. — Y el señor Leonardo Alberto Slatopolsky, concurre a este acto por sus propios derechos debidamente autorizado para ejercer el comercio, según así resulta de la Venia conferida por su señor padre don Benjamín Slatopolsky, otorgada por escritura de fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos sesenta y siete, que paso ante mí, al folio cuatrocientos sesenta de este mismo Registro de mi adscripción, al que me remito, inscripto en su testimonio en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el dos de Mayo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número: Ciento Treinta y Siete, al folio Cuatrocientos Cuarenta y Dos, del Libro Cinco de Venias para Ejercer el Comercio, el cual tengo a la vista en su original doy fe. — Y los señores don Benjamín Slatopolsky, doña Ida Berinstein de Slatopolsky, doña Ileana Carlota Slatopolsky, y don Héctor Norberto Levin, dicen: Primero. Que han consentido el ingreso de un nuevo socio, el señor don Leonardo Alberto Slatopolsky, aportando éste a la Sociedad, la suma de: un millón cien mil pesos moneda nacional. — Segundo: Que han resuelto modificar los artículos "Segundo", "Tercero", "Cuarto' y "Séptimo", del contrato social y anexar el artículo "Décimo-Tercero", el que formará parte integrante del contrato social, ratificando en este acto, todas las demás cláusulas del contrato social, las que se dan totalmente por reproducidas en este lugar. — En consecuencia, los comparecientes don Benjamín Slatopolsky, doña Ida Berinstein de Slatopolsky; doña Ileana Carlota Slatopolsky, don Héctor Norberto Levin y don Leonardo Alberto Slatopolsky, este último que ingresa a la sociedad en carácter de socio, dicen: Que aceptan el Contrato Social de "Droguería Besal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y dejan redactados los artículos modificados en la forma siguiente: "Artículo Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de: "Droguería Besal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Melincué número: Dos mil seiscientos cuarenta y depósitos también en esta Ciudad, en las calles Melincué número dos mil ochocientos treinta; Avenida San Martín número: Cuatro mil setecientos noventa y seis, departamento A., y General José Gervasio de Artigas número. Dos mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo instalar agencias o sucursales en el interior o exterior del país. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de Dieciocho Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ciento Ochenta Mil Cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente forma. Don Benjamín Slatopolsky: Cien Mil Cuotas o sea la suma de: Diez Millones de Pesos Moneda Nacional; doña Ida Berinstein de Slatopolsky: Sesenta Mil Cuotas o sea la suma de: Seis Millones de Pesos Moneda Nacional; doña Ileana Carlota Slatopolsky: Cuatro Mil Quinientas Cuotas, o sea la cantidad de: Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; don Héctor Norberto Levin: Cuatro Mil Quinientas Cuotas o sea la suma de: Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, y don Leonardo Alberto Slatopolsky: once mil cuotas que representan la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional. El capital social de: Dieciocho Millones de Pesos Moneda Nacional está constituido por instalaciones, mercaderías, muebles, útiles, documentos a cobrar y en efectivo la suma de: Un millón cien mil pesos moneda nacional, aportado por el nuevo socio don Leonardo Alberto Slatopolsky, y demás bienes que figuran en el Inventario y que por separado firman los otorgantes. — Los socios señores Benjamín Slatopolsky e Ida Berinstein de Slatopolsky, integran totalmente el valor de sus aportes mediante la afectación y transferencia a favor de la sociedad de parte de los saldos que por mayor importe tienen cada uno de ellos en sus cuentas particulares en la sociedad, como así también resulta del balance social del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que se agrega como parte integrante de este contrato'. — "Artículo Cuarto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Benjamín Slatopolsky y doña Ida Berinstein de Slatopolsky, quienes son designados en este acto Socios-Gerentes de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios Gerentes indistintamente, quienes tendrán las más amplias facultades, incluso aquellas que por disposición legal requieran poderes especiales, a cuyo efecto deberán firmar con su firma particular debajo de la Leyenda "Droguería Besal Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La Sociedad estará así representada por sus socios Gerentes o por los apoderados que ellos mismos designen, quienes podrán realizar todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro comercial a saber: a) Adquirir por compra u otra forma o enajenar los bienes muebles o inmuebles necesarios para los negocios de que se trate, tomando o no a cargo de la Sociedad las hipotecas que puedan efectarle. — b) Gravar con derecho real los inmuebles y demás bienes de la sociedad, y solicitar créditos comunes o especiales y de fomento en caso de que las necesidades sociales lo requieran, mediante operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; Banco de Crédito Industrial de la República Argentina y otras instituciones bancarias creadas o a crearse, ya sean oficiales o particulares. — c) Celebrar toda clase de contratos relacionados con operaciones bancarias, depositar dinero, valores y retirarlos, cederlos o transferirlos y girar toda clase de libranzas a la orden o al portador, firmar, endosar, descontar, o cobrar letras de cambios, pagarés, conformes, giros, vales, certificados de reparticiones públicas, cheques, avales y cualquier instrumento de crédito, sin limitación de tiempo ni de cantidad y girar contra depósitos en descubierto. — d) Celebrar contratos de locación, rescindirlos o transferirlos. — e) Formular protestos y protestas, denunciar, dar y tomar posesión de créditos o cederlos, así como también derechos y acciones, dividir condominios, permutar, dar y recibir en pago, cancelar hipotecas y prendas. — f) Comprar y vender mercaderías, importar y exportar las mismas, así como semovientes, materias primas y productos destinados al giro comercial de la sociedad y tomar representaciones del exterior. — g) Dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales. — h) Nombrar y renovar el personal de la sociedad y fijar sus sueldos y condiciones de trabajo. — i) Administrar los negocios sociales con las mas amplias facultades, comprometer las causas en árbitros, amigables componedores y otorgar los compromisos correspondientes, transar, prorrogar jurisdicciones y renunciar el derecho de apelar y a prescipciones adquiridas. — j) Conferir y aceptar poderes generales o especiales, incluso con facultades para querellas. — k) Otorgar fianzas o cauciones administrativas o judiciales pero solamente para garantizar las operaciones en que se encuentre interesada la sociedad. — l) Actuar ante los Ministerios de Defensa de la Nación Argentina, Secretaría de Guerra, Marina y Aeronáutica; Ministerio del Interior, Policía Federal Argentina y Gendarmería Nacional; Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación; Secretaría de Hacienda. Aduana de la Capital Federal; Dirección Nacional de Aduanas, Prefectura Nacional Marítima; Dirección General Impositiva; Ministerio de Asistencia Social y Bienestar Social, Secretaría de Salud Pública de la Nación, y ante cualquier otra repartición nacional, provincial o municipal. — ll) Otorgar y firmar todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que fueren menester para realizar todos los actos enumerados en los incisos anteriores, las facultades enunciadas deben considerarse meramente enunciativas y no limitativas, no obstante las facultades mencionadas para los actos de disposición de bienes inmuebles, como ser vender, ceder o transferir o gravar con derecho real de hipoteca y cualquiera otra forma enajenar sus bienes, será necesaria la autorización expresa de una Asamblea legalmente constituida con la mayoría de cuotas del capital suscripto" — "Artículo Séptimo: Las utilidades anuales, líquidas y realizadas se distribuirán del siguiente modo: a) El diez por ciento para el fondo de reserva legal; b) El remanente entre los socios de la siguiente manera: Cincuenta por ciento para el socio don Benjamín Slatopolsky; veinte por ciento para la socia doña Ida Berinstein de Slatopolsky; diez por ciento para la socia señorita Iliana Carlota Stalopolsky; diez por ciento para el socio don Héctor Norberto Levin y Diez por ciento para el socio don Leonardo Alberto Slatopolsky. — c) Las utilidades serán abonadas dentro de los diez días de aprobado el ejercicio; d) Las pérdidas se soportarán entre los socios en la proporción que por este artículo se establece; y e) Que retrotraen los efectos de esta cláusula al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, aceptándola en todas sus instancias". — "Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, la sociedad continuará en su giro, adquiriendo los demás consocios las cuotas del socio fallecido de acuerdo a sus cuotas de capital". En este Estado, los comparecientes declaran: Que retrotraen los efectos del presente contrato al día dos de Enero de mil novecientos sesenta y nueve. — En esta Forma queda Modificado y anexado el artículo que antecede y ratifican expresamente todos los demás artículos que por este acto no han sido modificados. — Y yo, el Escribano autorizante, hago constar: Que retengo en este acto, la suma de: Sesenta mil pesos moneda nacional, en concepto del impuesto fiscal por el aumento de capital de la suma de: Ocho millones de pesos moneda nacional a la suma de: Dieciocho millones de pesos moneda nacional, y cuyo importe será ingresado por declaración jurada. — Impuestos los señores don Benjamín Slatopolsky, doña Ida Berinstein de Slatopolsky, doña Ileana Carlota Slatopolsky, don Héctor Norberto Levin y don Leonardo Alberto Slatopolsky, de los términos de esta escritura de incorporación de un nuevo socio: aumento de capital social y modificación de Contrato Social, la aceptan en todos sus términos por ajustarse plenamente a lo convenido. — Previa Lectura que yo, el autorizante les doy de la presente, se ratifican los comparecientes en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, en la forma que acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. — B. Slatopolsky. — I. B. Slatopolsky. — Ileana Slatopolsky. — H. Levin. — L. A. Slatopolsky. — Hay un sello. — Ante mí: Amadeo F. Pezza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil cuatrocientos veintiocho protocolo corriente del Registro quinientos veinticinco de mi adscripción, doy fe.

— Para la Sociedad: "Droguería Besal Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en seis sellos de Actuación Notarial números: Cero once millones un mil cuatrocientos sesenta y ocho, y del Cero once millones un mil cuatrocientos setenta correlativos al presente inclusive, todos de la Serie A., los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Amadeo F. Pezza. Escribano. — Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 44.700.— e.24|9-Nº 7.143-v.24|9|69

SENDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Alberto Bernardo Graciareña, argentino, casado, con domicilio en Córdoba 3822, 8º piso, Capital Federal, mayor de edad, y José Antonio Lanzetta, argentino, casado, con domicilio en la calle Yatay 1183, Capital Federal, mayor de edad, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad. — Primero: Se constituye entre los firmantes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "SENDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Pampa 4765 Capital, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte de la República y en el extranjero. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la instalación de negocios en general, compra venta de maquinarias para refrigeración industrial y comercial, balanzas, cortadoras de fiambres, sierras, picadoras de carne, etc., fabricación y venta de maquinarias, inclusive importación y exportación. — Distribución de maquinarias. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que la ley autoriza a esta clase de sociedades. — Cuarto: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a partir del 1º de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, prorrogable por otro período igual, si con antelación de tres meses a la fecha del vencimiento de dicho período, ninguno de los socios notificara por telegrama colacionado a los otros en sus domicilios particulares, su voluntad de disolver la sociedad. — Quinto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de m$n. 1.000.000. (Un millón de pesos moneda nacional), dividido en 1.000. (mil) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: Don Alberto Bernardo Graciareña, quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea m$n. 500.000. (Quinientos mil pesos moneda nacional), y don José Antonio Lanzetta, quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea m$n. 500.000. (Quinientos mil pesos moneda nacional), según balance que se acompaña y que firme por separado formando parte integrante del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración, estará a cargo de los señores Alberto Bernardo Graciareña y José Antonio Lanzetta, quienes quedan designados gerentes con todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, pudiendo hacerlo en forma conjunta o separada. — Asimismo para cualquier acto de disposición es suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes nombrados. — Los socios gerentes tienen las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los actos, negocios y asuntos que tenga o se les suscitare, a cuyo efecto asumen en este acto todos los poderes necesarios para representar a la sociedad en toda clase de juicio u otorgar poderes para tal fin, concertar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución de crédito oficial o particular, realizando todos los actos y diligencias que consideren necesario para su cometido, no siendo la presente enunciación en modo alguno taxativa o limitativa. — Podrán ejercer la representación de la sociedad ante los poderes y reparticiones públicos y entidades autárquicas de cualquier naturaleza y en especial ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva y Aduana de la Capital Federal. — La firma social no podrá ser comprometida en fianzas, garantías, avales o respaldos de ningún género a favor de socios, ni terceros, por ningún concepto, que no esté relacionado estrictamente con el objeto de la sociedad. — Los socios por las tareas que realicen percibirán una retribución mensual que será cargada a la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Séptimo: Los socios no podrán ceder ni parte, ni la totalidad de sus cuotas de capital a extraños, si no es con la conformidad expresa de los otros socios. — El socio que quiera retirarse de la sociedad, deberá comunicar su voluntad a los otros socios en sus domicilios reales, con tres meses de anticipación por lo menos, retiro que se hará efectivo al cumplirse dicho plazo, estando en lo referente a esto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Nº 11.645. — Octavo: Para determinar el valor de las cuotas de capital, en caso de fallecimiento, cesión de cuotas o retiro de algún socio, se practicará un balance a esa fecha, tomando el aporte de capital, mas o menos el saldo de la cuenta particular a la fecha, más la parte proporcional de las reservas existentes, más las ganancias o menos las pérdidas. — No habiendo acuerdo sobre la forma de pago del precio de las cuotas por el socio o socios adquirentes, ésta se hará en seis cuotas bimestrales, iguales y consecutivas, documentadas con pagarés garantizados a satisfacción de los socios que continúen el giro social. — Noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia de cualesquiera de los socios, la sociedad no se disuelve pudiendo los socios restantes aceptar o no la continuación de la sociedad con los herederos o representantes legales del fallecido, incapacitado, fallido o interdicto. — La resolución de exclusión deberá hacerse por mayoría de votos de los socios restantes en relación al capital aportado. — En caso de continuar la sociedad los herederos del socio deberán unificar la representación. — Las funciones de la gerencia y el uso de la firma social no se heredan ni se transmiten. — La sociedad podrá disolverse por el acuerdo unanime de los socios en cualquier momento. — Décimo: Las resoluciones referentes al giro social se tomarán por simple mayoría de capital social. — Undécimo: Anualmente, el 31 de julio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de los negocios de la sociedad, que se asentarán en los registros contables de la empresa y si no fuera observado dentro de los treinta días hábiles de la fecha de realización, se considerará aprobado, sea o no suscripto por los socios. — Duodécimo: Las utilidades luego de aportado el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento fijado por el artículo 20 de la Ley 11.645, y efectuadas las amortizaciones correspondientes se repartirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del término o acuerdo de los socios, se procederá inmediatamente a su liquidación por los propios socios o por la persona que ellos designen de común acuerdo. — Una vez extinguidas las obligaciones de la sociedad y pagados los gastos de la liquidación su producido se aplicará a reembolsar el capital y el remanente deberá distribuirse a prorrata de los respectivos capitales de los socios. — Décimo cuarto: En caso de que se constatase la pérdida del 50 o|o (cincuenta por ciento) o más del capital social, la sociedad deberá ser liquidada, salvo resolución en contrario tomada por el voto de los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — Décimo quinto: En caso de que con motivo del presente contrato de su ejecución o interpretación o de las operaciones de liquidación, surgieran diferencias entre los socios, cualquiera sea su motivo o monto, o la oportunidad en que se suscite, todos los socios renuncian expresamente a ejercer toda acción judicial, sometiéndose a la resolución que dicte un tribunal de árbitros arbitradores uno para cada parte en disidencia y que ante de empezar a actuar designarán a un tercero para el caso de disidencia. — Las partes renuncian a toda forma de juicio ante el Tribunal de Arbitros, quienes dictarán su laudo según su legal saber y entender sobre los puntos comprometidos dentro de los quince días de ser designados al efecto y los otorgantes renuncian a todo recurso contra el laudo pudiendo sólo recurrir por vía judicial para ejecutar las resoluciones del Tribunal de Arbitradores y las sanciones de cualquier índole que éste aplique. — Bajo tales condiciones y en todo de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato, las partes se obligan a su fiel cumplimiento, firmando en prueba de ellos, en Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo: A. B. Graciareña. — J. A. Lanzetta.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.800 e. 24|9 Nº 7.215 v. 24|9|69

ACTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública, fecha 7 de marzo de 1969, pasada ante el Escribano Hixen Haurigot, el señor Bruno Enrique Rothschild, argentino, casado, domiciliado en la calle Vicente López 1747, Capital, cede y transfiere a los señores Enrique Egberto Horton, argentino, casado y a don Julio Raimúndez, argentino, casado, ambos domiciliados también en la calle Vicente López 1747 de esta Capital, las treinta y tres cuotas de Un Mil Pesos m|n. cada una, que tiene y le pertenecen en la sociedad "ACTO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de (16) diez y seis cuotas al señor Horton, y (17) diez y siete cuotas al señor Raimúndez. — Las transferencias se efectúan por su valor normal, quedando por este mismo acto el señor Enrique Egberto Horton confirmado como Gerente de la Sociedad. — S|raspado: Enrique Egberto. — Vale. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

e.2.550. — e.25|9-Nº 7.486-v.25|9|69

RIPAMONTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los señores Luis Ripamonti, italiano, con domicilio en Acoyte 231, Capital; Elías Raúl Marini, argentino, soltero, con domicilio en Añasco 412, Capital; Juana María Otero de Ripamonti, argentina, casada, con domicilio en Acoyte 231, Capital; y Juan Oscar García, argentino, casado, domiciliado en Bo[illegible]n 471, Capital, todos mayores de edad; y doña Irene María Ripamonti, argentina, soltera, con domicilio en Boedo 654, Capital, habilitada para este acto según venia inscripta bajo el Nº 216, al Fº 89 del Libro 6 de Venias para ejercer el comercio, en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro, resuelven: Primero: El señor Elías Raúl Marini posee dos cuotas de capital con un valor nominal de mil pesos m|n. cada una y el señor Juan Oscar García tiene otras dos cuotas de capital del mismo valor, en "RIPAMONTI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", entidad cuyo contrato social se inscribió en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro el 13 de diciembre de 1963, bajo el Nº 4.648, a. Fº 45 del L. 60 de Soc. de Resp. Ltda. — Los señores Marini y García venden las cuotas antes indicadas a la señorita Irene María Ripamonti, con efecto retroactivo al 1º de noviembre de 1968, por $ 50.000.— cada una, habiendo recibido cada uno de ellos, antes de ahora, de la señorita Ripamonti, la suma de cien mil pesos moneda nacional, por lo que le otorgan con el presente perfecto y total recibo de pago. — Segundo: Los señores Marini y García ceden junto con sus cuotas a la señorita Ripamonti, todos los derechos y obligaciones emergentes de éstas, retirándose definitivamente de la entidad. — Tercero: Los señores Luis Ripamonti y Juana María Otero de Ripamonti, prestan conformidad para esta venta de cuotas de capital. — Acto Continuo los señores Luis Ripamonti, Juana María Otero de Ripamonti e Irene María Ripamonti, únicos integrantes de "Ripamonti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ratifican todas las cláusulas del contrato social de la entidad, excepto el artículo Sexto, que en lo sucesivo dirá: Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Luis Ripamonti y Juana María Otero de Ripamonti, quienes [illegible] e indistintamente el uso de la firma social, poseyendo [illegible] plias facultades para el ejercicio de sus funciones, incluso la que determina el artículo 1.881 - excepto los incisos 5o. y 6o. del Código Civil, pudiendo además otorgar los poderes generales y especiales que estimaren necesarios y revocarlos, y realizar todos los actos y contratos que fueren menester para el mejor cumplimiento del objeto social del contrato, entre ellos celebrar contratos de locación, entregar y recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías, efectos de comercio, operar con Bancos oficiales y particulares, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central e Hipotecario Nacional, pudiendo así operar en cuenta corriente, operaciones de importación y exportación, descuentos de pagarés a sola firma y|o terceros, venta de giros y letras, descuentos bancarios y demás operaciones autorizadas por el sistema bancario. — Esta enumeración en forma alguna es limitativa, ya que la entidad, por intermedio de cualesquiera de sus gerentes, podrá realizar cuantos más actos sean conducentes a lograr los objetivos para las cuales se la creara. — Conformes con lo estipulado, firman las partes un ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro en Buenos Aires, a 22 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve. — S|R.: "administración de la sociedad": Vale. — (Fdo.): Luis Ripamonti. — Elías Raúl Marini. — Juana María Otero de Ripamonti. — Juan Oscar García. — Irene María Ripamonti. S|R.: "setiembre": Vale. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.700. — e.25|9-Nº 7.477-v.25|9|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguente edicto:

Que por contrato privado de fecha 22 de junio de 1967 ha quedado disuelta parcialmente la sociedad comercial colectiva "FUENTE, MOSQUERA, PIÑEIRO Y CIA.", retirándose la heredera del socio fallecido Manuel Vázquez Calvo, doña María Flora Paz de Vázquez y por contrato privado de fecha 15 de junio de 1967, ha quedado disuelta parcialmente la citada sociedad, retirándose la heredera del socio fallecido Manuel Domínguez Pérez, doña Dorinda Pérez Pérez; haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad en ambos casos los restantes socios Jesús Ferreiro García, Francisco Piñeiro, Argentino José Piñeiro, José González Roris, Jaime Rodríguez, Juan García, Emilio Cernuda Rodríguez, Fernando Muceri, Cipriano Celorrio, José Mosquera, Edmundo Ginocchi, Ramón Pelayo Rodríguez, Simón Benchimol, Teodoro Camarero, Amador Penas, Hilario Lamela, José Vilariño, Francisco Rábago, José María Martínez Vieitez, Eleuterio F. B. Rodríguez, Santiago Fuente, Francisco García Camaño. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 3.600 e.24|9 Nº 7.866 v.24|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES BANCHERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 2.250 e.24|9 Nº 7.954 v.26|9|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BEATRIZ RUSSI de BROGINI - BROGGINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.520 e.24|9 Nº 7.792 v.26|9|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL DE STEFANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.160 e.24|9 Nº 8.046 v.26|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ABUD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires setiembre 17 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.400 e.24|5 Nº 8.070 v.26|5|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSUE FIGINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 2.100 e.24|9 Nº 7.912 v.26|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO FUSCHINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800 e.24|9 Nº 7.822 v.26|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEGUNDA GOMEZ de SANTO TOMAS y MARIA GARCIA de SANTO TOMAS.

Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.250 e.24|9 Nº 7.820 v.26|9|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SIMI de GORI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.980 e.24|9 Nº 8.013 v.26|9|69

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO GROPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Omar J. Canceia, secretario.
$ 1.800 e.24|9 Nº 7.889 v.26|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS TRICARICO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.920 e.24|9 Nº 7.974 v.26|9|69

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MEDINA DE MEDINA o JUANA MEDINA DE DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.250 e.24|9 Nº 7.934 v.26|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CATALINA DUFAU DE FESTA y don GERARDO FESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.820 e.24|9 Nº 7.816 v.26|9|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO HUMBERTO TESTINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.980 e.24|9 Nº 7.799 v.26|9|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO DONATO DALLORSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 2.400 e.24|9 Nº 7.858 v.26|9|69

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza a herederos y acreedores de don EMIGDIO MARTINEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.800 e.24|9 Nº 7.857 v.26|9|69

Nº 8

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 1.980 e.24|9 Nº 8.012 v.26|9|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800 e.24|9 Nº 7.928 v.26|9|69

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA EUGENIA FACIO de BANDIERI y doña EUGENIA CLOTILDE BANDIERI de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.700 e.24|9 Nº 7.885 v.26|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CUELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800 e.24|6 Nº 7.982 v.26|9|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GENEROSA RILO de LODEIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e.24|9 Nº 8.071 v.26|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL PATARACCHIA o don ANGEL SANTIAGO SANTOS PATARACCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.250 e.24|9 Nº 7.829 v.26|9|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GABRIELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.24|9 Nº 7.966 v.26|9|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA SVIBEL de RUBINSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.800 e.24|9 Nº 7.870 v.26|9|69

Nº 16

Juzgado Nacional Civil, Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL COSENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.220 e.24|9 Nº 7.967 v.26|9|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por 30 días a herederos y acreedores de doña ERMITA CARRERA de OSORIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800 e.24|9 Nº 8.061 v.26|9|69

Juzgado en lo Civil 17, Secretaría 33, cita y emplaza a CARMEN PEREYRA y NORA ELSA TESSIER, por cinco días para comparecer en juicio "Kapszuk, Sergio c|Sucesión Gerónima Lezano de Pereyra y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.100 e.24|9 Nº 7.950 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BABLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre tres de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.920 e.24|9 Nº 8.050 v.26|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEVAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800 e.24|9 Nº 7.848 v.26|9|69

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MAURICIO GELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400 e.24|9 Nº 7.905 v.26|9|69

Juzgado Nacional Civil 18, Secretaría 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARMELO ARROYO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 11 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.520 e.24|9 Nº 92.556 v.26|9|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido el importe equivocado en la edición del Boletín Oficial del 22|7 al 24|7|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON PICALLO y DELMIRA PICALLO Vda. de MARAGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e.24|9 Nº 7.872 v.26|9|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELEODORO ENRIQUE CASATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.860.— e.24|9 Nº 8.065 v.26|9|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUSTAVO ADOLFO TEJADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.24|9 Nº 8.047 v.26|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EDUARDO CHAMBERLAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.800.— e.24|9 Nº 7.831 v.26|9|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADAN SZEWCZUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.100.— e.24|9 Nº 7.845 v.26|9|69

Nº 22

Juzgado Nacional Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES ABELARDO ALVAREZ PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.800.— e.24|9 Nº 7.793 v.26|9|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON SANCHEZ y de RAMONA ARAUJO de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.100.— e.24|9 Nº 8.049 v.26|9|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINA SARA DARRIEUX de RAYMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e.24|9 Nº 7.919 v.26|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMUNDO METASTASIO JOSE DALLERA y Dª MARIA ANGELA TERESA GALANTI de DALLERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.820.— e.24|9 Nº 8.021 v.26|9|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL LUIS RODOLFO KUCAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Julio César Benedetti secretario.
$ 1.800.— e.24|9 Nº 7.779 v.26|9|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA SANCHEZ de HERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.250.— e.24|9 Nº 7.906 v.26|9|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA RODRIGO y JUAN MIGUEL LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.100.— e.24|9 Nº 7.914 v.26|9|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE FESTARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800.— e.24|9 Nº 7.916 v.26|9|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION MARTINEZ de BRETON. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.250 e. 24|9 Nº 7.995 v. 26|9|69.

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita o los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DANTE SEGUNDO TASSARA, para que en el término de 30 días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1969 — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.700 e. 24|9 Nº 7.900 v. 26|9|69.

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO DUARTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 2.250 e. 24|9 Nº 7.922 v. 26|9|69.

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERALDO GRITTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.100 e. 24|9 Nº 7.930 v. 26|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO o PEDRO COSME D'AMBROGIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.220 e. 24|9 Nº 8.052 v. 26|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA RODRIGUEZ de SESMA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Odergo, secretario.
$ 2.100 e. 24|9 Nº 8.055 v. 26|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUE PALACIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.100 e. 24|9 Nº 7.993 v. 26|9|69.

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de don BASILIO MONTIEL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 18 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 1.800 e. 24|9 Nº 8.081 v. 26|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GERARDO CARMELO GRECO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e. 24|9 Nº 7.828 v. 26|9|69.

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ISABEL GUGLIELMINETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 24|9 Nº 7.980 v. 26|9|69.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CARDILLO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, agosto 21 de 1969. —Fernando Vocos, secretario.
$ 1.800 e. 24|9 Nº 8.074 v. 26|9|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado de Paz Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELICA MICAELA BOTO de CUNEO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — José Luis Mó, secretario.

$ 1.350 e.24|9 Nº 7.923 v.26|9|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita a LIDIA E. AMILL, por dos días a comparecer en autos: "Administraciones y Mandatos S C A. c| Amill María Ester y otros s|Desalojo, falta de pago", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 2.120 e.24|9 Nº 7.941 v.25|9|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita a LIDIA E. AMILL, por dos días a comparecer en autos: "Administraciones y Mandatos S.C.A. c|Amill Maria Ester y otros, s|Desalojo Ley 17.607", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 2.000 e.24|9 Nº 7.937 v.25|9|69

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE BELOSO LORES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.

$ 1.800 e.24|9 Nº 8.068 v.26|9|69

Nº 33

El Juzgado de Paz Nº 33, cita por dos días a HENNI RUTH STUHRMANN de WILDAN, BERNARDINO DIAZ y JOSE FRAGUAR, para comparecer en juicio: Vázquez Nidya T. y otros c|Huarte Estanislao O. y otros Subinq. y Ocup. s| Desalojo, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 1.500 e.24|9 Nº 8.058 v.25|9|69

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados de Instrucción en lo Criminal que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
2	105	Carmen María Argibay	16|7|69	FERNANDEZ, Jorge Mario	5	Falsif. de documento
2	105	Carmen María Argibay	25|3|69	BENITEZ, Gilberto	5	Lesiones
2	106	Félix Esteban Dufourq	29|8|69	INVERNATI, Dino Augusto	5	37109) Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	3|9|69	RIVERA LUQUE, Silvia LEIVA de	5	37189) Hurto
2	107	Pablo M. Tapia	1|9|69	LUKIN, Jorge	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	1|9|69	CARDELLA Eliseo y CARDELLA, Susana		
				PECHENUCK de	5	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	2|9|69	MARTIN, Francisco Ricardo	5	36499) Lesiones
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	25|8|69	LOGNA, Ana María Magdalena	5	Malvers. caud. públ.
3	108	Carlos E. Sosa Reboyrás	25|8|69	MACHANDINHO, Rosa Angela LEVIARI de	5	28526) Malvers. caud. públ.
5	114	Juan J. Devalle	2|9|69	SASIANIS, Horacio Ismael	5	Malvers. caud. públ.
5	114	Juan J. Devalle	3|9|69	OVIEDO, Inocencio	5	27230) Defraud. prend.
5	114	Juan J. Devalle	1|9|69	GIANNINI, Héctor Abraham	5	27212) Defraud. prend.
5	114	Juan J. Devalle	1|9|69	CASTRO, Rubén y BARROS RODRIGUEZ,		
				Ramon Manuel	5	31866) Defraud. reiterada
5	115	Alfredo A. Bretón	21|8|69	IANNONE, Juan Carlos y SERKIN,		
				Elías Pedro	5	31854) Estafa
5	115	Alfredo A. Bretón	1|9|69	MONTIEL, César Hipólito	5	Defraudación
5	115	Alfredo A. Bretón	18|8|69	ALBISTUR VILLEGAS, Enrique Félix	5	Estafa
6	117	Emilio F. Rodríguez	3|9|69	BARRERA, Héctor Sarmiento	5	
6	117	Emilio F. Rodríguez	2|9|69	SAMPIERI, Julio R.	5	Malversación
6	117	Emilio F. Rodríguez	26|8|69	RESINO, José	5	26711) Malversación
6	118	Ismael E. Sicardi	29|8|69	SORONDO OVANDO, Roberto	5	Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	3|9|69	MANGEL, M. o NILLINI, Luis	5	Estafa
7	120	Armando Alfredo Caccuri	3|9|69	CRESSI, Raúl Norberto	5	Defraudación
7	120	Armando Alfredo Caccuri	14|8|69	GRAND GIRAD (a) "El Francés" y		
				IGLESIAS, Guillermo	5	32289) Tenencia de alcaloides
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	27|3|69	TABURELLI, Roberto	5	31602) Hurto
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	27|8|69	AGUERO, Sara Angélica	5	31603) Hurto
8	123	Norberto Roffo	28|8|69	VERON, Blanca Rosa	5	Estafa
8	123	Norberto Roffo	28|8|69	GRAMAJO, Hilda Yolanda	5	Estafa
8	123	Norberto Roffo	2|9|69	CARNOVALE, Leonardo	5	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	2|9|69	SALVARREY, Esay	5	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	3|9|69	GONZALEZ, Julio	5	Defraudación prendaria
8	124	Juan Manuel Jordán	1|9|69	GUELFAN, Geremías León	5	Defraudación
9	126	Eduardo Rodolfo Oderigo	2|9|69	LUZZI, José Guerino	5	Incumpl. deb. asist. famil.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	11|8|69	DEFELICE, Oscar	30	33084) Inf. Art. 173 Inc. 2 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	12|8|69	TABIANI, Alberto J.	30	33019) Estafa
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	14|8|69	ACOSTA, Genaro	30	33077) Inf. Art. 173 Inc. 2 C. P.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	2|9|69	RUTOIS, Jorge R. y CUNEO, Jorge	5	Defraudación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	26|8|69	ARUJ, Narciso	5	Defraudación prendaria
12	137	Eustaquio Castro	26|8|69	PRESTIA, María Esther SICA de	5	Malvers. caud. públ.
12	137	Eustaquio Castro	26|8|69	BUDE, José Alberto	5	Malvers. caud. públ.
12	137	Eustaquio Castro	18|8|69	CARBONE, Nélida o LOPEZ, Silvia	5	Encubrimiento
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	28|8|69	SANCHEZ, Primitiva GOMEZ de	30	5061) Hurto
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	28|8|69	ROMERO, Audón	30	5095) Estafa
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	27|8|69	PEREZ, Miguel Ricardo	30	52?3) Defraud. prendaria
13	138	Eduardo R. H. Agramonte	28|8|69	LOBACZ, Juan	30	5273) Defraudación prendaria
14	143	Carlos L. M. Bourel	3|9|69	RETAMOSO, Alida Angélica	5	5353) Defraudación prendaria
14	143	Carlos L. M. Bourel	2|9|69	CARLUCCIO, Francisco	5	Hurto
15	145	Carlos Alberto Renarte	21|8|69	VIDEIRA, Ramona María SALGADO de	5	Defraudación
15	145	Carlos Alberto Renarte	25|8|69	JAIME, Hugo Gelasio	5	7267) Defraudación
15	145	Carlos Alberto Renarte	22|8|69	COBIAN, Rafael Angel	5	7265) Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	19|8|69	BRITEZ, Victoriano	5	Defraudación
17	151	Jorge Félix Massucco	26|8|69	MENDELSOHN, Hans	5	Malvers. caud. públ.
17	151	Jorge Félix Massucco	26|8|69	MENDELSOHN, Gertrudis F. de	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	2|9|69	CENTOMANI, Carlos	5	Defraudación
18	156	Jorge Méndez Huergo	3|9|69	ECEIZA, José Agustín	5	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	2|9|69	TRONCELLITI, Juan	5	Estafa
18	156	Jorge Méndez Huergo	28|8|69	FREUE, Daniel	30	Estafa
21	163	Alfredo A. Müller	18|8|69	CURBELO, Luis Enrique	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	21|8|69	FERNANDEZ, Leandro Ceferino	5	Defraudación
21	164	Héctor Grieben	18|8|69	GUZMAN, Alicia FORCADA de	5	5826) Adulteración de doc. privado
21	164	Héctor Grieben	18|8|69	GUZMAN, Juan Calixto	5	Hurto y defraudación
21	164	Héctor Grieben	25|8|69	NIETO MORENO, Alfredo María	5	6800) Hurto y defraudación
21	164	Héctor Grieben	13|8|69	IBAÑEZ, Omar Alfredo	30	Hurto y defraudación
21	164	Héctor Grieben	11|8|69	GAMALLO, José Manuel	5	Amenazas y les. calif. por vínculo
21	164	Héctor Grieben	13|8|69	CARVALLO, Atiliano	5	6320) Estafa
21	165	Jorge Baltar	13|8|69	D'AGOSTINO, Alberto	5	6662) Lesiones graves
21	165	Jorge Baltar	11|8|69	LA BELLA, Lilia BELLEGIA de	5	6798) Estafa
21	165	Jorge Baltar	21|8|69	HERRERO, Federico	5	6900) Defraudación
21	165	Jorge Baltar	14|8|69	VIGIER, Graciela Lucía VILA de	5	6929) Estafa
21	165	Jorge Baltar	1|8|69	GRIMALT BRUNET, Francisco	5	6922) Malvers.
21	165	Jorge Baltar	20|8|69	LEMOS, Valentín	5	6915) Defraudación
21	165	Jorge Baltar	25|8|69	CRUZ, Benito	5	6809) Estafa
						6883) Art. 281 bis del C. P.

e. 24|9 — Nº 604 — v. 30|9|69

JUZGADOS EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal, en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	2|9|69	FERNANDEZ, Susanamarina IGLESIAS de	5	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	29|8|69	MISETICH, Emilio	5	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	20|8|69	BAIRGIAN, Hambartsoum	5	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	26|8|69	KIPPER, Carlos Enrique	30	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	19|8|69	SALEH, Julio	5	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	11|8|69	VIDAL "Cacho"	5	Contrabando
1	1	Raúl O. Lascano	12|8|69	SURACHE, Francisco José	5	Infracción art. 302 del Código Penal
1	1	Raúl O. Lascano	22|8|69	GOLDBERG, José Américo	5	Infracción art. 302 del Código Penal

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento	Días de citación		Causa o delito
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25/8/69	SANCHEZ, Antonio M.	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29/8/69	DI LULLO, Amadeo Alfonso	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29/8/69	CASTIGLIONE, Francisco	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29/3/69	GUEVARA, René Jesús	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29/3/69	MANZIONES, Armando Oscar	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29/[illegible]/69	DE LUCA Mario Luis	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29/8/69	LAURENZI, Carlos Pedro	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	29/8/69	JURI, Sara Lía	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25/3/69	BERUTTI, Edgardo César	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	25/8/69	BOZZO, Juan José	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	27/8/69	RAGGIO, María Serafina	5		Infracción art. 302 del Código Penal
1	2	Raúl N. Amuchástegui	27/8/69	PETINA, José Nicolás	5		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	11/8/69	BENEDETTI, Osvaldo Ernesto	5		Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	11/8/69	CARDILLO, Alberto Federico	5		Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	19/8/69	VISENTIN, Marisa Angela COLO de	30		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	14/8/69	PEREZ GARBE, Roberto José	30		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	8/8/69	BIANCHI, Julio César	30		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	18/3/69	SALVADOR, Arturo R.	5		Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	1/8/39	PELLEGRINI, Aldo Justo	5		Cheques sin fondo
2	4	Fernando E. Basso Craig	29/8/69	BUEY, Raúl	5		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	26/8/69	BENDER, Jekeszel	30		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	25/8/69	SAQUETTA MELO, Loreto Luis	30		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	25/8/69	MALLEA, Diccíesio Luis	30		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	25/8/69	ZAHLUT, Zulema	5		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	24/7/69	FERRARI, Sergio	30		Infracción art. 302 del Código Penal
2	4	Fernando E. Basso Craig	21/[illegible]/69	NIEVES, Federico	5		Infracción art. 302 del Código Penal
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/8/69	COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE Y DERIVADOS DE OLASCOAGA LTDA.	5	2146)	
3	6	Domingo A. Pigretti	19/8/69	ZAFRA, Josefa E.	5		Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	19/8/69	TOMAS, Field Edwin	5		Libramiento cheque sin fondo
3	6	Domingo A. Pigretti	25/8/69	SEREBROSKY, Benjamín	30		Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	22/3/69	ALFAYA, Carlos	5		Libramiento cheque sin fondo
3	6	Domingo A. Pigretti	18/8/59	SALVATIERRA, Juan	30		Infracción art. 302 del Código Penal
3	6	Domingo A. Pigretti	22/8/69	MEZZADRA, Jorge R. OLIVITO, Omar y RUIZ, Luis A.	30		Infracción ley de cambios
3	6	Domingo A. Pigretti	22/8/69	MANSILLA, Amilcar Santiago	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	1/9/69	ESPINOSA, Héctor Osvaldo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21/8/69	ISIDORI Armando R.	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21/8/69	OZAN, Emilio N.	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21/8/69	DESTEFANO, Emilio Pedro	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25/8/69	ZAHARA, Mahomed	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	19/8/69	PEREYRA, Graciela Cecilia	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	27/8/59	SARBOL, Miguel	10	3981)	
4	7	Carlos E. Padilla	27/3/69	FANTINI, Pedro Carmelo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	28/8/69	RUBINI Francisco	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	21/3/69	VILLASBOAS, Omar	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	26/8/69	KALMAR, Andrés	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25/3/69	BERBERIAN, Alberto y Kervork	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	25/8/69	BROGNO, Noemí E.	30		Infracción art. 302 del Código Penal
4	7	Carlos E. Padilla	18/8/69	CORONEL, Laureano	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	22/8/69	ROMANO, F. Alfredo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29/8/69	VAISMAN, Mauricio León	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29/3/69	DETTO, Enrique Osvaldo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29/8/69	BAEZ, Adolfo Lucas	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29/8/69	JALABE, Elías	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29/8/69	CODA, Santiago Mario	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29/8/69	GIUSSANI, Eduardo Carlos	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29/8/69	WAINUNSKI, Bernardo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29/8/69	CASTRO, Emilio	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/9/69	CRESPO, Pablo Francisco	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/9/69	LEVY Marcos	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/9/69	CECERE, Vicente Cayetano	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/9/69	GALIMBERTI, Esteban Luis	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	4/9/69	ROVIRA, Eduardo P.	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29/8/69	BARRIOLA, Axel A.	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29/8/69	MARQUEZ ENRIQUEZ, Antonio	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29/8/69	FUKSMAN S.	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	29/8/69	FUKSMAN, Paulina ACCHERSTEIN de	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21/8/69	GUIDO, María del Carmen Levallois de	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	21/3/69	TUNSTALL, Ildefredo Martín	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18/3/69	MENDIBIL, Juan José	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18/8/69	RIVERO, Emeterio	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18/8/69	VELAZQUEZ, Aída Norma	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	18/3/69	PEREZ, Raúl Alfredo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	13/8/69	DI MARCO, Guerrino	5		Infracción ley 11275
4	8	Humberto W. Medrano	3/9/69	DE SIMONE, Emilio	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3/9/69	KAPRILEAN YAKIAN, Jacobo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3/9/69	CAMPAGNA Carlos Alberto	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3/9/69	ECHEVERRIA, Alberto Francisco	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3/9/69	SUPPA Vicente Eugenio	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	3/9/69	SEGURA, Enrique	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2/9/69	CANCIAN, Silvia	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	2/9/69	PATANE, Pedro	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25/8/69	ALLANI, Rafael Sion	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25/8/69	RUIZ, Hugo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
4	8	Humberto W. Medrano	25/8/69	HOSREY Milde Bechara	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22/3/69	ARMELLIN, Brunello Mario Héctor	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21/[illegible]/69	FAEZ AZOCAR, Norma	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21/8/69	KORENBLIT, Juan	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12/8/69	DE CARO, Hilda Josefina	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	20/8/69	CENCI, Marcelino	5		Infracción ley control de cambio
5	9	Carlos Borinsky	11/8/69	COLMAN, Luis Alberto	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22/8/69	SARAVIA, Carlos Oscar	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22/8/69	DUHARTE, Lourdes MENDEZ	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	21/8/69	ABDALA, Norberto	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22/8/69	LOPEZ, Osvaldo Lionel	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	11/8/69	PISTAS, Santiago	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	11/8/69	OUBIÑA, José Ramón	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19/8/69	HUGNU, Renée	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12/8/69	SANCHEZ, Francisca	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	19/8/69	LEN Gregorio	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	12/8/69	LUDUEÑA, Alcides	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	11/8/69	NIEVES, Federico	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	14/8/69	MEMOLI, Pablo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	11/8/69	DIMECO, Ind. y Com.	5		Inf. falsificación y contrabando
5	9	Carlos Borinsky	11/8/69	GOMEZ, Francisco Julio	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	22/8/69	INVERNIZZI, Guillermo Alberto	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	30/8/69	BAIRGIAN, Hambartsoum	5	3333)	Contrabando
5	9	Carlos Borinsky	29/8/69	BLUMENFELD Belkys Norma	5		Infracción art. 302 del Código Penal
5	9	Carlos Borinsky	31/7/69	FERRO, Norberto Ostilio	30		Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	21/8/69	CATALOGNI, Héctor Enrique	30		Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	20/8/69	JOFRE, Osvaldo Gualterio	30		Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	20/8/69	RODRIGUEZ, Julio	30		Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31/7/69	ROTUNDO, S. A. I. C. F. e I.	5		Ejecución de Sentencia
5	10	Albrané H. Malcervelli	31/7/69	VIDAL, Dora CONIGLIO de	30		Infracción art. 302 del Código Penal
5	10	Albrané H. Malcervelli	31/7/69	INCHAUSTI, Carlos José	30		Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	29/8/69	RAMIREZ Emilio Ahustín	5		Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	26/8/69	VEGA, María Catalina	5		Infracción art. 302 del Código Penal
6	11	Daniel Galdiz	25/8/69	JOAQUIN, Alberto	5		Infracción art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	26/8/69	SILVA, Victoriano	5		Infracción art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27/8/69	GIRABEL, Andrés Arnaldo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	27/8/69	AMED, Raúl	5	2632)	Infracción art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	1/9/69	GONZALEZ RAMOS, Juan Arnolfo	5		Infracción art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	29/8/69	DES'ROTOURS, Víctor	5		Infracción art. 302 del Código Penal
6	12	Carlos Guerberoff	29/8/69	HAMRA, David	5		Infracción art. 302 del Código Penal

e.24/9-Nº 603 v.30/9/69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores la apertura del juicio "CALVENTE S.A.C.F. e I. s|convocatoria de acreedores" habiéndose designado síndico al contador Mario Chejfec, con domicilio en José E. Uriburu 362, piso 5º, Of. 51, fijándose el plazo de treinta y cinco días a contar de la última publicación para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos. El día 1º de diciembre de 1969, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 10.600.— e.24|9-Nº 8.064-v.30|9|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 5 días a los acreedores de "ESTABLECIMIENTOS VAZQUEZ HNOS. s|quiebra" que el Juzgado ha fijado audiencia para el día 16 de octubre de 1969, a las 12 horas a los efectos de hacer saber a los acreedores el estado del juicio, sus posibilidades y la conciliación que puede haber con la contraparte en los autos "Establecimientos Vázquez Hnos. S.A.I.C. s|quiebra contra Zarattini José L. y otros sobre ordinario" y a pedido del señor liquidador judicial.

Buenos Aires setiembre 17 de 1969. — Ricardo Graham, secretario.

$ 8.250.— e.24|9-Nº 7.813-v.30|9|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de JUAN ANTONIO MIRALLES LOPEZ la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días a presentar al síndico Eduardo Federico Rodolfo Ramón, calle Luis Viale 395, P. B., Dto. 2, los justificativos de créditos. El primero de diciembre de 1969, a las 10 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 7.700.— e.24|9-Nº 7.785-v.30|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de "TOSSI REMO", fecha provisoria de cesación de pagos: 6 de junio de 1938, síndico Nilo Dante Ciancia, domicilio Rodríguez Peña 426, 8º piso de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 4 de diciembre de 1969, a las 9 horas para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires. 8 de setiembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 11.500.— e.24|9-Nº 8.025-v.30|9|69

Nº 10

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, del Dr. Carlos Alberto Cornejo hace saber por ocho días que en los autos "GORR. HERNALDO OSMIDE s|quiebra" (Expediente Nº 15.822), el deudor ha pedido su rehabilitación en base a lo dispuesto en el Art. 186 incisos a) y b) de la Ley 11.719.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 8.400.— e.24|9-Nº 8.036-v.3|10|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de CASA BIAGINI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico contador Dn. Lorenzo Romanyach Pons, Tucumán 983, piso 1º, Esc. 2, Capital Federal, los justificativos de créditos. El 16 de diciembre de 1969, hora 9 se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acredores que concurran.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 7.500.— e.24|9-Nº 8.072-v.30|9|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en los autos "IRAMAIN, ALBERTINA RAQUEL y otras c|ANTONIETTI, AIDA ROSA o AYDA s|Ejec. Hipotecaria", Expediente Nº 15.026, que el martillero público Mario César Romero, con oficinas en la Av. de Mayo 749, Capital, rematará el día martes 30 de setiembre, a las 11 hs., en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Cap., la unidad 18 del 4to. piso al frente, de la finca calle Bulnes 44 entre Av. Rivadavia y Bmé. Mitre, Capital Federal, bajo el régimen de la Propiedad Horizontal, que tiene una superficie cubierta propia de 130,42 m2.; el uso exclusivo de 2 balcones de propiedad común, con una superficie en conjunto de 3,42 m2. — Total: 133,84 m2. — Porcentual: 5,55 o|o. — Visitar de 11 a 12 y 16 a 17 hs. — Se hace saber que del informe del martillero agregado en autos, el mismo está ocupado por la demandada y que según cláusula 4ta. del contrato de mutuo hipotecaria, según testimonio agregado en autos, a la deudora le quedó prohibido arrendar el inmueble, obligándose asimismo a conservar personalmente y ejercer la posesión y en caso de venta judicial a desocuparla para entregarla libre de ocupantes a quien resulte adquirente. — Adeuda al 30 de junio por expensas $ 91.452,00.— m|n.; por impuestos municipales y C. T. pesos 6.438,00 m|n. y por O.S.N. pesos 36.440 00.— m|n. — Base de venta: pesos 3.500 000 — m|n., al contado. — Seña: 20 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 17.640 e.24|9 Nº 7.825 v.26|9|69

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días, juicio LORD S. A. C. I. c|MUNICIPALIDAD CIUDAD DE BUENOS AIRES s|Ordinario, Expediente 12.990, el martillero Domingo Bautista Casalnovo, rematará el 30 setiembre, a las 15,30 horas, Balbastro 2018, lugar donde se exhiben: Dos máquinas de escribir "Olivetti" Lexicón 80, Nos. 62.311 y 61.845, respectivamente. — Entrega previa aprobación judicial. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado. — Sin base y mejor postor. —

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Norman J. Astuena. secretario.

$ 2.840 e.24|9 Nº 7.869 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil 11, Secretaría 21, comunicado por 3 días en el juicio "SANTO, HAYDEE c|ARMADA, MANUEL OSCAR y|o quien resulte propietario, s| Ejecución Hipotecaria". — Exp. 20285|69. — Que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 29 de setiembre de 1969, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, un lote de terreno, baldío, en Paso del Rey, Pdo. de Merlo, Prov. de Bs. As., lote 12, manz. 10, calle San Martín, hoy Curupaytí, entre Otelo y Miguel Angel, mide según títulos: 10,39 m. de frente al S. E. por 32,22m. de fondo, superficie 345,16 m2. — Base $ 500.000 m|n. — la cláusula sexta del mutuo establece: "... que en caso de venta judicial, el bien gravado deberá entregarse totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los autos respectivos, prestando desde ya su conformidad el deudor.". — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — 10 o|o seña y a cuenta de precio. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, doce de setiembre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 3.100 e.24|9 Nº 8.124 v.26|9|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 36, comunica por 3 días en el juicio "SANTO, HAYDEE y VESCOVO, ERNESTO c|VARELA, OSCAR ROBERTO, s|ejecución hipotecaria". — Exp. 14136|69. — Que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 29 de setiembre de 1969, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, por el régimen de propiedad horizontal, la unidad 9, piso 1º, calle Balcarce 260, entre Alsina y Moreno, Capital, superficie cubierta 48,68 m2., semicubierta 3.8 m2., y descubierta 3,1 m2. — Porcentual: 1,88 o|o. — Base $ 1.500.000 m|n. — La cláusula sexto del mutuo establece: "... en caso de venta judicial la unidad gravada deberá ser entregada totalmente desocupada y libre de todo intruso y|o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando desde ya su conformidad el deudor.". — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — 8 o|o Seña y a cuenta de precio. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 5 setiembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 7.650 e.24|9 Nº 8.116 v.26|9|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos "ELUCHANZ ALBERTO y CANIBE GREGORIO c|BORELLI EDUARDO J s|Ejecución Hip.", que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el sábado 27 de setiembre de 1969, a las 11 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15 de la Capital Federal, el inmueble calle Marcial y Bernardo de Agulleiro 671, de Caseros, próximo estación Palomar. Pdo. de Morón, Pvcia. de Buenos Aires. Sup.: 385,15 m2. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. Base $ 1.334.600. Cláusula 4ª escritura hipotecaria: "El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter debiendo desocuparlo en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial". El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 6.300 e. 24|9 Nº 8.039 v. 26|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 3 días en el juicio "BURRAS de FEIJOO, AIDA y otra c| ARBOLEYA JORGE s|ejecución Hip.", Exp. 18.081|69, que el martillero Amadeo R. Repetto, rematará el lunes 29 de setiembre de 1939, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores ,25 de Mayo 311 Capital, por el régimen de propiedad horizontal, la unidad funcional Nº uno, de la finca French 65, Ramos Mejía, Pdo. de La Matanza, Prov. de Bs. As. — Dicha unidad está integrada por la subparcela —Cero-Cero-Cero-Uno— y tiene una superficie exclusiva de: 78.80 m2., descubierta de: 39,65 m2., teniendo esta subparcela y la unidad funcional, una superficie total de 118.45 m2. Porcentual 49 o|o. Base $ 2.400 000 al contado. La cláusula sexta del contrato de mutuo establece: "En caso de venta judicial, el departamento gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino, debiendo constar esta circunstancia en los edictos respectivos, prestando desde ya su conformidad el deudor". Se visita de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. 8 o|o seña. 3 o|o comisión. — Buenos Aires 4 de setiembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 9.000 e. 24|9 Nº 8.120 v. 26|9|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos "LOZA de COPPOLA BLANCA ALBERTINA c| GUEVARA ORFILIO y otra s|Ejecución hipotecaria", Expediente Nº 15522, que el martillero Domingo A. Yacopino, rematará el sábado 27 de setiembre de 1969, a las 11 horas, en su Salón de Ventas, Avda, Nazca 2111|15, Capital Federal, la finca calle Valparaíso esquina Los Españoles, lote 10 b., manzana 18, de Pontevedra, Pdo. de Merlo, Pvcia. de Buenos Aires. Superficie: 197,27 m2. Base pesos 910.000. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. La propiedad se encuentra habitada por la parte demandada y su familia, no existiendo otros ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 4.950 e. 24|9 Nº 8.045 v. 26|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por dos días en autos; SCHEJTMAN de DOLGOPOL ALICIA NORA c|DOLGOPOL LUIS MARIA, alimentos, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el 27 de setiembre, a las 11 horas, en el local Hipólito Yrigoyen 771, donde se exhiben los siguientes bienes: 4 máquinas escribir Remington A.S.524761, A.S.521570, A.S.523967 y A.S.524894, otra eléctrica Remington Nº E.116959 y una máquina calcular Olivetti-Sodina 15 Nº 444945, s.n base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, efectivo. Entrega una vez aprobada la subasta El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Jorge E. Palmieri, secretario.

$ 3.000 e. 24|9 Nº 7 783 v. 25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio: "FINANK S. A. DE INVERSIONES c| CAMPAGNARI de PONZO, GUILLERMINA s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 13.656, año 1967, que los martilleros señores Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L., rematarán el domingo 28 de setiembre, a las 15 horas, en la misma, la finca sita en Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, calle Ciudadela 631, edificada en terreno que mide: 8,33 m2. de frente al S. O. por 41.165 m. de fondo. Sup. 337,91 m.c. Base $ 389.567. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. 8 o|o de seña a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. Venta al contado. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 7.800 e. 24|9 Nº 8.692 v. 26|9|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica po rtres días en autos "GUERREIRO FRANCISCO FRANCHINI LIDIA ESTHER y FRANCHINI de OSTAN JUANA R. c|RODRIGUEZ OSCAR FILOMENO s|ejecución hipotecaria", que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el sábado 27 de setiembre de 1969, a las 11 hs. en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, de la Capital Federal, el inmueble calle Catamarca 3971, frente plaza San Justo, Partido de Matanza, Pvcia. de Buenos Aires. — Sup.: 320,30 m2. — Base. $ 1.873.700. — Comisión: 3 o|o. — Seña: 8 o|o. — Cláusula 4ª, escritura hipotecaria: "El deudor no podrá arrendar el inmueble hipotecado y deberá entregarlo totalmente desocupado para el caso de venta judicial o adjudicación bajo apercibimiento de lanzamiento que se solicitará en los autos de la ejecución". — El comprador deberá constituir domicilio en el Radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, Septiembre diez de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 6.750.— e.24|9 Nº 8.042 v.26|9|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en el juicio "DRAGOMIRO PENOVICH s|sucesión Exp. 14264 que el martillero Alberto A. Evangelista, rematará sobre el mismo el Departamento sito en

la calle Tucumán 1685|1687|1689 esquina Luis Delleplane 602|616|630 designado como Unidad Funcional número 33, piso 8vo. — El mismo se encuentra desocupado. — Superficie 58,80 mts2. — Porcentual 2,15 o|o. — Deuda por expensas comunes al 31 de Marzo de 1969 m$n. 139.005. — Al contado. — Base m$n. 2.500.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o.o. — El día Lunes 29 de Setiembre de 1969 a las 9,30 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 5.850.— e.24|9 Nº 6.714 v.26|9|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 5 días en los autos sucesorios de don "CRUZ JOSE MIGUEL" que el martillero Francisco Grisolia, con oficina Av. de Mayo Nº 634, P. 1º, of. 20, rematará el día lunes 6 de octubre de 1969, a las 15 horas, en su oficina, el inmueble desocupado, sito en la calle Tres de Febrero 3900, esquina ex Arroyo Medrano, hoy Comodoro Rivadavia. — Base $ 118.667 m|n. o sea 2|3 partes de su valuación fiscal. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, con documento de identidad. — Venta sujeta a la aprobación judicial. — Más informes en autos y en la oficina Av de Mayo 634, of. 20, P. 1º.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 10.500.— e.24|9 Nº 8.019 v.30|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por un día en el juicio "CASA DELLA, INOCENCIO c|LANGONE, DOMINGO s|Ejecutivo", que el martillero Eduardo Saravia rematará el día 27 de setiembre próximo a las 9,30 horas, en Perú 1037, Capital, una parte indivisa 46,25 o|o) del inmueble calle Seguí 2360, Capital Federal, en el estado de ocupación en que se encuentra. Se podrá visitar de lunes a viernes de 14 a 16 horas. Venta al contado con base de $ 38.386 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Publíquese un día.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 1.500.— e.24|9 Nº 7.789 v.24|9|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por tres días en el juicio "MASTEMBAUM JOSE c|JUFRE ANIBAL OSCAR s|Ejecución Prendaria", que el martillero Luis A. Sabatini, rematará en Teniente General Donato Alvarez Nº 1676, Capital Federal, el día 29 de setiembre de 1969 a las 15 hs.: un piano marca C. Otto, 85 notas, Nº 4053, en perfecto estado de conservación, que se exhibe en Teniente General Donato Alvarez 1676, Cap. Fed. — Base m$n. 40.000. — Comisión 10 o.o.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 5.400.— e.24|9 Nº 8.164 v.26|9|69

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, comunica por tres días en el juicio "ZEPI S.A.C.I.F. c|MASSA, TOMAS VICENTE s|Ejecutivo", que el martillero Eduardo Saravia, rematará el día 27 de setiembre próximo, a las 10 horas, en Perú 1037, Capital, el inmueble de Pasaje Málaga 5590, Planta Baja, Unidad 1, Capital Federal, en el estado de ocupación en que se encuentra. Se podrá visitar de lunes a viernes, de 14 a 16 horas. Venta al contado, con base de $ 547.700 moneda nacional. Seña 10 o o. Comisión 3 o|o. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 4.500 e.24|9 Nº 7.794 v.26|9|69

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SAENZ BRIONES S.A.I.C. c|RASORE JOSE LORENZO s|Ejecutivo", expediente número 17.964|68, que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 26 de setiembre de 1969, a las 16 horas, en Humberto 1º Nº 2046, los siguientes bienes que allí se exhiben: Dos mostradores tipo vitrina de 20 cajoneras, en buen estado; una caja mostrador tipo vitrina; tres secadores de cabello para dama marca Torera, eléctricos. Sin base. Venta al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 2.700 e.24|9 Nº 7.997 v.25|9|69

Nº 47

Juzgado de Paz Nº 47, comunica por tres días en autos "CONS. DE PROPIETARIOS RIVADAVIA 1273|75|79|83 c|BIGGIO EDUARDO s|expensas comunes", que el martillero Mauricio Fainblum remata en la calle Moreno 1441 el día lunes 29 de setiembre de 1969, a las 11 horas: un departamento ocupado, designado Nº 1, unidad 11, situado en la finca de la calle Rivadavia 1273| 75|79|83. Base $ 202.800. 10 o|o a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. Todo ello en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.

$ 4.950 e.24|9 Nº 8.248 v.26|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en el juicio "FERROTECNICA S.A.I.C. c| EDIKER S.R.L. s|Prendario", expediente Nº 30.211, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 8 de octubre de 1969, a las 10 horas, en la calle Amadeo Sabattini 930, de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, donde también se exhiben, de 8 a 17 horas, de lunes a viernes, los siguientes objetos: Una máquina moledora mezcladora marca Ferrotécnica modelo "Super" Nº 7.248, completa, con los accesorios correspondientes, sin motor; Un motor eléctrico de 5 HP. marca Stybe Nº 65.217, completo, con sus accesorios; Un elevador a cadena marca Ferrotécnica, modelo sinfín Nº 7176, para 30 metros de altura, para elevar materiales de construcción, con 63 metros de cadena, completo, con los accesorios, sin motor, y un motor eléctrico de 3 HP., marca Stybe, Nº 65431, completo, con sus accesorios. Base $ 323.540 moneda nacional, contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 6.750 e.24|9 Nº 8.180 v.26|9|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio: ROBERTO BERLINGIERI S. A c|MANGANELLI ALBERTO ORLANDO y otro s|Ejec. Prend., Expte. Nº 29.732, que el martillero Héctor E Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 10 de octubre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Renault Ika, modelo año 1964, tipo automóvil Dauphine, motor Nº 2026110, serie Nº 46131-00363, uso particular, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.106.719, equipado y en el estado en que se encuentra. — Base $ 171.672 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 4.950 e 24|9 Nº 8.272 v 26|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por días en el juicio: GONZALEZ VIDELA DE CONSTANTINO REBECA SARA y otra. c| CONSTANCIO & CIA., s|ejec., Expte. 27.907 que el martillero Pedro J. Acevedo, rematará el día 26 de setiembre de 1969 hora 10.00, en el local sito Humberto 1º Nº 2046. Cap. Fed., donde se exhiben de 14 a 19 hs., Tres escritorios met., ocho sillas acero tap., tres sillones met. tap., un armario met. 2 plc., un armario met. s|p., un sillón met. giratorio. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 3.300 e.24|9 Nº 8.181 v.25|9|69

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por un día, en el juicio: DI TOMASI JOSE MARIA c BARROSO THOMPSON MERCEDES s|ej. que el martillero señor Servando García Casabal, rematará el 25 de setiembre a las 11 hs., en Perú Nº 1037, donde se exhibe: Un reloj Chat, con tapa de cristal, base bronce (no funciona) incompleto. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.200 e.24|9 Nº 8.319 v.24|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por tres días en los autos FIAT CONCORD S. A. c| SETTON ABRAHAM y otros s|ejec. prenda, que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 9 de octubre de 1969, hora 15, en el local sito Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: Un automotor marca Fiat 600|E, modelo 1967, de 32 c.v., serie 67, motor Nº 2.430.395, chasis (Carrocería Autoportante) Nº 2.132.341, patente (Título Propiedad Automotor) Nº B206.761; en el estado que se encuentra. — Base $ 141.640 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. todo en efectivo. — Sujeto aprobación Judicial Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 5.400 e.24|9 Nº 8.301 v.26|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos: FAMITA S. A. c|KARPICIUS JOSE s|ej. Expte. Nº 33.482, que el martillero Juan Jorge Mansilla, rematará el día 30 de setiembre de 1969, hora 16, en Santa Fe 5007, los bienes que se exhiben en Bernardino Rivadavia 1111, Piñeyro, Avellaneda, Pcia. de Bs. As. y que son los siguientes: Una sierra sinfín marca M. S, con motor eléctrico acoplado, funcionando; una tupi marca Woma, con su motor eléctrico marca Davica Nº 73.872, funcionando. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Sin base. — Al contado. — En dinero efectivo.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.300 e.24|9 Nº 7.992 v.25|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio: "GUARINIELLO, EDUARDO c|PINEDO, ENRIQUE s|ejec. prend.", expediente Nº 33.073, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Centenera 2599, lugar de exhibición, el 13 de octubre de 1969, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automotor usado marca "Ford", motor Nº 280-12853 de 8 cilindros y 160 CV., modelo año 1962, con carrocería de pick-up y con sus accesorios completos; serie Nº F10LBA340168, destinado al uso comercial, patente de la Municipalidad de Quilmes Nº 2057-769 del año 1968; en el estado en que se encuentra. — Base $ 260.160 m|n. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires 18 de setiembre de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 5.400.— e.24|9 Nº 8.271 v.26|9|69

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días en el juicio: ASCENSORES ATIDE S. R. L. s|quiebra, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el sábado 4 de octubre de 1969, a las 10 hs., en Matheu 2144, Capital, lugar donde se exhiben: Chatarra, hierros varios, escritorios, mesas, carretillas y demás bienes inventariados en autos. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Entrega inmediata, previo pago total del precio en efectivo. — Exp. días 1º y 3 de octubre, de 10 a 12 hs.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.400.— e.24|9 Nº 7.856 v.25|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "OCHOA MARIO VALENTIN c|SANTUNIONE, HECTOR y otra (ejecutivo)", Expediente 12.747, que el martillero público señor Juan Finkel, rematará el viernes 3 de octubre de 1969, a las 16 horas en sus oficinas de la calle Maipú 620, Capital, 2 lotes de terreno, ubicados en el Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, paraje denominado "Santa Isabel", a saber: 1º) Circunscripción IV, Sección E, manzana 40, Parcela 9, Partida 121694. Superficie total 815 m. c. Base de venta al contado $ 99.333. — 2º) Circunscripción IV, Sección E, Manzana 40, Parcela 7, Partida 121693. Superficie total 800 m. c. — Base de venta al contado $ 89.333. — Ambas bases responden a las 2|3 partes de la Valuación Fiscal. — A sólo 3 cuadras de la Ruta Nacional que une Mar del Plata con Miramar, aproximadamente a 17 kilómetros de esta última Ciudad e igual distancia del Faro Punta Mogotes. — Los compradores deberán constituir domicilio legal en la Capital Federal y la venta está sujeta a la aprobación judicial. — Seña 8 % y comisión 3 % en efectivo.

Buenos Aires 18 de setiembre de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 12.480.— e.24|9 Nº 7.826 v.26|9|69

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días en el juicio "SOC. COOP. DE CREDITO DE LOS CENTROS COMERCIALES LTDA. c| ORREGO, HUMBERTO MARIO s|ejec.", Expte. Nº 18.319|68, que el martillero Julio C. Ibañez, el 29 de setiembre de 1969, a las 11 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor, gabin. mad., botonera frente y un juego jardín de hierro y madera, compuesto de mesa y 4 sillones, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.700.— e.24|9 Nº 7.493 v.25|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|DELPECH, JUAN CARLOS y otra s|ejec. prend.", Expte. Nº 20.141, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 7 de octubre de 1969, hora 10, el siguiente objeto: Un chasis colectivo usado, marca Mercedes Benz, modelo del año 1959, con sus correspondientes neumáticos para uso de transporte de pasajeros, motor número 312915-9503277, de 6 cilindros 115 HP., patente Pcia. de Bs. As. Nº 745-490, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado. Seña 30 %. Comisión diez por ciento. — Entrega conforme lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 6.300.— e.24|9 Nº 7.939 v.26|9|69

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio "TRUEQUE S.A.C.I.F.I.A. c|LIC PANTI JOSE s|ejecución prendaria, Expte. Nº 24.496", que el martillero Salvador Acardi, con oficinas en la calle Pringles Nº 1277, Capital, rematará el día 11 de octubre de 1969, a las 11 horas, en la Av. Vélez Sársfield Nº 1663, Capital, donde se exhibe: Un automóvil (Taxi), marca Chevrolet, modelo Nº 469, de fabricación nacional, carrocería metálica, de 4 puertas, número de motor 234-04672, número de chasis C2057-8, dominio C-004-723, del año 1964, con motor de 6 cilindros, de 125 HP., en el estado que se encuentra. — Base $ 773.570 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o.o. — Todo en dinero efectivo. — El automóvil se entregará una vez abonado el precio total.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 6.750.— e.24|9 Nº 7.862 v.26|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día que en el juicio "ABRANZON ERNESTO c|VITALI ADELA s ej.", que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 24 de setiembre, a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: Una enceradora. Un mueble esquinero. Un combinado Kend Brown, de pie. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Efectivo. — Expte. Nº 20.151.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.200.— e.24|9 Nº 8.328 v.24|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|LOZANO ALDO JACINTO s|Ejec. Prend., Expte. Nº 23.649' que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 7 de octubre de 1969, hora 10 15, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo automóvil, marca Ford Falcon, modelo sedan, 4 puertas, tracción simple, del año 1962, con sus correspondientes neumáticos para uso particular motor marca Ford, Nº 102.220, serie Nº 2BA12E, chasis Nº 102.220, de 6 cilindros, patente Pcia. de Bs. As., Nº 1.023.287, en el estado en que se encuentra. — Base $ 620.545 m n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega de acuerdo al Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 6.300.— e.24|9 Nº 7.936 v.26|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "FERROTECNICA S.A.I.C. e I. c|BORGIA SALVADOR s|ejec. prendaria, Expte. Nº 23.446", que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 6 de octubre de 1969, horas 11, en la calle Montevideo 626, piso 1º A. Capital Federal: Una máquina moledora mezcladora "Ferrotécnica", modelo Super, número 7.314, con los accesorios correspondientes, sin motor. Un motor eléctrico, de 5 HP., marca Stybe, Nº 65.616 completo, con sus acc. Una máquina trituradora a mandíbulas "Ferrotécnica", modelo B.A., Nº 7.539, completa, con sus accesorios s m. Un motor eléctrico de 5 HP., marca Stybe, con sus acc. correspondientes. — Base $ 470 600 m|n contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Los elementos a rematar se exhiben en la calle Amadeo Sabattini 930 de la localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de lunes a sábado de 8 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario

$ 6.300.— e.24|9 Nº 8.196 v.26|9|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE S.A.C.F. c|COLLA de FUSSI AMELIA M. s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 23.518" que el martillero Ramón H. López Veron, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 7 de octubre de 1969, a las 11 horas: Un automotor "Rambler IKA", modelo año 1963 Clasic Couston, motor Nº 636088952, serie Nº 38111-01729, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1.051.493, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base m$n. 298.670. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 C.P.C.C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 7.650.— e.24|9 Nº 8.220 v.26|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "FLUVI-MAR, S. A. T. C. F. c/PAPA HUMBERTO A. R., s/ejecución prendaria", Expte. 23605, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avenida Cabildo 174, el día 7 de octubre de 1969, a las 10 30 horas, un automotor "Fiat", modelo año 1958, motor 496469, patente 629923 de la Capital Federal, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base m$n. 261.050. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal; la unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 C. P. C. C. Seña 30% Comisión 10%, todo en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Gastón F. Llantada secretario.

$ 7 200. — e.24|9 Nº 8.216 v.26|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en el juicio "FLUVI-MAR, S. A. T. C. F. c/HURTADO NELDO V., s/ejec. prendaria", Expte. 23618, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. Cabildo 174, el día 7 de octubre de 1969, a las 10 horas, un automotor "Gordini-IKA", tipo automóvil Dauphine, modelo 1964, motor 3010124, serie 4625404441, patente de la Pcia. de Buenos Aires 1.139301, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado Base m$n. 207.214. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal; la unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 565 C. P. C C. Seña 30% Comisión 10%, todo en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 7.650. — e.24|9 Nº 8.210 v.26|9|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en los autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c/TERRADILLOS RAMONA y otro, s/ejecución prendaria" (Expediente Nº 39413), que el martillero Pascual J. Orlando rematará en Avda. San Martín 6656, de esta ciudad, el día ocho de octubre de 1969, a las diez horas, un automotor usado, marca Chevrolet, modelo 1941, destinado al uso de taxímetro, con motor Nº MCRA-102043, con patente de la Capital Federal Nº 4749, del año 1966, que allí se encuentra en exhibición diariamente, de 15 a 19 horas. Al contado y en efectivo. Base m$n. 270.414. Seña 30 por ciento. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación judicial.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 5.850 — e.24|9 Nº 8.350 v.26|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio "BIDERMAN ISAAC ZELIK c/CUTERMAN ZURAH, s/ejecutivo" (expediente Nº 30680), que el martillero don G. de Abella Victorica, rematará el día 1º de octubre de 1969, a las 14 y 30 horas, en la sala de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la unidad Nº 5 (departamento "B") del 1er. piso de la finca calle Malabia Nº 291, Capital Federal, zona Norte, tomo 645, folio 118, edificio 5393 propiedad horizontal, con la base de las 2/3 partes de su valuación fiscal, o sea $ 453.334 m|n. Seña 8%. Comisión 3%. Venta al contado, en el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 8.760. — e.24|9 Nº 7.925 v.26|9|69

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría 22, comunica por 3 días, en autos "MURO ROGELIO ALFREDO c/CEREBELLO LEON OSCAR, s/ejecución prendaria", Expediente Nº 31.336, que el martillero Alfredo Claudio María Bence rematará el día 9 de octubre de 1969, a las 11 hs., en el local de la calle Güemes Nº 4470, Cap. lugar donde se exhibe diariamente de 8 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: Una lijadora de cinta de 2,20 m de largo, marca Ferraris, Nº 6.510 (convencional), con motor marca Ferraris, Nº 2.250, de 2 VC; una garlopa marca Mayrı, de 1,60 por 0,30, Nº 3.010 (convencional), con motor marca Siam, Nº 784.508, de 2 CV; una máquina desfondadora fresadora, con mesa movible, marca Ferraris, Nº 2.061 (convencional), con motor marca Ferraris, Nº 2856, de 1½ CV; una máquina tupi con árbol movible de 0,50 m, marca Ferraris, Nº 1.051.268 (marca y número convencional), con motor marca Mogar, Nº 1.051.268, de 2 CV. Base $ 1.260.000 m|n. En block. Seña 30%. Comisión 10%. Dinero efectivo. Los bienes se rematan en el estado de uso y conservación que se encuentran. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Si iniciado el remate no existen ofertas por la base, el martillero después de ½ hora de tolerancia, venderá los mencionados bienes sin base, contado, mejor postor. Remate sujeto a Art. 565 del C. de Proc.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 10.350. — e.24|9 Nº 7.918 v.26|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por tres días, en los autos "FIAT CONCORD SAIC contra STEIN de BARMAK, SARA, s/ejecución prendaria" (Exp. Nº 23.644), que el martillero Manuel Fernández, el día 9 de octubre de 1969, hs. 14 y 30, rematará en el local sito Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el sig. bien: Un automotor marca Fiat 600/E, modelo año 1967, motor Nº 2.435.282, serie 67, de 32 CV, chasis Nº 2.225.352, patente (título Propiedad del Automotor) Nº C103674, en el estado que se encuentra Base, pesos 261.560 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. (Sujeto al Art. 565 del Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.950. — e.24|9 Nº 8.300 v.26|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "FERROTECNICA S.A.C.I.F. c|DELEST SILVANO s|Ejec. Prend.", expediente 24.953, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 8 de octubre de 1969, a las 10 horas, en la calle Amadeo Sabattini 930 de Caseros, Provincia de Buenos Aires, donde también se exhiben de lunes a viernes y de 9 a 17 horas, los siguientes objetos: 1 Máquina hormigonera Ferrotécnica, modelo H.T.V.220 Nº 7437, completa con todos sus accesorios, sin motor; Un motor eléctrico de 2 H.P. marca Stybe Nº 65.358, completo, con sus accesorios; un guinche a engranajes Ferrotécnica modelo G.E.1200 Nº 7435, con capacidad de elevación de hasta 1200 kilogramos, para elevar materiales para la construcción, completo, con sus accesorios correspondientes, sin motor; un motor eléctrico de 20 HP. "Corradi", Nº 149279; una sierra circular para cementista marca "Ferrotécnica" Nº 7420 sobre mesa de hierro de 1,50 x 1,80 x 0,90 ctms. de altura, hoja de 0,45 completa, con sus accesorios, sin motor; un motor eléctrico de 3 H.P. Stybe, número 65607, completo con sus accesorios; y una cortadora de hierro Ferrotécnica Nº 7487 de hasta 26 mm. de diámetro, completa con sus accesorios. Base $ 331.850 m|n. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 9.450 e.24|9 Nº 8 187 v.26|9|69

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial de la Capital Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "FERRARI, HUMBERTO c/QUIROGA de VAZQUEZ, FRAGA M., s/ejecutivo", Expte. 27.438, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día sábado 27 de setiembre de 1969, a las 15 hs., sobre el mismo el inmueble sito en la calle Perdriel Nº 71, entre las calles 26 de Julio y Lynch-Pueyrredón, del barrio General Pueyrredón, de la ciudad de Villa Ballester, partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires, formado por el departamento subparcela 00-02, planta baja, legajo especial 14981 de Propiedad Horizontal, con las siguientes superficies aproximadas: cubierta: 43.39 m2; semicubierta: 4.43 m2; descubierta: 55,76 m2, y total: 103.58 m2, y un porcentual de 47.70%; edificado sobre un lote de terreno designado en el plano que cita su título con el Nº 4 de la manzana letra "C" que mide y linda: 10 m de frente al SE, sobre la calle Perdriel; 10 m en su contrafrente al NO, con resto de la misma manzana; 19,90 m en su costado SO, con lote 5, y 19,89 m en su costado NE, con lote 3, con una superficie total del terreno de 198,95 m2. Nomenclatura catastral: Circ. III, Sec. 0, Manz. 14, Parc. 6, Subparc. 00-02, Partida 182034-P. H.. Ocupada por la demandada. Base $ 847.298. Seña 8% y comisión 3%. En efectivo y al contado o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Exhibición: días 25 y 26 de setiembre, de 9 a 12 hs.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 12.150. — e.24|9 Nº 8.174 v.26|9|69

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en el juicio "ARMANDO J. RIOS, S. A. C. I. F. contra GATTAS HUSAIN A. y otro, s/ejec. prend.", Expte Nº 24399, que el martillero Alfonso Araujo rematará el 7 de octubre de 1969, a las 11 horas, en la calle Avda. del Trabajo Nº 5955, Capital Federal, lugar donde se exhibe, un automotor usado, marca Mercedes Benz, modelo 1961, tipo tractor, con motor número O M. 312.937- 18- 6287, patente Pcia. de Bs. As. Nº 753-273, transferencia en trámite, carece de rueda de auxilio y herramientas y radio, con 6 cubiertas armadas puestas en el vehículo. Se deja constancia de que no se ha podido determinar si se encuentra pago el impuesto de emergencia a los automotores. Base $ 700.800 m|n., al contado, que se abonará en dinero en efectivo en el acto del remate. Seña 30%. Com. 10%. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 6.300. — e.24|9 Nº 8.207 v.26|9|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos "PINTOS GONZALEZ GUILLERMO c/GALLI LUIS A., s/ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.200), que el martillero Pascual J. Orlando rematará en Avda. San Martín 6656, de esta ciudad, el día 8 de octubre de 1969, a las once horas, un automotor usado, marca Packard, modelo 1946, con motor numero 503150, patente Capital Federal 211588, que allí se encuentra en exhibición diariamente de 15 a 19 horas. Al contado y en efectivo. Base m$n. 91.519. Seña 30 por ciento. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación judicial.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario

$ 5.400. — e.24|9 Nº 8.352 v.26|9|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 20

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 20, comunica por un día, en autos "GUTIERREZ V. c/EDITH ALTAVILLA de CURET, s/convenio", Expte. 17.633, que el martillero Antonio Rivero (h), rematará el día 26 de setiembre de 1969, a las 12 hs., en el local de la calle Santa Fe 5007, lugar donde se exhiben, una mesa ratona con tapa de mármol; un sofá de tres cuerpos, tapizado en pana marrón oro. Al contado. Comisión 10%. Seña 30%. En dinero efectivo. Sin base. Entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Rodolfo Alberto Mosso, secretario.

$ 1.860. — e.24|9 Nº 8.014 v.24|9|69

EDICTOS JUDICIALES ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAMIAN GALLIPOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.800 e.23|9 Nº 7 641 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM RAUL MERKIER o ABRAHAM RACHMIL MERKIER o ABRAHAM IRAJMIEL MERKIER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.250 e.23|9 Nº 7.687 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO CAAMAÑO FERREIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 2.100 e.23|9 Nº 7.461 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA o KLARA STERN de KADDEN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.800.— e.22|9 Nº 7.349 v.24|9|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN BENIGNO o BENIGNO JUAN ORENCE y MARIA ESTER GIACOMOTTI, por 30 días. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — — Santo S. Faré, secretario.

$ 2.220.— e.22|9 Nº 7.392 v.24|9|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE HIPOLITO RIBERO. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1969. — — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.800.— e.22|9 Nº 7.393 v.24|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PASQUALI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.800.— e.22|9 Nº 7.150 v.24|9|69

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita a don RUPERTO CASTOR FERNANDEZ para que dentro del plazo de ley se presente por sí o por apoderado a tomar la correspondiente intervención en autos "Masquelet de Fernández Catalina c|Fernández Ruperto Castor s|Divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes en su representación. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 3.000 e.23|9 Nº 7.704 v.24|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BERTA de BARONE y LEONARDO BARONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.280.— e.22|9 Nº 7.348 v.24|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, del Dr Enrique Giraudy, Secretaría Nº 3 del Dr. Ricardo L. Burnichon, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEDORO TORCUATO DI TULLIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.250.— e.22|9 Nº 7.112 v.24|9|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS BADALIC. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre once de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.220.— e.22|9 Nº 7.157 v.24|9|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO ABELAIRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800.— e.22|9 Nº 7.361 v.24|9|69

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE ANGEL SAVIO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 1.800. — e.22|9 Nº 7.264 v.24|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES SAFIRSZTEIN o MAURICIO SAFIRSTEIN y de FAIGA o FAYGA PERLA KOSIELUSCKI o FANNY KISELUISKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.250 e.23|9 Nº 7.536 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA PUCHEU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires setiembre 17 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.800 e.23|9 Nº 7.749 v.25|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a he-

rederos y acreedores de MIGUEL CASOUTH BAJALO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.250 e.23|9 Nº 7.456 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña JOSEFA MUIÑO CRESPO Vda. de PRADO por treinta días. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 2.250 e.23|9 Nº 7.473 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ANGEL VOGLINO — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.800.— e.22|9 Nº 7.186 v.24|9|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ERMINDA ROSA BERNACCHI de TURMEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.100 e.23|9 Nº 7.442 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800 e.23|9 Nº 7.767 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS IACCARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Carlos A Bilbao, secretario.
$ 1.800 e.23|9 Nº 7.535 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA PALISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800 e.23|9 Nº 7.662 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 2.250 e.23|9 Nº 7.469 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IOUBA SURA WIGODA de STORCH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.040 e.22|9 Nº 7.056 v.24|9|69

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA LAMEIRO de BISSO. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1969. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ 1.800 e.22|9 Nº 7.236 v.24|9|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL JOSE ANTONIO PARRONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.100 e.22|9 Nº 7.069 v.24|9|69

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIO JUAN MARQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 2.250 e.22|9 Nº 7.087 v.26|9|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.800 e.23|9 Nº 7.547 v.25|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de don BRUNO NAVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 1.800 e.23|9 Nº 7.655 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a los herederos y acreedores de ANTONIO MANCUSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.800 e.23|9 Nº 7.466 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DIONISIO BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969.— Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 1.800 e.23|9 Nº 7.464 v.25|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SATURNINA OTERO de GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.250 e.22|9 Nº 7.309 v 24|9|69

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SCHARSKY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.350 e.22|9 Nº 7.160 v.24|9|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VALENTINA ARGENTINA HEVIA de DE-LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800 e.23|9 Nº 7.637 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 7, Secretaría Nro. 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SOFIA STOLAREVSA de MERENUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.250 e.23|9 Nº 7.575 v.25|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA OFELIA PEREZ de CASO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.220 e 22|9 Nº 7.096 v 24|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA REMON de SANZOL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.250 e.22|9 Nº 7.339 v 24|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELBA ARGERICH de BUSICO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 1.800 e.22|9 Nº 7.316 v.24|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL de los SANTOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.200 e.22|9 Nº 7 251 v.24|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN SALVIA de RODRIGUEZ. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 3.120. e.22|9 Nº 7.226 v.24|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAIMUNDO ANTONIO GAMENARA. — Publíquense edictos por el término de tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 2.250 e.22|9 Nº 7 211 v.24|9|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO AGOSTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.708 v.25|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MUHAMED IBRAHIM. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800 e.22|9 Nº 7.103 v.24|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAURA PARODY de PARODY y JOSE MARIA PARODY. — Publíquense por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.800 e.22|9 Nº 7.108 v.24|9|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM BRESLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.160 e.22|9 Nº 7.131 v.24|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, la quiebra de TURMO Y VENESIO S. R. L. Exp. Nº 22.857. — Fecha provisional de la cesación de pagos 2 de febrero de 1969. — Síndico, doctor Américo Szily, con domicilio constituido en Cangallo 1479, 3º, Of. 4, Capital Federal. — Emplázase a los acreedores, por 40 días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase el día 17 de diciembre de 1969 a las 8 horas, para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos, en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, haciéndoles saber a ellos y al Síndico su obligación de presentarse al Juzgado con dos horas de anticipación (Acordada de la Excma. Cámara de fecha 13 de febrero de 1957), e intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de efectos so pena de no quedar exonerados. — La Junta deberá expedirse sobre la solicitud del Síndico referente a la nulidad de los actos de transferencia realizados por la fallida a favor de "Ambar Gris S. A." y "Morly S. A.".
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 17.250 e.22|9 Nº 7.382 v.26|9|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO FRANCISCO TOLISANO y ROSA CASTROVILLARO de TOLISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 2.160.— e.23|9 Nº 7.515 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO REGGIORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.593 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR GONDRA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800.— e.23 9 Nº 7.599 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969 — Mario C Russomanno secretario.
$ 1.980.— e.23|9 Nº 7.606 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMEO SILVESTRE CAMPOS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800 e.22|9 Nº 7.401 v.24|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMELIA SARA CARBIA de LOFREDO, por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 2.100 e.22|9 Nº 7.319 v.24|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 10. Secretaría Nº 19, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES RAMOS de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.800 e.22|9 Nº 7.134 v.24|9|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNA GOLDEMANN de LACHMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.220.— e.23|9 Nº 7.610 v 25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERCILIA ZARLENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.626 v.25|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 a cargo del Dr. Jorge D'Alessio, Secretaría Nº 22, del Dr. Norman J. Astuena, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ELVIO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.940.— e.23|9 Nº 7.607 v.25|9|69

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DOMINGO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — El secretario.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.553 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO MANGIERI y/o. JUAN ERNESTO EDUARDO MANGIERI. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.656 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CHIACCHIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.497 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALCAZAR de REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, dos de setiembre de 1969. Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.350 e.22|9 Nº 7.163 v.24|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SAULINO. — Publíquese por tres días. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.520. e.22|9 Nº 7.161 v.24|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA HERMINIA DELIZIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.980 e.22|9 Nº 7.252 v.24|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FEMENIA y RAMONA RIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 22 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.800 e.22|9 Nº 7.268 v.24|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO ARRONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 2.040 e.22|9 Nº 7.168 v.24|9|69

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRO LUCIO o LUCIO BIGIL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires 17 de setiembre de 1969. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.100.— e. 23|9 Nº 7.648 v. 25|9 69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO WOJCIK y de FRANCISCA ABRAMEK de WOJCIK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.280 e. 23|9 Nº 7.651 v. 25|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MONTI de USLENGHI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 2.160.— e. 23|9 Nº 7.777 v. 25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de REGINA POELSTRA de LUQUE. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.100.— e. 23|9 Nº 7.492 v. 25|9|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN MOSQUERA de VAZQUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. Francisco Alberto Vocos secretario.
$ 2.250.— e. 23|9 Nº 7.514 v. 25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CASCIANO o CASCIANO de TORTORIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 2.220.— e.22|9-Nº 7.291-v.24|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX ZARA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e.22|9-Nº 7.373-v.24|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AVELINO MATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario
$ 2.760.— e.22|9-Nº 7.170-v.24|9|69

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO HERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 1.800.— e.22|9-Nº 7.260-v.24|9|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO CORNELIO CANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre nueve de 1969 — Graciela E. González, secretaria.
$ 1.800.— e.22|9-Nº 7.313-v.24|9|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ, por treinta días. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.800.— e.22|9-Nº 7.208-v.24|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO PARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.460.— e.22|9-Nº 7.099-v.24|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROBUSTO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Alberto H. Montes de Ocha, secretario.
$ 2.040.— e.22|9-Nº 7.257-v.24|9|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ILDEFONSO MARTINEZ y de doña AMELIA DURAND de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 2.460.— e.22|9-Nº 7.066-v.24|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN NOVO de OGANDO y MANUEL BALDOMERO OGANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.22|9-Nº 7.396-v.24|9|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIA BATISTA de CHIRINO y ANA CHIRINO de RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.800.— e.22|9-Nº 7.384-v.24|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA ELVIRA SANTAMARIA. — Publíquese tres días.
Buenos ires, setiembre doce de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.220.— e.22|9-Nº 7.381-v.24|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acredores de don ELADIO BARREIRO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.980.— e.22|9-Nº 7.276-v.24|9|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretara Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL HUGO ARANOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 2.100.— e.22|9-Nº 7.238-v.24|9|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acredores de don DEMETRIO TYLKOWICZ o TYLKOVICZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250.— e. 23|9 Nº 7.559 v. 25|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAROSLAV o JAROSLAO STULIK. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 2.160 e. 23|9 Nº 7.774 v. 25|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA BERNAZZANI de CARINI. Publíquese por tres dias.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 2.250.— e. 23|9 Nº 7.458 v. 25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita por quince días a quien se considere titular del dominio del inmueble de Avda. del Trabajo 4064|66, para comparecer en el juicio "MATTONI, ANTONIO, s|prescripción veinteañal", bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de setiembre de 1969. Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 1.800.— e. 23|9 Nº 7.478 v. 24|9|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA VIACAVA de VERONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 2.250 e. 22|9 Nº 7.204 v. 24|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JORGE o LUIS JORGE ARGENTINO SCHLIE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.800 e. 22|9 Nº 7.227 v. 24|9|69.

Nº 18

Juzg. Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acredores de ROSA PAULINA IRENE CARENA de BRUZONE. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.250.— e. 23|9 Nº 7.737 v. 25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZANINI MARIA SILVIA CATALINA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.250.— e. 23|9 Nº 7.444 v. 25|9|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO y DOMINGO GONZALEZ. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.740 e. 22|9 Nº 7.104 v. 24|9|69.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIO GONZALEZ. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.740 e. 22|9 Nº 7.105 v. 24|9|69.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS JUAN ESPER. Publíquense tres días. — Buenos Aires, julio 30 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.680 e. 22|9 Nº 7.107 v. 24|9|69.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN BALICE de BERTINI. Publíquense tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 1.800 e. 22|9 Nº 7.110 v. 24|9|69.

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO MORRESI. Publíquense tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Patricio J. Raffc Benegas, secretario.
$ 1.800 e. 22|9 Nº 7.111 v. 24|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS INOCENCIO DORIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.800 e. 22|9 Nº 7.212 v. 24|9|69.

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MACHIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.250.— e.23|9 Nº 7.568 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de EVERARDO LUCIANO MARCHESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.680.— e.23|9 Nº 7.576 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA DUGO de ATTARDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.621 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO IOZZIA y ANA MARIA DI MARTINI de IOZZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 2.220.— e.23|9 Nº 7.629 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MONTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.260.— e.23|9 Nº 7.471 v.25|9|69

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ARGUELLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250.— e.23|9 Nº 7.552 v.25|9|69

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CATENO BRUNO y de doña MARIA del CARMEN ARENA de BRUNO o MARIA CARMELA ARENA de BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.690 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERBE EMMA DATI o DATTI de MARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 2.160.— e.23|9 Nº 7.657 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO GRUOSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.499 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONINO MIGUEL TAMBURELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 2.250 e. 22|9 Nº 7.299 v. 24|9|69.

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RAUL PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.100.— e.23|9 Nº 7.437 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA CELANO de RAIMONDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.100 e. 22|9 Nº 7.365 v. 24|9|69.

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA AMIGO de CORNALBA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 1.800 e. 22|9 Nº 7.419 v. 24|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAFAELA ALESSIO de BERTOLINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.460 e. 22|9 Nº 7.097 v. 24|9|69.

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MIGUEL CASTRESANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 11 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 3.160.— e.22|9 Nº 7.098 v.24|9|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a herederos y acreedores de MANUELA SANTOS y JOSE ALLO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 14 de 1969. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 2.250.—e. 22|9 Nº 7.167 v.24|9|69

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS DOMINGO CRIVELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.250 e.23|9 Nº 7.701 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CONCEPCION VILAS de MUÑOZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 2.100 e.23|9 Nº 7.463 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 19, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO PEDRO MARQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 1.800.— e.22|9 Nº 7.132 v.24|9|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO COZZITORTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e.23|9 Nº 7.560 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR SALVADOR CURA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.160 e.23|9 Nº 7.589 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANUNCIADA CUZZANI de SOMMARIVA. Publíquese

tres días. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.800 e.23|9 Nº 7.640 v.25|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION FERNANDEZ de VIQUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 10 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.800.— e.22|9 Nº 7.412 v.24|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Número 23, Secretaría Número 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TASSARA AGUSTIN JUAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
e.22|9 Nº 328 v.24|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Número 23, Secretaría Número 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SARA MIZNER de BERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.250.— e.22|9 Nº 7.284 v.24|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENITA CAFARELLO de REBAGLIATI; ALBERTO CARLOS HECTOR REBAGLIATI y CAFARELLO; JUAN AGUSTIN JOSE REBAGLIATI y CAFARELLO; ADOLFO FELIX JUAN REBAGLIATI y CAFARELLO; ELENA MARIA IRENE REBAGLIATI de NIÑO; EDUARDO ADOLFO GREGORIO REBAGLIATI y CAFARELLO y MARIA DEL CARMEN VIDAL de CAMPERO. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 3.600 e.22|9 Nº 7.146 v.24|9|69

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber que cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.23|9 Nº 7.769 v.25|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA GONZALEZ de COLMEIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.980 e.23|9 Nº 7.516 v.25|9|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR OSTROWIECKI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 1.800 e.23|9 Nº 7.534 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES FELICIDAD MERCEDES RENARD de STAFFA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 2.100 e.23|9 Nº 7.562 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos CALLEGARI y MARIA FLOR FERREIRO de CALLEGARI. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, sey acreedores de DOMINGO ELISEO cretario.
$ 1.800 e.23|9 Nº 7.448 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIO CARBALLAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800.— e.22|9 Nº 7.402 v.24|9|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC DZEMBROWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.350.— e.22|9 Nº 7.404 v.24|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATHAN SZMULEWICZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.800 e.22|9 Nº 7.395 v.24|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA IRIBARNE o IRIBARNE e ITURBIDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1969. — María I. Millán, secretaria.
$ 2.100.— e.22|9 Nº 7.165 v.24|9|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes JACINTO IGUZQUIZA, MARIA DOLORES TARRIO de IGUZQUIZA y MATILDE BRIGIDA IGUZQUIZA de BALAGUER para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 3.240.— e.23|9 Nº 7.614 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ELISA OTTINO de BARATTI, para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.23|9 Nº 7.565 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don BAUTISTA KHOROZIAN, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.23|9 Nº 7.706 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don JOSE MARIA FRANCISCO SOUTO o JOSE SOUTO y de doña DOLORES GAITEIRO de SOUTO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.700.— e.22|9-Nº 7.059-v.24|9|69

Juzgado Civil 25, Secretaría 49 cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ANGELA BERNASCONI de PELLEGRINI, para que en el término de treinta días los acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 2.250.— e.22|9-Nº 7.364-v.24|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ RINCON de MARRUGAT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 1.800.— e.22|9-Nº 7.258-v.24|9|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIO ALBINO CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.280.— e.23|9 Nº 7.759 v.25|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SOTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.695 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINA DEL RIO de VAZQUEZ; JOSE VAZQUEZ; MARIA LUISA TOUCEDO de VAZQUEZ; y CARMEN VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 2.250.— e.23|9 Nº 7.673 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBERTO MANUEL COLADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.250.— e.23|9 Nº 7.495 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DESIMONI y ADELA ZAVATARELLI de LESIMONI o ZABATRELLI de DESIMONI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.700.— e.22|9-Nº 7.139-v.24|9|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TAVANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.711 v.25|9|69

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña CECILIA SARISKI o CECILIA SARISKY de FLUGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.250.— e.23|9 Nº 7.725 v.25|9|69

El Juez Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS O LUIS AMERICO GENEROSO o LUIS GENEROSO AMERICO BERNABO, por el término de treinta días. — Publicar: 3 días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250.— e.23|9 Nº 7.517 v.25|9|69

El Juez Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores y/o quien se crea con derecho a los bienes de don JOSE CARLOS MAGNACCA o MAGNACCA y BANCHI, por el término de treinta días. — Publicar: 3 días.
Buenos Aires, julio 29 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.700.— e.23|9 Nº 7.520 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MARIA AMIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.550 v.25|9|69

El Juez en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MANUELA LOPEZ Vda. de SANTOS, por el término de treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Agosto 25 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.688 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GIRIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Setiembre 10 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.100.— e.23|9 Nº 7.460 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MUZIO. — Publíquese por treinta días.
Buenos Aires, setiembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.980.— e.22|9-Nº 7.235-v.24|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AURELIO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 setiembre de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.800.— e.22|9-Nº 7.185-v.24|9|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOMINGA CAMBIAGGI de PIGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.22|9-Nº 7.385-v.24|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO NIGRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1969. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.800.— e.22|9-Nº 7.327-v.24|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL EMILIO VICTOR MACIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.250.— e.22|9-Nº 7.391-v.24|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SURA REZENCWAIG de KURANT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.700.— e.22|9-Nº 7.400-v.24|9|69

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC MORDKA MITELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 2.700.— e.22|9-Nº 7.303-v.24|9|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don UMBERTO RAFFAELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.100. —e.23|9 Nº 7.692 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ARMANDO VANDENDAELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250.— e.23|9 Nº 7.490 v.25|9|69

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.761 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO BOLETTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, dos de setiembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.496 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por cinco días a quienes se creen con derecho al dominio de la demasía ubicada en el contrafrente de la finca Av. Manuel A. Montes de Oca Nº 2256, Capital, para comparecer en juicio: "CONTRERAS DE COTO DOMINGA y otros s/posesión treintañal", bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.23|9 Nº 7.510 v.24|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría número 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA LIDIA DURAN de REBAGLIATI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.100 e.22|9 Nº 7.188 v.24|9|69.

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARSENIO IRENEO SANDULLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1969.
Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.800 e.22|9 Nº 7.223 v.24|9|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ALBINO BENEDETTO, para que en el plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.250 e.18|9 Nº 6.276 v.24|9|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALCIDES IGNACIO CAMPOS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, Junio 3 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.23|9 Nº 7.709 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN AMOR de BOQUETE y MANUEL BOQUETE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1969. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.100 e. 22|9 Nº 7.128 v. 24|9|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ANDION.. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 1.800 e. 22|9 Nº 7.242 v. 24|9|69.

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDITH

SCHMIDT de BETHLEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Septiembre 16 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800.— e.23|9 Nº 7.734 v.25|9|69

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISRAEL TRYSKIER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800 e. 22|9 Nº 7.317 v. 24|9|69.

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL LINO ANASTASIO FRANGI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.800 e. 22|9 Nº 7.417 v. 24|9|69.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA ISFER SABA de ISA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Juan F. Battini Vidal, secretario.
$ 1.800 e. 22|9 Nº 7.199 v. 24|9|69.

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTEBAN BOLETTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.350 e.23|9 Nº 7.494 v.25|9|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AGUEDA PINEDA de BAGUES. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1969. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 2.040 e. 22|9 Nº 327 v. 24|9|69.

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERICA INES BERNHARD de DUCKWITZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 1.850 e. 22|9 Nº 7.148 v. 24|9|69.

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de PEDRO FISCHIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1969. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 1.800— e.22|9-Nº 7.067-v.24|9|69

Nº 37

El Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por VICTOR MATURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 2.250— e.22|9-Nº 326-v.24|9|69

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO NASELLI y doña ISABEL VAZZANO de NASELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1969. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 2.100 e.23|9 Nº 7.513 v.25|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de "BARRA DE ORO", SOC. DE RESP. LTDA. la convocatoria solicitada, para que dentro del plazo de 35 días, a contar de la última publicación de edictos, presenten al Síndico Antonio Cassella, con domicilio calle Llavallol 2560, los justificativos de sus créditos, y se les convoca para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el 25 de noviembre de 1969, a las 10 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 10.200 e.23|9 Nº 7.642 v.29|9|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de TEXAMER S.A.C.I.I.A., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al Síndico, contadora Aída Israelson, con domicilio en la calle Aguilar 2190, 4º, "A", los justificativos de sus créditos. El 5 de noviembre de 1969, a las 18 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 6.000.— e.19|9 Nº 6.934 v.25|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de ROTTEMBERG, DAVID y ALVAREZ, MANUEL. Fecha provisoria de cesación de pagos, abril 21 de 1967. Síndico: Abraham Liberson, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficinas 111|12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 15 días. Señálase el 16 de octubre de 1969, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 10.900.— e.19|9 Nº 6.997 v.25|9|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de COSTO SERVICE S. A. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 27 de agosto de 1962. — Síndico: Susana Warszawski, domicilio Paraná 425, piso 6º, Of. 3 y 4. — Emplázase a los acreedores por treinta días a presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase el día 21 de octubre de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Jorge A. Patuel, secretario.
$ 9.000 e.19|9 Nº 6.684 v.25|9|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de CAÑOTEC S. R. L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: el 8 de noviembre de 1965, Síndico: Rodolfo José Fontanes, domicilio Libertad 359, 6º piso, "D", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 11 de noviembre de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 7.500 e.22|9 Nº 7.233 v.26|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de "DRUIZ S. A. C. I. I. y A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 9 de setiembre de 1967. Síndico Simón Meilman, con domicilio en Tucumán 1567 — 6º piso — Oficina 37, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 17 de octubre de 1969 a las 14 hs., para reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Manuel Jerazo Veiras, secretario.
$ 8.250.— e.18|9 Nº 6.406 v.24|9|69

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8 Secretaría número 15 en autos "CARMAN FEDERICO s|extravío de pagarés" hace saber: "Buenos Aires, junio 13 de 1969. — Autos y Vistos: Atento lo expuesto, certificado policial acompañado, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 y sgte. del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de noventa mil pesos, cancélense los cinco pagarés por valor de sesenta mil pesos m|n. cada uno de ellos con fechas de vencimientos al 15 de enero, 15 de febrero, 15 de marzo, 15 de abril y 15 de mayo de 1967 y librados por el señor José Zambelli a favor de los señores Alfredo A. Oliveira y Jorge G. Hilman y endosados por éstos autorizándose el pago de los mismos para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. A tal fin publíquense edictos por quince días y notifíquese por cédula al librador y a los endosantes en los domicilios denunciados y en la forma solicitada. — Salvador María Lozada, Juez.
Buenos Aires, agosto 12 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 40.500.— e.15|9-Nº 5.222-v.3|10|69

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 15 días en los autos "MODARELLI de PACHANO, MARIA ELENA s|cancelación de pagaré", el siguiente auto: Buenos Aires, mayo 28 de 1969 ...cancélese el pagaré por $ 119.000 m|n. librado por Transax S. A., con domicilio en Gaboto 930, Capital, con vencimiento el día 20 de mayo de 1968, autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor... Salvador María Lozada, Juez.
Secretaría, setiembre 4 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 23.500.— e.18|9 Nº 6.317 v.8|10|69

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 16 comunica por 15 días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK c|PROARTEL S.A. s|cancelación de pagaré" que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires 12 de agosto, 1969. Por presentado, por parte y constituido el domicilio. Atento lo solicitado, constancia de autos y lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley Nº 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante y previa caución juratoria, hasta cubrir la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dispónese la cancelación de los siguientes documentos a saber: Carta de Crédito Nº 13214: CK-68.149, beneficiario José Gasió, domiciliado en Córdoba 1557 Capital, fecha efectividad el 27 de julio de 1969, fecha vencimiento 25 de diciembre de 1969, tomador Proartel S.A., domiciliado en Lima 1261, de esta Capital, por la suma de dos millones ciento setenta mil pesos y pagaré Nº F 13214 por la suma de dos millones ciento setenta mil pesos de igual moneda y emitido en Buenos Aires el 26 de junio de 1969, con fecha de vencimiento el 24 de diciembre del mismo año, pagadero en Buenos Aires. Librador Proartel S.A. librado, José Gasió autorizándose su pago si dentro de los 60 días de la última publicación no se dedujere oposición por el o los tenedores. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese a los Libradores. — Fdo.: Salvador María Lozada, Juez Nacional en lo Comercial"
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969 — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 60.750.— e.15|9-Nº 5.244-v.3|10|69

Nº 9

El Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de PROMOVER S. A., la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al Síndico Américo Szily, Cangallo 1479, piso 3º, oficina 4, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 3 de diciembre de 1969, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que asistieren.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 5.250.— e.18|9 Nº 6.470 v.24|9|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de CANOSA JULIO, fecha provisoria de pagos, el 28 de marzo de 1968, es Síndico el señor José Morando Safarano, con domicilio en Lavalle 1438, 3º oficina 18, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 4 de diciembre de 1969, a las 9 horas, para que se realice la junta de acreedores, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exhonerados.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 9.000 e.22|9 Nº 7.390 v.26|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de MAS, JUAN S. R. L., fecha provisoria de cesación de pagos el 13|12|66, Síndico Raúl A. Fuente, domicilio Avda. de Mayo 580, piso 3º, ofs. 4 y 5 Capital a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 13 de noviembre de 1969, a las 14 horas para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado. — La junta se celebrará con los acreedores que concurran intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 12.800 e.19|9 Nº 7.013 v.25|9|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de "RAFFO Y FIGARI S. C. A.", la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Salomón Gociol, Padilla 681, 5º piso, los títulos justificativos de créditos. — El 10 de diciembre, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 6.000 e.23|9 Nº 7.776 v.29|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de CRISTOBAL JUAN BOLLATI, la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo de treinta días para presentar al síndico Contador Luis J. Bregni, con domicilio en Esmeralda 272, piso tercero, Cap. Federal, los justificativos de créditos. — El 2 de diciembre de 1969, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 8.250 e.22|9 Nº 7.136 v.26|9|69

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber que se ha decretado la cancelación de los pagarés librados por "COPATI HNOS" a favor de "PETRACCA E HIJOS S.A.I.C.F. e I.", pagaderos en Buenos Aires, con vencimiento el 7|10|68, el 6|11|68, el 6|12|68, el 5|1|69 y el 4|2|69, por m$n 46.000, los cuatro primeros, y de m$n. 42.646, el último. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 20.250. e.17|9. — Nº 5.962 v.7|10|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de S. J PARISE E HIJOS S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días, a contar de la última publicación, para presentar el síndico contador Francisco Miguelez, en su domicilio Viamonte 927, 1er. piso, los títulos justificativos de sus créditos. — El día 12 de diciembre de 1969, a las 8.30 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.
Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 7.500 e.22|9 Nº 7.367 v.26|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de JULIO MARRONE. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 19 de febrero de 1968. — Síndico José Gemi Calderari, domiciliado Avenida Roque Sáenz Peña Nº 890, 7º E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. — Señálase el dai 10 de noviembre de 1969 a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 9.000.— e.19|9 Nº 6.820 v.25|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, a cargo del Dr. Jorge Ramón Pastor, Secretaría Nº 41, del Dr. Roberto Luis Cerutti, cita por tres días a JORGE SAPIA a fin de que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio: "Instituto Nacional de Salud Mental c|Sapia, Jorge s|Cobro Ejecutivo de Pesos", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial. — (Art. 343, Código Procesal). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. — Roberto Luis Cerutti, secretario.
$ 1.650 e.23|9 Nº 7.631 v.24|9|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, a cargo del Doctor Jorge Ramón Pastor, Secretaría Nº 41, del Dr. Roberto Luis Cerutti, cita por tres días a la firma "REFRIGERACION REPUESTOS de NORBERTO SANTOS", a fin de que comparezca a estar a derecho y a constituir el domicilio en el juicio: "Instituto Nacional de Salud Mental c|Refrigeración Repuestos de Norberto Santos s|sumario"; bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial (Art. 343, Código Procesal. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, tres de setiembre de 1969. — Roberto Luis Cerutti, secretario.

$ 1.650 e.23|9 Nº 7.682 v.24|9|69

Nº 19

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 19, cita por tres días a ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ORGAL S. C. A. a comparecer a estar a derecho en autos "De Pedro, José Martín c|Establecimiento Metalúrgico Orgal s|despido" bajo apercibimiento de designarse defensor ad hoc. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Ramón A. Monje, secretario.

e.22|9 Nº 319 v.24|9|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, Secretaría Penal Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFONSO ALVAREZ RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 31 de la Ley 14.878, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata 9 de setiembre de 1969. — Luis F. Cazenave secretario

e.22|9 Nº 324 v.26|9|69

SAN MARTIN

Nº 3

Juzgado Federal de Primera Instancia, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a GENADIO TULEJKO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.220|69, que se le sigue por infracción al Art. 17 de la Ley 17.250, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín Provincia de Buenos Aires, 3 de setiembre de 1969. — Néstor J. Urdangaray, secretario.

e.22|9 Nº 320 v.26|9|69

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a N. BUSTOS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante el Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional a prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por inf. Art. 288 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse para su captura.

Secretaría, 2 de setiembre de 1969. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.22|9 Nº 321 v.26|9|69

SAN JUAN

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria San Luis.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762, año 1964, caratulados: "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf. Art. 94 del C. Penal F C G S. Martín"

San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.2|9 Nº 63 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69. —

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI M. I. Nº 6.466.248.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a este Juzgado Federal de San Juan. Secretaría Penal Nº 4, a|c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60. caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.2|9 Nº 161 v.13|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 22|8|69. —

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación se hace saber al señor ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ, español, nacido el 19 1 1889, viudo, C. I. número 103.241, Policía de San Juan, que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 2437 - Año 1967 - c Lopez Rodriguez Antonio - Por Inf Arts. 174 y 275 del C. Penal y Art. 20 Ley 14 236 Damnificado Caja Nac. Prev. Trabajadores Rurales". — San Juan veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.1º|9 Nº 37 v.10|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido, por error de imprenta, en las ediciones del 7|4 al 2|5|69.

Señor MANUEL ANTONIO SERRANO, argentino, nacido el 11 de febrero de 1941, en Candelaria, San Luis.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos: Nº 762 año 1964, caratulados "c|Serrano Manuel Antonio, por: Inf Art. 94 del C. Penal, F.C.G.S. Martín"

San Juan, 23 de abril de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento. secretario.

e.27|8 Nº 63 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 20|5 al 19|6|69.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto, que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal, Secretaría Penal Nº 4, a.c. del Dr. Benjamín Sánchez Sarmiento en el término indicado, contable a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 2.620-68 - c|NELLY DEL CARMEN ORO de CIVIT y JORGE EDUARDO CIVIT (prófugo) - Por: Inf. Ley 17.401 (Represión del Comunismo).

San Juan, 19 de mayo de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.27|8 Nº 95 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del 11|6 al 10|7|69.

Señor JORGE EDUARDO MANFREDI, M. I. Nº 6.466.248.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan. Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los Autos Nº 3.974|60 caratulados: "Denuncia Dirección de Aduana por: Posible hecho delictuoso".

San Juan, 27 de junio de 1969. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario

e.27|8 Nº 161 v.7|10|69

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 23|7 al 23|8|69.

MENDOZA

Juez Decimosexto, Juzgado Civil Comercial Minas, provincia Mendoza, doctor Roberto Baeza, Autos 24616 "BODEGAS Y VIÑEDOS ELHOM S. A. Convocatoria Acreedores, hace saber prórroga audiencia de verificación graduación créditos Noviembre, diecinueve próximo, nueve horas, realizándose con acreedores presentes. — Fija hasta octubre diez próximo para que acreedores presenten al Síndico Juan Deliberato, títulos justificativos créditos, domicilio Patricias Mendocinas 539, 3º piso "A", Mendoza.

Francisco Rodríguez Sánchez, secretario.

$ 4.260 e.23|9 Nº 7.524 v.25|9|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, en el Expte. 12.332/67, caratulados "SANCHEZ MIGUEL y otros contra ANGEL LAINO Y CIA., SOC. RESP. LTDA., sobre cobro ejecutivo", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el viernes 26 de septiembre, a las 17 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 311, Cap. Federal, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Avda. Bruix Nº 4348/4350, entre las de Directorio y Tandil, edificado en el lote 8, de la Manzana "C" que mide 8,66 mts., frente Norte, sobre Avda. Bruix, por 43,30 mts. fondo "O", 47.54 mts. al "E" y 9,64 mts. contrafrente al S. O. — Base m$n. 1.300.000. Al contado; 8 o|o como seña y el 3 o|o de comisión. — De conformidad con la Cláusula Octava, el demandado se obliga a desocupar la finca dentro de los diez días de decretada la subasta. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1969. — César Antonio Pescio secretario.

$ 17.200. e.19|9. — Nº 6.954 v.25|9|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "BUSSOLINI ANGELA y otros c|LOPEZ FIGAREDO ANTONIO s|Ejec. hipotecaria", (Exp. 15.085), que el martillero José María Lloveras, rematará en la misma, el día 27 de setiembre de 1969, a las 15,30 hs., la finca en Hurlingham, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, frente a la Avda. Julio A. Roca —ruta nacional 201— Nº 1964, edificada en el lote 6, manzana EE, que mide 352,36 m2. Base $ 4.500.000 m|n. El precio de venta podrá abonarse así; 50 o|o al contado al aprobarse el remate y el saldo a 1 año de plazo, con hipoteca al 18 o|o de interés anual pagaderos por trimestres adelantados, escriturando por ante el escribano que proponga la actora. En el juicio se ha dispuesto la venta del inmueble deshabitado y con su edificación inconclusa, y la cláusula 3ª del mutuo —se hace saber— en lo pertinente establece: que el deudor exclusivamente ocupa la propiedad gravada y se obligó expresamente a no darla en locación ni ceder a por ningún concepto y en caso de ejecución a entregarlo completamente desocupada antes de la toma de posesión. Se revisa de 14 a 17 de lunes a viernes Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. Aníbal La Rosa, secretario.

$ 9.900.— e.22|9 Nº 7.330 v.24|9|69

Nº 11

JUDICIAL — Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, de los Tribunales de la Cap. Fed., comunica por 3 días en autos MAHSSEREDJIAN JOSE s|Sucesión en el Exhorto de Mercedes, que el martillero Guerino Fazzari, rematará públicamente el 26 de setiembre, a las 15 y 30 horas, en la calle Fonrouge 1229, donde se exhibe: un automóvil Rambler Classic, modelo 1962, motor número 6260711118, serie 28311-00176, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº 1022-824, en el estado en que se encuentre. Base pesos 580.000 m n. contado, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, entrega previa aprobación Judicial, el comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1969. — Aníbal La Rosa, secretario

$ 4.950.— e.22|9 Nº 7.333 v.24|9|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en los autos "BERTOLISSI, ROMULO y otros, c|SELEX SACIFIA, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.198), que el martillero don Ricardo Gaggero rematará el día 29 de setiembre de 1969, a las 8,30 horas, sobre el mismo, "el inmueble ubicado en la calle Soler Nº 4460|64, planta baja, unidad uno, de la Cap. Federal, zona norte y cuya superficie en planta baja es de 142 metros 63 decímetros cuadrados y en el piso alto es de 59 metros 7 decímetros cuadrados, lo que hace un total de 201 metros 70 decímetros cuadrados, con patio en planta baja y terraza en el piso alto", con la base de tres millones de pesos m|n (m$n. 3.000.000) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. En el mutuo hipotecario se estipula que el inmueble será entregado desocupado.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1969. Ricardo Ballestero Barruti secretario.

$ 10.020.— e. 23|9 Nº 7.874 v. 25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días en el juicio "TAMBURELLI DE LUCOTTI, CARLOTA Y LUCOTTI, CARLOS s|sucesiones, Exp. Nº 9788" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematará en Florida 239 el miércoles 24 de setiembre a las 16 hs. los siguientes inmuebles: 1º) Bacacay 5141-45, edificado en terreno de 8m66 por 38m97. Alquilada en $ 2.310 por mes. Base m$n. 3.948.513. 2º) Morelos 481-483, unidades 1 y 2. Unidad 1: Alquilada en $ 2.800 por mes. Sup. cub. 113,23 m2. Porcentual 45,89 o|o. Base 3.049.051 m$n.; unidad 2, ocupada por un heredero. Sup. cub. 113,15 m2. Porcentual 54,11 o|o. Base m$n. 5.136.013. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Ricardo D. J. Ballestero Barruti, secretario.

$ 5.400.— e.22|9 Nº 7.734 v.24|9|69

Nº 20

JUDICIAL. — Juzgado Nac. en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en autos "ZERBONI, ANDRES, contra ZABALIA, JULIO ALBERTO sobre ejec. hipotecaria", que el martillero Héctor Calvar rematará el día 30 de setiembre de 1969, a las 16 hs. en sus oficinas sitas en Garay Nº 840, piso 2º, escritorio D de Capital dos lotes de terreno con todo lo en ellos edificado y adherido al suelo, ubicados en la localidad de Florencio Varela, próximos a la Estación Ranelagh del F. C. Gral. Roca, e inmediaciones del Km 30 del camino Gral. Belgrano, de la Prov. de Bs. Aires, designados como lotes 4 y 5 de la manzana H, cuyas medidas y superficies son: Lote 4: 13 87 m de frente al N. O.; 63.74 m de fondo al S. O.; 63 90 m al N. E. Sup: 885.4834 m2. Lote 5: 13.37 m de frente al N. O.; 63,90 m. al S. O. y 64,08 m. al N. E. Sup.: 887.5413 m2. Base: $ 1.300.000 m|n., al contado. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o, comisión: 3 o|o. Según cláusulas 2ª in fine y 3ª del contrato hipotecario, el deudor habita el inmueble y se compromete a entregarlo desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. Juan L. Peña, secretario.

$ 8.100.— e. 23|9 Nº 7.705 v. 25|9|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días en el juicio "RUIZ de LAPADULA OLGA ENMA y otros c|GONZALEZ RAFAEL s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 16.534, que el martillero Eladio R. Alvarez rematará el día 28 de setiembre de 1969, horas 11,30 sobre la misma: Una finca ubicada en esta Capital Federal, calle Valle Nros. 1362 y 1364 entre las de Puan y Hortiguera, edificada en el lote 31 de la manzana "C" compuesta su extensión de 8,66 mts. de frente al N. igual medida en su contrafrente al S., por 44,94 mts. de fondo costado O. y 45,44 mts. en su costado E. Base m$n. 6.860.550. Al contado, 8 o|o del precio en concepto de seña y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. El inmueble se encuentra desocupado y se trata de un terreno baldío según informe de fs. 49 del martillero.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 7.200.— e.22|9 Nº 7.758 v.24|9|69

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, a cargo del autorizante, comunica por tres días en los autos "EL CRUCE S. C. A., c|GONZALEZ, JOSE s|ejecución hipotecaria" Exp. Nº 22.399, que el martillero don Ricardo Avalos (h) rematará el día 28 de setiembre de 1969, a las 15 hs., en el mismo, un lote de terreno con todo lo que a él accede, designado como lote doce de la manzana cuarenta y siete, calle Iparraguirre esquina sin nombre, ubicado en la localidad de José C. Paz, partido General Sarmiento, Provincia de

Buenos Aires. Superficie: 203 m2. El bien se encuentra ocupado por el deudor. Base: $ 163.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 3.000.— e. 23|9 Nº 7.773 v. 25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secret. 47, comunica por 3 días en el juicio: ASTORGA MARIA L. DEL ROSARIO LOVECE de GIORI NELLY MARIA y otros c|VILLARES ANTONIO y BITAR de VILLAES RAHIFA s|ejec. hipot. Expte. Nº 17.497, que el martillero Alfonso Araujo rematará el domingo 28 de setiembre de 1969, a las 11 horas sobre la misma propiedad ubicada en la calle Gobernador Marcelino Ugarte Nº 3247 (hoy Nº 3243) e|las de Rosetti y Beiro, Olivos, Pdo. de Vte. López (P. de Bs. As.) edificada en el lote de terreno designado con el Nº 12, manz. B. compuesto de: 10 mts. de frente por 43m15cms. de fondo o sea una superficie de 431m50dcms2. Ad. Corpus nom. catast. circ. 1: Sec. B., manz. 46, parc. 12. Pda. Nº 65.281. Base $ 4.000.000 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado y en efectivo. De acuerdo a la cláusula 5º ...Los deudores se obligan en caso de ejecución a dejar completamente desocupado el inmueble dentro de los diez días de comunicada la sentencia. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 8.550.— e.22|9 Nº 7.079 v.24|9|69

Nº 25

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días autos "CONSORCIO PROPIETARIOS PIEDRAS Nº 692, contra RIVERA RIVERO JOSE L. y otro", s|cobro ejecutivo Expte. 19.287|68, que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el jueves 2 de octubre a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo 311, Cap., el departamento unidad 8, letra "F", del piso 2º, del edificio Piedras Nº 692, esquina Chile Nº 799. Desocupado, a la calle, consta: pasillo, amplio living, comedor, dos dormitorios, baño instalado cocina a gas, pieza y baño de servicio. Superficie cubierta propia de 63,30 metros cuadrados; superficie común: 15,30 mts., o sean 78,60 metros, y le corresponde al valor conjunto del inmueble el 4,46 o|o sobre porcentual. Visitar de 10 a 12 y de 16 18 horas, llaves en Portería piso 7. Sr. Sinigliani. Servicios centrales, expensas mensuales $ 5.350 m|n. Base $ 364.000 m|n.; 8 o|o en calidad de seña y el 3 o|o de comisión. Todo al contado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 7.650 e. 23|9 Nº 7.766 v. 25|9|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 en el Exp. 10.648|68, "OLIVEIRA de OLIVEIRA CARMEN, contra OLIVEIRA de REY FRANCISCA", sobre división de condominio, comunica por tres días que el martillero señor Jorge F. Mombelli rematará el viernes 3 de octubre, a las 16 30 horas en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 311, Cap. Federal. Las propiedades que se detallan: Vidal 2716, señalada en el plano como lote 5, tiene 7,32 mts. de frente al Nord Este, por 17,32 mts. de fondo edificación existente, dos habitaciones, comedor, cocina, baño y pequeño galponcito. Ocupada. Base $ 302.666,66 m|n. y la finca de Gurruchaga Nº 416|422, que mide 8,66 mts. de frente al S. E., por 23,98 mts. fondo costado S. O., teniendo en el N. E. mts. 23,90, o lo que resulte de sus muros divisorios, edificación, local negocio, varias habitaciones, baño y cocinas. Ocupada. Base: $ 706.666,66 m|n. Las ventas son mitad al contado saldo a dos años de plazo con amortización del 50 o|o de la deuda al primer año, con un interés del 13 o|o anual sobre saldos, pagaderos por trimestres adelantados. Visitar ambas propiedades de 15 a 18 horas. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 9.450.— e. 23|9 Nº 7.770 v. 25|9|69

Nº 27

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos "ZAQUIERES, NEMESIO c|SANTOS HORACIO HECTOR y otra s|ejecutivo" Expte. Nº 16.522, que el martillero Alfonso Castellanos Esquiú rematará el 26 de setiembre a las 16 hs., en sus oficinas, calle Montevideo 1157, planta baja, la propiedad de la calle Los Recuerdos Nº 335 entre las de Ventura Bosch y Palmar, edificada en el lote 15 de la manzana 69 "D" que mide: al N.E. que es su frente 8,66 mts., al S.O. 8,66 mts., al N.O 8,66 mts. y al S.E. 8,56 mts. — De acuerdo con la cláusula cuarta del contrato de mutuo los deudores no podrán arrendar el inmueble gravado sin el consentimiento previo y por escrito de sus acreedores, estableciendo la cláusula séptima del mismo contrato que en caso de ejecución los deudores deberán entregar la finca totalmente desocupada dentro de los diez días de aprobado el remate en el Juzgado. — Base: m$n. 1.451.250, al contado. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 8.100 e.22|9 Nº 7.061 v.24|9|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA c|HORTAL, CASTULO s|Ejecutivo - Incidente de Ejecución de Sentencia" (Expediente Nº 943|69), que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 25 de setiembre a las 15 horas, en Lavalle 425, la propiedad ubicada en la localidad de Arrecifes, Partido de Bartolomé Mitre, Prov. de Buenos Aires, con frentes a las Avenidas Dardo Rocha 1021 al 1061 y calle Santiago H. Pérez sin número, entre las de Lavalle y Balcarce, edificada en terreno que encierra una superficie total de 2208,3272 metros cuadrados, ad corpus, o lo que más o menos se expresa en su respectivo título de propiedad. Dicha fracción se encuentra compuesta por los lotes siguientes: Nº 4 con una superficie de 312,0068 metros cuadrados; fracción del lote Nº 9 con una superficie de 92,0004 metros cuadrados; Nº 5 con una superficie de 384,8300 metros cuadrados; número 14 con una superficie de 381,0400 metros cuadrados; Nº 15 con una superficie de 381,0400 metros cuadrados; Nº 16 con una superficie de 381,0400 metros cuadrados; Nº 6 con una superficie de 386,0300 metros cuadrados; número 16b con una superficie de 88,6200 metros cuadrados y Nº 4b con una superficie de 27,9600 metros cuadrados, los que sumados hacen una superficie de 2434,5672 metros cuadrados a la que se le debe deducir 226,24 metros cuadrados, superficie que conforme al plano de mensura y unificación y división que lleva Nº 1010-83-67 y que forman la subparcela 7c compuesta por 6,15 metros de frente por 29,47 de fondo y que se excluye de la subasta. El inmueble se encuentra ocupado según surge de las constancias de autos. De acuerdo a la cláusula Novena de la escritura de mutuo el hipotecante se obligó a no efectuar sobre el bien ningún contrato de arrendamiento considerándose nulo cualquier contrato que se formalizare. Horario de visitas todos los días de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Base $ 16.200.000 al contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o. Al contado. Si fracasa este remate se procederá en el mismo acto a uno nuevo con la base del 50 o|o del anterior o sea pesos 8.100.000 y si éste fracasare por la misma causa a continuación se hará otro sin base y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 18.450 e.23|9 Nº 7.788 v.25|9|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el expediente Nº 17.004 s|Ej. Hipotecaria" que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 26 de setiembre a las 11.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la Unidad Nº 4, Tercer piso, finca calle Tres Sargentos Nº 449, entre calles San Martín y Reconquista, compuesto de hall, cuatro habitaciones y dependencias. Tiene dos acondicionadores para aire frío y caliente Philco y Teléfono. La unidad locativa se encuentra ocupada por el demandado quien se compromete a desocuparla de acuerdo a la Cláusula Undécima de escritura hipotecaria. Base $ 2.781.722 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. El comprador tendrá que constituir domicilio en la Capital Federal. Inf. 88-5364. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.

$ 6.300 e.23|9 Nº 7.574 v.25|9|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado Nacional de Paz Nº 1, comunica por tres días en autos: "ROISMAN, MOISES c|SPERATTI, ALFONSO REGALADO s|Ejec. Prendaria" (Exp. número 146.815), que el martillero Héctor Juan Negri rematará en la calle Gral. César Díaz Nº 2659, Capital Federal, el día 6 de octubre de 1969, a las 11 hs., y donde se exhibe, una máquina minerva a plato, marca: "Exito" Nº 2585, formato interior de rama: 44 por 32; 2 ramas y 2 juegos de cilindros, sin motor. — Base: m$n. 20.400. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Al contado. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Hernán Garay, secretario.

$ 4.050 e.22|9 Nº 7.329 v.24|9|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "SAINT GEROGES VIOLETA H. de c|CASTELLO LUIS ALBERTO y otros, Cobro de Alquileres". — Exp. 152708|66, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 25 de setiembre próx. a las 11 hs., en el Salón de Ventas de Av. Santa Fe 5007: la unidad 18, 1er. piso, de la finca Hipólito Yrigoyen 2872, Cap., que consta de living-comedor, un dormitorio, cocina, baño, correspondiéndole un porcentual del 1,29 o|o. — Expensas comunes: $ 2.100 m|n. mensual. — Ocupada por la co-demandada y su familia. — Base: $ 306.667 m|n. (2|3 valuación fiscal). — Seña: 10 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 5.850 e 22|9 Nº 7.266 v.24|9|69

Nº 22

Juzgado de Paz Nº 22, comunica por dos días en el juicio "CALIC LEONARDO contra WAINSTEIN LAZARO Ejecutivo", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 25 de setiembre próximo, a las 15 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhiben: Una máquina de escribir Olivetti Lexicon 80 de 100 espacios; 1 tocadisco Estereo con cambiador automático Winco, 4 veloc., funcionando; 1 heladera Aleka, mod. 225, funcionando; 5 estatuillas de personas chinas, de origen chino; una tetera, 1 plato, 1 bol y 1 cuchara del mismo origen; 4 platillos de adorno con representaciones distintas; un cuadro firmado "Larco" con figura de mesa, jarrón y botella; 1 cuadro con firma aparentemente "Durrue Luz-61", con vidrio; 1 cuadro retrato de mujer firmado "Buillone". Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 4.300 e.23|9 Nº 7.981 v.24|9|69

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "COSTOS Y ORGANIZACION S. A. IND. COM. Y FIN. contra WEISSMULLER TALLERES AUTOMATICOS Y MANUALES, Ejecutivo". Expte. 183429, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 25 de seteimbre próx. a las 15 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Una máquina de tejer semi-industrial, de cuatrocientas agujas Nº 41867, sin marca visible, p|3 bobinas con luz nueva y una máquina rectilínea p|tejido de punto "Wanora", 3 por 100. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 3.300 e.23|9 Nº 7.976 v.24|9|69

Nº 27

Juzgado de Paz Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "VELA ABEL DARIO contra VERA PEDRO, Ejecutivo", Expte. Nº 156.599, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 25 de setiembre próx., a las 15 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: Un compresor marca Raba, modelo 1004, completo, con motor eléct. funcionando; una amoladora con motor eléct. funcionando; un cargador de baterías. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 2.700 e.23|9 Nº 7.979 v.24|9|69

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, hace saber por dos días en los autos H. de GORANSKY, VICTORIA c|BORGHI, EMILIO y otro s|Ejec. (Expte. Nº 130.666) que el martillero Lucio López Serrey, rematará el viernes 3 de octubre de 1969, a horas 10, en Moreno 1441: cuatromáquinas de tejer, tipo industrial, todas manuales, marca Wanora, rectilíneas, Nº K2-3716-105402; K2-3714 — Nº 105401; K2-3421 — Nº 105093; K2-3429 — Número 105107, todas tipo 5x100, con su correspondiente pie de hierro, todas en uso. — Una máquina devanadora de lana, de 12 husos, marca R Delaporte Nº 5005, tipo 46, Ind. Arg., con motor eléctrico acoplado de 1|2 HP., en uso, sin marca ni número visible. — En el estado en que se encuentran. — Se exhiben en Añasco 2727. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En dinero efectivo. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. Proc. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Vicente Cursio, oficial 1º.

$ 5.100 e.23|9 Nº 7.618 v.24|9|69

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días que en el juicio "CANTARELLA AURELIO c|MAGRANER, HORACIO y otro s|Ejec.", el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 24 de setiembre próximo, a las 11 hs., en San José 1754, Capital, donde se exhibe: Una Heladera comercial, tipo mostrador, de 4 puertas, funcionando. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 2.400 e.23|9 Nº 7.984 v.24|9|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado e nlo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días que en el juicio caratulado: "FRANCIA ARGENTINA S. A. DE CURTIEMBRES s|Quiebra" (Exp. Nº 19.544), que los martilleros Eduardo L. Larce y Atilio E. Pastorello, rematarán el día 29 de Septiembre a las 15 Hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, tres lotes de terreno, nomenclatura catastral: Partido de Avellaneda, circunscripción 11, seccion K, manzana 14, a saber: lote 6, calle Ecuador esquina Coronel Díaz, mide 21 m x 33.79 m., superficie 916,88 m2.; sobre Coronel Díaz, entre Ecuador y Uruguay lote 7 que mide 15 m. x 43 m., superficie 647,10 m2.; lote 8, lindando con el anterior mide 25,13 m x 62,78 m., superficie 1.557,89 m2. — Base $ 4.000 el metro cuadrado, seña 10 o|o y comisión 3 o|o, en el acto del remate. — Facilidades del precio obtenido 50 o|o al contado y el 50 o|o restante en dos anualidades del 25 o|o c|una, con más el 15 o|o de interés anual, pagaderos por trimestres adelantados; escrituras por ante el escribano designado por el Juzgado; totalmente desocupados; los compradores deberán constituir domicilio en el radio de la Capital Federal; venta sujeta a la aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 11 de Agosto de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 14.250 e.19|9 Nº 6.647 v.25|9|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "OSVALDO y NORBERTO OLIVIERI S. A. c|BRUN HERALDO JUAN s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 27.516, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Paraná 467, 3º piso, Of. 11 y 12, el 6 de octubre de 1969, hora 9, el siguiente objeto: Un automotor tipo sedán marca Renault 4L, modelo año 1964, motor Nº 5.003.923, serie número 46336-02520, con patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.107.550 año 1964, en el estado en que se encuentra. Se exhibe en Independencia 2930, Capital. Base $ 198.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 5.400 e.22|9 Nº 7.338 v.24|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "AUTOMOVILES GONZALEZ S.R.L. c|LAKERMAN MANUEL y otro s|Ejecución Prendaria", Nº 30.911, que el martillero Hugo Armando Aranega rematará en el mismo lugar en que se exhibe de Avenida del Trabajo 4478|4496, Capital Federal, el día 4 de octubre de 1969, a las 10 horas: Un automotor marca Simca 1300, modelo Ariane, año 1964, sedán 4 puertas, motor marca Rush Super Nº 2736696, chasis Nº 132686, patente Registro Propiedad Automotor año 1966 Nº C051386, para uso de Taxímetro, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 185.850. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 5.400 e.22|9 Nº 7.740 v.24|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "APELBAUM JULIO c|LASALA JORGE HUMBERTO s|Ej. prenda". Ex-

pediente Nº 30.810, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de octubre de 1969, hora 15, rematará en Añasco 1360, donde se exhibe: Un automotor sedán 4 puertas, uso taxímetro, marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961 motor 614049674, 4 cilindros, serie 31111-03415, patente Nº 073926, año 1968, Capital Federal .Base m$n. 383.025. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 3.600 e. 23|9 Nº 7.806 v. 25|9|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por tres días, en el juicio: "J. MARTORELL Y CIA. S. A. IND. Y FINANCIERA c|ACOSTA ELEUTERIC s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 40562, que el martillero Olegario Tempone rematará el día 3 de Octubre de 1969 a las 10.30 hs., en la calle Méjico 3231|33, Capital, exhibiéndose el bien en Balcarce 350, Ruta 8, Km. 16.200. San Martín, Prov. de Buenos Aires, un automotor marca Ford, modelo F-100. Año 1968, motor marca Ford, Nº 81J 70524, Serie Nº KA1JHB, chassis marca Ford Nº 71174, que se encuentra volcado y chocado en su parte delantera, laterales y trasera, el techo de la cabina, tren delantero completamente destrozado, rueda delantera izquierda no funciona, faltan herramientas, rueda de auxilio radio y crique; sin base, al contado y al mejor postor. — Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 11 de Setiembre de 1969 — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 11.160.— e.22|9 Nº 7.074 v.24|9|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "RECTIFICACION DIESEL PARISI S. R. L. contra REPPETO LAZARO sobre Ejec.", Expte. Nº 40899, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 25 de setiembre próx., a las 15 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: 1 televisor "Adel" extrachato y un estabilizador "Italavia"; 1 máquina de coser eléctrica Bromberg; una licuadora "Sonmix". Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.700 e. 23|9 Nº 7.982 v. 24|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio: "ZARZA CARLOS c|GOMEZ GREGORIO s|Ej. prenda", Expediente 41.447, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 6 de octubre de 1969, hora 16,30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe: Un automotor marca "Di Tella", modelo año 1960, motor 15AANL1777, serie A.1759, chasis AHS1L-1759, patente 689.696, año 1968, Capital Federal, algunos deterioros de chapa. — Base m$n. 240.465. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.150 e. 23|9 Nº 7.632 v. 25|9|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "NEOMET SACIFI contra FACCINI, FEDERICO s|ejec.", Expte. Nº 20.200, que el Mart. Federico Erhart, rematará el 25 de setiembre próx. a las 15 hs., en Perú 1037, Cap., donde se exhiben: 1 máquina dobladora de caños Bromberg, modelo I. C.|917; un equipo de soldadura autógena completa; una máquina de soldadura eléctrica "Aguila", Nº E.2699; un serrucho eléct. "F. y F."; 5 columnas terminadas para alumbrado a gas de mercurio de 9,30 mts. de altura aprox.; 9 caños con costura de H. de 2 y 6 mts. de largo; 9 caños de Ho. curvados de 4 mts. de largo aprox. — Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.900.— e.23|9 Nº 8.022 v.24|9|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: BIELORAI, AARON c|BUSTOS, SATURNINO RUBEN s|ejec. prendaria", que el martillero José Angel Paniagua, rematará el día 27 de setiembre de 1969, a las 10.30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle: Juan B. Justo 2802, Cap., el siguiente bien: Un automotor marca Renault Ika, modelo año 1961, con motor Nº 1250474, serie Nº 16131-01171, con patente Provincia de Buenos Aires número 1.048.241, transferencia en trámite, usado, con todos sus accesorios en perfecto estado de buen funcionamiento, patente del año 1963. — Base pesos 149.625 m|n. Comisión: 10%. Seña y a cuenta de precio: 30%.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.600. —e.23|9 Nº 7.942 v.24|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "BORGONOVO, DANTE CARLOS c|ROBERTO AGRELO y otros s|ejec. prenda". Expediente Nº 27.573, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de octubre de 1969, hora 10,30, rematará en Angel Gallardo 688, un automotor marca Renault Ika, modelo 1961, motor 2007234, serie Nº 16.131-13.324. Patente 634.820 Capital Federal. — Se exhibe en Uruguay 223, San Martín, Pcia. de Bs. Aires. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 2.700.— e.23|9 Nº 7.803 v.24|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días que en el juicio "PAGLIOLI, LORENZO c|ANIBAL FRANCISCO MILLAN y otro s|ejec. (Expte. Nº 14.582)", que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día 29 de setiembre a las 15 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, 2 unidades; departamento 00-02 y departamento 00-03 letra B y C respectivamente, ambos de planta baja; del inmueble calle Craig Nº 160|66 en la localidad de Sarandí, Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires; superficies individuales de 94,12 y 95,98 metros cuadrados; sin gastos generales, en el estado de ocupación en que se encuentran, conforme a lo informado en autos. — Base $ 249.333. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 9.000.— e.19|9 Nº 6.643 v.25|9|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos WISZNIEWICZ BEATRIZ c|OJEDA MANUEL y Otro s|Prenda, (exp. 145)) que el martillero Luis Beider rematará el 7 de octubre de 1969 a las 11.30 hs., en el local de Aizpurúa 3170, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Mercedes Benz, modelo año 1952, motor Nº 63691603428, serie Nº 636916, patente Cap. Fed. Nº 420531, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 247.250. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.500.— e.22|9 Nº 7.123 v.24|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaria Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD FINANFOR S. A. c|INVERNIZZI FRANCISCO ALBERTO y JOSEFA PIRRE Vda. de CIVICOS s|Ejecuciós Prendaria", Expediente Nº 27 que el martillero Olegario Tempone rematará el día 3 de Octubre de 1969 a las 10 hs., en la calle Méjico 3231|33. donde también se exhibe de lunes a viernes de 8 a 11.30 hs. y de 14 a 17 hs., Un Automotor marca Ford, Modelo F-100, del año 1968, con motor marca Ford número 80V80341 serie Nº KA1JHS, chasis marca Ford Nº 33165, vehículo tipo Pick-Up, faltándole la antena y cubierta con rueda de auxilio, y en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 869.968 m|n. — Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1969. Jorge O. Palacio, secretario.

$ 11.640.— e.22|9 Nº 7.062 v.24|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio KERTESZ FRANCISCO GUILLERMO c|INSTITUTO SUPERIOR INTERNACIONAL DE RELACIONES PUBLICAS STO. DOMINGO R. CARPI s| ejec. prend. Expte. 42.709|969, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 7 de octubre de 1969, a las 10 hs., en la calle Sarandí 873. Cap., donde se exhiben todos los días de 14 a 16 hs., Dos aparatos de aire acondicionado m| Fedders, Mod. 7-B-18 DHXG, Nº A, de serie 170.147 y 170.161. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — Entrega previo pago total, Art. 565, CP. — Comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 4.500 e.22|9 Nº 7.459 v.24|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio FLOSTOR S. A. contra NESCI TREBBIA, DOMINGO J. s|ejec. prend., Expte. 42.831|1969, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 3 de octubre de 1969, a las 13 horas, en Tucumán Nº 1531, Capital, los siguientes bienes: Una máquina equipo de limpieza a seco de ropa, capacidad 18 trajes, modelo F. 18, marca Flostor, Nº 128, compuesta por: lavadora de ropa modelo F. 18, marca Flostor Nº 128; centrífuga, modelo F. 18, marca Flostor Nº 128; bomba, modelo F. 18, marca Flostor Nº 128 y 3 motores eléctricos trifásicos los dos primeros de 1 C. V. y el último de 1,5 C. V. marca Motormech, Nros. 97686-269.020 y 70.648. Accesorios: Filtro rápido; tanque de depósito y cañería de interconexión entre todas las máquinas. Más bienes: Una máquina de planchar ropa (prensa-plancha), modelo F. 75-M., marca Flostor Nº 1089, combinada completa con platina metálica y silenciador. Una caldera multitubular de 99 tubos, modelo CI.99-G., marca Flostor Nº 20, completa con su correspondiente quemador a gas natural; un secador rotativo (Tumbler), modelo T. R. 15, marca Flostor Nº 199, capacidad 10 trajes, completo, accionado por motor eléctrico trifásico de 1 C. V., marca Motormech Nº 12489, todo uso industrial, bienes todos éstos que se exhiben en el horario de 13 a 15 hs., en Donato Alvarez 3207, Capital. — Sin base al mejor postor y al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Los bienes se entregarán de conformidad con lo establecido por el art. 565 del Cód. de Procedimientos. — Informes: Tucumán 1531, Cap. T. E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Horacio M. Oyuela, Secretario.

$ 11.250.— e.23|9 Nº 7.920 v.25|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: GALVEZ, ROBERTO c|RICARDO FEDELE y otro s|prenda", (Expte. 209), que el martillero Luis Beider, rematará en Sarmiento 1964, piso 4º, Cap., el 6 de octubre de 1969, horas 10, el siguiente objeto: Un automotor marca Di Tella, modelo del año 1961, uso taxi, motor Nº 15AANL-14102-S, chasis Nº AHSIL-14042, serie Nº A-14042, patente de Cap. Fed. Nº 074612, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 506.000. — Comisión 10%. Seña: 30%.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 4.500.— e.23|9 Nº 7.628 v.25|9|69

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: "RAYTRO S. C. A. c|CARDOSO, R. OSCAR y otro s|ejec. prendaria". que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 26 de setiembre de 1969 a las 10,30 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Rivadavia 6160, el siguiente bien: Un automotor marca "Cadillac", modelo año 1953, con motor número 536255041, con patente de la Ciudad de Bs. As., Nº 101.888, del año 1968, unidad usada y en perfecto estado de conservación y funcionamiento, completa y con todos sus accesorios, transferencia en trámite. — Base $ 393.325 m|n. Comisión: 10%. Seña y a cuenta de precio: 30%.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 5.400.— e.23|9 Nº 7.938 v.25|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en los autos CAJA DE CREDITO CONGRESO S. R. LDA. contra LATINO AMERICA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS su ejecución. Expte. Nº 1684|68. que el martillero señor Juan Manuel Suárez, rematará el día lunes 29 de setiembre del año 1969, a las 11 horas, en la calle Cangallo número 3845, donde están en exhibición, tres máquinas eléctricas para calcular y escribir marca National con sus correspondientes trípodis, en perfecto estado y funcionamiento Nº 49.551.30.612.118.6.18. — número 349.754.30.612.120.18.7. — número 62.871..30.612.120.24.18. — Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. — Entrega inmediata previo pago total.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 5.120.— e.23|9 Nº 7.890 v.24|9|69

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos PAUMAR SCA c|RAUL JOSE GOMEZ y otros s|prenda, Expte. 21.010, que el martillero Luis Beider, rematará el 6 de octubre de 1969, a las 11 horas, en el local de Monroe 3574, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Borgward Isabella, modelo año 1955, sedan 2 puertas, chasis Nº 733.717, motor Nº 594.989, patente Nº 7.091 año 1968, de la Prov. de La Rioja, en el estado en que se encuentra. — Base $ 97.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.500 e.22|9 Nº 7.113 v.24|9|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC. c| SAINZ, AUGUSTO J. s|ejec. prendaria", (Expte. Nº 24.858), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 7 de octubre de 1969, horas 14 y 30, en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: "Un automóvil marca Fiat 600|E., año 1967, de 32 C. V., serie 67, motor número 2.431.180; chasis Nº 2.222.225; patente (Título Propiedad del Automotor Nº C. 096670 en el estado en que se encuentra. — Base $ 176.654 m|n. — Seña 30%. Comisión 10%, todo en efectivo. — El bien se entrega conforme Art. 565 del C. de Procedimientos.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 5.850.— e.23|5 Nº 7.563 v.25|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "EMPRESIT S. R. L. c|LAVAGNINO, OSVALDO y otro s|ejec. prenda", Expte. Nº 23.447, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 6 de octubre de 1969, hora 11, rematará en Otamendi 444, donde se exhibe: Un automotor Rambler Ika, tipo rural Classis Cross Country, modelo R. A.-3R, año 1964, serie 48711-01573, motor 646113685, patente 1.123.538 Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 413.878,50. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 3.150.— e.23|9 Nº 7.638 v.25|9|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: BANCO POPULAR ARGENTINO c|ARGENBEL S. A. s|ejecución prendaria, Exp. Nº 21.283, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 24 de setiembre a las 16 horas, en Florida 239, Bs. As., las siguientes maquinarias destinadas a la industria pesquera: un motor reductor Engra Nº 170, accionado a motor marca Electromac Nº 53.948 y un rompedor de pescado Banpo Nº 742, accionado a motor Garbelah Nº 053888, un sinfín alimentación de pescado Banpo, Nº [illegible] accionado a motor Electromac Nº 53937, acoplado a reductor Engra Nº 106, un sinfín de pileta chica a cocinador Banpo Nº 835, accionado a motor Electromac Nº 53945, conectado a un reductor Engra Vel Nº 109, una prensa horizontal para pescado Banpo Nº 370, accionada a motor Garbelahmeyer Nº 058941, que acciona un variador de velocidad Chr Hselm, tipo AB6 Nº 264052, una planta de concentración de líquido Banpo Nº 873, un tanque metálico Banpo Nº 235, una bomba centrífuga Siam Nº 570, con un motor Marelli NV1 3254, Nº 1131, una bomba centrífuga Siam, Nº 570, con un motor Marelli NV1 3254 Nº 1131, una bomba de succión Mono, tipo CD[illegible] Nº J36936, con un variador de velo[illegible] P. I. V., tipo MA-2, Nº 271764, un horno secador rotativo para harina pescado Banpo, Nº 177, con un motor Garbe Lanmeyer, Nº 0538942, un reductor Radicon Nº 788, un arrancador Garbe Lanmeyer Nº 0538941, una centrífuga Alfa Laval B 1729, Nº 2850452, accionada a motor ASEA Nº 5178478, dos bombas de alimentación aguas calderas Weise, tipo NLCA 1|11, Nº 10525 y 10596, accionadas c|u. motor ACEC, tipo AV. 2522, Nº 54900 y 57732, un ablandador de eliminación agua caldera STINCO Nº 601|c, una bomba para caldera Banpo, tipo S02, Nº 10193, con motor ACEC, tipo 1546, Nº 56927. — Las maquinarias se encuentran en el Galpón Fiscal Nº 3, Dársena de Cabotaje del Puerto de Mar del Plata. — Base m$n. 5.321.651. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 13.500 e.22|9 Nº 7.728 v.24|9|69

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "NCR ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, contra GORGA, PEDRO FERNANDO, sobre ejec. prend. (Expte Nº 22.771)". que el martillero Oscar A. Balatti rematará el día 25 de setiembre de 1969, a las 9.15 horas en Montevideo 438, Capital, donde se exhibe, una caja registradora marca NCR, modelo N-1682-B-E, número 6-7.572.880, en el estado en que se encuentra. Base pesos 330.786. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969. Carlos Viale, secretario

$ 4.050.— e. 22|9 Nº 7.521 v. 24|9|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18 comunica por tres días en el juicio: "TRANSPORTES SANTA FE SACI, c|GARCIA OSVALDO y otros, s|ejecución prendaria", Expte. Nº 22.547|68, que el martillero Carlos A. Martorilli rematará el día 3 de octubre de 1969, a las 10 hs., en la calle Jorge Newbery 3943, Cap., donde se exhibe: un (1) colectivo m|Chevrolet, Mod. 1957, c|motor m|Perkins Nº 6100218, chasis Nº 11324, patente de la Capital Federal 1966 Nº 025847, para uso de transportes de pasajeros,

línea 13, interno 37, de la línea de colectivos "El Trébol". Se entrega en el estado en que se encuentra. Base $ 255.000 m|n. Al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires 17 de setiembre de 1969. Carlos Viale, secretario.

$ 5 400.— e. 22 9 Nº 7.302 v. 24|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio: "BORGONOVO DANTE C. c|JOVER HABOT, SEBASTIAN y otro s|ejecución prenda", Expte. Nº 24.461, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de octubre de 1969, hora 10,30, rematará en Avda. Angel Gallardo 688, un automotor, marca De Carlo, modelo 1962, motor 756.101, B. M. W., chasis De Carlo, patente 1.016.732, Pcia. de Buenos Aires. — Se exhibe en Uruguay 223, San Martín, Pcia. de Bs. Aires. — Base m$n. 361.720. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1969. Carlos Viale, secretario.

$ 4.050.— e.23|9 Nº 7.805 v.25|9|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "ESPOSITO, JOSE MARIA, c|BORENI ROBERTO y otro, s/ejecución prendaria", Expediente Nº 22.013, que el martillero don Alejandro Spina rematará en Paraná 467, piso 3º, oficina 11|12 el día 6 de octubre de 1969, a las 11,30 horas el siguiente bien: "un automotor marca Kaiser Carabella modelo año 1958, carrocería tipo sedán cuatro puertas, motor Nº 6014320, serie 11268, patente número 1047-376 de la Prov. de Buenos Aires, del año 1967", en el estado en que se encuentra, que se exhibe en: Rivadavia 10000; base m$n. 190.637.—, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Se adeuda impuesto correspondiente año 1963: $ 2.220.— y años 1964 y 1959 inclusive.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 7.920.— e. 22 9 Nº 7.527 v. 24|9|69

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días que en autos "BONINI RIVA, DELMAR c| LIMARDO, JOSE y otro s|ejecución prendaria", (Expte. 21.833), que el martillero a propuesta de parte don Carlos Gómez, rematara el día 26 de setiembre a las 19 horas, en la calle Rivadavia 1321, 6º piso, oficina 25, el siguiente bien: un vehículo semirremolque frigorífico marca Montenegro, chasis Nº 8719, patente CA 0340 Provincia de Buenos Aires. Deudas fiscales: 21.240, correspondientes a patentes y recargos años 1968/69. Municipalidad de Casilda. — El bien se exhibe en calle España 254, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Base $ 1.017.495. En dinero efectivo. Seña 30%. Comisión 10%. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 4.950.— e.23|9 Nº 7.653 v.24|9|69

JUDICIAL. Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "PITTSBURGH Y CARDIFF COAL COMP., S. A. c/LA FORESTAL de CASIANO POMBO y otro, s/ejec.", expediente Nº 22.380, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo rematará en el local de la calle Humberto I Nº 2046, el día 30 de setiembre de 1969, a las 16 horas, lo siguiente: Una vitrina de madera Ongar china, de seis estantes; un piano vertical marca "Gaveau", 88 teclas, tres pedales; un escritorio de madera, 5 cajones, con tapa de vidrio; un juego de living estilo antiguo, compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones tapizados en tela floreada; un televisor "Panoramic", Nº 155775; una radio combinada de pie, marca "Rochester", radio dos ondas y cambiador automático, funcionando; una figura china y un florero chino floreado. En exhibición en el local del remate, sin base, contado. Seña 30%. Comisión 10%, ambas pagaderas en dinero efectivo.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 5.100. — e.23|9 Nº 7 438 v.24|9|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "PAUMAR SCA, contra MUJICA, ADOLFO sobre prenda" (Exp. 39668), que el martillero Luis Beider rematará en Monroe 3574, Cap., el 6 de octubre de 1969, hora 11, el siguiente objeto: un automotor marca Mercedes Benz modelo del año 1951, uso particular, motor número 18092003931'51 serie Nº 180920, patente de Cap. Fed. Nº 422123, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base: $ 184.908, Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires 12 de setiembre de 1969. Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 4.500.— e. 22|9 Nº 7.080 v. 24|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en autos "KARPENCOPF c/TEJERO, s/ ejecución prendaria", Exp. Nº 2930[illegible], que el martillero Isaac Javier Larregui rematará el 3 de octubre de 1969, hora 17.30, en Cabildo Nº 2413, Capital Federal, un automotor usado, marca Ford Thames, modelo año 1953, tipo furgón, motor marca Perkins, Nº 3150012-H-S, chasis Nº ETE772%600DSL. Base, pesos moneda nacional 82.845. Comisión 10%. Seña 10%. Al contado, en efectivo. El bien se exhibe en Arismendi Nº 2665, aCpital Federal, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.950. — e.23|9 Nº 7.861 v.25|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días, en el juicio "POMERANZ JOSE MOISES contra CAPECI ARMANDO JOSE, s/ejecución prenda", expediente Nº 39.628, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 6 de octubre de 1969, hora 16.30, rematará en Tilcara 3230, donde se exhibe, un automotor usado, tipo camión, carrocería volcadora, marca Bedford, modelo año 1961, motor J4/5/6-1-101994, patente 599-215, año 1967, Prov. de Buenos Aires. Base m$n. 745.623,50. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.150. — e.23|9 Nº 7.633 v.25|9|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "AUNAR S. A. c HENDLIN ISAAC s ejec. prend., Expte. Nº 24.807" que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará el día 3 de octubre de 1969, hora 16, en José María Moreno 35[illegible], donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, modelo AZL, año 1964, motor Nº 3024000185 AZ, patente Municipal, Nº 685.369, de la Capital Federal. — Base m$n. 131.430 — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 4.050.— e.22|9 Nº 7.277 v 24|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S.C.A. c COSTANZO DEODATO VULOVICH s|prenda (Expte Nº 24.394)", que el martillero Luis Beider rematará en Sarmiento 1964, 2º subsuelo, Capital, el día 6 de octubre de 1969, horas 9.45, el siguiente objeto: Un automotor, marca Rambler IKA, tipo automóvil, modelo RA-3D, año 1964, sedan, 4 puertas, motor marca IKA, Nº 46121735, serie Nº 48811-03071, chasis Nº 03091, dominio Nº C 005559, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 459.171,50. — Comisión 10 o o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969 — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 4.950.— e.22|9 Nº 7..15 v.24 9|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio: "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD, FINANFOR S. A. c|MIDON JACINTO RUBEN s/ ejecución prendaria", Expediente número 28.965, que el martillero Olegario Tempone, rematará el día 3 de octubre de 1969, a las 9,30 hs., en la calle México 3231|33, Capital, donde también se exhibe, de lunes a viernes de 8 a 11,30 hs. y de 14 a 17 hs., Una Pick-Up, marca Ford F-100, modelo año 1968, motor de 8 cilindros en "V", válvulas a la cabeza, de 160 HP, con 5 neumáticos de la medida 650x16-6 telas, caja tipo Styleside, tapa tanque de nafta con llave, lavaparabrisas, indicador de virajes, bocina dual, conjunto frontal y paragolpes cromados, radio y antena, calefactor y descongelador, tazas cromadas, accesorios y herramientas de fábrica, motor número 85x75101, chasis número 20267, serie Nº KA1JHK, Dominio Nº B225592, sin documentación, con abolladura en el paragolpe delantero y en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 667.162 m|n. Quien resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado, comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 13.860.— e.22|9 Nº 7.065 v.24|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "MORICONI HERALDO c/ MEZZA CARLOS A. y otras, s/ejecutivo", expediente Nº 27.819, que ha sido designado el martillero Marcelo de Elizalde, con domicilio en Viamonte 1660, piso 3º "B", Capital, T. E. 46-2084, para proceder a la venta en pública subasta, el día lunes 29 de setiembre de 1969, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, de una fracción de terreno, con lo edificado, ubicada en el camino de acceso a la ciudad de Cañuelas, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, con una superficie de 13 Ha, 28 As, 85 Cas, 97 dm cuadrados y con un frente de 364 metros, sobre camino pavimentado, orientado al NO. Denominación catastral: Lote A, circunscripción III, parcela once-C. Desocupado. Base $ 996.666 m|n. Al contado y mejor postor. Seña 3%. Comisión 3%. En dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. Para mayores datos, informes en las oficinas del martillero.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 8.100. — e.23|9 Nº 7.443 v.25|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "COMPAÑIA CONTINENTAL DE IMPORTACION Y EXPORTACION, S. A. C. I. M. y F. c/GUERRA JOSE, s/ ejecución prendaria", Expte. Nº 28.190, que el martillero Emilio Sáinz de la Maza rematará el día 7 de octubre de 1969, a las 15.30 hs., en la calle Luis Viale 214, Capital Federal, un camión marca Mercedes Benz, modelo año 1965, con motor Nº OM32199610 001192, tipo 1112, patente de la Pcia. de Mendoza Nº 13651. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. El bien será entregado previo pago total del precio. Base m$n. 1.320.000. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 5.850. — e.23|9 Nº 7.680 v.25|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos "S. A. I. SOCIEDAD AMERICANA DE INTERCAMBIO, SACIFI c/LORETTI FELIPE JACINTO, s/ejecución prendaria", Expte. Nº 28.261, que el martillero Emilio Sáinz de la Maza rematará el día 7 de octubre de 1969, a las 14.30 hs., en la calle Suipacha 1342, Capital Federal, un automotor marca Valiant III, modelo año 1966, con motor Nº 68A1242, patente de la Pcia. de Córdoba Nº 157 339, guardabarro delantero derecho chocado, faro delantero derecho roto, faltan cuatro tapas de rueda, tapizado roto y sin batería. Las puertas delanteras no abren. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en el lugar del remate. El bien será entregado previo pago total del precio. Base m$n. 700.004. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, setiembre 15 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 6.750. — e.23|9 Nº 7.679 v.25|9|69

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días, en el juicio 'BANKER, S. A. C. I. y F. S. A. c/SANCHEZ 'LUIS, s/ejec. prendaria', (Expte. Nº 35.163), que el martillero Emilio R. Lescano rematará, al contado y con la base de $ 172 900, el día 6 de octubre de 1969, hora 9, en Córdoba 4660, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, modelo RA-2V, año 1963, carrocería sedán 4 puertas, serie Nº 3811-02128, motor Nº 636089994, patente Nº 1072879, de la Prov. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Seña 30%. Comisión 10%, que se abonará en dinero en efectivo en el acto del remate. Está pago el impuesto de emergencia sobre las automotores (Ley 16.957).

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 5.850. — e.23|9 Nº 7.990 v.25|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "PERSICO, ARMANDO E. contra RICKARD, JUAN C. y otro, s/ejec. prendaria", que el martillero José Ramón Deus rematará en el local sito en la calle Medrano 895, de Capital Federal, donde se exhibe, el día 29 de setiembre de 1969, a las 10 horas, el siguiente bien: Un automotor usado marca Isard, modelo año 1961, con carrocería sedán, motor X70-061603X, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 393425, motor desarmado, sin funcionar, en el estado en que se encuentra. Se encuentra pago el impuesto a los automotores (Ley 16.957). Base, pesos 179.500. Seña 30%. Comisión 10%. Todo en efectivo y que se abonará en el acto del remate; entrega una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 4.950. — e.23|9 Nº 7.842 v.25|9|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "CREACIONES STAR c KATZ, RUBEN s|Ejecutivo", Expte. Nº 29.683, que el martillero Alberto Davel rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el 1º de octubre de 1969, a las 16 horas, se exhibe de 9 a 12 horas diariamente, el inmueble de la calle Vélez Sársfield 317 de la localidad de Merlo, Provincia de Buenos Aires, ocupado por el demandado y su familia. Superficie 224.98 m2. Base: pesos 1.682.666,66 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Art. 582 C.P.C. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 7.440 e.22|9 Nº 7.356 v.24|9|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "GALANZINO JUAN C. c|ZAFFARONI de CALLEGARIS HAYDEE M. y otro s|Ejecución Prendaria", que el martillero Carlos Alberto Balbiano, rematará el día 7 de octubre de 1969, a las 17 horas, en Paysandú 967, donde se exhibe diariamente, de 8 a 17 horas, un automotor marca Rastrojero, chasis Nº P-63|03782, modelo P-63|1968, motor Nº 108.812, patente de la Capital Federal Nº C-115.408, Registro Nacional de Automotor, con motor marca Borgward, el que será entregado al comprador, una vez aprobado el remate. Base $ 564.872. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, al contado. — Buenos Aires, setiembre 10 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 5.350 e.22|9 Nº 7.575 v.24|9|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "CORRIENTES AUTOMOTORES S. A. c|SANGUINETTI, ESTEBAN ANTONIO s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 30.942, que el martillero José Diéguez rematará el 10 de octubre de 1969, a las 10 horas, en Billinghurst 57, lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 19 horas: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo de Lujo 1967, sedán 4 puertas, motor número 75X726799, chasis Nº 21994, Serie KA92GL, usado, con la base de pesos 441.750 m|n. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o en efectivo. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 7.860 e.22|9 Nº 7.267 v.24|9|69

JUDICIAL. Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaria Nº 29, comunica por tres días, en los autos 'ANGEL RAVETA, S. R. L., su quiebra", Expediente Nº 30319/68, que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día sábado 27 de setiembre de 1969, a las 13 horas, en Iriarte 2540, donde se exhibe de 8 a 15 horas, los bienes inventariados en autos a fs. 36, a saber: muebles de escritorio; mamparas; máquinas para uso de zinguería; materiales sanitarios y muchos otros artículos aplicables a la construcción, que no detallan por su gran extensión, a la vista y en el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%, en dinero efectivo. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Entrega inmediata, previo pago total (Art. 565 C. P.). Se deja constancia que los compradores que no retiren la mercadería a las 48 horas de finalizada la subasta, perderán la seña entregada.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 6.300. — e.23|9 Nº 7.600 v.25|9|69

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 30

Juzgado del Trabajo Nº 30, comunica por dos días, en los autos FERNANDEZ, DELMASIO y otro c/MARTINO, CARLOS, s/despido", Exp. Nº 13231, que el martillero Gaspar S. Fontana rematará el sábado 27 del cte. mes de setiembre a las 10.30 hs., en la calle Santo Tomé número 3025, de esta ciudad, lugar donde se encuentran los bienes y se exhiben, las siguientes máquinas para la fabricación de calzado, a saber: Una máquina de cortar suela, de Casa Enrique Schuster, Nº 52287, eléctrica, con motor acoplado sin marca ni número visible, completa; una máquina de pegar suela "La Belga SRL", Nº 4620 o 4020, eléctrica, completa; una máquina de poner cintas (viras) "La Belga SRL", Nº 200380, c/ motor DGH tipo MBC 44., Nº 52646, de 1/4 HP; una máquina para compostura de zapatos (Paulina) "Schuster Ehleg y Cía.", sin número visible; diez docenas de hormas para calzado, de distintas medidas; un motor de máquina de coser industrial "Motormech", tipo M.55, número 915, de ¼ HP, de 1.450 rpm; una máquina Singer Industrial, Nº A. A. 254796, completa; un motor de fabricación holandesa "Heemae S. A." (más o menos), Nº 158451; un motor sin marca, pintado de gris, Nº 5014. Condiciones de venta: Seña en el acto de la compra, 30 por ciento, más el 10% de comisión; saldo a la aprobación de la subasta. Sin base.

Buenos Aires, setiembre 17 de 1969. — Mario Isola, secretario.

$ 8.960. — e.23|9 Nº 7.617 v.24|9|69